

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/TPR/OV/14
21 de noviembre de 2011

(11-6008)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL

Informe anual del Director General¹

Índice

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. COMERCIO Y TENDENCIAS ECONÓMICAS.....	5
III. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO.....	18
A. MEDIDAS COMERCIALES	18
1. Aranceles	21
2. Restricciones a la exportación	25
3. Medidas comerciales correctivas	26
4. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)	30
5. Obstáculos técnicos al comercio (OTC)	34
6. Medidas que afectan el comercio de servicios.....	37
B. MEDIDAS DE AYUDA ESTATAL	38
C. EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES REALIZADOS EN 2011	39
D. ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES.....	43
E. CONTRATACIÓN PÚBLICA	49
IV. AYUDA PARA EL COMERCIO	51
V. FINANCIACIÓN DEL COMERCIO	52
VI. TRANSPARENCIA, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	53
A. NOTIFICACIONES Y VIGILANCIA EN LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA OMC	57
B. MECANISMO DE TRANSPARENCIA PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES (ACR).....	63
C. MECANISMO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES (MEPC)	64
D. VIGILANCIA PERIÓDICA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES DE LOS MIEMBROS	66
E. BASES DE DATOS DE LA OMC RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE LOS MIEMBROS Y OTRA INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	68

¹ Este informe abarca el período comprendido entre noviembre de 2010 y mediados de octubre de 2011. Se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al OEPC a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. Se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia jurídica en lo que respecta a la conformidad de las medidas mencionadas en el informe con los Acuerdos de la OMC ni con las disposiciones de dichos Acuerdos. Complementa el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos recientemente en relación con el comercio que se distribuyó el 9 de junio de 2011 (documento WT/TPR/OV/W/5).

I. INTRODUCCIÓN

Antecedentes

1. Este informe, que se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. En el informe se examina la evolución de la política comercial y relacionada con el comercio durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011.² El Director General ha informado periódicamente a los Miembros de la OMC de la evolución de la política comercial y relacionada con el comercio, inicialmente en el contexto de la crisis económica y financiera mundial. El OEPC ha acordado seguir vigilando el comercio y las medidas relacionadas con el comercio y presentar un informe cada seis meses y ha pedido la participación activa de todos los gobiernos Miembros y observadores de la OMC en este ejercicio de transparencia.

2. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de los Miembros y gobiernos observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta a la solicitud del Director General de información sobre las medidas tomadas durante el período objeto de examen, se recibieron datos de 55 Miembros (contando por separado a la UE y sus Estados miembros), es decir, solamente el 36 por ciento de los Miembros. Tres gobiernos observadores también respondieron a la solicitud. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes públicas y oficiales, para preparar el presente informe. Todos los datos reunidos sobre cada país se enviaron al Miembro interesado para que los verificara. La mayoría de las delegaciones a las que se pidió que verificaran la exactitud de la información contenida en los anexos 1 y 2 cooperaron con la Secretaría.³ En los casos en que no ha sido posible todavía verificar la información se ha indicado en los anexos.⁴ Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los anexos 1 y 2 son medidas nuevas aplicadas por los gobiernos durante el período objeto de examen. No se han incluido en los anexos las medidas aplicadas antes de mediados de octubre de 2010, aunque es posible que la mayoría de ellas sigan en vigor.

Resumen

3. Las perspectivas de la economía mundial han empeorado considerablemente en los últimos meses. Los riesgos e incertidumbres son cada vez mayores, después de las alentadoras señales de recuperación que se observaron al final de 2010. La actividad mundial se está desacelerando, los resultados económicos siguen siendo desiguales según los países, los niveles de deuda y la inestabilidad financiera están aumentando, persisten niveles elevados de desempleo en muchos países y la confianza ha disminuido fuertemente en los últimos meses. Estos riesgos se agravan por la percepción que existe en los mercados de que hasta el momento los gobiernos no han adoptado medidas adecuadas para hacer frente a estos desafíos.

² Este informe se basa en el anterior informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos recientemente en relación con el comercio que se distribuyó el 9 de junio de 2011 (documento WT/TPR/OV/W/5).

³ Se enviaron solicitudes de verificación de la información a 61 delegaciones. Alrededor del 54 por ciento de ellas respondieron a tiempo para la preparación de este informe.

⁴ La inclusión de una medida en el presente informe o sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad es o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

4. El comercio mundial ha crecido menos de lo previsto en los últimos meses. Las economías desarrolladas están aquejadas de distintos problemas, desde la reducción de la demanda mundial y los efectos de las catástrofes naturales hasta las dificultades relacionadas con los presupuestos nacionales, las condiciones del crédito y la crisis de la deuda soberana. La situación mundial, incluidas las señales de sobrecalentamiento en algunos mercados emergentes importantes, también ha afectado negativamente al crecimiento del comercio en los países en desarrollo. Ante el deterioro de la situación económica, las previsiones de crecimiento de las exportaciones mundiales en 2011 se revisaron, reduciendo la estimación anterior del 6,5 al 5,8 por ciento. Se considera que las exportaciones de los países desarrollados aumentarán un 3,7 por ciento y las de los países en desarrollo, un 8,5 por ciento.

5. La recuperación económica no ha sido aún suficientemente vigorosa para reducir significativamente los elevados niveles de desempleo en muchos países. Según las proyecciones de la OIT, dadas las tendencias actuales, el empleo no recuperará los niveles de 2008 antes de 2015 en las economías de ingresos altos. El número de desocupados fue en 2010 de 205 millones, prácticamente la misma cifra que en el año anterior, y existen pocas esperanzas de que a corto plazo vuelva a los niveles anteriores a la crisis.⁵ La OIT advirtió recientemente que el empleo experimentaría en los próximos meses un "drástico retroceso" si los gobiernos no intervienen para amortiguar los efectos de la desaceleración económica en los mercados de trabajo.⁶

6. El proceso de vigilancia del OEPC y los exámenes de las políticas comerciales de los distintos países realizados en 2011 ponen de manifiesto que, en conjunto, los gobiernos han seguido resistiéndose a las presiones proteccionistas, aunque este año se ha observado una tendencia al alza en la imposición de nuevas restricciones al comercio. Durante el período que se examina se registraron 339 nuevas medidas restrictivas del comercio (y medidas que pueden restringirlo o distorsionarlo), un 53 por ciento más que en el período anterior. En particular, ha incrementado de forma acusada el número de restricciones a la exportación; aunque solamente representan el 19 por ciento de las restricciones totales impuestas durante el período de vigilancia, las medidas relacionadas con la exportación fueron las que más aumentaron.

7. Además, se tiene la percepción cada vez más clara de que el proteccionismo comercial está creciendo en algunas partes del mundo como reacción política a los problemas económicos con los que tropiezan, problemas que las restricciones al comercio difícilmente pueden resolver. Hay distintos indicios de que vuelve a cobrar fuerza la política industrial de promover "empresas líderes" nacionales y la aplicación de medidas de sustitución de las importaciones para respaldar esa política. Las medidas unilaterales destinadas a proteger a las ramas de producción nacionales, aunque puedan resultar atractivas desde una perspectiva limitada a corto plazo, no resolverán los problemas mundiales; por el contrario, pueden empeorar la situación desencadenando una espiral de represalias de la que todos los países saldrán perdiendo. Todo ello agrava el riesgo de empeoramiento de la economía mundial.

8. De todos modos, las nuevas medidas restrictivas adoptadas en el período comprendido entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011 abarcan alrededor del 0,9 por ciento de las importaciones mundiales, frente al 1,2 por ciento en el período de 12 meses anterior.⁷

⁵ OIT, Tendencias mundiales del empleo 2011, *El desafío de la recuperación del empleo*, 1º de enero de 2011.

⁶ OIT, World of Work Report 2011: Making Markets Work for Jobs, 31 de octubre de 2011.

⁷ La aparente contradicción entre el mayor número de medidas restrictivas y la cobertura más reducida del comercio puede obedecer a varios factores, como el hecho de que las delegaciones hayan comunicado códigos del SA más detallados de las medidas incluidas y que las medidas mencionadas en el informe anterior abarcaran sectores de intensa actividad en los grandes interlocutores comerciales.

9. Algunos países también han adoptado medidas para facilitar el comercio, en particular la reducción o exención temporal de los aranceles de importación, la eliminación de las medidas comerciales correctivas y la simplificación de los procedimientos aduaneros. Las medidas de facilitación del comercio aplicadas durante el período que se examina representan el 48 por ciento del número total de medidas reseñadas en el anexo 1.

10. Los sectores más afectados por las nuevas medidas restrictivas del comercio son los de los metales comunes y sus manufacturas (hierro y acero); la maquinaria y los aparatos mecánicos; los productos químicos orgánicos; los productos cárnicos; el plástico y los artículos de plástico; el material de transporte (vehículos automóviles); y los cereales. La mayor parte de esos sectores ya estaban bastante protegidos antes de que estallara la crisis mundial.

11. En la esfera del comercio de servicios, los Miembros mantienen la orientación general de sus políticas y sus niveles de apertura del mercado. Las medidas restrictivas adoptadas durante los dos últimos años siguen estando en vigor, con las excepciones de la atenuación del efecto restrictivo inicial de las políticas en algunos casos y de la supresión de la exigencia de un permiso de trabajo para algunas categorías de trabajadores en algunos países.

12. Se sigue concertando un gran número de acuerdos comerciales regionales (ACR). Al final de octubre de 2011 se habían notificado a la OMC 390 ACR, de los cuales 211 están en vigor. La Secretaría estima que hay alrededor de 100 acuerdos en vigor que todavía no han sido notificados a la OMC. En la mayoría de los ACR notificados durante este período, una de las partes era de la región de Asia. Al parecer, es en las regiones de Asia, Europa y América Latina donde ha entrado recientemente en vigor un mayor número de acuerdos.

13. El Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales, que funciona con carácter provisional desde el 14 de diciembre de 2006, sigue proporcionando información y análisis de los acuerdos que han sido notificados a la OMC. Durante el período comprendido entre octubre de 2010 y octubre de 2011, la Secretaría de la OMC distribuyó 14 presentaciones fácticas. Aunque el conocimiento de los ACR ha avanzado notablemente, sigue habiendo lagunas importantes, principalmente por lo que se refiere al número de ACR que no han sido notificados a la Secretaría pero que siguen siendo aplicados por sus partes. Los ACR más recientes abarcan las mercancías, los servicios, la inversión y otras disposiciones, como los derechos de propiedad intelectual, la facilitación del comercio, la contratación pública y la competencia, lo que indica que se están profundizando y están abordando medidas que normalmente serían consideradas medidas internas. En la mayoría de los casos, los ACR contienen compromisos más amplios que los contraídos en el marco de la OMC, aunque el grado de liberalización en lo que respecta a las mercancías y los servicios, y en ocasiones entre subsectores, varía considerablemente.

14. Las actividades de notificación en la OMC afianzan la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos de la OMC y refuerzan la eficacia institucional de la Organización. Se puede hacer más en todas las esferas y, en algunas de ellas, no es exagerado afirmar que las lagunas existentes en el conocimiento que tiene la OMC de las políticas y prácticas comerciales de sus Miembros siguen siendo tan graves que menoscaban el valor de los distintos Acuerdos de la OMC. En su mayor parte, esas lagunas están relacionadas con un cumplimiento deficiente de las prescripciones formales de notificación. En algunos casos, para corregir la situación habría que intensificar los programas de trabajo de los Comités y Consejos especializados con el fin de ponerse al día con el trabajo atrasado y controlar la corriente de nuevos datos e información sobre las políticas comerciales. Sin embargo, en otros casos los Miembros tendrán que redoblar sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones en materia de notificación e informar regularmente sobre sus políticas y prácticas comerciales para lograr el mayor nivel posible de transparencia. Se puede hacer más para utilizar de forma activa la información sobre las políticas comerciales de que se dispone gracias a las actividades de vigilancia y supervisión, y también cabe poner más empeño para responder a las

peticiones de asistencia de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados (PMA), para gestionar la información sobre sus políticas comerciales y comunicarla a la OMC. La asistencia en esta esfera se ha establecido como prioridad en el Plan bienal de asistencia técnica y formación para 2012-2013.

15. El sistema multilateral de comercio ha tenido una importancia fundamental para mantener la apertura del comercio durante la crisis financiera y económica mundial. Los Miembros de la OMC deben preservar y fortalecer este sistema para que siga cumpliendo su función vital en el futuro. La mejor manera de promover la apertura del comercio a escala mundial de forma previsible y transparente sigue siendo la vía multilateral. El sistema multilateral de comercio ha ayudado a los países a sobrellevar la crisis hasta ahora y a resistirse al proteccionismo. En un contexto de mayor incertidumbre económica y riesgos mundiales crecientes, es más importante que nunca que continúe el proceso de apertura del comercio mundial, no sólo mediante el pragmatismo y la determinación de los Miembros de la OMC para encontrar la forma de salir del punto muerto en que se encuentra la Ronda de Doha, sino también a través de la adhesión a la OMC de la Federación de Rusia, Samoa, Vanuatu y otros países en proceso de adhesión, así como de la pronta conclusión de las negociaciones relativas al Acuerdo sobre Contratación Pública. La Octava Conferencia Ministerial que se celebrará próximamente ofrece la posibilidad de encontrar el camino a seguir.

II. COMERCIO Y TENDENCIAS ECONÓMICAS

16. Las perspectivas de la economía mundial han empeorado considerablemente en los últimos meses. Las estadísticas oficiales sobre el crecimiento del PIB de los Estados Unidos se han revisado a la baja: durante la crisis de 2008-2009, la caída de la producción fue más abrupta de lo que se pensaba y la recuperación posterior ha sido más débil, lo cual ha avivado los temores de una recaída en la recesión. Las primeras estimaciones del tercer trimestre de 2011 son un poco más positivas, pero siguen estando por debajo de la media. Por su parte, los mercados financieros globales están también inmersos en la confusión creada por la crisis de la deuda soberana en la zona del euro, que puede desestabilizar las instituciones financieras europeas y del resto del mundo y socavar la endeble recuperación económica de Europa y otros países. Y todo ello coincide, además, con los esfuerzos de China por frenar el crecimiento de su economía para contener su creciente inflación, esfuerzos que han dado sus frutos, en cierto modo, porque el aumento de la producción se ha moderado en los dos últimos trimestres. Dadas las circunstancias, en caso de que la situación vuelva a empeorar a escala mundial, es probable que ni los Estados Unidos ni la Unión Europea ni China estén en condiciones de contribuir al crecimiento global mediante una política fiscal expansiva, como hicieron durante la recesión de 2008-2009, por lo que la posibilidad de que la economía mundial vuelva a caer en una recesión es muy real, pero no ineludible.

17. Las cifras del crecimiento de la producción durante el primer semestre del año, más bajas de lo esperado, combinadas con la posibilidad de una interacción negativa de la economía real y la crisis financiera y fiscal, han llevado al FMI a rebajar sus previsiones relativas a la producción mundial para 2011: en el segundo trimestre se preveía un 4,3 por ciento, y ahora ese porcentaje se ha reducido a un 4,0 por ciento. En 2011, el crecimiento de las economías avanzadas se limitará al 1,6 por ciento (previamente un 2,2 por ciento), mientras que en las economías emergentes y los países en desarrollo la tasa en principio disminuirá del 6,8 al 6,6 por ciento. Estas cifras se han calculado utilizando unos tipos de cambio basados en la paridad del poder adquisitivo. Con respecto al PIB mundial en 2011, el FMI prevé, si se utilizan tipos de cambio de mercado, un incremento del 3,0 por ciento (frente a un 3,4 por ciento), sin desglosar esa cifra entre las economías desarrolladas y en desarrollo.

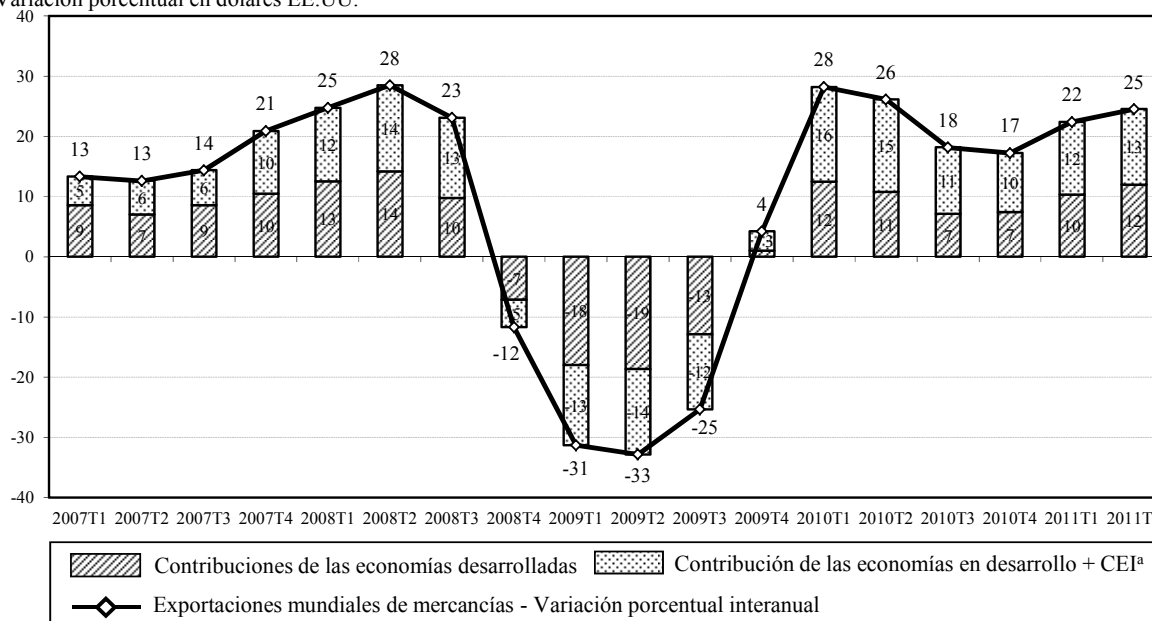
18. Dado que la recuperación económica global ya no parece tan segura, las perspectivas para el comercio también se han visto afectadas. A finales de septiembre, la Secretaría de la OMC revisó sus previsiones del volumen del comercio internacional para 2011 y las situó en un 5,8 por ciento, lo que

contrasta con la estimación del 6,5 por ciento del mes de abril. La tasa de crecimiento prevista para las exportaciones de las economías desarrolladas también se ha revisado a la baja (del 4,5 al 3,7 por ciento), y para el resto del mundo, incluidas las economías en desarrollo y la Comunidad de Estados Independientes (CEI), se ha reducido del 9,5 al 8,5 por ciento. Además de registrar un mayor crecimiento del comercio en términos de volumen, las economías en desarrollo y la CEI han contribuido con más de la mitad al incremento interanual del comercio mundial en términos de valor (en dólares) desde el principio de la crisis mundial, a pesar de que su participación en el comercio mundial es menor (45 por ciento) que la de las economías desarrolladas (55 por ciento) (gráfico 1). En principio, las economías en desarrollo deberían seguir obteniendo resultados comerciales relativamente positivos en los próximos meses, pero hasta las más dinámicas se verían claramente afectadas si se produjera otra recesión mundial.

Gráfico 1

Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2007 a segundo trimestre de 2011

Variación porcentual en dólares EE.UU.



a Incluye un porcentaje significativo de reexportaciones.

Nota: Debido a los escasos datos disponibles, los totales correspondientes a las regiones de África y Oriente Medio están infravalorados en un 5 y un 10 por ciento, respectivamente.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de las Estadísticas Financieras Internacionales del FMI; la base de datos Comext de Eurostat; el Global Trade Atlas y estadísticas nacionales.

19. La economía mundial se encuentra en un punto crítico. El menor ritmo de crecimiento económico ha hecho que los países deudores sean más vulnerables a las perturbaciones económicas externas y a los pasos en falso de los responsables de la formulación de políticas. Los principales indicadores compuestos de la OCDE para las economías más importantes han pasado a ser negativos o siguen siendo positivos pero con tendencia a la baja, lo cual parece indicar que en general la confianza de las empresas y los consumidores se ha debilitado. Asimismo, las elevadas y persistentes tasas de desempleo y la austeridad fiscal en las economías desarrolladas podrían intensificar las tendencias proteccionistas que, si se reflejaban en las políticas, podría ser catastrófico para el comercio. Desde un punto de vista más positivo, esa nueva recesión mundial en principio no sería tan inesperada como la última, por lo que no conduciría a una contracción repentina del consumo, la inversión y el comercio. A pesar del mayor riesgo de una recaída, los últimos datos sobre el tercer trimestre han sido algo más positivos de lo previsto. En consecuencia, la economía mundial

probablemente seguirá caracterizada por su falta de vigor, aunque la producción y el comercio tendrán un crecimiento positivo.

Volumen del comercio de mercancías

20. La Oficina de Análisis de Políticas Económicas de los Países Bajos elabora unos índices del comercio mensuales que constituyen indicadores oportunos de las tendencias recientes del comercio mundial en términos de volumen. Los datos de agosto (el mes más reciente disponible) muestran claramente que las corrientes comerciales se han desacelerado, tanto en las economías desarrolladas como en las economías en desarrollo (gráfico 2). A pesar de que el volumen del comercio mundial aumentó un 1,3 por ciento en agosto y un 1,0 por ciento en julio, el crecimiento total entre enero y agosto sólo fue del 1,3 por ciento (de un 0,3 por ciento desde marzo). Durante los ocho primeros meses de 2011 el volumen fue un 7,2 por ciento mayor que en el mismo período de 2010, pero debido a los datos negativos registrados recientemente, la cifra anual sin duda será menor.

21. Durante el período interanual las exportaciones de las economías desarrolladas subieron un 5,7 por ciento con respecto al mismo período de 2010, mientras que las de las economías emergentes y las economías en desarrollo aumentaron un 10,4 por ciento. Las importaciones de las economías desarrolladas se incrementaron un 3,8 por ciento en los primeros ocho meses de 2011, mientras que en las economías emergentes y las economías en desarrollo crecieron un 9,1 por ciento. La reducción del volumen del comercio está relacionada en parte con el terremoto y el accidente nuclear ocurrido en marzo en el Japón, pero en julio, las exportaciones japonesas prácticamente ya se habían recuperado de la fuerte caída y las importaciones casi no se vieron afectadas por el desastre.

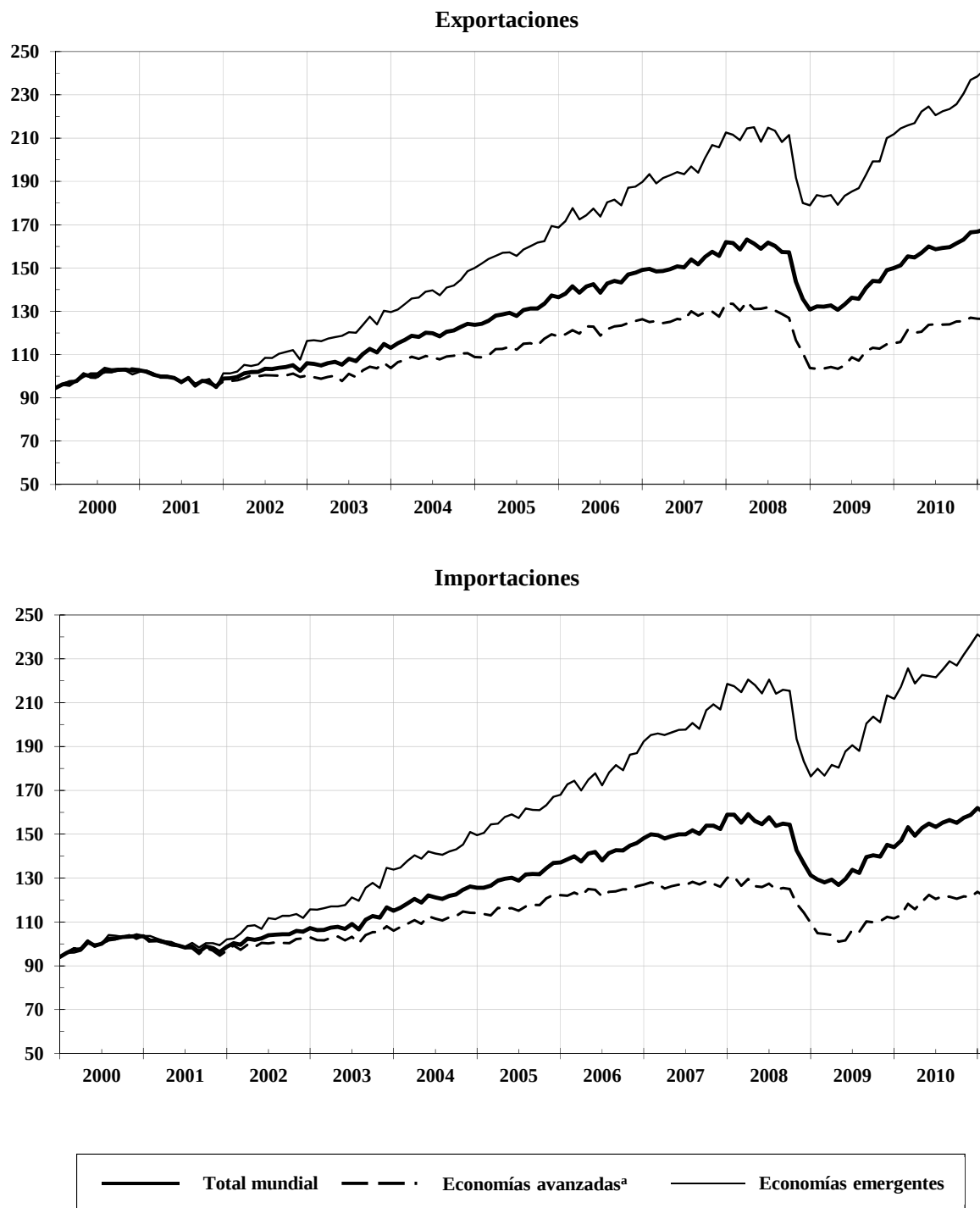
22. Dado que las estimaciones preliminares del volumen del comercio son inestables y objeto de importantes revisiones posteriores, es preferible utilizar una medida del "impulso" del comercio, definido como el promedio de los tres últimos meses frente a los tres meses anteriores, en vez de los valores mensuales, para evaluar las tendencias comerciales. Tras disminuir cada mes desde enero y pasar a ser negativo en junio, el "impulso" del comercio mundial (el promedio de las exportaciones e importaciones) fue ligeramente positivo en julio (0,2 por ciento), pero en agosto volvió a bajar un 0,2 por ciento, aunque, tras el redondeo de las cifras, efectivamente fue igual a cero en ambos meses.

23. Los índices del volumen comercial han sido deflactados para eliminar la influencia de los precios de las mercancías y los tipos de cambio, pero ambos factores tienen un fuerte efecto en los valores nominales del comercio. El gráfico 3 muestra los índices de precios de los productos básicos del FMI correspondientes a los alimentos, los metales y la energía, desde enero de 2005 hasta septiembre de 2011. Los precios de los recursos energéticos se incrementaron un 23 por ciento durante los primeros cuatro meses del año en curso, pero se redujeron un 11 por ciento entre abril y septiembre, pues la economía mundial se desaceleró y las expectativas con respecto a la demanda futura decayeron. Del mismo modo, los precios de los productos de minería y los alimentos disminuyeron en septiembre un 13 y un 8 por ciento, respectivamente.

Gráfico 2

Volumen de las exportaciones y las importaciones mensuales, enero de 2000 - agosto de 2011

(Índices, 2000 = 100)

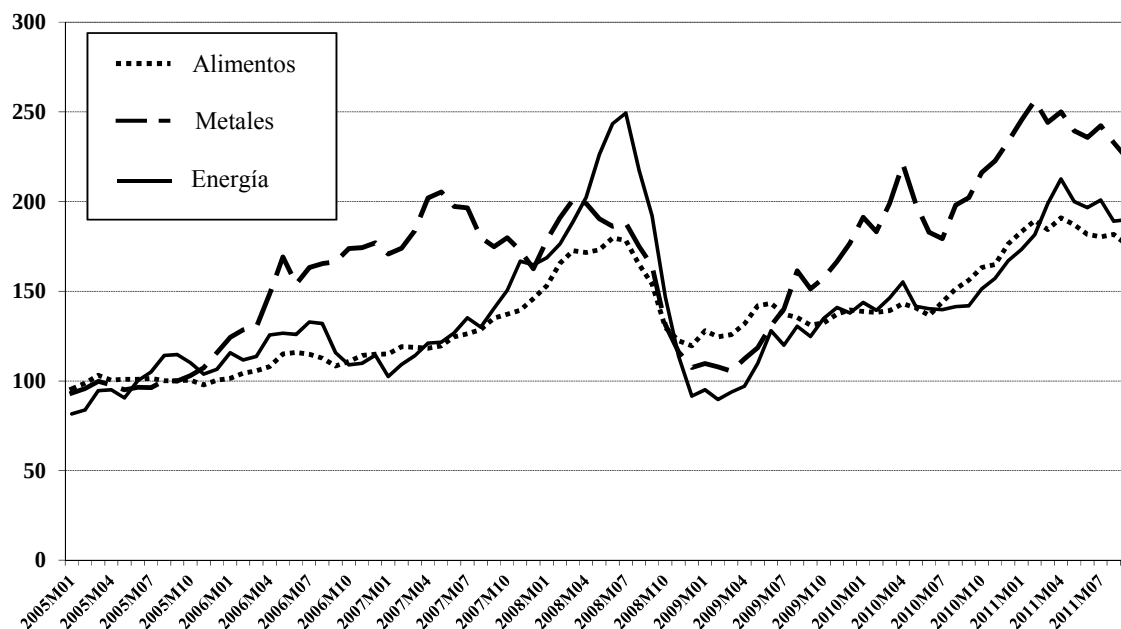


^a OCDE, con exclusión de Turquía, México, la República de Corea y los países de Europa Central.

Fuente: Oficina de Análisis de Políticas Económicas de los Países Bajos (CPB).

Gráfico 3

Precios de determinados productos básicos primarios, enero de 2005 - septiembre de 2011
(Índices de los valores corrientes en dólares, 2005 = 100)



Fuente: Fondo Monetario Internacional.

Valor del comercio de mercancías

24. El gráfico 4 muestra las exportaciones e importaciones de mercancías de una serie de países en dólares de los Estados Unidos corrientes, sin ajustes estacionales, hasta agosto o septiembre, dependiendo de la disponibilidad de datos. Las exportaciones de los Estados Unidos, la Unión Europea y otros aparentemente se han estabilizado. Las del Japón también se habían mantenido estables desde finales de 2010, pero en octubre subieron abruptamente hasta un nivel sin precedente. En cuanto a las importaciones, también parecen haberse desacelerado en la mayoría de países, con la clara excepción de los Estados Unidos, donde han seguido aumentando. A consecuencia de ello, en agosto el déficit del comercio de mercancías se elevó a 76.000 millones de dólares EE.UU., frente a los 60.000 millones de dólares de principios de 2011 y los 32.000 millones de dólares de febrero de 2009, en el nadir del colapso del comercio.

25. En dólares de los Estados Unidos, las exportaciones e importaciones de Francia y Alemania han disminuido en los últimos meses. Algunos de estos cambios pueden deberse a variaciones estacionales normales, por lo que deberían tenerse en cuenta las tasas de aumento interanual. Las exportaciones de productos alemanes aumentaron un 28 por ciento interanual en agosto, frente al 18 por ciento del mes de julio. Al mismo tiempo, las importaciones alemanas subieron un 26 por ciento interanual en el último mes (frente al 21 por ciento en julio). Entre julio y agosto, las tasas de aumento interanual en Francia registraron incrementos similares.

Gráfico 4
Exportaciones e importaciones mensuales de mercancías de determinadas economías, enero de 2007 - septiembre de 2011
(Miles de millones de dólares EE.UU.)

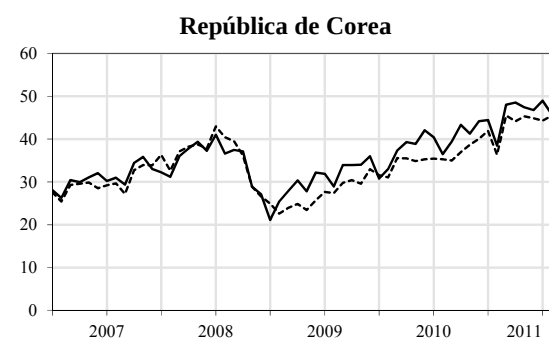
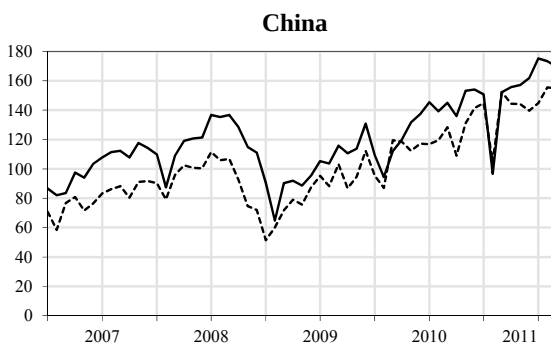
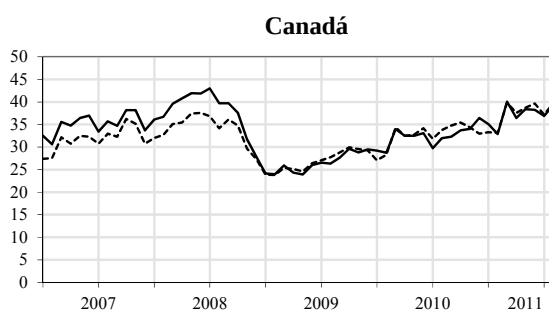
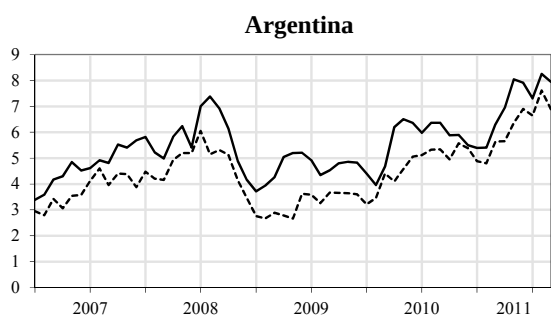
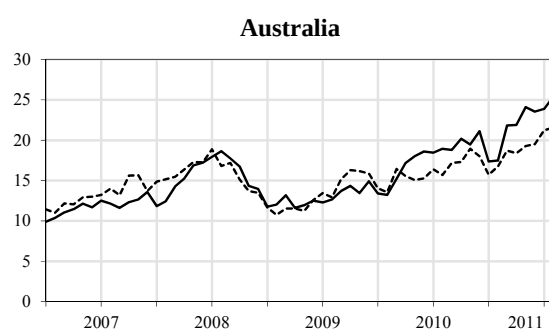
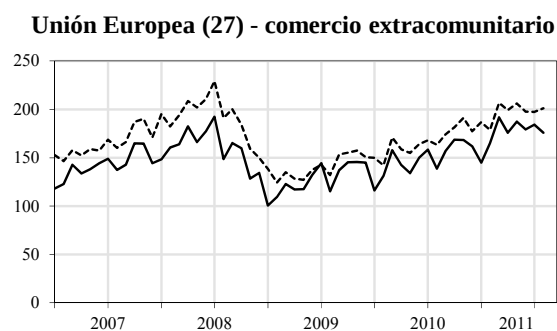
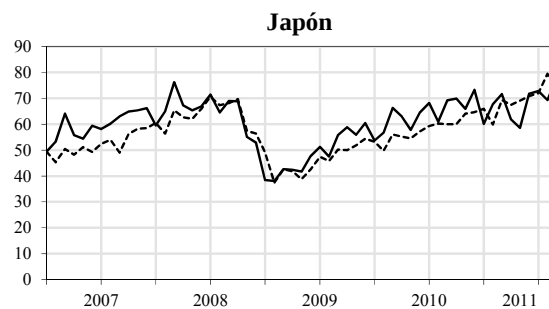
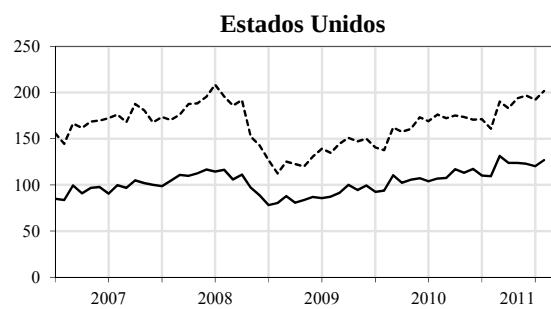


Gráfico 4 (Cont.)

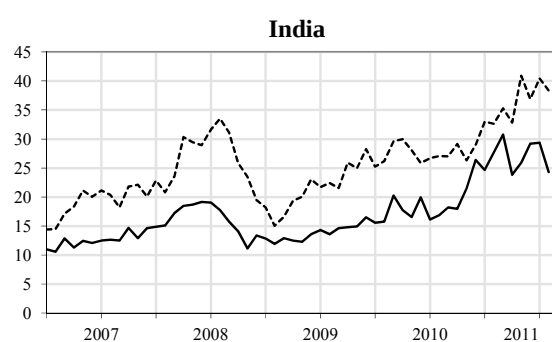
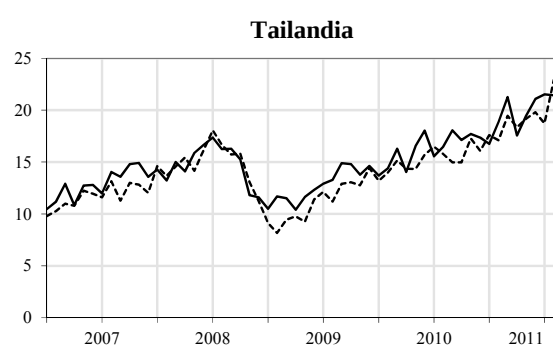
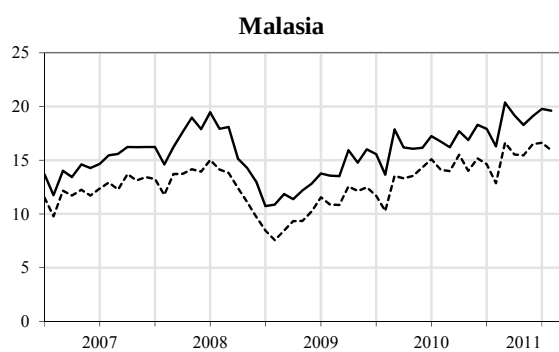
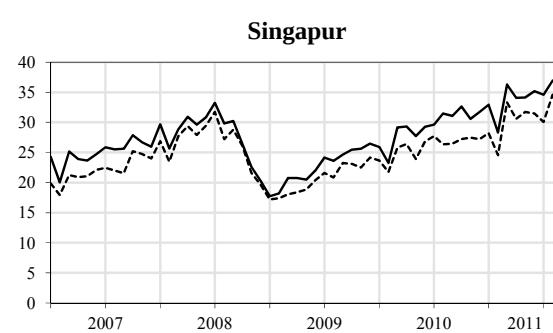
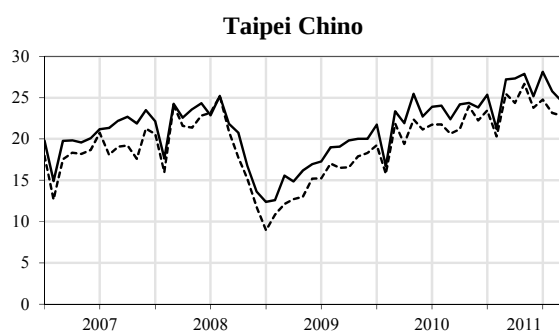
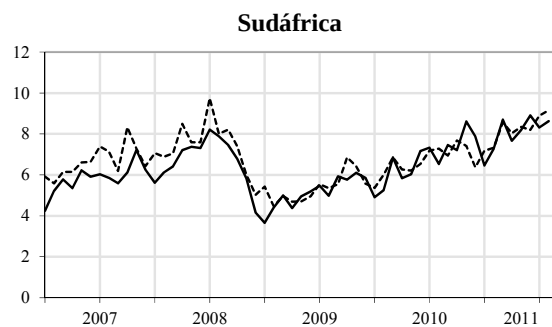
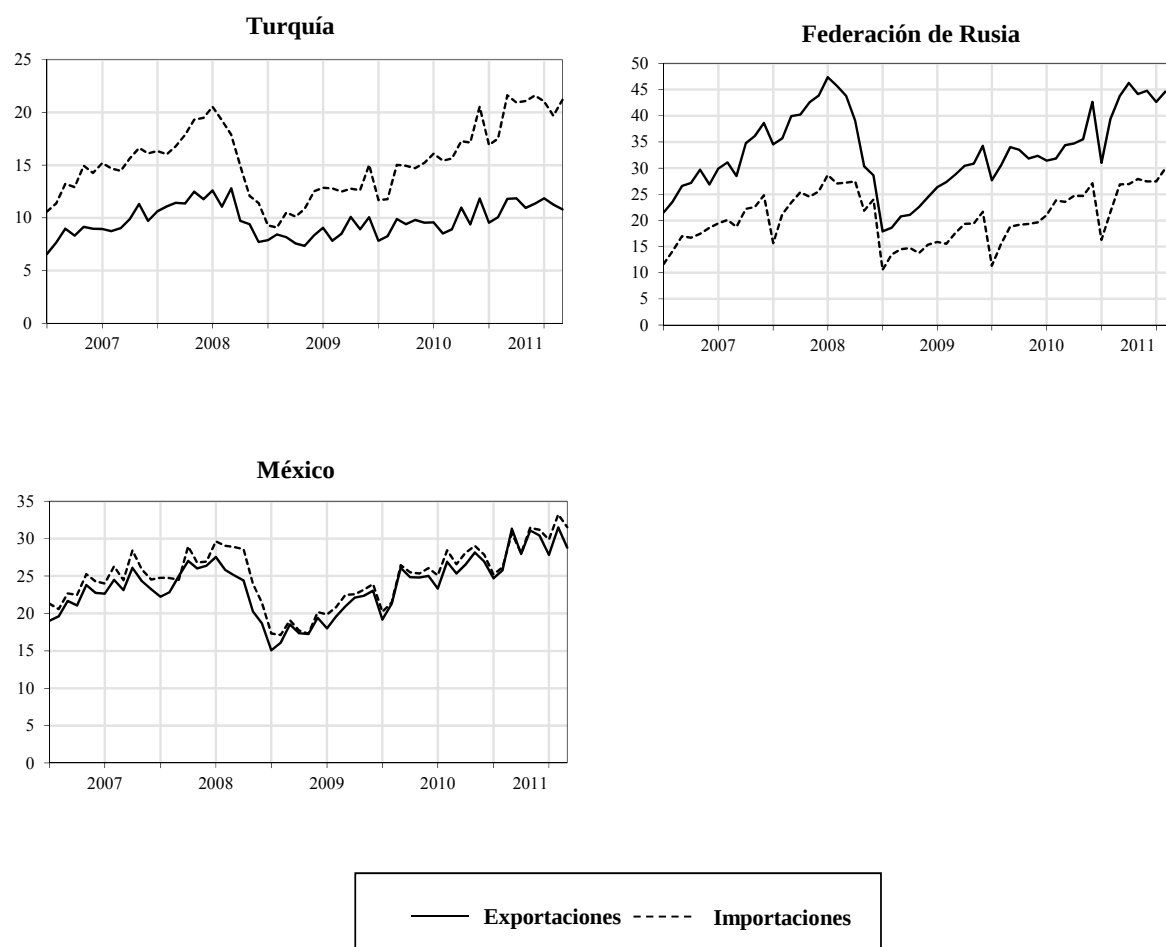


Gráfico 4 (Cont.)



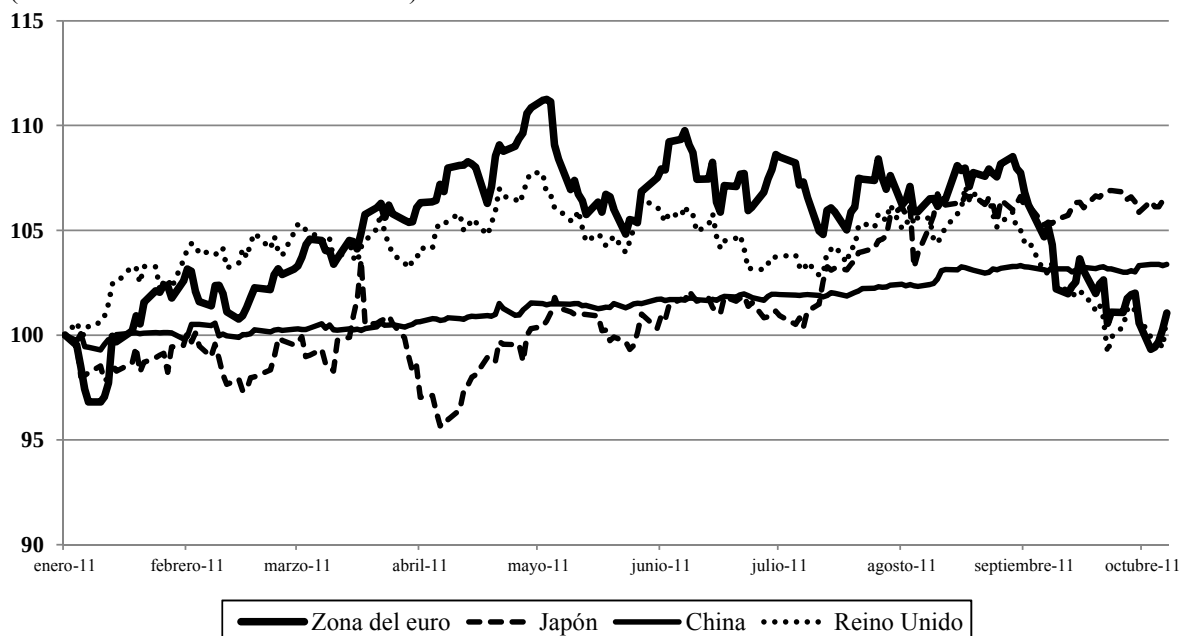
Fuente: FMI, Estadísticas Financieras Internacionales; GTIS; base de datos del GTA; estadísticas nacionales.

26. La aparente reducción del valor del comercio de Francia y Alemania puede explicarse en parte por los recientes cambios en la cotización del euro frente al dólar de los Estados Unidos. En el caso de estos dos países, el valor del comercio de mercancías incluye el comercio intraeuropeo, que es sensible a los tipos de cambio del euro y el dólar. Cabe tener en cuenta que el euro se depreció un 11 por ciento frente al dólar entre el 1º de mayo y el 1º de octubre, con lo cual el comercio intraeuropeo, en dólares, valía menos, y en consecuencia el valor de las exportaciones y las importaciones de Francia y Alemania disminuyó (gráfico 5).

Gráfico 5

Tipos de cambio de determinadas economías frente al dólar de los Estados Unidos, desde enero de 2011

(Índices: 1º de enero de 2011 = 100)



Fuente: The Federal Reserve Bank of St. Louis.

Comercio de servicios comerciales

27. Se dispone de pocos datos sobre el comercio de servicios comerciales. La información disponible muestra una desaceleración en el comercio mundial, pero no son datos concluyentes.

28. Según datos de la Secretaría de la OMC, las importaciones de servicios comerciales de los Estados Unidos recuperaron, en el segundo trimestre de 2011, los niveles previos a la crisis (unos 100.000 millones de dólares EE.UU.) que se habían alcanzado por primera vez en 2008. Por su parte, las exportaciones también llegaron a pico alcanzado antes de las crisis (140.000 millones de dólares EE.UU.) en el segundo trimestre de 2010, pero desde entonces las cifras prácticamente no han cambiado. El crecimiento interanual del comercio estadounidense de servicios comerciales en el segundo trimestre de 2011 fue del 12 por ciento en el caso de las exportaciones y del 6 por ciento en el de las importaciones, con pocas variaciones en uno y otro caso con respecto al trimestre anterior.

29. En el primer trimestre de 2011, las exportaciones extracomunitarias de servicios de la UE(27) se valoraron en 139.000 millones de dólares EE.UU. y aún no han vuelto al nivel máximo de antes de la crisis (203.000 millones de dólares EE.UU. en el tercer trimestre de 2008). En el segundo trimestre de 2011 ascendieron a 120.000 millones de dólares EE.UU., bastante menos que la cifra de 179.000 millones de dólares EE.UU. alcanzada en el tercer trimestre de 2008. En el segundo trimestre, las exportaciones extracomunitarias de la UE disminuyeron un 16 por ciento interanual después de aumentar un 11 por ciento en el primero, y las importaciones a terceros países se redujeron un 14 por ciento interanual tras una subida del 6 por ciento en los primeros tres meses del año.

30. Las exportaciones de servicios del Japón se redujeron abruptamente en el segundo trimestre de 2011, con lo cual quedaron eliminadas todas las ganancias del año. La variación interanual en exportaciones fue del -1 por ciento, en comparación del incremento del 15 por ciento registrado en el primer trimestre. Las importaciones también disminuyeron en ese trimestre pero no de forma tan

repentina y registraron en última instancia un aumento del 2 por ciento interanual (10 por ciento en el trimestre anterior). El valor del comercio de servicios del Japón en el segundo trimestre fue de 32.700 millones de dólares EE.UU. en el caso de las exportaciones, y de 39.600 millones de dólares EE.UU. en el de las importaciones.

31. En el caso de China sólo se disponía de datos sobre seis trimestres, pero ello ha bastado para observar una desaceleración bastante acusada (aunque no una contracción) de las exportaciones de servicios en el trimestre más reciente. El aumento interanual de las exportaciones de servicios de China se redujo del 26 por ciento en el primer trimestre de 2011 al 9 por ciento en el segundo. En las importaciones se produjo un declive menos pronunciado (del 25 por ciento en el primer trimestre al 21 por ciento en el segundo trimestre). Las exportaciones e importaciones se situaron en 45.000 millones de dólares y 56.000 millones de dólares EE.UU., respectivamente, en el primer trimestre de 2011.

32. En conjunto, estos datos indican que las exportaciones y las importaciones de servicios se han estancado o están disminuyendo en Europa y el Japón, pero siguen aumentando (aunque más lentamente que antes) en los Estados Unidos y China.

Empleo y producción

33. La tasa de desempleo de los Estados Unidos sigue siendo elevada (9,1 por ciento), más de dos años después de la recesión, que en ese país terminó oficialmente en junio de 2009 (gráfico 6). La tasa de la Unión Europea no varía demasiado (9,5 por ciento), pero en los Estados Unidos la desocupación se ha agudizado a raíz de la crisis financiera. En el primer trimestre de 2007, la tasa de desempleo en los Estados Unidos era del 4,5 por ciento y en la Unión Europea, del 7,5 por ciento. En el Japón, el porcentaje de la población activa desempleada en el segundo trimestre de 2011 era del 4,5 por ciento, cifra similar a la de principios de 2007 (4 por ciento). Sin embargo, la tradición de ese país de mantener el mismo puesto de trabajo durante toda la vida laboral significa que la relación entre desempleo y producción es menos firme que en otros países desarrollados. En el caso de China hay pocos datos disponibles sobre el desempleo.

34. El PIB está creciendo con demasiada lentitud en los países desarrollados para que la tasa de desempleo baje rápidamente. La producción de los Estados Unidos aumentó un 2,5 por ciento en el tercer trimestre (datos anualizados), un resultado mejor que el escaso 1,4 por ciento del segundo trimestre y el 0,3 por ciento del primer trimestre. Pero sigue siendo inferior al 2,8, promedio trimestral registrado desde 1980. Por su parte, la Unión Europea y el Japón tampoco han tenido una actuación muy brillante. La economía del Japón se contrajo un 2,1 por ciento en el segundo trimestre -el cuarto de cinco trimestres con crecimiento negativo- y la Unión Europea tuvo un incremento de tan sólo un 0,9 por ciento en el segundo trimestre, tras un 2,9 por ciento en los primeros tres meses.

35. Alemania ha sido uno de los motores de la recuperación tras la crisis, pero su crecimiento del PIB cayó a sólo un 0,5 por ciento en el segundo trimestre, una caída vertiginosa desde el 5,5 del primer trimestre. Debido al menor ritmo de crecimiento de la economía de la Unión Europea, será aún más difícil que la UE pueda afrontar la crisis fiscal y bancaria.

Gráfico 6

Aumento del PIB y tasas de desempleo en determinadas economías, primer trimestre (T1) 2007 - tercer trimestre (T3) 2011

(Variación porcentual anualizada con respecto al trimestre anterior y porcentaje de la población económicamente activa)

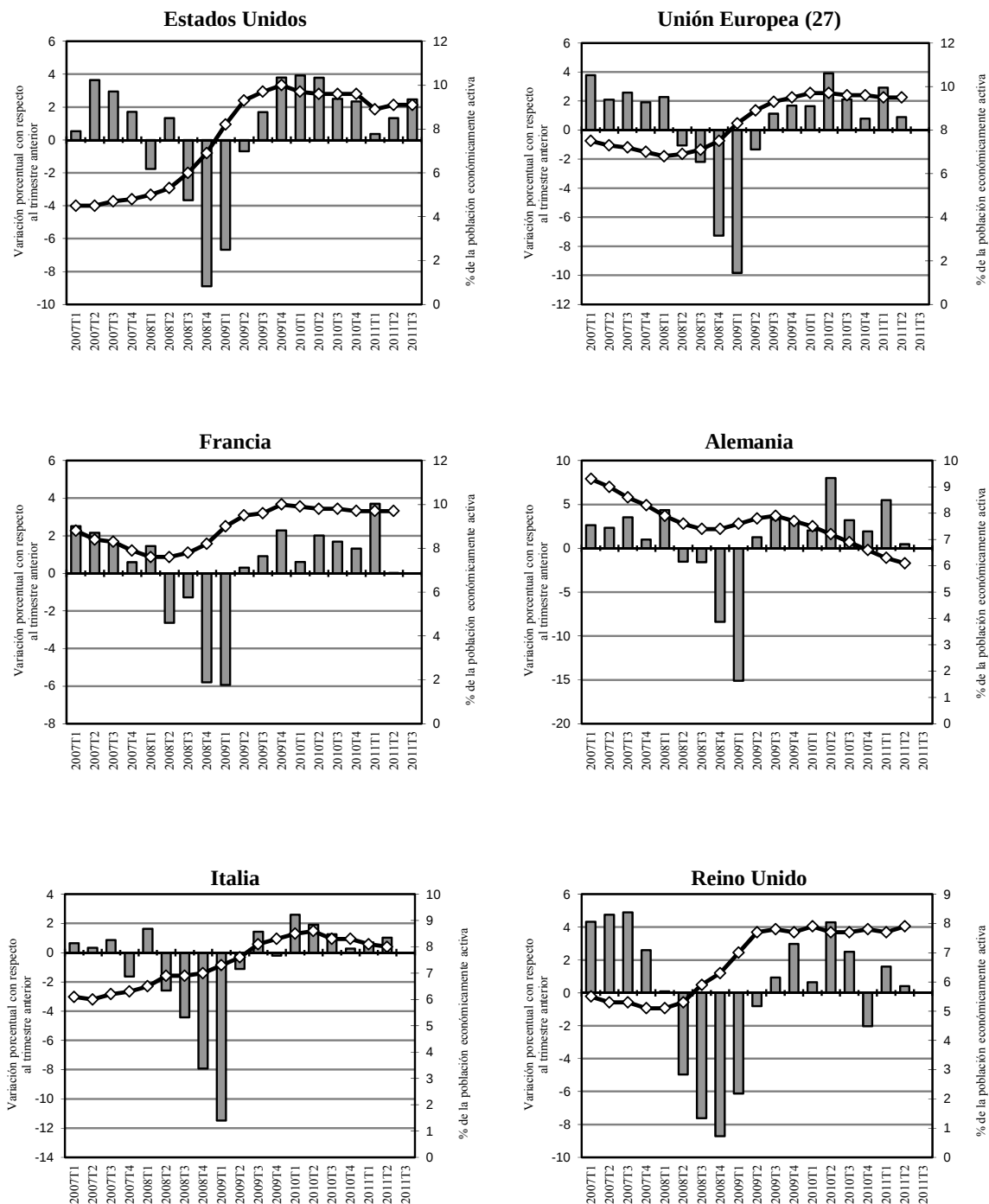
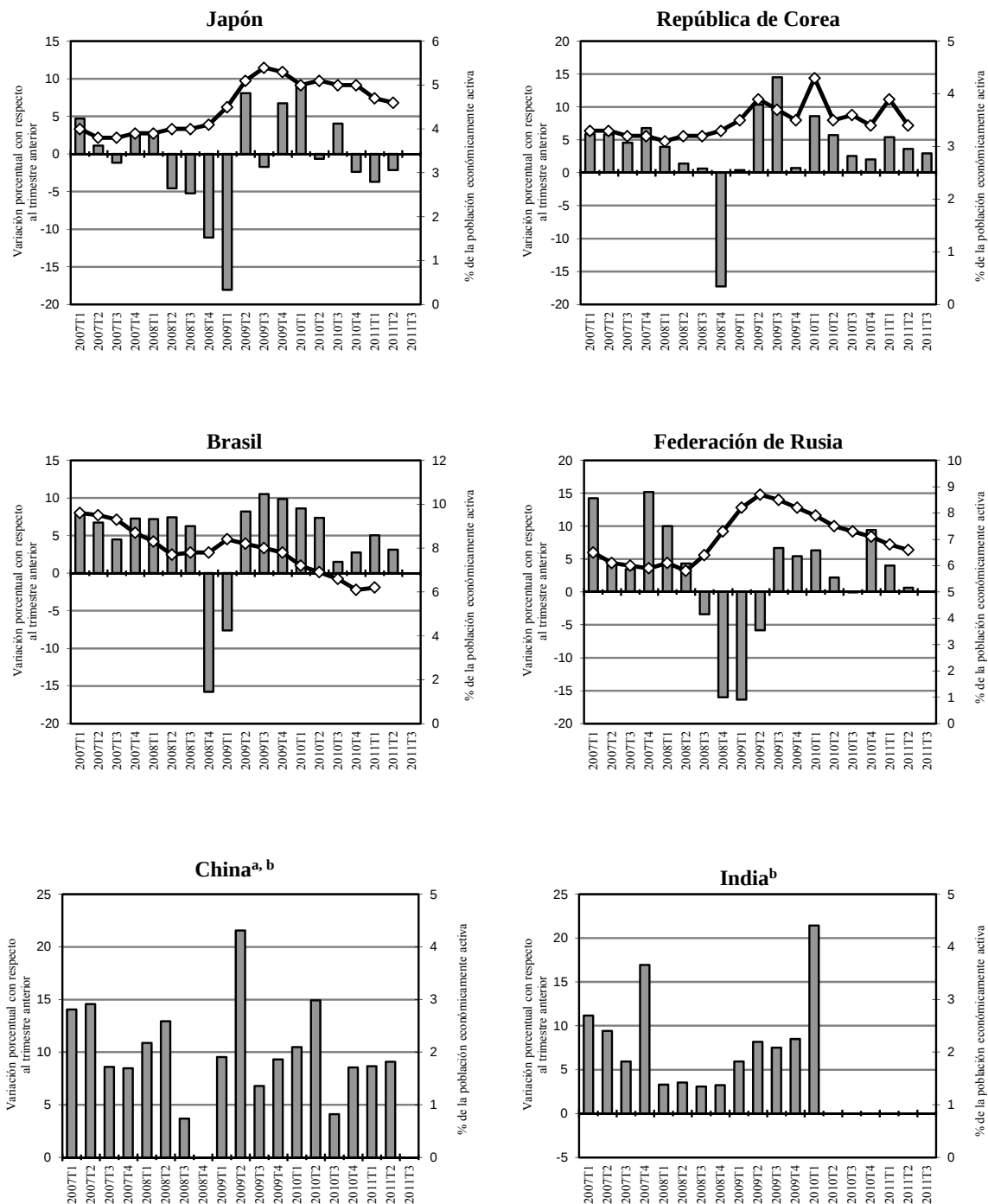
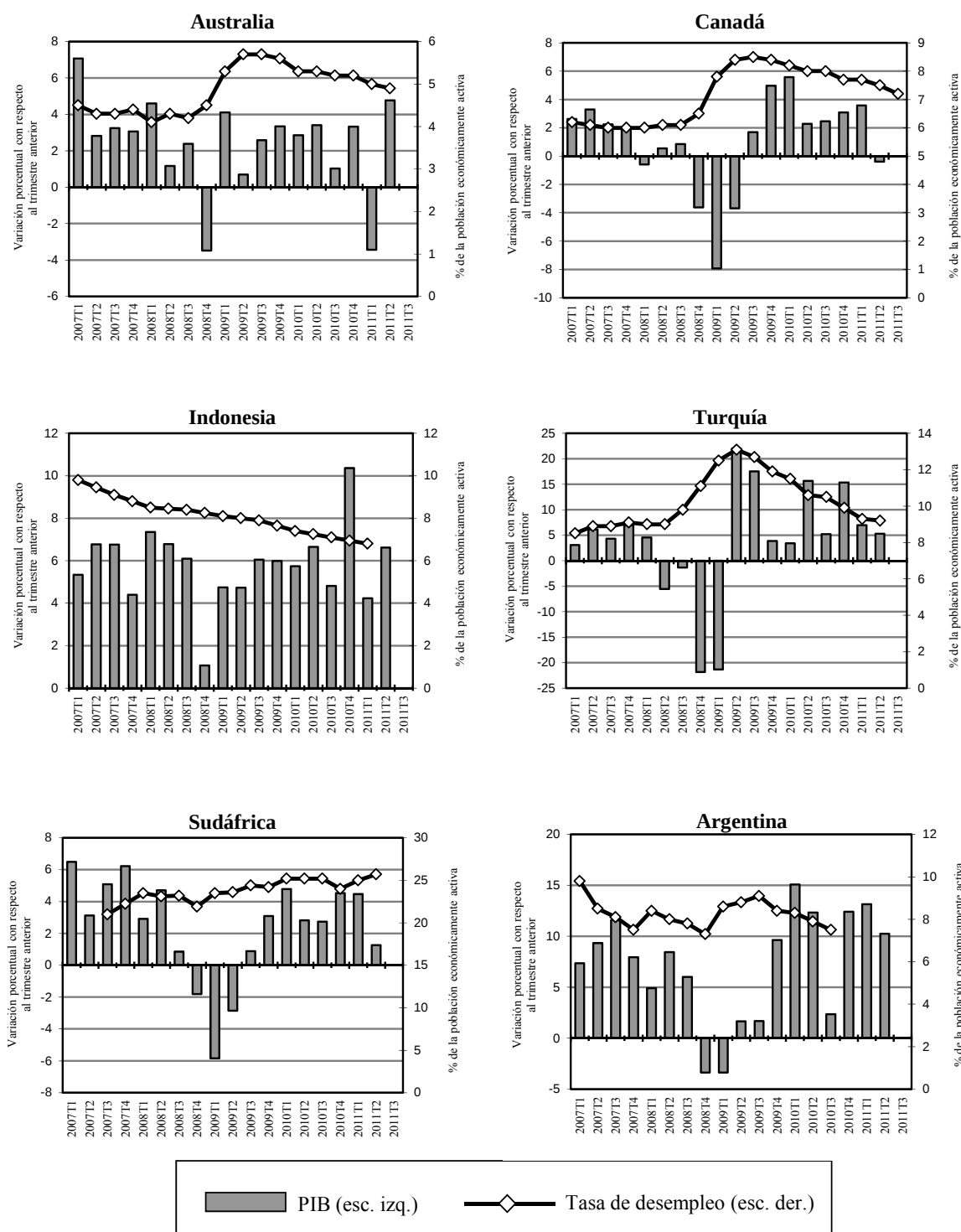


Gráfico 6 (Cont.)



- a El aumento del PIB de un trimestre a otro se ha estimado sobre la base de los cambios de un año a otro comunicados por la Oficina Nacional de Estadísticas de China hasta el cuarto trimestre de 2010.
- b No se dispone de datos sobre el desempleo.

Gráfico 6 (Cont.)



Nota: Todos los datos menos la tasa de desempleo de Indonesia se han ajustado para reflejar las variaciones estacionales. Las tasas de desempleo de los países de la UE son tasas armonizadas.

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y estadísticas nacionales.

III. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO

A. MEDIDAS COMERCIALES

36. En el informe sobre la evolución del comercio que el Director General presentó al OEPC a mediados de año, se indicaba que en comparación con períodos anteriores, las restricciones al comercio se habían intensificado.⁸ Desde entonces se ha mantenido la tendencia al alza del número de medidas restrictivas. Los Miembros siguen adoptando una variedad de medidas comerciales y relacionadas con el comercio que restringen o pueden restringir las importaciones y exportaciones. En particular, en comparación con los 12 meses anteriores, el número de medidas restrictivas de las exportaciones se duplicó con creces durante el período considerado.

37. El número de medidas restrictivas o potencialmente restrictivas del comercio adoptadas por los gobiernos Miembros y observadores de la OMC durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011 aumentó un 50 por ciento con respecto al período anterior. Ese aumento se observó fundamentalmente en las medidas relativas a las exportaciones y las medidas en frontera que afectan a las importaciones. En total, en ese período se registraron 339 medidas restrictivas del comercio, frente a 222 del período anterior (cuadro 1). No todas las medidas indicadas en el cuadro son comparables, en particular en lo que respecta a su grado de restricción del comercio y a su posible repercusión en las corrientes comerciales. Algunas medidas se aplican a un producto específico o a un determinado origen de las importaciones, mientras que otras afectan a una cesta de productos procedentes de todos los orígenes. Se ha observado también que el efecto discriminatorio de algunas medidas puede agravarse si éstas no se aplican a los asociados en los acuerdos comerciales preferenciales. Además, es posible que no todas las medidas clasificadas como medidas restrictivas del comercio hayan tenido esa finalidad.⁹ No obstante, se ha procurado mantener en los diversos informes un enfoque coherente sobre la contabilización y agregación de las distintas medidas por períodos, a fin de ilustrar las principales tendencias.

Cuadro 1
Medidas restrictivas del comercio

Tipo de medida restrictiva	Octubre de 2008 a octubre de 2009	Noviembre de 2009 a mediados de octubre de 2010	Mediados de octubre de 2010 a mediados de octubre de 2011
Medidas comerciales correctivas	184	122	129
Medidas en frontera	105	62	126
Medidas aplicadas a las exportaciones	20	25	64
Otras medidas	15	13	20
Total	324	222	339

Fuente: Anexo 1 y documento WT/TPR/OV/13 de la OMC, de 24 de noviembre de 2010.

38. En relación con el total de restricciones, la proporción de medidas en frontera registrada durante el período considerado ha aumentado y ahora es casi igual a la de medidas comerciales correctivas. Entre estas últimas, la iniciación de investigaciones antidumping fue la medida observada con mayor frecuencia, mientras que, de las medidas en frontera, lo fueron los aumentos de los aranceles, la introducción de licencias no automáticas de importación y otros obstáculos no arancelarios.

⁸ Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011.

⁹ La inclusión de una medida en este cuadro y en los cuadros de los anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida notificada con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, o la relación de esa medida con la crisis financiera mundial.

39. Aunque sólo representaron el 19 por ciento del total de restricciones durante el período considerado, las medidas restrictivas de las exportaciones fueron el componente que aumentó con mayor rapidez; el número de nuevas restricciones de las exportaciones registradas entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011 superó en más de un 150 por ciento al de las del período de 12 meses anterior.

40. En el anexo 1 figura una recopilación de todas las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas por los gobiernos Miembros y observadores de la OMC desde mediados de octubre de 2010 hasta mediados de octubre de 2011. En ese período, las nuevas restricciones a la importación, junto con las nuevas investigaciones iniciadas para imponer medidas comerciales correctivas, afectaron a casi el 0,9 por ciento de las importaciones mundiales totales (cuadro 2), en comparación con el 1,2 por ciento en el período anterior. Estas cifras representan estimaciones del comercio afectado por las medidas (respecto de las cuales se facilitaron los códigos arancelarios del SA o éstos fueron identificados fácilmente); no indican la repercusión real de las medidas en las corrientes comerciales.¹⁰

Cuadro 2

Proporción del comercio mundial a la que se aplicaron nuevas medidas restrictivas de las importaciones
(Porcentajes)

Octubre de 2008 a octubre de 2009	Noviembre de 2009 a mediados de octubre de 2010	Mediados de octubre de 2010 a mediados de octubre de 2011
1,01	1,20	0,87

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

41. Las nuevas medidas restrictivas del comercio adoptadas durante el período considerado afectan a una gama relativamente amplia de productos. En lo que respecta al número de medidas comerciales, los sectores afectados con más frecuencia son los siguientes: artículos de hierro y acero, máquinas y aparatos, productos químicos orgánicos, hierro y acero, carne, plástico y manufacturas de plástico, vehículos automóviles, cereales y productos lácteos. Los sectores donde el comercio se vio más afectado por las medidas restrictivas fueron el material de transporte (vehículos automóviles para menos de 10 pasajeros, y partes y accesorios para vehículos automóviles), las máquinas y aparatos (aparatos eléctricos de telefonía con hilos), los metales comunes (hierro y acero), los animales vivos y los productos del reino animal (carne de la especie bovina) y el caucho (cuadro 3).

42. Aparte de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio enumeradas en el anexo 1, algunos Miembros siguieron planteando preocupaciones sobre los efectos de determinadas prácticas administrativas que, a su modo de ver, restringen significativamente las oportunidades comerciales. Se trata, por ejemplo, del tiempo que requieren algunos países para conceder licencias no automáticas de importación (se dice que a veces el procedimiento dura más de 210 días, como en el caso de los zapatos) o de procedimientos aduaneros más engorrosos; sin embargo, la Secretaría no ha podido verificar estas afirmaciones, porque las medidas se basaban en decisiones y prácticas administrativas y no en reglamentaciones escritas.

¹⁰ La Secretaría realiza sus cálculos de acuerdo con el siguiente método: sólo se cuentan las medidas comerciales que están efectivamente en vigor (enumeradas en el anexo 1 del presente informe); cuando hay dos medidas (por ejemplo, una medida antidumping y una medida compensatoria) relativas al mismo país y el mismo producto, las cifras de importación se cuentan una sola vez, y el valor del comercio abarcado se calcula al nivel de las líneas arancelarias de 6 dígitos del SA, que es el nivel más desagregado disponible en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Cuadro 3

Comercio afectado por las medidas de restricción de las importaciones (mediados de octubre de 2010 - mediados de octubre de 2011)
(Porcentajes)

Sección del SA	Proporción del total de las importaciones mundiales	Proporción del total de las restricciones
Total de las importaciones afectadas	0,87	100,00
Agricultura (SA 01-24)	0,09	10,71
Animales vivos y productos del reino animal	0,05	6,26
Productos del reino vegetal	0,01	1,13
Grasas y aceites	0,00	0,54
Preparaciones alimenticias, bebidas y tabaco	0,02	2,79
Productos industriales (SA 25-97)	0,78	89,29
Minerales	0,03	3,26
Productos de las industrias químicas	0,03	2,91
Plástico y caucho y sus manufacturas	0,04	5,14
Pieles y cueros	0,01	0,64
Madera y manufacturas de madera	0,01	1,16
Pasta de madera, papel, etc.	0,02	2,22
Materias textiles y prendas de vestir	0,04	4,93
Calzado, sombreros y demás tocados	0,00	0,12
Manufacturas de piedra	0,01	0,67
Piedras preciosas, yeso fraguable, cemento, vidrio y sus manufacturas	0,00	0,00
Metales comunes y manufacturas de estos metales	0,08	9,06
Máquinas y aparatos	0,25	28,30
Material de transporte	0,26	30,05
Instrumentos y aparatos de precisión	0,00	0,07
Armas y municiones	0,00	0,00
Manufacturas diversas	0,01	0,76
Objetos de arte, etc.	0,00	0,00

Nota: Los cálculos se basan en las cifras sobre las importaciones de 2010. El total de las importaciones mundiales ascendió ese año a 15,021 billones de dólares EE.UU.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

43. Durante el período examinado, los gobiernos adoptaron en algunos casos medidas para facilitar más el comercio, en particular la reducción de los aranceles de importación (en ciertas ocasiones con carácter temporal) o la agilización de los procedimientos comerciales. El 48 por ciento de las 649 medidas comerciales y relacionadas con el comercio enumeradas en el anexo 1 pueden considerarse medidas de facilitación del comercio, porcentaje similar al correspondiente al período anterior (casi el 50 por ciento).

44. Durante el período considerado se suprimieron varias medidas comerciales correctivas, mediante la terminación de investigaciones o la eliminación de los derechos correctivos impuestos durante períodos anteriores. Aunque algunas de estas medidas pueden deberse a la aplicación de procedimientos cuasi automáticos y otras se habían impuesto hacía algún tiempo, son medidas que facilitan el comercio. La terminación de medidas comerciales correctivas representa alrededor del 45 por ciento de todas las medidas de facilitación del comercio registradas.

45. Si bien algunos Miembros han incrementado algunos de los aranceles aplicados en régimen NMF a raíz de la crisis financiera y económica mundial que estalló en 2008, los aumentos han sido infrecuentes (incluso en los países Miembros en los que la existencia de importantes diferencias entre los tipos NMF consolidados y aplicados dejaba margen para dichos aumentos). En general, los tipos NMF aplicados en los cuatro principales países comerciantes (los Estados Unidos, la Unión Europea, el Japón y China), así como en la mayoría de los demás Miembros, incluidos

el Brasil, Camboya, el Ecuador, la India, Sudáfrica y Zimbabwe, han tendido a disminuir, ya sea en conformidad con los compromisos contraídos por los Miembros en el marco de la Ronda Uruguay o debido a medidas unilaterales.

1. Aranceles

46. En los Estados Unidos, la UE y el Japón, donde los aranceles NMF aplicados por lo general coinciden con los tipos consolidados o se aproximan mucho a ellos, los promedios simples de los tipos NMF aplicados a todos los productos en 2010 (el último año sobre el que se dispone de datos) se redujeron al 4,8 por ciento en los Estados Unidos, al 6,6 por ciento en la UE y al 5,8 por ciento en el Japón, de modo que el promedio global correspondiente a estos tres Miembros industrializados fue del 5,7 por ciento, frente al 8,5 por ciento en 1996 (cuadro 4a). No obstante, estos promedios tienden a subestimar el nivel de protección arancelaria nominal. En particular, no incluyen derechos específicos para los que no se dispone de equivalentes *ad valorem*, como ocurre en la UE y el Japón, y que suelen ocultar "crestas" arancelarias. Además, aunque este nivel de protección arancelaria aparentemente bajo en los tres Miembros podría llevar a pensar que los aranceles ya no constituyen un impedimento importante al comercio internacional, en especial en lo que respecta a los productos industriales, esos bajos promedios arancelarios encubren el hecho de que los productos agropecuarios y los textiles y las prendas de vestir están sujetos a tipos medios mucho más altos, del 13,9 y el 7,9 por ciento, respectivamente.

Cuadro 4a

Estructura de los aranceles NMF en los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón
(Porcentajes)

	Estados Unidos ^a				Unión Europea				Japón			
	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2006) ^b	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2010) ^{b, d}	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2010) ^b
	1996	2002	2010		1995 ^c	2002	2010 ^d		1996 ^e	2002 ^e	2010 ^e	
1 Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	100,0 ^f	100,0 ^f	100,0 ^f	100,0 ^f	..	100,0	100,0	100,0	98,9	98,9	98,8	98,8
2 Promedio aritmético de los tipos arancelarios	6,4	5,1	4,8	4,7	10,2	6,4	6,6	6,7	9,0	6,9	5,8	5,9
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	10,3	9,8	8,9	8,9	24,5	16,1	17,1	17,1	..	20,1	15,7	16,0
Productos no agropecuarios (definición de la OMC)	5,7	4,2	4,1	4,0	6,9	4,1	4,1	4,2	..	3,9	3,5	3,6
Textiles y prendas de vestir	11,5	9,7	9,1	9,1	10,4	8,4	8,0	8,0	8,7	7,0	6,6	6,6
CIU 1 - Agricultura, caza y pesca	7,1	5,6	5,7	5,6	..	9,3	9,3	9,7	..	7,2	4,4	4,3
CIU 2 - Explotación de minas	0,8	0,4	0,4	0,3	..	0,2	0,3	0,3	..	0,1	0,1	0,1
CIU 3 - Industrias manufactureras	6,4	5,1	4,8	4,7	..	6,3	6,5	6,6	..	6,9	6,0	6,1
Primera etapa de elaboración	4,8	3,8	3,7	3,7	..	7,6	7,2	7,6	..	9,2	5,7	5,7
Productos semielaborados	6,5	4,7	4,2	4,2	..	4,9	5,1	5,1	..	4,8	4,7	4,8
Productos totalmente elaborados	6,5	5,5	5,3	5,2	..	7,0	7,3	7,3	..	7,8	6,6	6,8
3 Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	18,2	31,2	36,6	37,4	9,4	21,5	24,8	24,1	34,9	36,7	41,4	40,5
4 Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	1,9	1,9	1,9	1,9	3,3	3,1	4,7	4,7	1,6	1,7	1,8	1,8
5 Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	14,1	12,2	10,7	11,0	10,2	9,7	10,3	10,3	7,1	7,1	6,6	6,4

	Estados Unidos ^a				Unión Europea				Japón			
	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2006) ^b	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2010) ^{b, d}	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2010) ^b
	1996	2002	2010		1995 ^c	2002	2010 ^d		1996 ^e	2002 ^e	2010 ^e	
6 Aranceles no <i>ad valorem</i> sin EAV (% del total de líneas arancelarias)	3,1	0,0	0,0	0,5	2,0	2,6	3,7	3,7	..	1,2	2,0	1,9
7 "Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^g	4,0	5,3	6,7	6,8	4,0	5,2	5,5	5,4	..	6,0	6,6	6,7
8 "Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^h	8,9	6,3	5,1	5,2	11,0	7,7	8,6	8,8	..	7,6	7,4	7,5
9 Desviación típica global de los tipos arancelarios	13,4	12,3	11,8	11,8	16,5	11,3	13,3	13,3	40,8	32,6	15,9	16,1
10 Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) ⁱ	8,9	12,6	7,2	7,0	1,0	12,9	8,8	8,9	..	6,1	1,3	1,2

.. No disponible.

F.C. Tipo final consolidado.

a Los Estados Unidos imponen sus derechos *ad valorem* sobre el precio "f.o.b." ("franco a bordo"), es decir, excluido el costo del seguro y el flete. En cambio, la mayoría de los demás Miembros de la OMC, entre ellos la UE, el Japón y el Canadá, imponen derechos de importación *ad valorem* sobre el precio "c.i.f.", que incluye ese costo. Como el precio c.i.f. supera al precio f.o.b. en una cantidad igual al costo del seguro y el flete, un arancel cobrado sobre el precio f.o.b. brinda menos protección que otro cobrado al mismo tipo sobre el precio c.i.f.

b Indica el año del arancel en que se basan los tipos consolidados.

c Arancel anterior a la Ronda Uruguay.

d Cifras provisionales.

e Ejercicio económico válido desde el 1º de abril.

f Dos líneas, aplicables al petróleo crudo, no están consolidadas.

g Se entiende por crestas arancelarias nacionales los tipos tres veces superiores al promedio aritmético global de los tipos aplicados.

h Se entiende por crestas arancelarias internacionales los tipos superiores al 15 por ciento.

i Son tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2 por ciento.

Nota: Se excluyen de todos los cálculos los tipos aplicables dentro de contingentes. Se han utilizado los equivalentes *ad valorem* (EAV) de los derechos no *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado el componente *ad valorem* para los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por los Miembros.

47. Los aranceles en los países en desarrollo, si bien suelen ser considerablemente más altos, también han disminuido, en algunos casos con rapidez (cuadro 4b). En los cuatro principales Miembros en desarrollo (China, la India, el Brasil y Sudáfrica), el promedio aritmético de los tipos arancelarios NMF *aplicados* se ha reducido entre la mitad y las dos terceras partes en China, la India y Sudáfrica (al 9,5, el 12 y el 8,1 por ciento, respectivamente), mientras que en el Brasil ha disminuido de manera significativa (al 11,5 por ciento), de modo que el promedio global correspondiente a estos cuatro países es del 10,3 por ciento. Mientras que las importaciones de productos agropecuarios en China y la India están sujetas a aranceles que son, en promedio, aproximadamente del doble al cuádruple de los aplicados a las importaciones de productos no agropecuarios, en el Brasil y en Sudáfrica dichos productos están sujetos a aranceles similares o incluso considerablemente más bajos que los que se aplican a los productos no agropecuarios. El Brasil y Sudáfrica, y en menor medida China, imponen aranceles relativamente elevados a los textiles y las prendas de vestir.

Cuadro 4b
Estructura de los aranceles NMF en determinados países en desarrollo
(Porcentajes)

	China				India				Brasil				Sudáfrica			
	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2009) ^a	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2010) ^a	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2005) ^a	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2008) ^a
	1996	2002	2011		1997 ^b	2001 ^b	2010 ^b		2000	2002	2008		1997	2002	2009	
1 Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	100,0	100,0	100,0	100,0	..	73,3	75,6	75,6	100,0	100,0	100,0	100,0	96,3	96,2	95,1	95,1
2 Promedio aritmético de los tipos	23,6	12,2	9,5	9,9	35,3	32,3	12,0	46,4	13,7	12,3	11,5	30,2	15,0	11,4	8,1	20,3
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	33,8	18,2	15,1	15,3	35,2	40,7	33,2	118,4	12,6	11,5	10,1	35,2	9,4	9,6	10,1	41,8
Productos no agropecuarios (definición de OMC)	22,1	11,2	8,6	9,0	35,4	31,0	8,9	32,1	13,8	12,4	11,6	29,6	15,7	11,6	7,8	16,7
Textiles y prendas de vestir	32,8	17,5	11,4	11,5	43,7	31,3	9,7	28,7	20,3	18,7	25,1	34,7	35,1	24,4	21,2	27,8
CIU 1: Agricultura, caza y pesca	25,2	13,1	11,1	11,3	26,7	32,9	28,9	95,4	9,3	8,3	7,1	33,9	5,5	5,3	3,7	21,0
CIU 2: Explotación de minas	5,7	2,5	1,9	2,8	25,5	21,3	5,1	36,2	6,2	4,8	3,1	34,2	1,4	0,7	0,8	1,5
CIU 3: Industrias manufactureras	23,9	12,3	9,5	9,9	36,1	32,5	11,1	43,2	14,0	12,6	11,8	30,0	15,6	11,8	8,5	20,6
Primera etapa de elaboración	20,4	11,2	9,5	9,9	25,6	29,3	22,5	76,8	9,0	8,0	6,9	34,0	5,0	4,8	3,6	16,6
Productos semielaborados	17,0	9,5	7,0	7,3	35,7	32,3	8,6	40,7	11,9	10,5	9,3	26,1	18,6	12,9	6,0	15,3
Productos totalmente elaborados	27,8	13,8	10,9	11,3	37,3	33,0	12,2	43,6	15,8	14,3	13,9	32,5	13,7	11,2	10,2	24,0
3 Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	1,9	4,9	9,4	7,6	1,4	1,1	3,2	1,9	1,5	5,6	8,3	0,7	42,4	43,4	54,4	11,6
4 Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	..	0,8	0,6	0,6	..	..	..	..	0,0	0,0	0,0	..	4,2	3,8	4,6	4,6
5 Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,7	0,7	0,0	0,2	5,3	6,1	8,0	0,0	0,0	0,0	0,1	25,6	25,0	3,2	0,0
6 Aranceles no <i>ad valorem</i> sin EAV (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,7	0,0	0,0	0,2	5,3	6,1	8,0	0,0	0,0	0,0	0,1	25,6	25,0	0,8	0,0
7 "Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^c	1,1	1,8	2,2	2,4	0,2	1,3	2,2	6,5	0,0	0,0	4,3	0,0	4,0	3,9	8,5	2,8
8 "Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^d	55,2	29,0	14,8	15,9	90,5	93,9	11,9	87,7	41,3	40,1	26,3	97,4	39,3	34,8	20,8	46,4
9 Desviación típica global de los tipos arancelarios	17,4	9,1	7,5	7,6	14,5	13,0	14,2	40,8	6,7	6,9	8,3	8,0	17,8	12,6	11,1	23,8
10 Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) ^e	1,0	2,0	2,6	2,6	0,0	0,0	0,7	0,0	0,8	2,1	18,3	0,0	0,2	0,0	1,0	0,0

48. De igual manera, en la mayoría de los demás países en desarrollo, entre ellos Camboya, el Ecuador y Zimbabwe, cuyas políticas comerciales fueron examinadas por el OEPC en 2011, los aranceles NMF *aplicados* han tendido a disminuir (cuadro 4c). Al mismo tiempo, los productos agropecuarios están sujetos a aranceles medios superiores a los aplicados a los productos industriales. En efecto, en el Ecuador y Zimbabwe el promedio de los tipos NMF *aplicados* a las importaciones de productos agropecuarios importados es casi el doble de los tipos medios aplicados a los productos no

agropecuarios importados. Ambos países gravan con aranceles relativamente elevados las importaciones de textiles y prendas de vestir.

Cuadro 4c
Estructura de los aranceles NMF en determinados países en desarrollo
(Porcentajes)

		Camboya				Ecuador				Zimbabwe			
		Aranceles NMF aplicados			F.C. (2011) ^a	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2002) ^a	Aranceles NMF aplicados			F.C. (2011) ^a
		2000	2005	2011		1997	2005	2011		..	2007	2011	
1	Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	..	100,0	100,0	100,0	..	100,0	100,0	100,0	..	22,4	22,4	22,4
2	Promedio aritmético de los tipos	17,4	15,1	11,7	20,1	11,3	11,4	9,3	21,0	..	17,5	15,4	92,6
	Productos agropecuarios (definición de la OMC)	20,3	17,9	14,5	28,8	14,0	15,7	17,3	25,6	..	27,5	25,1	143,8
	Productos no agropecuarios (definición de la OMC)	16,9	14,8	11,3	18,7	10,9	10,8	8,1	20,3	..	15,9	13,9	10,3
	Textiles y prendas de vestir	20,7	16,1	7,9	12,3	18,1	18,1	14,3	28,4	..	27,8	21,3	27,4
	CIU 1: Agricultura, caza y pesca	11,9	10,8	10,0	23,2	10,6	11,9	13,3	21,4	..	18,1	17,3	115,0
	CIU 2: Explotación de minas	11,9	10,2	6,5	17,7	5,2	5,1	0,5	15,1	..	6,3	5,9	n.a.
	CIU 3: Industrias manufactureras	17,7	15,4	11,9	20,0	11,4	11,5	9,2	21,1	..	17,6	15,4	86,3
	Primera etapa de elaboración	12,2	10,8	9,3	21,2	9,5	10,3	10,3	20,7	..	13,9	13,3	101,1
	Productos semielaborados	10,8	8,3	6,2	13,6	9,6	9,6	5,9	17,3	..	10,2	8,7	51,7
	Productos totalmente elaborados	21,1	18,5	14,5	22,6	12,6	12,8	11,2	23,3	..	22,6	19,7	96,9
3	Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	4,2	5,9	13,7	1,1	3,3	3,2	46,7	0,0	..	6,6	9,9	10,2
4	Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0	0,0	..	0,5	0,4	..	..	0,0	0,0	0,0
5	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0	..	6,4	6,1	2,8
6	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin EAV (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0	..	6,4	6,1	2,8
7	"Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^c	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2	0,7	10,8	0,2	..	6,8	1,6	0,0
8	"Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^d	28,1	20,8	9,9	46,7	24,4	24,4	24,8	67,3	..	35,4	30,4	68,7
9	Desviación típica global de los tipos arancelarios	13,6	11,0	9,2	11,6	6,4	7,0	11,0	8,2	..	17,8	15,8	69,1
10	Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) ^e	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	..	0,0	0,2	0,0

.. No disponible.

n.a. No se aplica.

F.C. Tipo final consolidado.

a Indica el año del arancel en que se basan los tipos consolidados.

b Ejercicio económico válido desde el 1º de abril.

c Se entiende por crestas arancelarias nacionales los tipos tres veces superiores al promedio aritmético global de los tipos aplicados.

d Se entiende por crestas arancelarias internacionales los tipos superiores al 15 por ciento.

e Son tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2 por ciento.

Nota: Se excluyen en todos los cálculos los tipos aplicables dentro de contingentes. Se han utilizado los equivalentes *ad valorem* (EAV) de los derechos no *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado el componente *ad valorem* para los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por los Miembros.

49. De lo dicho se desprende que los aranceles siguen constituyendo un importante obstáculo al comercio internacional (y, por lo tanto, una distorsión de la competencia) y, por ende, al desarrollo económico. Incluso en los países industrializados, donde el promedio de los tipos arancelarios NMF *aplicados* es aparentemente bajo, la existencia de "crestas" arancelarias en algunos sectores, en especial el de los textiles y las prendas de vestir, así como el de la agricultura, parece indicar que en esos países las pérdidas de eficiencia y las pérdidas netas de bienestar debidas a la protección arancelaria, así como los costos para los consumidores, podrían ser elevados. Es también probable que las pérdidas y los costos para los consumidores sean altos en los países en desarrollo, en los que la protección arancelaria global es mayor que en los países industrializados, ello constituye un grave impedimento no sólo al comercio entre países industrializados y países en desarrollo (comercio Norte-Sur), sino también al comercio entre los propios países en desarrollo (comercio Sur-Sur). Otras características de los aranceles son la falta de consolidaciones arancelarias respecto de los productos no agropecuarios, sumada a las considerables diferencias entre los tipos *aplicados* y los tipos *consolidados*; la utilización de tipos específicos (en lugar de tipos *ad valorem*) y contingentes arancelarios y la progresividad arancelaria. Esta última característica, evidente en los principales países industrializados y países en desarrollo, en particular en lo que concierne a los productos semielaborados y acabados, significa que los tipos arancelarios "efectivos" pueden ser muy superiores a los tipos nominales. Si no se compensa mediante acuerdos especiales como el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)¹¹, y la reciente decisión de China de ofrecer un acceso libre de derechos y de contingentes al 97 por ciento de las importaciones de los PMA, puede provocar pérdidas de bienestar a escala mundial y nacional, porque tiende a dificultar los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento impulsado por las exportaciones.

50. Los aranceles no sólo son un obstáculo a las importaciones. En la medida en que se imponen a insumos importados y se reflejan en los precios de los bienes (y servicios) finales producidos en el país importador, constituyen también impuestos a la exportación, puesto que dichos bienes (y servicios) pueden ser objeto de comercio; por lo tanto, pueden ser un obstáculo a la exportación.

2. Restricciones a la exportación

51. En el informe del Director General al OEPC presentado a mediados de año se hacía una advertencia acerca de la creciente tendencia a imponer restricciones a la exportación, principalmente de productos alimenticios y algunos minerales. Entre esas medidas figuran la aplicación de impuestos a la exportación en respuesta al incremento de los precios de los productos agropecuarios, y de contingentes de exportación y otras restricciones a la exportación de ciertos metales y minerales, cuya introducción tiene como finalidad, según se alega, garantizar el suministro interno y hacer frente al agotamiento de los recursos. En el informe presentado a mediados de año se ofrece un análisis específico de las restricciones a la exportación.¹²

52. Durante el período examinado prosiguió la tendencia al alza en la imposición de nuevas restricciones a la exportación. Se registraron más medidas restrictivas de las exportaciones que en períodos anteriores. Aunque esas medidas sólo representan el 19 por ciento del total de las medidas restrictivas adoptadas entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011, fueron el componente que creció más rápidamente; el número de nuevas medidas restrictivas adoptadas en ese período fue un 150 por ciento superior al de las registradas en los 12 meses anteriores.

¹¹ En principio, una vez que se les ha otorgado acceso "libre de derechos y de contingentes" a los mercados, los PMA no están sujetos a ningún tipo de progresividad arancelaria siempre que cumplan las normas de origen preferenciales conexas.

¹² Sección II.E del documento WT/TPR/OV/W/5, de 9 de junio de 2011.

53. Desde mediados de octubre de 2010 hasta mediados de octubre de 2011 se adoptaron 64 nuevas medidas encaminadas directa o indirectamente a restringir las exportaciones, frente a 25 en los 12 meses anteriores. Esas medidas afectaron fundamentalmente a los productos alimenticios y ciertas materias primas y minerales en bruto. En cuanto al número de medidas de exportación, los sectores afectados con mayor frecuencia durante el período examinado fueron los siguientes: cereales, semillas y frutos oleaginosos, frutas y hortalizas, productos químicos inorgánicos, y algunos minerales. En cambio, en ese período se aplicaron 33 medidas en virtud de las cuales se eliminaron ciertas restricciones a la exportación o se redujo su efecto restrictivo.

54. Como se ha indicado en informes anteriores, existe el riesgo de que los gobiernos, en ausencia de disciplinas multilaterales más claras, se sientan inclinados a utilizar las restricciones a la exportación para alterar en beneficio propio el precio relativo de sus exportaciones o aumentar la producción de sus ramas de producción. Son necesarios una mayor autodisciplina en la utilización de esas restricciones y una cooperación multilateral más estrecha para atenuar la repercusión de estas medidas en los países importadores.

3. Medidas comerciales correctivas

55. Como se ha señalado en informes de vigilancia del comercio publicados anteriormente, el número de investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas ha ido disminuyendo desde la crisis financiera de 2008. Los datos relativos al período más reciente indican que esta tendencia podría estar llegando a su fin. A continuación figura un análisis de las medidas comerciales correctivas adoptadas en el período de enero a septiembre de 2011, en comparación con el mismo período del año anterior.

56. Además de las investigaciones iniciadas en sí, se analiza la relación entre el número de investigaciones iniciadas por los Miembros de la OMC en 2007, 2008 y 2009 sobre medidas comerciales correctivas y el de aquellas que dieron lugar en último término a la imposición de medidas definitivas.¹³ Los resultados muestran no sólo que los Miembros de la OMC iniciaron menos investigaciones sobre esas medidas desde el estallido de la crisis financiera y económica mundial, sino que también disminuyó el número de investigaciones iniciadas que dieron lugar a medidas definitivas.

57. Entre enero y septiembre de 2011 los Miembros de la OMC iniciaron 119 investigaciones antidumping, en comparación con 121 en el mismo período del año anterior, lo que representa una disminución de sólo el 2 por ciento (cuadro 5). Si prosigue esta tendencia, es probable que en 2011 el número de investigaciones antidumping sea igual al de 2010. Australia, los Estados Unidos, Indonesia, México, Tailandia y Ucrania iniciaron más investigaciones en 2011. Sin embargo, países que recurren con gran frecuencia a ellas, como el Brasil, la India y el Pakistán, redujeron significativamente su actividad en este ámbito en 2011. La proporción de investigaciones iniciadas por los países que habitualmente recurren a ellas¹⁴ aumentó del 20 al 34 por ciento con respecto al total de investigaciones iniciadas.

¹³ En las investigaciones sobre derechos antidumping y derechos compensatorios las medidas definitivas pueden revestir la forma de derechos o compromisos, mientras que en las investigaciones sobre salvaguardias suelen conducir a la imposición de aranceles más elevados, contingentes o contingentes arancelarios.

¹⁴ Australia, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Unión Europea.

Cuadro 5
Investigaciones antidumping iniciadas
(Número de nuevas investigaciones)

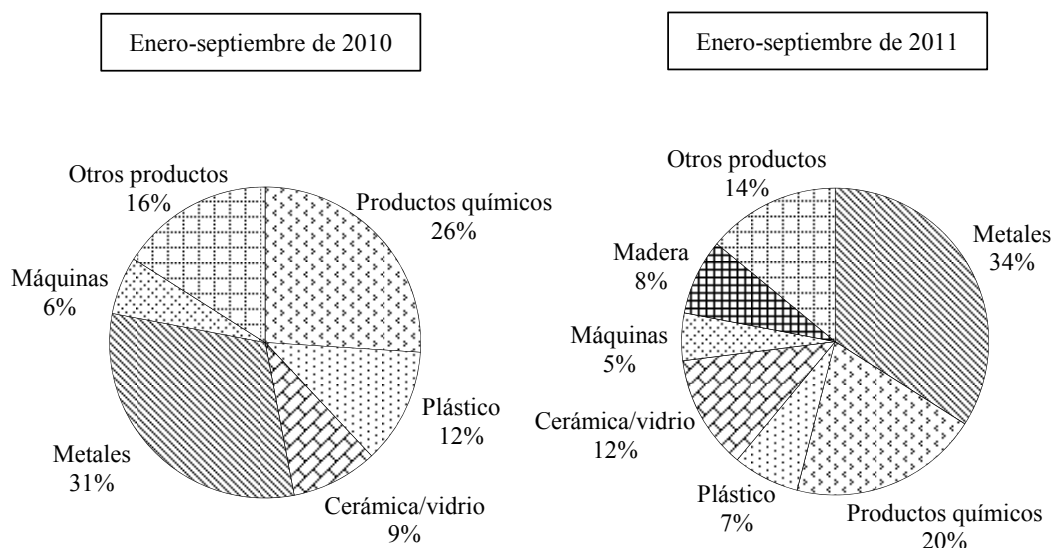
Miembro notificante	Enero-septiembre de 2010	Enero-septiembre de 2011	Variación porcentual
Argentina	7	7	0
Australia	7	16	129
Brasil	18	13	-28
Canadá	2	1	-50
Chile	1	1	0
China	4	2	-50
Colombia	2	2	0
Corea, Rep. de	3	0	-100
Ecuador	2	0	-100
Egipto	0	1	n.a.
Estados Unidos	2	10	400
Honduras	3	0	-100
India	32	14	-56
Indonesia	3	6	100
Israel	5	0	-100
Jamaica	1	0	-100
Marruecos	0	1	n.a.
México	2	5	150
Nueva Zelanda	0	2	n.a.
Pakistán	6	3	-50
Perú	0	1	n.a.
República Dominicana	1	0	-100
Sudáfrica	0	3	n.a.
Tailandia	2	13	550
Taipei Chino	1	0	-100
Turquía	2	1	-50
Ucrania	2	6	200
Unión Europea	13	11	-15
Total	121	119	-2

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

58. Por lo que se refiere a los productos sobre los que se iniciaron investigaciones antidumping, los metales y los productos químicos encabezan la lista en los dos períodos examinados (gráfico 7). Si bien la distribución de las investigaciones por sectores afectados básicamente no ha variado, se han producido algunos cambios dignos de mención. En primer lugar, la relación entre las investigaciones iniciadas sobre los productos químicos y el plástico y el total de investigaciones disminuyó en el período de enero a septiembre de 2011 en comparación con el mismo período de 2010. En segundo lugar, los productos cerámicos y las manufacturas de vidrio sustituyeron al plástico en el tercer puesto de productos objeto de investigaciones con mayor frecuencia. En tercer lugar, debido a que Australia ha iniciado recientemente una investigación sobre la "madera para estructuras" contra ocho países, los productos de la madera se han convertido en el cuarto producto objeto de mayor número de investigaciones entre enero y septiembre de 2011.

Gráfico 7 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

59. Un estudio de la relación entre las investigaciones antidumping iniciadas por los Miembros de la OMC y las que dieron lugar a la imposición de medidas definitivas revela que el porcentaje de estas últimas tendió a disminuir entre 2007 y 2009 (cuadro 6).

Cuadro 6
Relación entre las medidas antidumping y las investigaciones antidumping iniciadas

	2007	2008	2009
Investigaciones antidumping iniciadas	160	212	209
Medidas definitivas	116	149	135
Relación medidas definitivas/investigaciones iniciadas	73%	70%	65%

60. Las investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas aumentaron significativamente entre enero y septiembre de 2011, en comparación con el mismo período de 2010, aunque su número sigue siendo bajo si se compara con el de las investigaciones antidumping. Los Miembros de la OMC iniciaron 15 investigaciones sobre derechos compensatorios en ese período, frente a 8 en enero-septiembre de 2010 (cuadro 7).

Cuadro 7
Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas
(Número de nuevas investigaciones)

Miembro notificante	Enero-septiembre de 2010	Enero-septiembre de 2011	Variación porcentual
Australia	1	1	0
Brasil	0	3	n.a.
Canadá	1	1	0
China	1	0	-100
Estados Unidos	2	4	100

Miembro notificante	Enero-septiembre de 2010	Enero-septiembre de 2011	Variación porcentual
México	0	3	n.a.
Unión Europea	3	3	0
Total	8	15	87,5

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

61. Al igual que con las investigaciones antidumping, la proporción de investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas por los Miembros de la OMC que dieron lugar a medidas definitivas ha disminuido desde 2007; el 82 por ciento de las investigaciones iniciadas en 2007 dio lugar a medidas definitivas, en comparación con el 69 y el 71 por ciento en 2008 y 2009, respectivamente (cuadro 8).

Cuadro 8
Relación medidas compensatorias/investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas

	2007	2008	2009
Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas	11	16	28
Medidas compensatorias	9	11	20
Relación medidas compensatorias/investigaciones iniciadas	82%	69%	71%

62. El último informe de vigilancia del comercio reveló que el número de investigaciones sobre salvaguardias iniciadas durante el periodo de octubre de 2009 a abril de 2010 había disminuido un 46 por ciento con respecto a ese mismo periodo en 2010-2011. En el cuadro 9 se observa que esta tendencia persiste. Ningún Miembro de la OMC salvo Israel, Malasia y Turquía, incrementó el número de investigaciones iniciadas sobre salvaguardias entre enero-septiembre de 2010 y enero-septiembre de 2011.

Cuadro 9
Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas
(Número de nuevas investigaciones)

	Enero-septiembre de 2010	Enero-septiembre de 2011	Variación porcentual
Ecuador	1	0	-100
India	1	1	0
Indonesia	7	3	-57
Israel	0	1	n.a.
Jordania	1	0	-100
Malasia	0	1	n.a.
Marruecos	1	0	-100
México	1	0	-100
República Dominicana	2	0	-100
República Kirguisa	1	0	-100
Tailandia	1	0	-100
Turquía	0	1	n.a.
Ucrania	3	2	-33
Unión Europea	1	0	-100
Total	20	9	-55

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

63. El cuadro 10 muestra la relación entre las investigaciones sobre salvaguardias iniciadas por los Miembros de la OMC y las que dieron lugar a medidas definitivas. Esa relación, del 63 por ciento en 2007, disminuyó ininterrumpidamente y llegó al 60 y al 44 por ciento en 2008 y 2009, respectivamente.

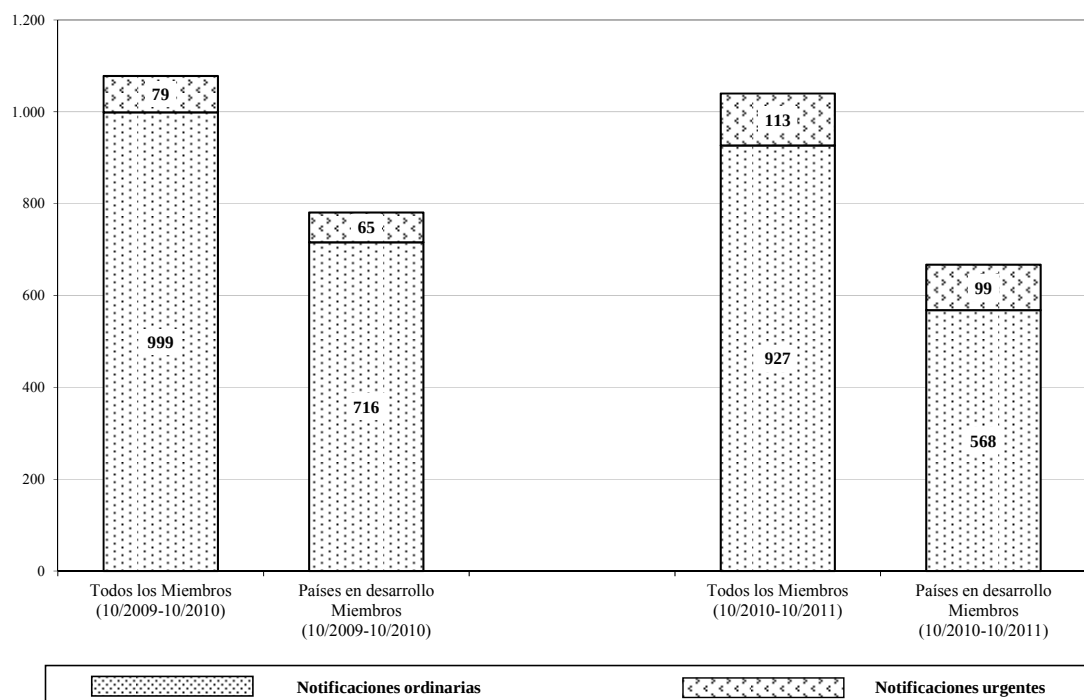
Cuadro 10
Relación medidas de salvaguardia/investigaciones sobre salvaguardias iniciadas

	2007	2008	2009
Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas	8	10	25
Medidas de salvaguardia	5	6	11
Relación medidas de salvaguardia/investigaciones iniciadas	63%	60%	44%

4. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)

64. Entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011, los Miembros de la OMC presentaron 1.040 notificaciones, de las que 667 (el 64 por ciento de todas las notificaciones) procedieron de países en desarrollo Miembros. La cifra correspondiente al mismo período de 2009-2010 fue de 1.078, de las cuales 781 (el 72 por ciento) procedieron de Miembros en desarrollo (gráfico 8).

Gráfico 8
Número de notificaciones sobre MSF



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

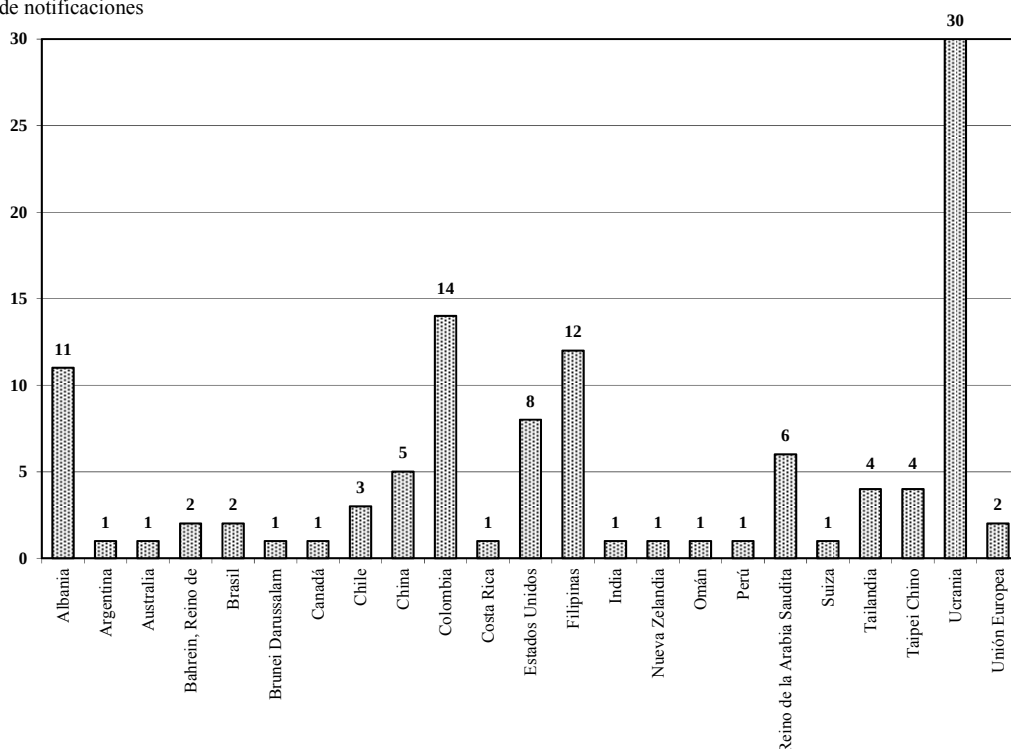
65. Entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011, los Miembros de la OMC presentaron 927 notificaciones ordinarias sobre MSF¹⁵, o sea menos que las 999 correspondientes a los 12 meses anteriores. El 61 por ciento del total de notificaciones ordinarias fue presentado por Miembros en desarrollo.

66. Durante el período considerado se presentaron 113 notificaciones urgentes, en comparación con 79 en los 12 meses anteriores. El 88 por ciento del total procedió de países en desarrollo Miembros. El elevado porcentaje de medidas urgentes notificadas por los países en desarrollo podría deberse al hecho de que algunos de esos países no cuentan con un amplio sistema de reglamentación de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, de modo que, cuando enfrentan situaciones de emergencia se ven obligados a introducir nuevas medidas o a modificar la reglamentación vigente (gráfico 9).

Gráfico 9

Notificaciones sobre MSF urgentes, mediados de octubre de 2010 a mediados de octubre de 2011

Número de notificaciones



Fuente: Secretaría de la OMC.

¹⁵ El Acuerdo MSF establece varios mecanismos para vigilar la imposición de restricciones al comercio. Todos los Miembros de la OMC están obligados a notificar por adelantado las propuestas de nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias, con excepción de las medidas adoptadas para hacer frente a situaciones de emergencia, en cuyo caso la notificación debe hacerse inmediatamente después de la adopción de la medida. Los demás Miembros tienen la posibilidad de formular observaciones sobre las medidas notificadas, ya sea directamente al Miembro que presenta la notificación o planteando la cuestión en una reunión ordinaria del Comité MSF.

67. Muchos miembros siguen la recomendación de notificar las MSF incluso cuando éstas se basan en una norma internacional pertinente, lo cual aumenta la transparencia en este ámbito. De las 927 notificaciones ordinarias presentadas entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011, en 415 se indicaba que una norma, directriz o recomendación nacional era aplicable a la medida notificada.

68. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones urgentes. En efecto, en 99 (88 por ciento) de las 113 notificaciones urgentes presentadas por todos los Miembros entre mediados de octubre de 2010 y mediados de octubre de 2011 se indicaba que una norma, directriz o recomendación nacional era aplicable a la medida notificada. En 69 notificaciones urgentes se indicaba que la medida notificada estaba en conformidad con una norma vigente. Sólo en el caso de 14 medidas urgentes se señalaba que no había ninguna norma internacional aplicable.

69. Se solicita a los Miembros que indiquen el propósito de la medida notificada, aunque muchas medidas tienen más de un objetivo. Durante el período que se examina, las notificaciones ordinarias presentadas se referían principalmente a medidas impuestas por razones relativas a la inocuidad de los alimentos y la protección de los seres humanos contra enfermedades de los animales o las plagas, la sanidad animal, la protección de las plantas y la protección del territorio de los Miembros contra otros daños causados por plagas.

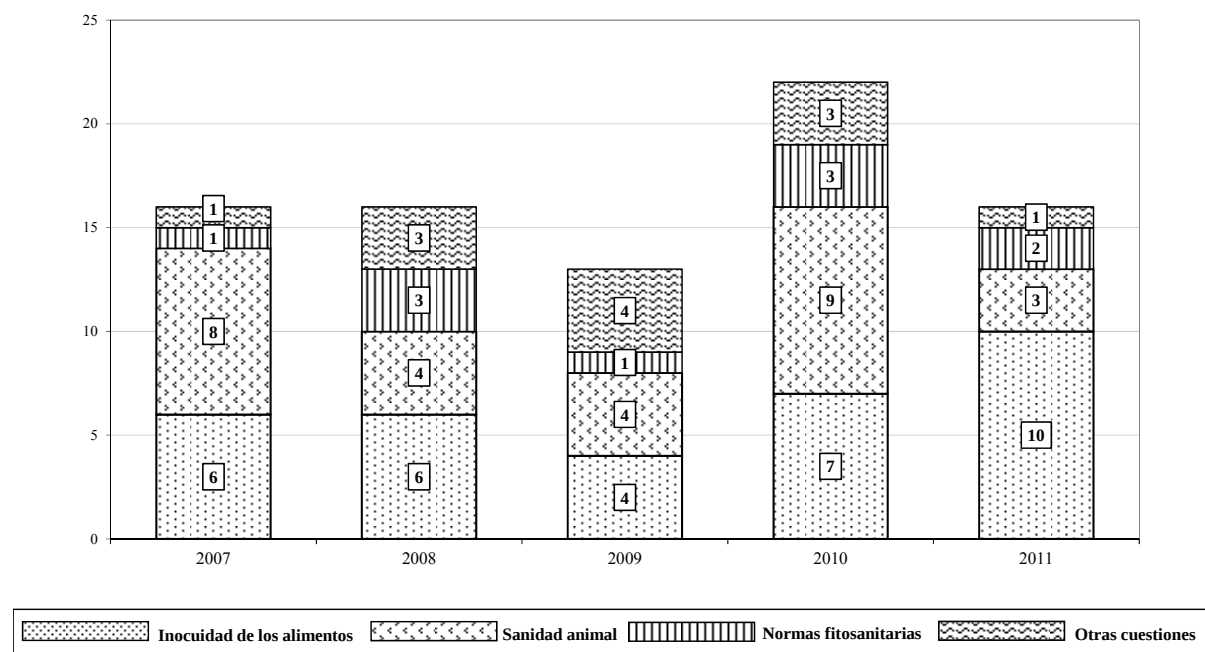
70. La mayoría de las medidas urgentes notificadas por los Miembros durante este período eran medidas de protección de la sanidad animal, la protección de los seres humanos contra enfermedades de los animales o las plagas, la inocuidad de los alimentos y la protección de las plantas. La crisis de la central nuclear de Fukushima, ocurrida el 11 de marzo de 2011, motivó la mayoría de las notificaciones urgentes relacionadas con la protección de la salud humana que se presentaron en el período mencionado, reflejando las preocupaciones de los Miembros acerca de los peligros que entrañan los alimentos irradiados. Esas notificaciones se referían a restricciones temporales que, en la mayoría de los casos, se limitaban sólo a los productos originarios de las zonas contaminadas del Japón (en general, esos productos procedían de cinco prefecturas).

71. Cualquier Miembro puede plantear cuestiones comerciales específicas que sean motivo de preocupación en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que el Comité MSF celebra cada año. En las tres reuniones del Comité celebradas en marzo, junio y octubre de 2011, se plantearon 16 nuevas cuestiones comerciales. Diez de ellas se referían a la inocuidad de los alimentos, 3 a la sanidad animal, 2 a las normas fitosanitarias y 1 a otras cuestiones.¹⁶

¹⁶ Las 10 nuevas cuestiones comerciales específicas relacionadas con la inocuidad de los alimentos eran las siguientes: las restricciones a la importación debidas a la contaminación por dioxinas en Alemania; la prohibición impuesta por Viet Nam a la importación de despojos de animales; la cuarentena y los procedimientos de prueba aplicados al salmón por China; las restricciones de Filipinas a la importación de carne fresca; los límites máximos de residuos aplicados al sésamo por el Japón; las normas impuestas por la UE a la importación de artículos plásticos de poliamida y melamina para la cocina; la prescripción de China sobre el registro de empresas extranjeras; las normas de la UE sobre el contenido de cadmio en los granos de cacao; una decisión del Tribunal de Justicia de la UE relativa al polen derivado de organismos genéticamente modificados; y los límites máximos de residuos impuestos al arroz basmati por los Estados Unidos. Las 3 nuevas cuestiones comerciales específicas relacionadas con la sanidad animal eran las siguientes: las restricciones a la importación de aves de corral y de productos de aves de corral impuestas por Ucrania; las medidas adoptadas por México en relación con la EEB; y el no reconocimiento por los Estados Unidos de la zona sur de la Patagonia como zona libre de fiebre aftosa. Las 2 cuestiones comerciales específicas relacionadas con la sanidad vegetal eran las restricciones impuestas por los Estados Unidos a la importación de crisantemos; y las restricciones aplicadas por Tailandia a la importación de uvas de mesa, manzanas y peras. La "otra cuestión" se refería a las restricciones impuestas por Malasia a la importación de cerdos y sus productos.

72. En 2011 (hasta octubre), la inocuidad de los alimentos motivó un mayor número de preocupaciones comerciales específicas que en años anteriores, en tanto que la proporción de nuevas cuestiones relacionadas con la sanidad animal disminuyó (gráfico 10). Esto contrasta no sólo con los cuatro años anteriores, sino también con todas las preocupaciones planteadas desde 1995 hasta finales de 2010, de las que la sanidad animal representó el 41 por ciento, la inocuidad de los alimentos, el 28 por ciento, la sanidad vegetal, el 25 por ciento, y otras cuestiones, el 6 por ciento.¹⁷

Gráfico 10
Cuestiones comerciales específicas relacionadas con MSF, por asunto



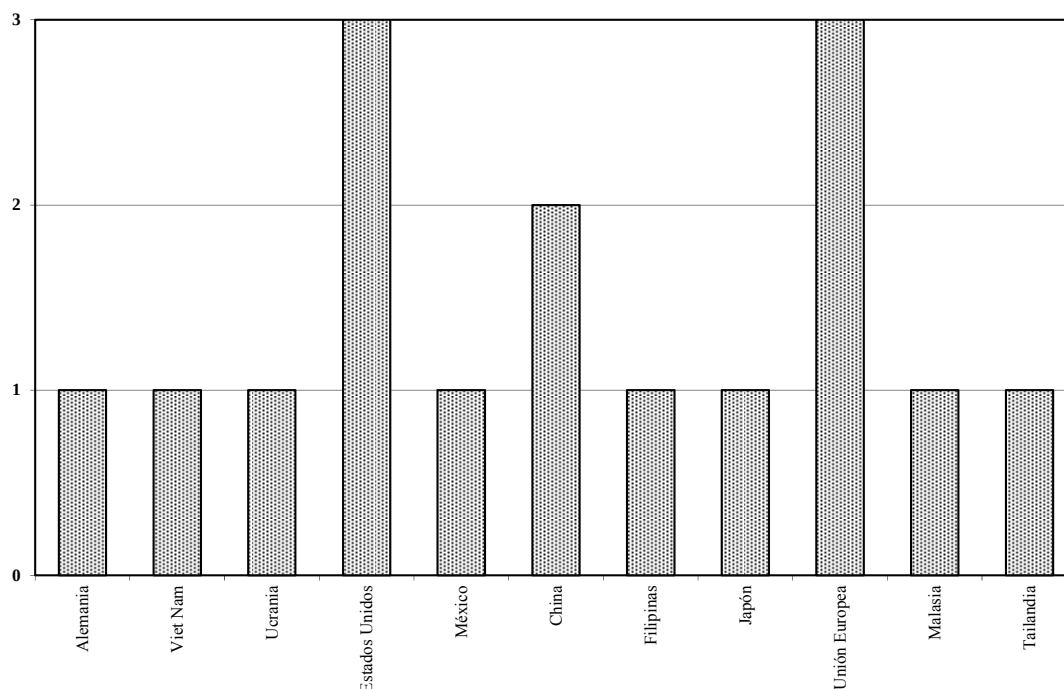
Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

73. Los Estados Unidos, la Unión Europea y China son los tres Miembros cuyas medidas han suscitado más preocupación en el ámbito comercial: las ocho cuestiones comerciales específicas planteadas en respuesta a las medidas de estos tres Miembros representaron el 50 por ciento de todas las nuevas cuestiones planteadas en 2011 (gráfico 11).

¹⁷ Documento G/SPS/GEN/204/Rev.11 de la OMC, de 25 de febrero de 2011.

Gráfico 11
Nuevas cuestiones comerciales específicas planteadas en 2011, por Miembro que ha mantenido la medida

Número de notificaciones



Fuente: Secretaría de la OMC.

5. Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

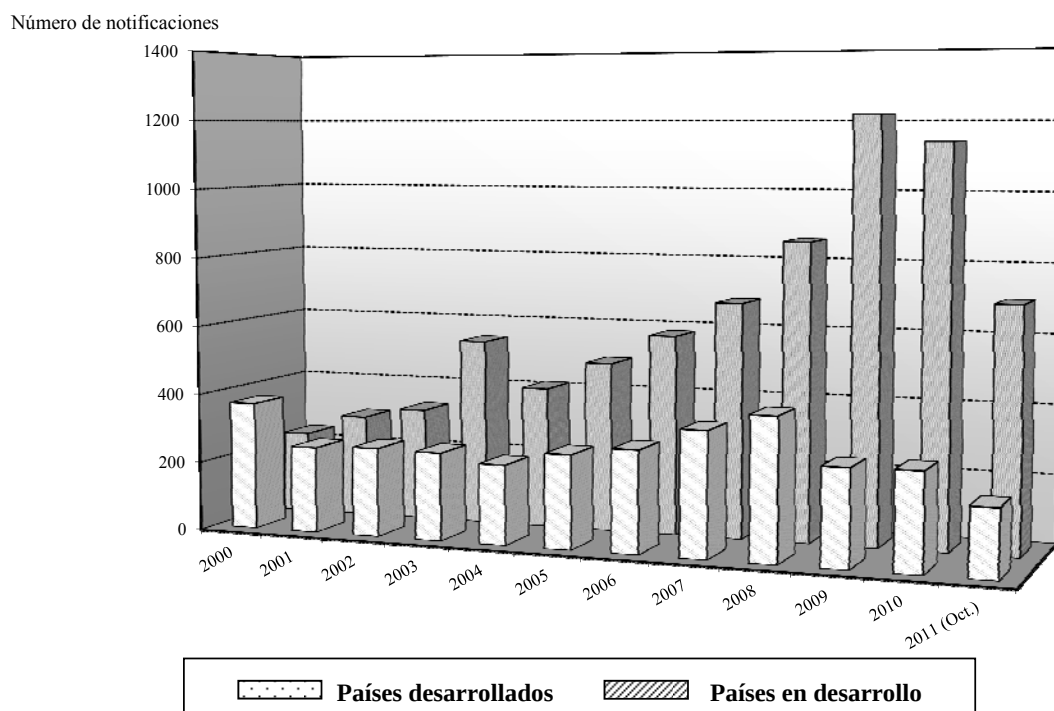
74. Dos aspectos de la labor del Comité OTC son pertinentes para vigilar y supervisar las medidas reglamentarias que tienen efecto en el comercio internacional: las notificaciones de proyectos de reglamentos de los Miembros y el examen de los efectos comerciales posibles o reales de esas medidas.

75. En virtud de las disposiciones sobre transparencia contenidas en el Acuerdo OTC, los Miembros están obligados a notificar a la OMC sus proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad en los casos en que puedan tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros o difieran de una norma internacional. Desde la entrada en vigor del Acuerdo OTC, 113 Miembros de la OMC han notificado casi 13.900 proyectos de medidas. El número de notificaciones presentadas entre octubre de 2010 y octubre de 2011 (1.149) fue inferior al número de notificaciones presentadas durante los 12 meses anteriores (1.520).

76. La mayor reducción del número de notificaciones, en términos absolutos, se registró entre los países en desarrollo y las economías en transición. Durante el período examinado, las notificaciones de esos países disminuyeron de 1.233 en el período anterior a 901. También disminuyeron, de 287 a 247, las notificaciones procedentes de los países desarrollados. Las notificaciones de los PMA parecen haber experimentado una reducción drástica desde el período anterior al siguiente (142 notificaciones frente a 23). Sin embargo, un análisis detallado revela que, en realidad, todas menos 6 de las notificaciones registradas en el período anterior fueron presentadas por un solo Miembro, Uganda. Es posible que en el futuro haya aumentos repentinos similares a medida que los PMA comiencen a aplicar el Acuerdo de manera más eficaz.

77. Las tendencias recientes deben interpretarse a la luz de la evolución de la situación en los 10 últimos años. Si bien el número de notificaciones de los países Miembros desarrollados se mantuvo estable entre 2000 y 2010, en ese período las presentadas por los países Miembros en desarrollo registraron un fuerte aumento. Las notificaciones de los países Miembros en desarrollo constituyeron alrededor del 80 por ciento de las presentadas entre 2009 y principios de octubre de 2011, mientras que en 2000 representaron solamente el 40 por ciento (gráfico 12).

Gráfico 12
Notificaciones sobre OTC presentadas desde el año 2000



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

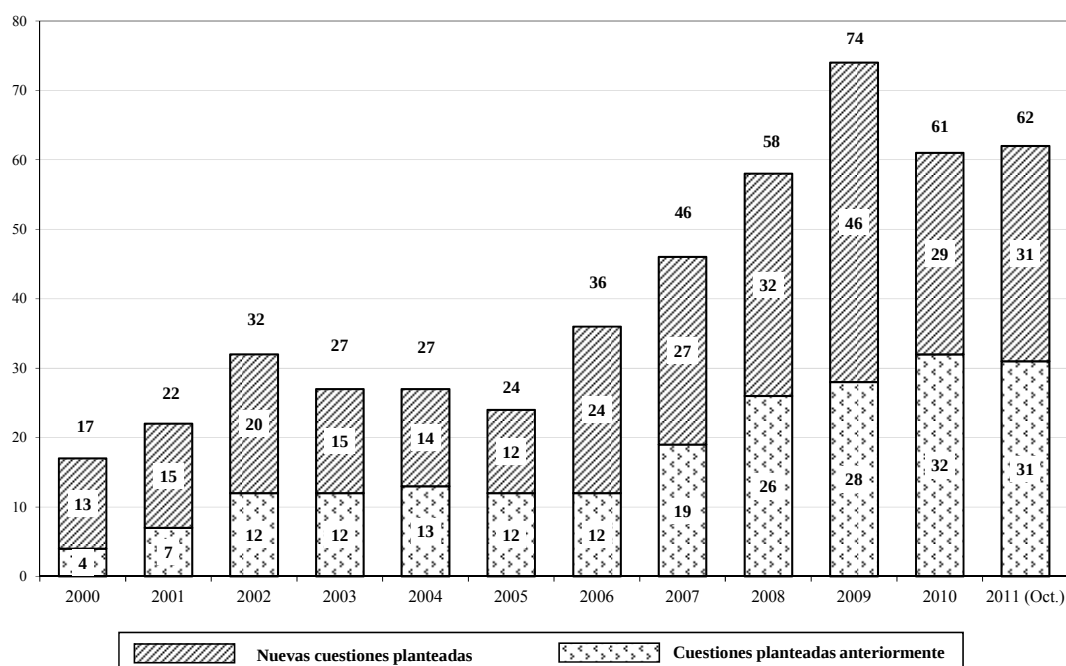
78. Los Miembros también utilizan el Comité OTC como foro para el examen multilateral de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad que afectan al comercio de mercancías. Si un Miembro considera que una medida OTC adoptada por otro Miembro puede afectar al comercio, tiene la posibilidad de plantear la cuestión en el Comité como preocupación comercial específica para su examen. Normalmente, las preocupaciones de esa índole se refieren a proyectos de medidas (notificados al Comité OTC como se explica más arriba) o a la aplicación de reglamentos en vigor. Los Miembros han subrayado la utilidad de los debates del Comité sobre el tema, que brindan la oportunidad de examinar esas preocupaciones a nivel multilateral; ello mejora la transparencia y la previsibilidad de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, y por ende puede ser útil para prevenir conflictos comerciales.

79. Desde el establecimiento del Comité, los Miembros han planteado 317 cuestiones como preocupaciones comerciales específicas, la mayoría de ellas en los últimos cinco años (gráfico 13). El número de cuestiones planteadas y debatidas en el Comité OTC ha aumentado en los últimos cuatro años y no hay muestras de que esta tendencia vaya a disminuir en 2011. Los principales sectores objeto de examen son los productos alimenticios y las bebidas alcohólicas y, en menor medida, los neumáticos de automóvil, las sustancias peligrosas y los productos químicos. Entre 1995 y 1999 se plantearon, en promedio, 8 nuevas cuestiones; de 2000 a 2006, el promedio fue de 16 y de 2007

a 2010 ascendió a 34. Se prevé que esta tendencia se mantendrá en 2011, puesto que solamente entre enero y septiembre ya se han planteado 31 cuestiones comerciales específicas. Ese aumento puede atribuirse a diversas razones. En cierta medida, puede deberse a la mayor participación de los Miembros en la labor del Comité OTC -en particular, de los países Miembros en desarrollo- y, por consiguiente, a una mayor conciencia de la importancia de aplicar las disposiciones del Acuerdo OTC. También podría ocurrir que los Miembros estén adoptando más medidas de reglamentación que afectan al comercio de mercancías a fin de alcanzar sus objetivos de política. El hecho de que muy pocas de las 317 cuestiones comerciales específicas examinadas hasta la fecha hayan conducido a procedimientos de solución de diferencias indica que el Comité OTC contribuye eficazmente al examen multilateral de las medidas no arancelarias aplicadas por los Miembros.¹⁸

Gráfico 13

Número de cuestiones comerciales específicas relacionadas con medidas OTC planteadas desde 2000



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

80. Los Miembros se esfuerzan cada vez más por mejorar su cooperación en el proceso normativo. En el contexto del Comité, los Miembros se refieren a la cooperación mutua como "cooperación en materia de reglamentación". Esta cooperación es, básicamente, un proceso por el que las autoridades de reglamentación de distintos gobiernos intercambian información sobre reglas y principios de regulación de los mercados. Una cooperación eficaz debería permitir que se redujera el número de cuestiones comerciales planteadas en el Comité OTC que eventualmente pudieran dar lugar a procedimientos de solución de diferencias.¹⁹

¹⁸ Por ejemplo, en la reunión celebrada por el Comité OTC en junio de 2011, se examinaron varias cuestiones, en particular una medida sobre el tabaco notificada por Australia el 8 de abril de 2011 y las repercusiones en el comercio de la Ley Grenelle 2 de Francia, que incluye disposiciones sobre el etiquetado de la huella de carbono de los productos y con los análisis del ciclo de vida ambiental.

¹⁹ El Comité OTC organizará un taller sobre la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación los días 8 y 9 de noviembre de 2011. Según el programa, el Brasil, China, Costa Rica, la Unión Europea, México, Nueva Zelandia y los Estados Unidos describirán sus experiencias de cooperación en materia de reglamentación. Además, se reseñarán las actividades realizadas por otras organizaciones regionales.

81. Sin embargo, algunas preocupaciones comerciales no pueden resolverse mediante las deliberaciones del Comité y dan lugar a la celebración de consultas de acuerdo con los procedimientos de solución de diferencias de la OMC. Desde 1995, el Acuerdo OTC se ha mencionado en 41 casos de consultas formales celebradas en el marco del mecanismo de solución de diferencias. En 2011 ha habido 4 casos relacionados con el Acuerdo OTC en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC, 2 de los cuales han concluido.

6. Medidas que afectan el comercio de servicios

82. En la esfera del comercio de servicios, los Estados Miembros han mantenido la orientación general de sus políticas y sus niveles de apertura de los mercados. Durante el período examinado, algunos países redujeron, pero no eliminaron, el efecto restrictivo de determinadas políticas sectoriales en materia de servicios y suprimieron las prescripciones en materia de permisos de trabajo para determinadas categorías de trabajadores. Sin embargo, la mayoría de los Miembros mantienen en vigor las medidas restrictivas introducidas en los últimos años.

83. El 20 de mayo de 2011, el órgano regulador de los seguros en la Argentina (la Superintendencia de Seguros) promulgó la Resolución 35.794, en la que se aclara el alcance del nuevo régimen reglamentario aplicable a las operaciones de reaseguro establecido mediante la Resolución 35.615, de 21 de febrero de 2011, que fue examinado en el informe anterior. De conformidad con la Resolución 35.615, sólo podían realizar esas operaciones en la Argentina las empresas de reaseguros extranjeras que hubiesen establecido una sucursal local en la Argentina antes del 1º de septiembre de 2011, a menos que, teniendo en cuenta la índole del riesgo y en caso de que no se dispusiera de capacidad local, la Superintendencia concediese una excepción discrecional y aprobase previamente la operación. La Resolución 35.794 establece límites a las operaciones de reaseguro en el exterior, reglamenta las operaciones de retrocesión y de reaseguro entre empresas que pertenecen al mismo grupo financiero y fija prescripciones en materia de capital para las reaseguradoras que establezcan sucursales en la Argentina. De conformidad con la Resolución 35.794, las reaseguradoras locales pueden retener el 10 por ciento de su capital computable y están obligadas a retener como mínimo el 15 por ciento de las primas de reaseguros emitidas. Los riesgos individuales hasta 50 millones de dólares EE.UU. podrán ser reasegurados por entidades reaseguradoras locales. Los riesgos que excedan de 50 millones de dólares EE.UU. podían ser reasegurados por locales o por reaseguradoras extranjeras que se hayan registrado como tales en la Superintendencia. La Resolución también aclara que las compañías de seguros nacionales o extranjeras podrán realizar operaciones de retrocesión a condición de que las aseguradoras extranjeras hayan cumplido los requisitos de registro. El nuevo marco reglamentario también limita al 40 por ciento de las primas anuales las transferencias que efectúen las empresas de un conglomerado autorizadas a operar en el país a empresas de ese conglomerado ubicadas en el exterior. En ocasiones excepcionales se podrá exceder este límite si la Superintendencia otorga la autorización pertinente a una empresa que demuestre la imposibilidad de obtener cobertura a través de las aseguradoras locales.

84. Las autoridades de Indonesia han establecido el reglamento de aplicación de la Ley de Transporte Marítimo (Nº 17/2008, de 8 de abril de 2009), que limita el derecho de prestar servicios de cabotaje exclusivamente a las embarcaciones indonesias. A partir del 1º de mayo de 2011, sólo los buques indonesios tienen derecho a transportar pasajeros y cargas dentro del país. Sin embargo, mediante un reglamento promulgado recientemente (Reglamento Oficial Nº 22, de 2011) se ha postergado la entrada en vigor, en los sectores del petróleo y el gas, de las restricciones al transporte marítimo por embarcaciones que enarbolan un pabellón extranjero. El nuevo reglamento permite la utilización de embarcaciones de pabellón extranjero para operaciones de perforación mar adentro hasta fines de diciembre de 2015, en las operaciones de exploración de petróleo y gas hasta fines de diciembre de 2014 y en las operaciones de dragado, salvamento y construcción de instalaciones marítimas hasta fines de diciembre de 2012. De conformidad con el nuevo reglamento, se concederá

un permiso de explotación a una embarcación extranjera sólo a condición de que primeramente se haya intentado sin éxito contratar un buque indonesio.

85. Algunos países han suprimido recientemente las prescripciones en materia de permisos de trabajo para ciertas categorías de trabajadores. A partir de enero de 2012, los nacionales de Belarús y Kazajstán ya no estarán obligados a obtener permisos para trabajar en la Federación de Rusia. En México, como parte de la ley que ha reformado en profundidad las normas relativas a la inmigración, publicada el 25 de mayo de 2011, se permite a las personas extranjeras realizar actividades en el país durante un período de hasta 180 días sin un permiso de trabajo. En algunos casos (por ejemplo en Rumania), las reformas vienen acompañadas de prescripciones en materia de presentación de información y cumplimiento más rigurosas para los extranjeros. Durante el período objeto de examen, la India también introdujo prescripciones más rigurosas sobre la presentación de información.

86. El 19 de junio de 2011 venció el plazo para que los Estados miembros de la Unión Europea incorporaran en sus legislaciones nacionales la Directiva del Consejo sobre la "Tarjeta Azul", de 2009. Mediante el sistema de la tarjeta azul, las personas que no sean ciudadanas de la UE, que estén altamente calificadas y que reúnan los requisitos necesarios podrán residir y trabajar en cualquier Estado miembro de la UE menos el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Los titulares de tarjetas azules de la UE reciben un permiso de residencia y de trabajo de uno a cuatro años de validez en el Estado miembro que expide el permiso y podrán trasladarse a otro Estado miembro de la UE a condición de que hayan residido legalmente en el primer Estado durante 18 meses y que satisfagan otras condiciones. La solicitud de la tarjeta azul será aceptada o rechazada en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de presentación. La solicitud podrá ser rechazada, entre otros motivos, si un Estado miembro, debido a las condiciones de su mercado de trabajo, decide dar prioridad a ciudadanos de la UE o a residentes de largo plazo.

B. MEDIDAS DE AYUDA ESTATAL

87. Durante el período considerado (mediados de octubre de 2010 a mediados de octubre de 2011) disminuyó el número de medidas de ayuda gubernamental: se observaron 78 medidas, frente a 87 en los 12 meses precedentes y 126 en el período comprendido entre octubre de 2008 y octubre de 2009. Sin embargo, algunos países continúan prestando ayuda financiera y asistencia económica en el marco de programas en vigor. De las 78 medidas notificadas, más del 40 por ciento se refiere a la prórroga o renovación de programas existentes. En unos pocos casos se otorgan recursos financieros a sectores que se consideran estratégicos, o a ramas de producción nacionales, a través de medidas tendientes a mejorar sus resultados de exportación. En el anexo 2 se presenta información fáctica sobre las medidas de determinados países que se pusieron en práctica durante este período.

88. La disminución numérica puede indicar que son cada vez menos los nuevos planes y programas de estímulo económico que se ponen en práctica tres años después del estallido de la crisis financiera y económica mundial. También parecería que las posibilidades de nuevos estímulos fiscales y monetarios se ven limitadas en muchos países por problemas de endeudamiento y el peligro de inflación. Esa disminución también puede deberse a que no todas las delegaciones facilitaron información sobre las medidas pertinentes; de hecho, sólo tres delegaciones (contando a la UE y sus Estados miembros como una) suministraron información sobre medidas de ayuda gubernamental para la elaboración de este informe. La complejidad de la fiscalización de este tipo de medidas se agrava por el hecho de que la información sobre las medidas de ayuda gubernamental no siempre puede consultarse en línea y es más difícil de obtener de otras fuentes no oficiales.

89. Durante el período considerado se informó de medidas de ayuda gubernamental en las siguientes esferas: otorgamiento de créditos y garantías a la exportación, préstamos y garantías

(principalmente para las PYME); subsidios directos temporales a determinadas empresas de ciertos sectores (como el transporte, las manufacturas y el sector farmacéutico); y apoyo especial a los agricultores.

C. EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES REALIZADOS EN 2011

90. Los exámenes de las políticas comerciales que se realizaron en 2011 o quedaron casi terminados, en la región de Asia y el Pacífico fueron los siguientes, por orden cronológico: el Japón, Australia, la India, Camboya y Tailandia.²⁰ A juzgar por estos exámenes, los Miembros de la región de Asia y el Pacífico se han abstenido en general de adoptar medidas excesivamente proteccionistas en respuesta a la crisis mundial, aunque se tiene la impresión de que las reformas se aplican de forma un tanto más lenta (o incluso que están estancadas) en algunos países, como el Japón y Australia, salvo en lo que respecta a la negociación de acuerdos comerciales preferenciales.

91. En el Examen de las Políticas Comerciales del Japón se elogió a ese Miembro por no haber establecido ninguna medida comercial proteccionista a pesar de los graves efectos negativos de la crisis mundial en su economía, sobre todo la abrupta disminución de sus exportaciones y la reducción de la demanda interna. Aunque la política macroeconómica actual del Japón le ha ayudado a recuperarse de la crisis, no resuelve adecuadamente los obstáculos estructurales de larga data que traban su crecimiento. Se instó al Japón a introducir reformas estructurales de gran alcance que tuvieran como parte integrante la liberalización de su comercio. Tales reformas estimularían la competencia y en consecuencia mejoraría la productividad, sobre todo en la agricultura y los servicios. Los Miembros alentaron al Japón a aumentar la transparencia a nivel nacional y a recurrir con más frecuencia al análisis de los costos y beneficios a fin de estar en mejores condiciones para evaluar las políticas aplicadas con miras a formular otras nuevas más efectivas.

92. Los Miembros instaron al Japón a continuar liberalizando el comercio y las inversiones. Al mismo tiempo, tomaron nota de la participación creciente del Japón en acuerdos comerciales preferenciales y le instaron a velar por que esos acuerdos fueran compatibles con el sistema multilateral de comercio. Aunque el arancel del Japón era bajo, seguía siendo bastante complejo. Los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, en particular los productos agrícolas, los textiles y las prendas de vestir, los productos de cuero y el calzado, seguían siendo objeto de importantes crestas arancelarias (que solían estar encubiertas por tipos no *ad valorem*), progresividad arancelaria, contingentes arancelarios y comercio de Estado. Otras preocupaciones se referían a la complejidad, y la consiguiente falta de transparencia, de las MSF del Japón y de sus reglamentos técnicos y normas, así como sus medidas en frontera, y el nivel relativamente alto de la ayuda interna global a la agricultura (se observó que esa ayuda era casi de la misma cuantía que la contribución del sector al PIB).

93. En el Examen de las Políticas Comerciales de Australia, los Miembros reconocieron la ejemplar institucionalización de la transparencia (incluida la amplia utilización de análisis de costos y beneficios) respecto del comercio y la política comercial, así como la función de la transparencia como catalizador de reformas unilaterales, incluida la liberalización del comercio. Esas reformas han aumentado considerablemente la flexibilidad del mercado y mejorado los resultados económicos del país. Se elogió a Australia por seguir siendo una de las economías más abiertas del mundo y haber logrado capear la crisis financiera mundial sin retroceder en el frente de la liberalización del comercio. Varios Miembros pidieron información acerca de las nuevas reformas estructurales cuya aplicación estaba atrasada, mermando la capacidad de Australia de contrarrestar la reciente desaceleración del aumento de su productividad.

²⁰ En el momento de completarse la redacción de este informe no se había efectuado todavía el Examen de las Políticas Comerciales de Tailandia.

94. Los esfuerzos de Australia por promover la apertura de los mercados mediante iniciativas multilaterales, regionales y bilaterales han servido de agente catalizador de las medidas de liberalización comercial y económica adoptadas en todo el mundo y han reforzado los objetivos de la OMC. No obstante, se tomó nota de las dudas acerca de las ventajas reales de los acuerdos comerciales preferenciales. Los Miembros alentaron a Australia a considerar la posibilidad de introducir mejoras en las siguientes esferas: las restricciones a la inversión extranjera aún existentes en sectores sensibles (por motivos de "interés nacional"); la utilización de la contratación pública como instrumento de política económica; las posibles deficiencias del sistema de medidas antidumping y medidas compensatorias; las crestas arancelarias y la simplificación de la estructura arancelaria mediante, entre otras cosas, la conversión de los tipos no *ad valorem* en tipos *ad valorem*; el funcionamiento de un sistema de ayuda a la exportación y de control de las exportaciones; y el nivel de ayuda por sectores específicos concedida a las industrias del automóvil, los textiles, las prendas de vestir y el calzado. Prácticamente todos los Miembros expresaron su preocupación acerca de las estrictas prescripciones sanitarias y fitosanitarias impuestas por Australia, en particular la falta de análisis de costos y beneficios de tales medidas; se instó al Gobierno a que pusiera estas medidas más en consonancia con las normas internacionales a fin de reducir su efecto de restricción de las importaciones.

95. Los Miembros felicitaron a la India por los sólidos resultados económicos logrados durante el período considerado, que habían contribuido a un extraordinario aumento de su PIB. La India sigue cosechando los beneficios del proceso de liberalización comercial y reformas estructurales iniciado en el decenio de 1990. Los Miembros también encomiaron la utilización por la India de su política comercial para promover un crecimiento sostenible y por haber actuado para garantizar que los distintos estratos de la sociedad pudieran beneficiarse. Del mismo modo, se evaluó favorablemente la reforma jurídica e institucional introducida por la India en apoyo del comercio y las inversiones.

96. Se alentó a la India a considerar la posibilidad de introducir nuevas mejoras para simplificar su régimen arancelario y aumentar su transparencia, y reducir el desnivel entre los tipos consolidados y los efectivamente aplicados. Los Miembros también instaron a la India a tomar las medidas siguientes: simplificar el sistema impositivo, por ejemplo eliminando ciertos gravámenes adicionales y estableciendo un impuesto sobre los bienes y servicios a nivel nacional; simplificar el sistema de licencias de importación; utilizar más racionalmente las medidas comerciales especiales para evitar perjudicar el comercio; eliminar MSF y OTC que traban los intercambios y establecer un mecanismo de notificación que permita a los interlocutores comerciales mantenerse al tanto de las medidas en vigor; mejorar la apertura y transparencia del sistema de contratación pública; evaluar los efectos de una serie de planes de incentivos destinados a atraer inversiones, promover la exportación y proteger la agricultura y otros sectores desfavorecidos, como las microempresas y pequeñas empresas; liberalizar más el sector de la agricultura reduciendo los aranceles y eliminando las restricciones a la exportación de materias primas y las MSF superfluas, así como los obstáculos que aún subsistían a las inversiones, como los permisos y otras prescripciones, que reducían la transparencia.

97. Durante el primer Examen de las Políticas Comerciales de Camboya, los Miembros elogiaron a ese país por los sólidos resultados económicos alcanzados desde su adhesión a la OMC. Gracias a ello, el índice de pobreza se había reducido del 35 al 26 por ciento de la población, y el ingreso per cápita se había duplicado con creces. Los Miembros felicitaron a Camboya por haber logrado superar la crisis económica mundial sin adoptar medidas comerciales proteccionistas. Reconocieron que la economía de Camboya era relativamente abierta y señalaron la amplia contribución de sus exportaciones al crecimiento del empleo. Sin embargo, instaron a Camboya a diversificar sus exportaciones a fin de limitar su exposición a las perturbaciones externas. Entre los importantes logros del país en el ámbito de la liberalización del comercio figuraban las reformas arancelarias y la reforma de los impuestos internos estrechamente vinculados con los aranceles. Esas reformas habían permitido a Camboya reducir apreciablemente su considerable dependencia de los aranceles (y, en medida mucho menor, de los impuestos sobre la exportación) para generar ingresos fiscales, y

sustituir la pérdida de ingresos arancelarios por otros impuestos que causaban menos distorsiones, en particular impuestos especiales de consumo. Al mismo tiempo, Camboya había simplificado su estructura arancelaria consolidando el 100 por ciento de las líneas arancelarias, y había procurado asegurar que sus tipos efectivamente aplicados se mantuviesen por debajo de los consolidados. Los Miembros reconocieron el persistente empeño de Camboya por aplicar cabalmente los Acuerdos sobre Valoración en Aduana, OTC, MSF y sobre los ADPIC, así como las medidas que había adoptado para promover la buena gobernanza mediante reformas judiciales y legislativas encaminadas a crear un entorno empresarial más transparente y previsible a fin de facilitar la inversión nacional y extranjera. Al mismo tiempo, los Miembros observaron que era necesario redoblar los esfuerzos para mejorar el entorno empresarial y resolver problemas de infraestructura.

98. En 2011 se efectuaron exámenes de las políticas comerciales de cuatro Miembros de América (Jamaica, el Paraguay, el Canadá y el Ecuador).²¹ Durante su examen, Jamaica fue elogiada por su activa participación en la OMC y su firme compromiso en favor de la conclusión satisfactoria de las negociaciones de la Ronda de Doha. Los Miembros observaron que, a pesar de una serie de perturbaciones externas y la carga de una voluminosa deuda pública, Jamaica había perseverado en la tarea de reformar su economía. Sin embargo, como pequeño país insular, no había logrado mejorar sus resultados económicos, en particular los de las exportaciones, durante el período considerado. En consecuencia, se alentó a Jamaica a que continuara sus esfuerzos para reducir los costos del comercio, ampliar su limitada base de exportación, mejorar la infraestructura y el suministro de energía y aumentar la competitividad de su comercio de bienes y servicios.

99. Sin dejar de destacar la apertura general de la economía de Jamaica, los Miembros expresaron preocupación por la posibilidad de que la imposición excesiva de gravámenes a las importaciones estuviera limitando la competitividad del país. También manifestaron su inquietud ante la aplicación de cargas no arancelarias, como derechos de aduana y derechos de timbre adicionales, a determinados productos agrícolas. También despertaron interés los procedimientos aduaneros, las dificultades para cumplir las normas internacionales de calidad, la venta de empresas estatales, los requisitos sanitarios y fitosanitarios para las importaciones de determinados productos agrícolas y la legislación en materia de derechos de propiedad intelectual y su observancia, en particular en relación con las patentes. Los Miembros se congratularon de que Jamaica tuviera previsto eliminar las subvenciones a la exportación restantes antes del fin de 2015, en consonancia con las prescripciones de la OMC.

100. Durante el Examen de las Políticas Comerciales del Paraguay, los Miembros felicitaron a ese país por haber superado la crisis económica mundial mediante la adecuada aplicación de políticas fiscales y monetarias y sin adoptar medidas comerciales proteccionistas. También señalaron la importancia del comercio en la estrategia de desarrollo del Paraguay, pero expresaron preocupación por su dependencia de unos pocos mercados y productos de exportación. Por ello instaron al Paraguay a redoblar sus esfuerzos para diversificar su cesta y su mercados de exportación y reducir al mínimo su vulnerabilidad a las conmociones externas. Los Miembros elogiaron al Paraguay por su arancel NMF medio, relativamente bajo, y por la utilización en general escasa de medidas arancelarias, aunque se plantearon algunas preocupaciones con respecto a la utilización de cargas a las importaciones y de requisitos de registro y concesión de licencias.

101. Si bien se valoraron positivamente las reformas jurídicas e institucionales introducidas por el Paraguay en apoyo del comercio y la inversión, se subrayaron varios aspectos que se podrían mejorar, relacionados con la protección de los derechos de propiedad intelectual, la contratación pública, la política de competencia y el acceso a los mercados en el sector de los servicios. También se recomendó que se redujera la diferencia entre los tipos arancelarios consolidados y los efectivamente aplicados. Con respecto a las medidas encaminadas a facilitar el comercio, se instó al Paraguay a

²¹ Cuando se terminó de redactar este informe no se había realizado todavía el Examen de las Políticas Comerciales del Ecuador.

considerar la posibilidad de eliminar los derechos consulares y el requisito de utilizar despachantes de aduana, y se lo alentó a los requisitos de registro previo y obtención previa de licencias.

102. Durante el Examen de las Políticas Comerciales del Canadá, los Miembros felicitaron a ese país por los resultados económicos obtenidos, expresaron su satisfacción por la constante disminución del uso de medidas comerciales correctivas y elogiaron su iniciativa unilateral de liberalizar el comercio de manufacturas, así como sus esfuerzos para racionalizar las reglamentaciones nacionales. Reconocieron que esas reformas habrían de contribuir a una mayor competitividad de los productos canadienses. A ese respecto, los Miembros alentaron al Canadá a seguir liberalizando su régimen de comercio e inversiones, tanto a nivel federal como provincial.

103. Los Miembros señalaron varios otros aspectos en que estimaban que las autoridades del Canadá podrían considerar la posibilidad de introducir mejoras, a saber: la necesidad de reducir la fragmentación del mercado interno, sobre todo en relación con las empresas estatales no federales, los incentivos financieros y los servicios financieros y profesionales; la simplificación de la estructura arancelaria en el sector de la agricultura mediante la reducción de las crestas arancelarias, la conversión de los tipos no *ad valorem* en derechos *ad valorem*, la eliminación de la incoherencia entre los tipos consolidados y los efectivamente aplicados y la supresión de los impuestos internos discriminatorios; la reforma del sistema canadiense de gestión de la oferta de productos agrícolas optando por alternativas que causaran menos distorsión del mercado, y la gestión de los sistemas de contingentes arancelarios preferenciales y NMF; y el aumento de la transparencia de los regímenes de MSF y OTC.

104. En lo que respecta a Europa, el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales realizó el décimo examen correspondiente a la Unión Europea. En ese momento, la UE estaba recuperándose de una profunda recesión gracias a las medidas de estímulo adoptadas a nivel comunitario y a nivel nacional. Los Miembros elogiaron a la UE por haber resistido las presiones proteccionistas, así como por su compromiso con la apertura y la transparencia de conformidad con las normas de la OMC, y por su apoyo al sistema multilateral de comercio mediante programas de asistencia y de preferencias en favor de países en desarrollo y países menos adelantados, así como su importante contribución a la Ronda de Doha.

105. Los Miembros observaron que, en general, la UE mantenía tipos arancelarios relativamente bajos pero que subsistían crestas arancelarias, en particular para los automóviles y los productos de la pesca y la agricultura. Se instó a la UE a eliminar esas crestas y simplificar la estructura de su arancel. Se reconoció que la aplicación de normas internacionales en materia de MSF y OTC y una mayor transparencia y una estrecha cooperación con terceros países aseguraría que las reglamentaciones de la UE no fuesen innecesariamente restrictivas del comercio. Con respecto a la agricultura se observó que la reducción de los aranceles NMF, del amplio nivel de la ayuda y del alto porcentaje del sostenimiento de los precios de mercado en relación con el total de transferencias a los agricultores comunitarios reforzarían las recientes reformas de la Política Agrícola Común. Los Miembros acogieron con satisfacción las iniciativas de la UE para profundizar su mercado interno de bienes y servicios, y se alentó a la Unión seguir liberalizando su sector de servicios.

106. En 2011 se efectuaron cuatro exámenes de las políticas comerciales de países de África; Nigeria, Guinea y Mauritania (conjuntamente) y Zimbabwe. Durante el examen de sus políticas comerciales, Nigeria fue elogiada por los Miembros por su constructivo papel en la Ronda de Doha, en particular en los preparativos de la próxima Octava Conferencia Ministerial, en su carácter de titular de la presidencia del Consejo General. Se encomió a Nigeria por sus medidas de reforma económica, incluido el comercio, y para diversificar su economía incorporando la industria cinematográfica y los servicios audiovisuales. Las reformas habían contribuido a los buenos resultados de la economía durante el período considerado. Se expresó preocupación por las prohibiciones y restricciones que se seguían aplicando a las importaciones de Nigeria y por las

disposiciones discriminatorias (contra proveedores extranjeros de bienes y servicios en los sectores del petróleo y el gas) que figuraban en la Ley de Fomento del Contenido Nacional. Se observó que la mejora de la infraestructura de Nigeria, de su procedimiento legislativo y de la transparencia de sus leyes y reglamentos daría lugar a un entorno más propicio para el desarrollo económico y las inversiones. Se instó a Nigeria a mejorar la previsibilidad de su régimen arancelario reduciendo el desnivel entre los tipos consolidados y los efectivamente aplicados y ampliando el alcance de sus consolidaciones arancelarias, y a cumplir plenamente el principio de la OMC sobre trato nacional en la imposición de derechos y cargas.

107. Los Miembros elogiaron a Guinea y Mauritania por sus elecciones democráticas, celebradas en 2009 y 2010, respectivamente, y por sus reformas jurídicas e institucionales tras las graves perturbaciones políticas que habían afectado profundamente sus resultados macroeconómicos. Se alentó a ambos países a continuar sus reformas estructurales y mejorar su entorno empresarial a fin de atraer las inversiones necesarias para la explotación de su vasto potencial, diversificar su economía y aliviar la pobreza. Contribuirían a ello las medidas de facilitación del comercio, la aplicación plena e inmediata de la legislación (en particular sobre contratación pública), el mejoramiento del marco institucional de protección de los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos de la OMC. Se invitó a Guinea y Mauritania a seguir simplificando sus sistemas impositivos a fin de aumentar su eficacia y a cumplir cabalmente sus compromisos en materia de consolidación, ya que los aranceles efectivamente aplicados a una proporción importante del total de líneas excedían de los niveles consolidados. Ambos países tenían que asegurar que su política agrícola lograra sus objetivos en materia de seguridad alimentaria, y que su política de minería y pesca contribuyera a la explotación sostenible de sus recursos y a su desarrollo económico.

108. El segundo Examen de las Políticas Comerciales de Zimbabwe se llevó a cabo 17 años después del primero, debido a la crisis social y política del país. Los Miembros destacaron cómo el difícil entorno sociopolítico, junto con la polémica reforma agraria y su reciente programa de "indigenización", habían contribuido a la profunda crisis social y económica de Zimbabwe. Los Miembros elogiaron a Zimbabwe por las reformas económicas y estructurales introducidas a partir de 2009, que habían comenzado a mostrar signos alentadores de estabilización macroeconómica. Se llegó a la conclusión de que Zimbabwe necesitaba mejorar su entorno empresarial, seguir liberalizando su régimen comercial, mejorar sus compromisos multilaterales y asegurar la plena conformidad de los regímenes aplicados con los compromisos contraídos. De hecho, los compromisos consolidados de Zimbabwe eran de alcance limitado, y en 61 líneas arancelarias los tipos aplicados excedían de los niveles consolidados, en algunos casos hasta 60 puntos porcentuales. Se manifestó preocupación por las prohibiciones, restricciones y prescripciones sobre licencias que mantenía Zimbabwe, así como por sus regímenes OTC y MSF.

D. ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES

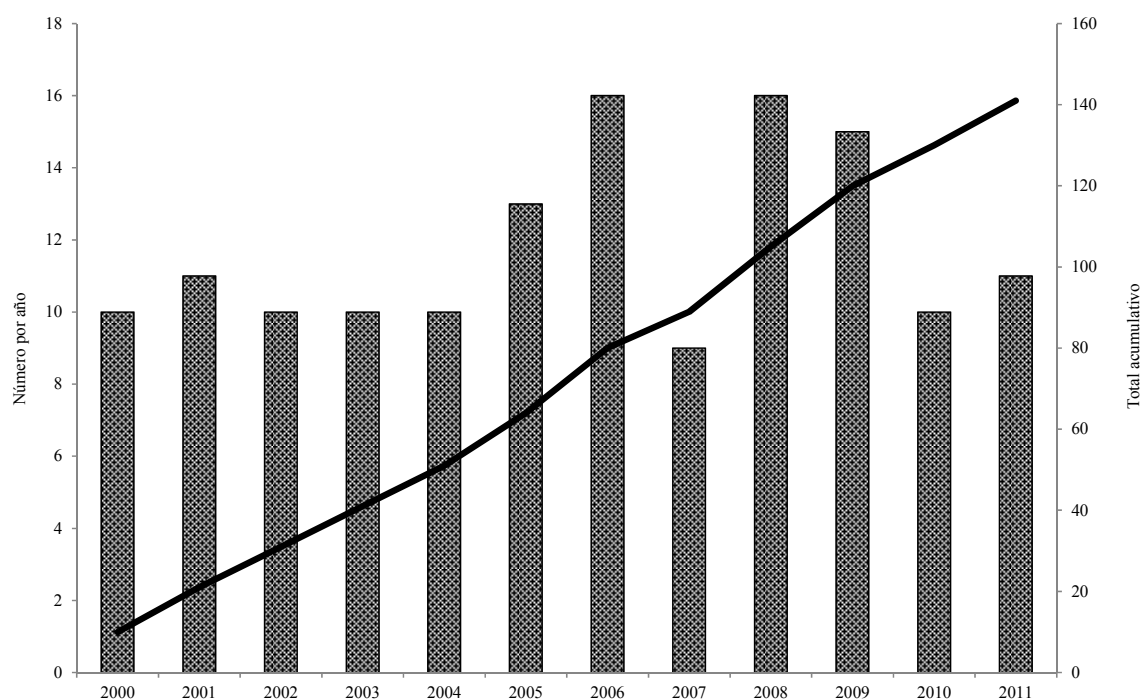
109. En el ámbito de los acuerdos comerciales regionales (ACR) sigue habiendo una intensa actividad entre los Miembros de la OMC. Hasta el fin de octubre de 2011 se notificaron a la Organización 390 acuerdos de ese tipo, de los cuales 211 están en vigor. Entre los acuerdos en vigor en la fecha de preparación de este informe, 88 se referían a bienes y servicios y 122 se referían únicamente a bienes.²² Desde octubre de 2010, los Miembros de la OMC notificaron 23 ACR (contando separadamente las notificaciones relativas a bienes y a servicios). En su mayoría, esos acuerdos fueron concertados entre Miembros de la OMC; una notificación se refiere a un acuerdo entre un Miembro de la OMC y un Estado no Miembro. Además, en este período también se efectuaron 10 "anuncios anticipados" referentes a acuerdos en negociación o firmados pero que todavía no habían entrado en vigor; 5 eran acuerdos ya firmados y otros 5 eran acuerdos en curso de

²² Hay un acuerdo que se refiere exclusivamente a servicios.

negociación. La Secretaría estima que hay alrededor de 100 acuerdos en vigor que todavía no han sido notificados a la OMC.²³

110. Durante el último decenio el número de ACR que entraron en vigor y fueron notificados a la OMC ha aumentado constantemente. El gráfico 14 muestra que, término medio, desde el año 2000 han entrado en vigor 13 ACR por año.

Gráfico 14
Número de ACR que han entrado en vigor desde 2000



Fuente: Secretaría de la OMC.

111. La actividad en el ámbito de los ACR sigue siendo particularmente intensa en Asia. La mayoría de las notificaciones (13 en este período) se refería a uno o más asociados de la región; la República de Corea y la India presentaron 4 notificaciones cada una (Corea con la UE y el Perú sobre bienes y servicios, y la India con el Japón y Malasia, también sobre bienes y servicios). Con respecto a los acuerdos que entraron en vigor recientemente, la actividad en Asia, Europa y América Latina parece ser relativamente más intensa que en otras regiones. Los Estados Unidos han ratificado tres acuerdos con Colombia, la República de Corea y Panamá, que deben entrar en vigor a comienzos de 2012.

112. Además de los acuerdos que entraron en vigor y los anuncios anticipados hechos por los Miembros, la Secretaría estima que actualmente se están negociando unos 100 acuerdos. Entre ellos, el Acuerdo de Asociación Transpacífico entre nueve Miembros, y los Acuerdos de Asociación Económica de la UE y el acuerdo tripartito sobre el continente africano tienen la participación de un número importante de Miembros de la OMC.

²³ La Secretaría, mediante sus presentaciones fácticas y en consulta con los Miembros respectivos, ha confirmado la concertación de más de 70 de tales acuerdos y ha distribuido una lista (que figura en el documento WT/REG/W/62 de la OMC), que se prevé que se actualizará periódicamente.

113. El mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales, que ha funcionado con carácter provisional desde el 14 de diciembre de 2006, sigue proporcionando información y análisis acerca de los acuerdos notificados a la OMC. En el período comprendido entre octubre de 2010 y octubre de 2011, la Secretaría de la OMC distribuyó 14 presentaciones fácticas sobre ACR. Aunque el conocimiento de los ACR sigue mejorando, persisten importantes lagunas, particularmente el número de ACR que no han sido notificados a la Secretaría y que las partes continúan aplicando, así como omisiones en las presentaciones fácticas de la Secretaría por falta de datos de los Miembros, así como de observaciones sobre las versiones provisionales de esas presentaciones. Sumado a la dificultad de obtener datos de los países que no son Miembros de la OMC, ello hace que la tarea resulte particularmente abrumadora, lo que no contribuye a facilitar la comprensión de los ACR. Hay un total acumulado de 100 presentaciones fácticas de acuerdos notificados al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales y el Comité de Comercio y Desarrollo, que la Secretaría debe preparar.²⁴

114. Los ACR modernos son, cada vez más, acuerdos que abarcan bienes, servicios, inversiones y otras disposiciones, como las relativas a los derechos de propiedad intelectual, la facilitación del comercio, la contratación pública y la competencia. Ello indica que están aumentando en profundidad e incluyen medidas que normalmente se considerarían "medidas internas".²⁵ Por ejemplo, de los acuerdos sobre los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas entre octubre de 2010 y octubre de 2011, sólo tres se referían exclusivamente a productos. Además de cuestiones relativas a servicios e inversiones, los acuerdos también contienen disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual (con compromisos extremadamente variados que abarcan desde una afirmación de la protección de la propiedad intelectual otorgada recíprocamente por las partes hasta capítulos especiales sobre los derechos de propiedad intelectual en que se detallan una protección adicional a la establecida en la OMC y normas sobre su observancia) y la contratación pública (con compromisos que van desde una declaración de que la política en esa esfera se aplicará de forma no discriminatoria hasta capítulos en que se detallan entidades y umbrales a los efectos del acuerdo). En unos pocos casos, los acuerdos también contienen disposiciones sobre la política de competencia, el medio ambiente y las normas laborales. Un examen transversal de estas disposiciones para determinar y analizar las similitudes y diferencias entre todos los ACR sería un complemento útil del que llevan a cabo Miembros a través del Mecanismo de Transparencia, cuando consideran cada acuerdo individualmente.

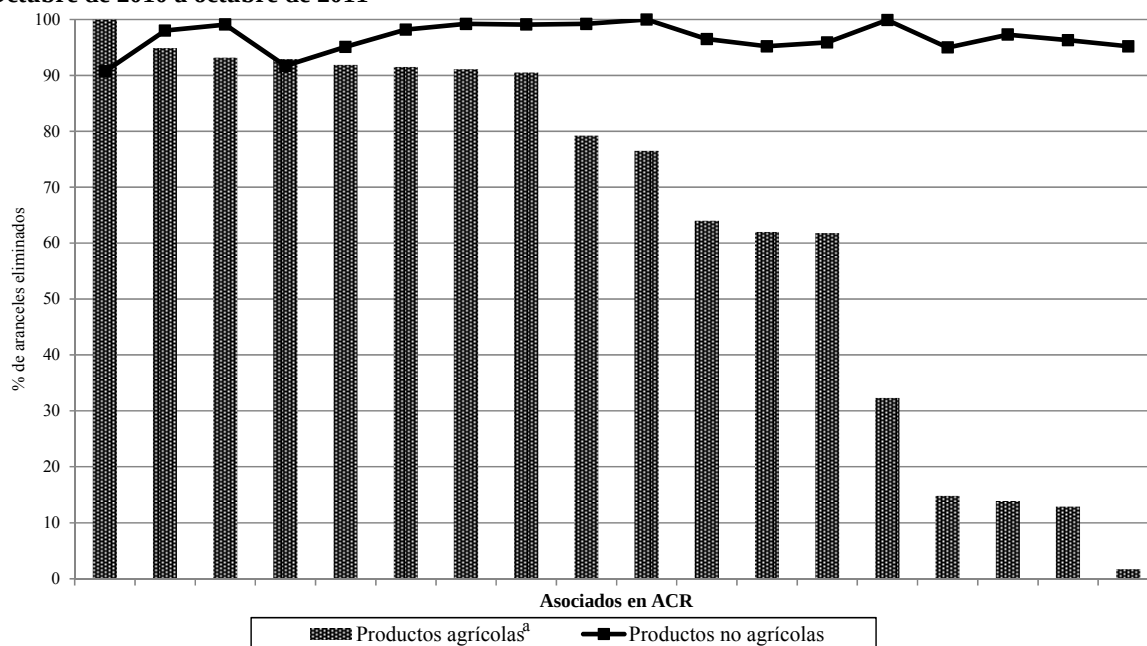
115. En la mayoría de los casos, los ACR tienden a ir más allá de los compromisos asumidos en la OMC, aunque el grado de liberalización del comercio de bienes y servicios, y algunas veces también entre subsectores, varía considerablemente. Respecto de los bienes, aunque varios acuerdos tienden a eliminar la mayoría de los aranceles, ya sea de inmediato o al término de un período de transición, en varios casos ese período se prolonga durante más de 10 años. Por ejemplo, en las presentaciones fácticas distribuidas por la Secretaría entre octubre de 2010 y octubre de 2011, la mitad de las partes cumplirían sus compromisos de liberalización arancelaria dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor del acuerdo (alrededor del 17 por ciento los aplicaría de inmediato). Para la otra mitad, los plazos de aplicación de las disposiciones variaban entre 11 y 18 años. Incluso después de la plena aplicación de los acuerdos, algunas líneas arancelarias seguirían quedando sujetas a derechos en varios casos. El gráfico 15, también basado en las presentaciones fácticas distribuidas entre octubre de 2010 y octubre de 2011, confirma la observación hecha en dos informes anuales

²⁴ Ese total acumulado comprende 22 acuerdos respecto de los cuales la preparación de presentaciones fácticas por la Secretaría ha quedado en suspenso. Cuatro son acuerdos en los que hasta ahora no se han contraído compromisos en materia de servicios, y el resto son acuerdos que todavía no están en vigor para todas las partes. La preparación de las presentaciones fácticas de esos acuerdos comenzará, respectivamente, una vez que las partes negocien y notifiquen sus compromisos en materia de servicios y cuando los acuerdos entren en vigor respecto de todas las partes en ellos.

²⁵ Véase, por ejemplo: OMC (2011), *Informe sobre el Comercio Mundial 2011: La OMC y los acuerdos comerciales preferenciales: de la coexistencia a la coherencia*.

anteriores, de que, para algunas partes en acuerdos comerciales regionales, subsiste un considerable desnivel entre el grado de liberalización de los productos agrícolas y los no agrícolas después de la plena aplicación de los acuerdos.

Gráfico 15
Liberalización sectorial en los ACR, por proporción de líneas arancelarias (productos de la agricultura y otros productos)
Octubre de 2010 a octubre de 2011

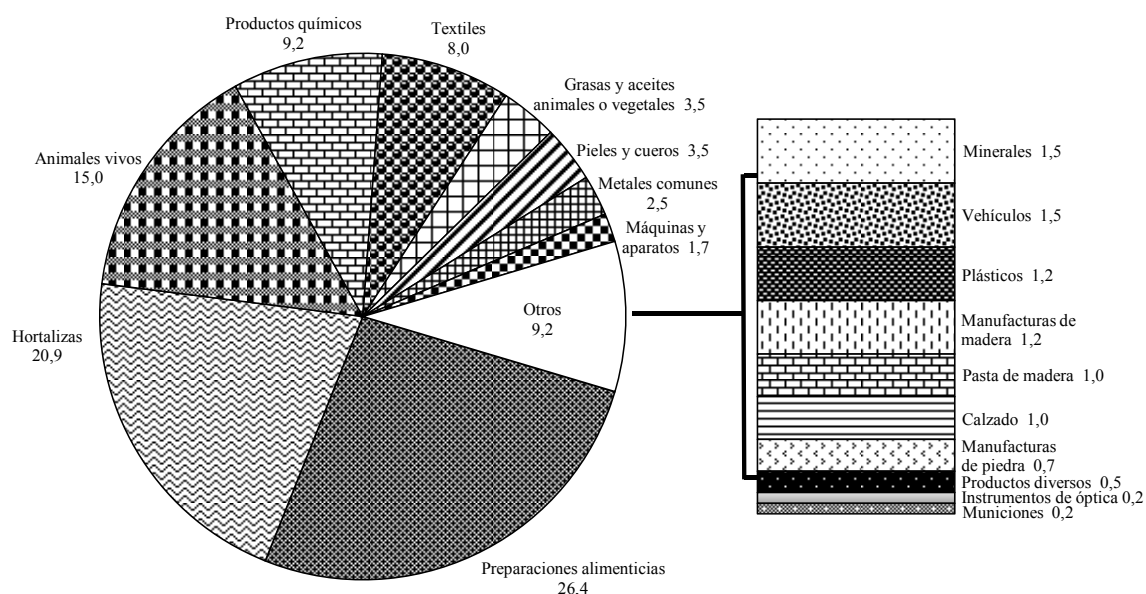


^a Definición de la OMC.

Fuente: Base de datos de ACR de la OMC.

116. Además, para los productos que siguen estando sujetos a derechos después de la plena aplicación de los acuerdos, suele haber poca diferencia entre los derechos preferenciales previstos para después de la aplicación y los correspondientes tipos NMF. Por otra parte, esos aranceles muchas veces se encuentran en los mismos sectores o subsectores, lo que parece indicar que la eliminación de aranceles en ciertos sectores sensibles es tan difícil en los planos bilateral y regional como en el multilateral. Las presentaciones fácticas distribuidas entre octubre de 2010 y octubre de 2011 indican que los productos excluidos más frecuentemente de la liberalización son productos de la agricultura, como las preparaciones alimenticias, las hortalizas y los animales vivos, los productos químicos y los textiles y prendas de vestir (gráfico 16). Los textiles y las prendas de vestir también son uno de los sectores que con mayor frecuencia están sujetos a normas de origen específicas que hacen más complejo el acceso a los mercados para los exportadores. Se utilizan contingentes arancelarios, sobre todo en sectores sensibles en los que se amplía el acceso al mercado pero dentro de los límites de los contingentes. Ocho de cada 14 acuerdos respecto de los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas entre octubre de 2010 y octubre de 2011 contienen contingentes arancelarios. Figuran con mayor frecuencia para productos de la agricultura, incluidos los productos de origen animal, las frutas y hortalizas, los productos de la pesca, los productos lácteos, las preparaciones alimenticias y el azúcar.

Gráfico 16
Productos que siguen sujetos a derechos en los ACR, por sección del SA
Octubre de 2010 a octubre de 2011



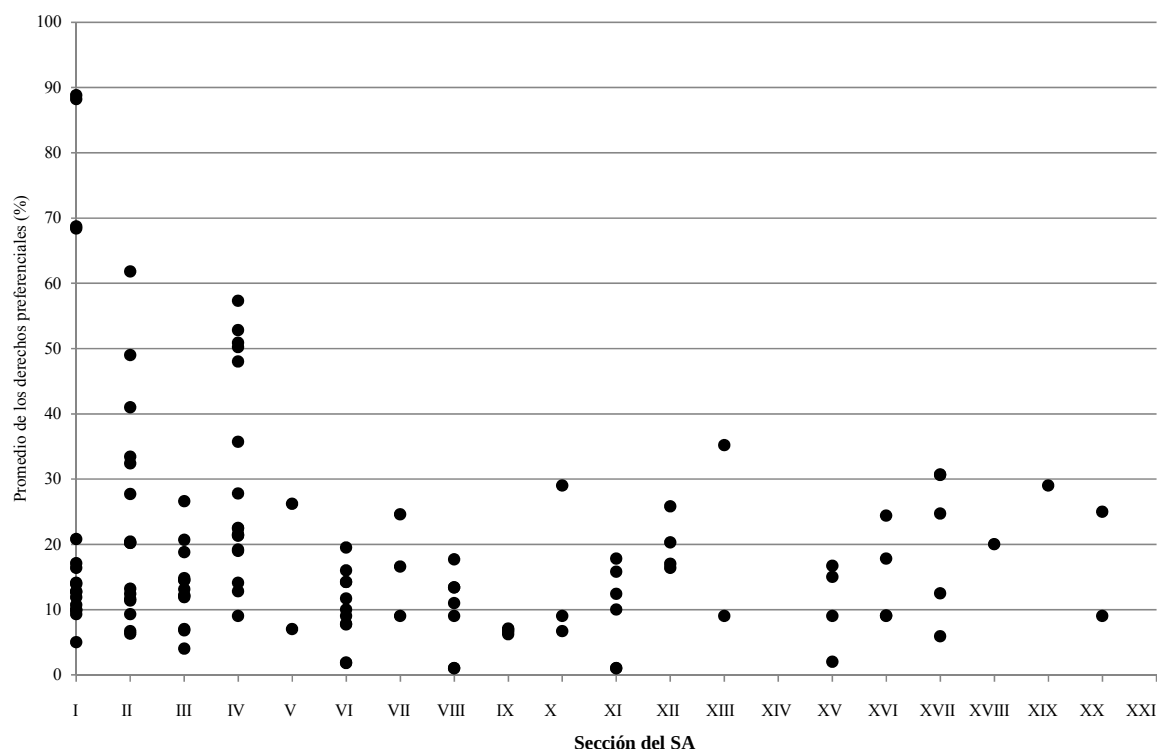
Fuente: Base de datos de ACR de la OMC.

117. En algunos casos, sobre todo en el sector agrícola, los aranceles preferenciales (y NMF) siguen siendo altos. El gráfico 17 muestra que, en las presentaciones fácticas distribuidas entre octubre de 2010 y octubre de 2011, el promedio de esos aranceles al término del período de aplicación de los acuerdos por cada una de las partes era particularmente elevado en las secciones I a IV del SA.²⁶ También sigue habiendo cierta reticencia a la eliminación de aranceles en forma preferencial en otras secciones, como la sección VI (productos de las industrias químicas o de las industrias conexas), VIII (pieles, cuero, peletería y manufacturas de estas materias) y XI (materias textiles y sus manufacturas), lo que parece indicar que la liberalización de aranceles, sobre todo en ciertos sectores, sigue siendo particularmente difícil para los Miembros, incluso en forma preferencial.

118. Los compromisos de los ACR en materia de servicios se basan en "listas positivas" como las del AGCS, en que se enumeran todos los compromisos de liberalización, o bien en "listas negativas", según las cuales se da por supuesto que se liberaliza todo menos lo enumerado. En la mayoría de los ACR, la liberalización de los servicios va más lejos que los compromisos contraídos por las partes en el marco del AGCS; lo mismo ocurre con los ACR cuyas presentaciones fácticas se distribuyeron entre octubre de 2010 y octubre de 2011. Los compromisos de los ACR en materia de servicios tienden a ampliar el alcance de dichos compromisos aumentando el número de subsectores en que se asumen, o bien a profundizarlos con una mayor liberalización en subsectores en que ya se han contraído compromisos con arreglo al AGCS, o bien una combinación de ambas cosas. Por lo general, también se asumen compromisos adicionales sobre el movimiento temporal de personal, ya sea ampliando las categorías de personal con derecho a entrada temporal o ampliando el plazo de permanencia autorizado de conformidad con el Acuerdo.

²⁶ Sección I del SA: animales vivos y productos del reino animal; sección II: productos del reino vegetal; sección III: grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; sección IV: productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Gráfico 17
Promedio de los derechos preferenciales para los productos que siguen sujetos a ellos, por sección del SA
Octubre de 2010 a octubre de 2011



Fuente: Base de datos de ACR de la OMC.

119. De los 11 ACR y sobre los cuales se distribuyeron exposiciones fácticas entre octubre de 2010 y octubre de 2011 que preveían compromisos en materia de servicios, 2 incluían listas negativas y 5, listas positivas; en cuatro casos no se seguía ninguno de los dos métodos.²⁷ En todos los acuerdos se ampliaban los compromisos contraídos por las partes en virtud del AGCS, pero con grandes diferencias; algunas partes asumían compromisos más amplios y profundos, mientras que otras mejoraban ligeramente los compromisos contraídos en el AGCS. Los sectores en que con más frecuencia se contraían nuevos compromisos o se mejoraban los existentes eran los del turismo, el transporte y los servicios prestados a las empresas, y en menor medida, los servicios financieros. Aunque en las listas del AGCS y los ACR se enumeran los compromisos asumidos por los Miembros de la OMC, cabe señalar que en muchos casos el régimen efectivamente aplicado puede ser mucho más liberal y, a diferencia de los bienes, respecto de los cuales es posible comparar los tipos NMF aplicados con los compromisos preferenciales, no es posible realizar una comparación equivalente respecto de los servicios.

120. Además de los compromisos de liberalización, las disposiciones normativas sobre los servicios también establecen compromisos en materia de reglamentación interna sobre el otorgamiento de permisos y licencias a proveedores de servicios y sobre el reconocimiento de calificaciones, normas y requisitos sobre licencias para esos proveedores. En los acuerdos considerados durante el período en cuestión, las partes por lo general se comprometen a asegurar que sus medidas de reglamentación interna se basarán en criterios objetivos y transparentes, no serán más gravosos que lo necesario para asegurar la calidad del servicio y no constituyan una restricción

²⁷ Los cuatro acuerdos se refieren a una integración más estrecha entre la Unión Europea y cuatro países de los Balcanes Occidentales; su propósito es una mayor armonización de las leyes de las partes y, por consiguiente, tienen una estructura diferente.

encubierta del suministro de los servicios. Con respecto al reconocimiento, los acuerdos establecen por lo general que las partes se reconocen recíprocamente sus diplomas o títulos académicos. Cuando una de las partes concede a un Estado que no es parte en el acuerdo el reconocimiento de títulos o licencias, los acuerdos generalmente exigen que esa parte dé a la otra una oportunidad adecuada para negociar el mismo reconocimiento, aunque éste no se requiera en virtud del acuerdo. De este modo, los acuerdos tienden a no establecer compromisos más amplios que los ya otorgados y consolidados en el plano multilateral.

E. CONTRATACIÓN PÚBLICA

121. La contratación pública representa un porcentaje importante de la actividad económica (del orden del 15 al 20 por ciento del PIB). El entorno internacional actual plantea para todos los gobiernos tres dificultades en relación con este sector, que se vinculan entre sí: i) mantener, y en lo posible ampliar, la apertura de los mercados de la contratación pública; ii) asegurar la buena gestión y eliminar la corrupción de las actividades de contratación pública; y iii) la promoción de una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos. Para los gobiernos dispuestos a dar ese paso, la participación en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC (ACP) puede facilitar la solución de los tres problemas.

122. La participación en el ACP ofrece garantías jurídicas de acceso a los mercados de contratación pública abarcados de las Partes para los bienes, los servicios y los proveedores de todas las Partes. La utilidad de esas garantías pudo comprobarse en la reciente crisis económica, cuando se incluyeron disposiciones para preservar los derechos de los proveedores de las Partes en el ACP en las prescripciones de compra de productos estadounidenses de la ley de estímulo dictada por ese país (la Ley de Recuperación y Reinversión Estadounidense de 2009).²⁸ Con respecto a la gobernanza y la gestión de los recursos públicos, la adopción de un sistema de contratación pública transparente y competitivo puede generar importantes economías para los gobiernos, del orden del 20-25 por ciento del costo total de los contratos, y en algunos casos aún más.²⁹ Los gobiernos pueden tratar de aplicar unilateralmente ese sistema, pero la participación en el ACP puede actuar como factor catalizador, complementando las necesarias reformas internas.

123. Por estas consideraciones, en 2011 el Comité de Contratación Pública de la OMC realizó un importante esfuerzo para concluir la actual negociación y modernización del ACP, que se desarrolla desde hace más de un decenio. En el momento de redactarse este informe se estima que son buenas las perspectivas de alcanzar un acuerdo general de las Partes sobre el ámbito de aplicación del Acuerdo (es decir, los compromisos de cada una de las Partes en materia de acceso al mercado) y los futuros programas de trabajo del Comité, que se aplicarán después de la conclusión de esta negociación. Ello, a su vez, permitiría poner en vigor el texto modernizado del Acuerdo que fue acordado con carácter provisional en diciembre de 2006 y que ha sido objeto desde entonces de una revisión jurídica completa.³⁰ El texto revisado mantiene los principios básicos del ACP en vigor, pero mejora su texto en diversos aspectos importantes, en particular estableciendo nuevas flexibilidades para todas las Partes cuando se utilizan instrumentos de contratación electrónicos, y la introducción de

²⁸ Véase Organización Mundial del Comercio, *Revista general de la evolución del entorno comercial internacional*, 18 de noviembre de 2009, página 48.

²⁹ Véase Robert D. Anderson, Philippe Pelletier, Kodjo Osei-Lah y Anna Caroline Müller, *Assessing the Value of Future Accessions to the WTO Agreement on Government Procurement (GPA): Some New Data Sources, Provisional Estimates, and An Evaluative Framework for Individual WTO Members Considering Accession* (documento de trabajo interno de la OMC, ERSD-2011-15, 6 de octubre de 2011) y las referencias allí citadas.

³⁰ Véanse los documentos GPA/W/313 y GPA/W/313/Corr.1 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010 y 13 de enero de 2011, respectivamente. En virtud de un trato concertado por las partes en 2006, el texto revisado no podrá entrar en vigor hasta que se haya llegado a una conclusión mutuamente satisfactoria en las negociaciones paralelas sobre el ámbito de aplicación del Acuerdo.

formas de trato especial y diferenciado más concretas y específicas ("medidas de transición") para los países en desarrollo que se adhieran al Acuerdo.

124. Una consideración primordial en que se basan las actuales iniciativas encaminadas a concluir la renegociación del ACP es el convencimiento de que la entrada en vigor del texto revisado del Acuerdo facilitará y alentará la adhesión a él de más Miembros de la OMC, en particular países emergentes y en desarrollo, además de países desarrollados. Esto, a su vez, podría aumentar muy considerablemente el valor de los compromisos de acceso a los mercados que establece el Acuerdo. Actualmente, éste abarca a 42 Miembros de la OMC.³¹ Otros 9 Miembros de la OMC (Albania, China, Georgia, Jordania, Moldova, Omán, Panamá, la República Kirguisa y Ucrania) han solicitado su adhesión al Acuerdo y han presentado la documentación correspondiente. Además, los respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC de otros 4 Miembros (Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mongolia y el Reino de la Arabia Saudita) contienen disposiciones conforme a las cuales deben solicitar la adhesión al ACP. En un estudio llevado a cabo recientemente por la Secretaría de la OMC se constataba que la adhesión al Acuerdo por esos y otros Miembros de la OMC considerados en ese estudio podría aumentar el valor total de los compromisos de acceso a los mercados que establece el Acuerdo en una suma situada entre los 380.000 y los 970.000 millones de dólares EE.UU. por año.³²

125. Armenia pasó a ser Parte en el Acuerdo el 15 septiembre de 2011. La adhesión de Armenia fue reconocida como una clara confirmación de la pertinencia del Acuerdo para los pequeños países con economías en transición que desearan aplicar un régimen de contratación pública transparente y competitivo, en interés de la buena gestión y el logro, en bien de todos los ciudadanos, de una relación óptima costo-calidad en las actividades de contratación pública abarcadas.

126. Los trabajos relacionados con la adhesión de China al ACP siguen adelante. China solicitó su adhesión al Acuerdo el 28 de diciembre de 2007 y su oferta inicial se distribuyó a las Partes el 7 de enero de 2008. Posteriormente, el 9 de julio de 2010, China presentó una oferta revisada y propuso un ámbito de aplicación más amplio. También se han llevado a cabo importantes deliberaciones en el Comité de Contratación Pública sobre aspectos pertinentes de la legislación y los reglamentos de China. En términos generales, el Comité ha expresado siempre su firme reconocimiento del empeño demostrado por China con respecto a su proceso de adhesión al ACP y al mismo tiempo ha solicitado que China mejore su oferta respecto del ámbito de aplicación y preste mayor atención a las necesarias reformas legislativas. China, por su parte, se ha comprometido a presentar antes del fin de 2011 una oferta revisada sobre el ámbito de aplicación que abarque las entidades subcentrales. La labor sobre la adhesión de Jordania también se encuentra en una etapa avanzada.

127. Otro aspecto de los trabajos en curso en el Comité de Contratación Pública de la OMC se refiere a la mejora de las estadísticas disponibles sobre las actividades realizadas por las Partes en el marco del Acuerdo. En los dos últimos años, las Partes han presentado una gran cantidad de informes estadísticos que estaban pendientes. También está en marcha el proceso de intercambio de ideas y comparación de criterios sobre la compilación de estadísticas. Se espera que, con el tiempo, esta labor ofrezca una base más sólida para la formulación de políticas en esta esfera.

128. En términos generales, el Acuerdo sobre Contratación Pública está en vías de convertirse en un elemento más importante del sistema multilateral de comercio, que abarca un ámbito muy amplio y significativo de la actividad económica. El Acuerdo cumple una función esencial para limitar el alcance de la aplicación de medidas restrictivas del acceso a los mercados respecto de los Miembros

³¹ Armenia; el Canadá; Corea, Rep. de; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; Singapur; Suiza; la Unión Europea (con sus 27 Estados miembros); y el Taipei Chino.

³² Anderson, Pelletier, Osei-Lah y Müller, *op. cit.*

de la OMC participantes. Además, al fomentar la competencia leal en los mercados de la contratación pública de los Miembros, contribuye a un mejor aprovechamiento de los recursos económicos de los Estados y sus ciudadanos. Sin embargo, para que el Acuerdo cumpla su función en el sistema de la OMC y atraiga a nuevos Miembros de la Organización -resultado que generará beneficios concretos para las Partes- es fundamental que concluyan las actuales renegociaciones y que entre en vigor el texto revisado del ACP.

IV. AYUDA PARA EL COMERCIO

129. El informe conjunto de la OCDE y la OMC titulado "*Aid for Trade at a Glance 2011: Showing Results*", presentado en el tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio que se realizó los días 18 y 19 de julio de 2011³³, confirmó que la Ayuda para el Comercio estaba logrando resultados y seguía teniendo prioridad para los países en desarrollo y los donantes. El informe conjunto incluía un análisis de las corrientes de ayuda, los cuestionarios de autoevaluación y ejemplos concretos de esa Ayuda, así como fichas de los países asociados que habían respondido al cuestionario conjunto de la OCDE y la OMC.

130. El tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio impulsó el debate sobre el tema, que pasó de un análisis del orden de prioridades y la movilización de recursos a un examen que también abarcaba la eficacia de esa Ayuda, es decir, su repercusión en la capacidad de los países en desarrollo de comerciar y sus efectos conexos. Ese examen puso de relieve los resultados positivos concretos alcanzados con respecto a la movilización de recursos, la incorporación de la Ayuda para el Comercio, la vigilancia y la evaluación, la cooperación Sur-Sur, las actividades de ejecución a nivel regional y el papel cada vez más importante del sector privado.

131. En 2009 los compromisos de Ayuda para el Comercio alcanzaron un total aproximado de 40.000 millones de dólares EE.UU., lo cual reflejaba un incremento del 60 por ciento en cifras reales con respecto al período de referencia de 2002-2005. Por primera vez, África pasó a ser el principal beneficiario regional de esa Ayuda, cuyas corrientes llegaron a los 16.500 millones de dólares EE.UU. El porcentaje de la AOD correspondiente a la Ayuda para el Comercio asignable a sectores concretos disminuyó del 35,6 por ciento en 2008 al 33 por ciento en 2009, lo que pone de relieve que el incremento de esa Ayuda ha sido adicional y no se logró a expensas de la ayuda a otros sectores. Aunque el ritmo de aumento disminuyó, y a pesar de las dificultades presupuestarias de algunos de los principales donantes, las perspectivas de la Ayuda global para el Comercio siguen siendo estables. Los dirigentes del G-20 han asumido el compromiso, como parte de su Plan de Acción Multianual para el Desarrollo, de mantener como mínimo niveles de gastos en esa ayuda equivalentes al promedio de sus gastos de 2006-2008.

132. Los Miembros han adoptado el Programa de trabajo sobre la Ayuda para el Comercio, que establece un marco para las actividades de 2012-2013. El Programa, basado en el tema "Aumentar la coherencia", está centrado en cinco cuestiones principales: la movilización de recursos, la incorporación de la Ayuda para el Comercio, la dimensión regional, el sector privado y la vigilancia y evaluación de la ejecución y la eficacia en términos de desarrollo.

³³ El informe resumido del tercer Examen Global se reproduce en el documento WT/COMTD/AFT/W/28 de la OMC, de 17 de octubre de 2011.

V. FINANCIACIÓN DEL COMERCIO

133. En la reunión del Grupo de Expertos sobre Financiación del Comercio de la OMC celebrada el 19 de octubre de 2011 se confirmó que había tocado a su fin la fase de recuperación registrada en los mercados mundiales de financiación del comercio desde mediados de 2009. Las expectativas son menos optimistas, tanto en lo relativo al volumen del comercio como a la disponibilidad de recursos financieros. Entre las dificultades específicas del sector financiero figuran la obtención de financiación en dólares de los Estados Unidos por las instituciones financieras no estadounidenses -problema que afecta intensamente a los sectores del comercio y la financiación del comercio, ya que gran parte de las transacciones comerciales se denomina en dólares de los Estados Unidos-, así como una mayor restricción de la liquidez y el capital resultante de la aplicación simultánea de las prescripciones de Basilea II y III. Con respecto a las condiciones imperantes en distintas regiones, la situación relativamente estable de los mercados en Asia contrasta marcadamente con el deterioro observado en el resto del mundo. En todas las regiones, sin embargo, los márgenes están aumentando: en Asia, por el alza de la inflación y de la demanda de crédito y, en el resto del mundo, por las limitaciones de la oferta. La situación en África no parece haber empeorado en general, aunque los problemas de capacidad local siguen afectando, sobre todo, a los pequeños comerciantes, mientras que los más grandes, especializados en productos básicos, siguen beneficiándose de ayuda internacional.

134. La persistencia de un déficit de financiación del comercio en las regiones del mundo que enfrentan más dificultades fue confirmada por las conclusiones del informe de la OMC, encargado por los dirigentes del G-20 en virtud del párrafo 44 del Documento de la Cumbre de Seúl. El informe pone de manifiesto que sólo la tercera parte de los 60 países más pobres del mundo se beneficia regularmente de los servicios ofrecidos en el marco de los programas de financiación del comercio, y que la falta de programas de mitigación del riesgo en esos países explica en parte las comisiones y garantías, de gran cuantía, que deben pagar los importadores locales para recibir sus mercancías. El Director General de la OMC confirmó que el G-20 estaba en vías de aceptar las recomendaciones del informe de que se reforzaran los programas de facilitación de la financiación del comercio donde los hubiera y de que se crearan donde aún no existieran, particularmente en África. Al mismo tiempo, el diálogo que el Director General había iniciado con el Presidente del Banco Africano de Desarrollo (BAfD) parecía estar dando fruto y los preparativos para la creación de una línea de crédito con ese fin en el BAfD estaban en curso. En ese proceso, el BAfD contaba con un apoyo técnico importante del Banco Asiático de Desarrollo y de la CFI. Según afirmaban los principales bancos que aún operan en África, había una gran demanda de ese tipo de créditos en un momento en que los grandes bancos internacionales se estaban retirando del continente. Una de las dificultades a que se enfrentaban los bancos que quedaban era poder financiar grandes contratos de productos básicos y al mismo tiempo abrir líneas de crédito para el comercio en los países más pequeños, ya que ello obligaba a utilizar al extremo la capacidad existente. La financiación en dólares de los Estados Unidos también es un problema en África, donde la mayoría de los importadores adquieren las mercancías internacionales en esa moneda. Otros bancos, especialmente de Asia, están mostrando interés por operar en los mercados africanos, pero consideran que los riesgos son grandes.

135. Los bancos multilaterales de desarrollo han solicitado apoyo a la OMC para mantener sus programas de financiación del comercio al menos a los niveles actuales, habida cuenta de los cambios, estructurales y de otro tipo, que están teniendo lugar. Piden que la OMC intensifique su labor de promoción, en especial entre los funcionarios de finanzas -incluidos los miembros de los órganos directivos de las respectivas instituciones- que no estén suficientemente informados acerca de los efectos positivos que sus programas tienen en el desarrollo y el comercio.

136. Los participantes reconocieron que el diálogo ampliado con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea había sido fructífero. Ese diálogo, en el que también participaban el Banco Mundial y la Cámara de Comercio Internacional (CCI), contaba con el apoyo de los esfuerzos

desplegados por la comunidad bancaria en la Comisión Bancaria de la CCI para reunir información sobre los casos de incumplimiento de pago en los mercados de financiación del comercio. En este contexto, el establecimiento de un registro experimental con información sobre los mayores bancos comerciales del mundo contribuyó a que se entablara un diálogo basado en los hechos. Ese "registro de pérdidas de la financiación del comercio" indica que, durante el reciente período de crisis financiera, la tasa media de incumplimiento de las operaciones de crédito para el comercio internacional no ha sido superior al 0,2 por ciento en todo el mundo. Esta tasa es inferior a la correspondiente a la mayoría de las actividades de préstamo nacionales.

137. Los datos agregados se facilitaron al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para que los utilizara en el diálogo con sus asociados. Según la CCI, el Banco Mundial y la OMC, esos datos indican que la financiación del comercio transfronterizo es una actividad financiera fiable, también en los países de ingresos bajos. Aunque las recientes dificultades justificaban plenamente una nueva reglamentación del sector financiero, la financiación del comercio no debería resultar víctima accidental de esa reglamentación.

138. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea determinó cuáles eran las medidas de la reglamentación cautelar que afectan a la financiación del comercio que más perjudicaban al comercio y a la disponibilidad de financiación para ese fin, prestando especial atención a la merma de los beneficios que reciben los países de ingresos bajos. La OMC y el Banco Mundial presentaron al Comité propuestas para una exención de la obligación de capitalizar las cartas de crédito a corto plazo durante un año completo, cuando su vencimiento medio era, según el registro, de 90 a 115 días (lo que coincidía con el vencimiento de la inmensa mayoría de las transacciones del comercio internacional). Esa medida estaba "bloqueando" innecesariamente cientos de millones de dólares de los Estados Unidos de capital, que podría utilizarse para financiar más transacciones comerciales. En su reunión celebrada en Londres, el G-20, a instancias del Director General y del Presidente del Banco Mundial, ya había pedido que esa medida se suspendiera temporalmente para apoyar el comercio en los países en desarrollo. Ahora, esa suspensión temporal se hará permanente. En consecuencia, las cartas de crédito con vencimientos de 90 a 115 días se capitalizarán hasta el momento de su vencimiento.

139. Además, el Comité de Basilea ha convenido en examinar la norma según la cual la calificación de la contraparte bancaria en una transacción no podía ser mejor que la de la deuda soberana. En muchos países de ingresos bajos, la deuda soberana tiene una calificación baja, o ninguna calificación, lo cual desalienta el comercio, en tanto que los comerciantes tienen buenos antecedentes de cumplimiento. Para esta categoría de países, el Comité de Basilea ha derogado la norma o la ha adaptado a la realidad del comercio internacional. No cabe duda de que esto dará impulso no sólo al comercio norte-sur, sino también al comercio de los países emergentes con los países de ingresos bajos, y favorecerá la integración de estos últimos en los sistemas financieros de la cadena mundial de suministro.

VI. TRANSPARENCIA, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

140. Una de las tareas de la OMC es satisfacer la demanda de los Miembros de información de alta calidad sobre las políticas y prácticas comerciales de los otros Miembros. La principal razón para generar esa información es ayudar a los Miembros a vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de la OMC. Algunos gobiernos pueden reunir por sí mismos esa información, pero la inmensa mayoría no puede hacerlo y, en cualquier caso, al generar y difundir la información en el plano multilateral de manera centralizada se ahorran trabajo.

141. Esa información puede servir para muchos otros fines, como el de permitir que los Miembros hagan una evaluación colectiva de cómo están funcionando los acuerdos que han negociado. También resulta útil para el sector privado tener acceso a información actual sobre las políticas y prácticas

comerciales de sus mercados exteriores, y hay pruebas de que una mayor transparencia del entorno comercial está ligada a un aumento del comercio.³⁴

142. Desde la última Conferencia Ministerial (CM7), celebrada en diciembre de 2009, los Miembros han aumentado la transparencia de sus políticas y prácticas comerciales.

- La esfera en que se observan menos progresos sigue siendo la de las notificaciones oficiales, incluso a pesar de la situación ha mejorado un tanto en los dos últimos años, y los Miembros están haciendo un uso más activo de los mandatos de los Comités y Consejos especializados de la OMC con objeto de consultarse y supervisar las políticas mediante exámenes *inter pares* en un marco multilateral.
- En virtud del Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR), se han llevado a cabo, desde la Séptima Conferencia Ministerial, otros 43 exámenes de las disposiciones sobre bienes y servicios de diferentes acuerdos. Estos exámenes ofrecen una imagen más clara del universo de los 210 ACR actualmente en vigor que se han notificado a la OMC y constituyen un gran avance con respecto a la situación de 2006, cuando el Mecanismo de transparencia aún no estaba en funcionamiento.
- En diciembre de 2010, el Consejo General acordó establecer un Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales, similar al establecido para los ACR.³⁵
- En el marco de la cuarta evaluación del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), los Miembros aumentarán considerablemente el número de exámenes que se llevarán a cabo cada año, a un promedio de 24, que es la cifra establecida en el mandato del MEPC. También están tomando medidas para simplificar todo el proceso y hacer más útil cada examen, tanto para el conjunto de los Miembros como para el Miembro examinado.
- Los Miembros han apoyado la continuación e intensificación del proceso de vigilancia de las políticas comerciales que promueve el Director General. Han utilizado los informes para tener una visión de conjunto más completa de la evolución reciente del entorno comercial internacional.
- También se han tomado medidas para mejorar la obtención, gestión y difusión de datos sobre el comercio y las políticas comerciales, reforzando las bases de datos existentes (por ejemplo, la Base Integrada de Datos y las bases de datos especializadas sobre OTC y MSF), e iniciando los trabajos para integrar todas las bases de datos sobre medidas no arancelarias y establecer una nueva base de datos sobre políticas que afectan al comercio de servicios. Es más lo que se puede hacer para reforzar la función de la Secretaría de la OMC como depositaria de datos sobre las políticas comerciales y relacionadas con el comercio, para poder proporcionar a los Miembros información de primera calidad sobre el tema.

143. Estas actividades respaldan la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos de la OMC y aumentan la eficacia institucional de la Organización. Puede hacerse más en todas las esferas. En algunas, no es exagerado decir que las lagunas que existen en el conocimiento de la OMC

³⁴ Helble Matthias, Ben Sheperd y John S. Wilson, 2009, *Transparency and Regional Integration in the Asia Pacific*, World Economy 32(2), páginas 479-508.

³⁵ Documento WT/L/806 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010.

de las políticas y prácticas comerciales de sus Miembros siguen siendo tan grandes que socavan la utilidad de los respectivos Acuerdos. En su mayor parte, esas deficiencias guardan relación con el insuficiente cumplimiento de las obligaciones de notificación oficial.

144. En algunos casos, para corregir esas deficiencias hay que intensificar los programas de trabajo que ya existen en los Comités y Consejos especializados, con objeto de dar curso al trabajo atrasado y mantenerse al tanto de los nuevos datos e información sobre las políticas comerciales. En otros, sin embargo, es necesario que los Miembros se esfuercen más para cumplir sus obligaciones de notificación e informen periódicamente sobre sus políticas y prácticas comerciales, a fin de lograr el máximo grado posible de transparencia. La información sobre las políticas comerciales generada por las actividades de vigilancia y supervisión puede aprovecharse mejor. También se puede responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo, en particular los PMA, para gestionar la información sobre sus políticas comerciales y presentar a la OMC informes al respecto. En el Plan bienal de asistencia técnica y formación para 2012-2013 se asigna prioridad a la asistencia en esta esfera.

Recuadro 1: Transparencia: del GATT a la OMC

La primera generación de disposiciones del GATT sobre transparencia consistía simplemente en obligaciones de notificar y publicar las políticas y prácticas comerciales. En un mundo en que la ausencia de discriminación debía garantizarse sólo respecto de los aranceles, ello bastaba para hacer visible la administración de las políticas comerciales y comprender sus efectos.

Cuando se incorporaron al GATT acuerdos sobre medidas no arancelarias surgió la necesidad de formular disposiciones más complejas en materia de transparencia para ofrecer información no sólo sobre la descripción formal de una medida en la legislación, sino sobre la manera en que se aplicaba en la práctica. Por consiguiente, en la segunda generación de disposiciones sobre transparencia, las establecidas en los acuerdos de la Ronda de Tokio, se añadieron nuevas obligaciones; por ejemplo, se dio a las partes el derecho de solicitarse información y de hacer notificaciones cruzadas de las medidas (Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias) y se permitió formular observaciones sobre los proyectos de medidas, así como establecer servicios de información (Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio). Se formaron comités especializados encargados de lograr mediante consultas la aplicación de las disposiciones sobre transparencia, permitir el examen detallado de las medidas comerciales por expertos y ejercer una vigilancia colectiva de las medidas mediante exámenes por *inter pares*, con objeto de ayudar a subsanar las infracciones de las normas y así evitar que hubiera que invocar las disposiciones sobre solución de diferencias.

Con el Entendimiento relativo a las notificaciones, las consultas, la solución de diferencias y la vigilancia, adoptado al final de la Ronda de Tokio, comenzó además un "examen regular y sistemático [de] la evolución del sistema de comercio". Las reuniones extraordinarias del Consejo del GATT se celebraron durante varios años con documentos de información preparados por la Secretaría a partir de las medidas notificadas oficialmente. Sin embargo, dado que el grado de notificación era insuficiente y que una proporción significativa de las medidas comerciales -por ejemplo, los acuerdos de comercialización ordenada y las limitaciones voluntarias de las exportaciones- quedaba entonces fuera del ámbito de aplicación de las normas del GATT, esa labor se llevó a cabo sobre la base de muy poca información y, con el tiempo, se suspendió.

Al concluir la Ronda Uruguay se añadieron a los Acuerdos de la OMC nuevas disposiciones sobre transparencia, manteniendo el modelo de publicación y notificación. Dependiendo del acuerdo de que se tratara, esas disposiciones exigían a los Miembros facilitar información más detallada sobre sus políticas y prácticas comerciales, indagaban más profundamente en la motivación de las políticas, consideraban la justificación de medidas internas -por ejemplo, las relativas a la inocuidad de los alimentos y la salud animal-, requerían explicaciones más pormenorizadas de cómo se aplicaban, administraban y hacían cumplir las políticas, exigían la presentación de notificaciones *ex ante* y permitían a los Miembros formular observaciones sobre los proyectos de política de los demás Miembros antes de su promulgación, y disponían el establecimiento de servicios de información y puntos de contacto dentro del país para facilitar el acceso de los gobiernos y el sector privado a la información sobre el entorno de políticas comerciales.

En la Ronda Uruguay se estableció también el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), que tenía por objeto "la consecución de una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas". La función del MEPC consiste en una vigilancia general de las políticas comerciales, y no en una supervisión específica mediante exámenes *inter pares*, ya que se declara expresamente que el Mecanismo no tiene por finalidad servir de base para hacer cumplir obligaciones contraídas en el marco de los Acuerdos de la OMC. No obstante, el MEPC impone a los Miembros obligaciones en materia de transparencia. Los Miembros han encomendado a la Secretaría de la OMC la función de solicitar aclaraciones sobre las políticas y prácticas comerciales de los Miembros al elaborar los informes para los exámenes de esas políticas, pero una parte importante del aumento de la transparencia derivado del establecimiento del MEPC se debe al intercambio formal de preguntas y respuestas con el Miembro examinado.

El proceso de vigilancia de las políticas comerciales a cargo del Director General, recientemente reforzado, está basado en el mandato del MEPC. A fin de alcanzar en los informes de vigilancia un alto nivel de transparencia, superior al que puede lograrse utilizando sólo las notificaciones oficiales, la Secretaría de la OMC recaba activamente, de fuentes oficiales y extraoficiales, información sobre los cambios en las políticas comerciales y antes de publicarla pide al Miembro que corresponde que la verifique.

Al final de la Ronda Uruguay, en respuesta a las preocupaciones de los Miembros por la carga creciente que suponían las obligaciones de notificación, un Grupo de Trabajo formuló recomendaciones sobre la manera en que debía procederse en relación con las notificaciones (principalmente en los Comités y Consejos especializados).³⁶ Se estableció un Registro Central de Notificaciones (RCN), para recibir y conservar las notificaciones, informar anualmente a cada Miembro de sus obligaciones y señalar a la atención de los Miembros las obligaciones pendientes de cumplimiento. Algunas obligaciones de notificación han expirado después del establecimiento del Registro (por ejemplo, las relativas a los textiles), pero se han añadido otras, por lo que actualmente la base de datos del RCN comprende 176 obligaciones de notificación, de las que 42 son periódicas (semestrales, anuales, bienales, trienales).

Obligaciones de notificación 2011

	Periódicas	Ad hoc	Total
Desarrollo		7	7
Contratación pública	3	8	11
Propiedad intelectual	3	23	26
Servicios	3	11	14
Comercio de mercancías			
Agricultura	8	7	15
Acceso a los mercados	9	27	36
Normas	7	34	41
Obstáculos técnicos al comercio	1	13	14
MIC	1	2	3
General			
Balanza de pagos	1	1	2
ACR	6	0	6
MEPC	0	1	1
Total	42	134	176

Hay señales de que el resultado de la Ronda de Doha comprendería una nueva ampliación de las disposiciones de la OMC sobre transparencia, vigilancia y supervisión. Un resultado inicial de las negociaciones fue la adopción con carácter provisional, en diciembre de 2006, del Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales. Otro ejemplo es el mandato para la negociación del nuevo acuerdo sobre facilitación del comercio, que establece, entre otras cosas, que deberán aclararse y mejorarse los aspectos pertinentes del artículo X del GATT (*Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales*), con miras a agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.

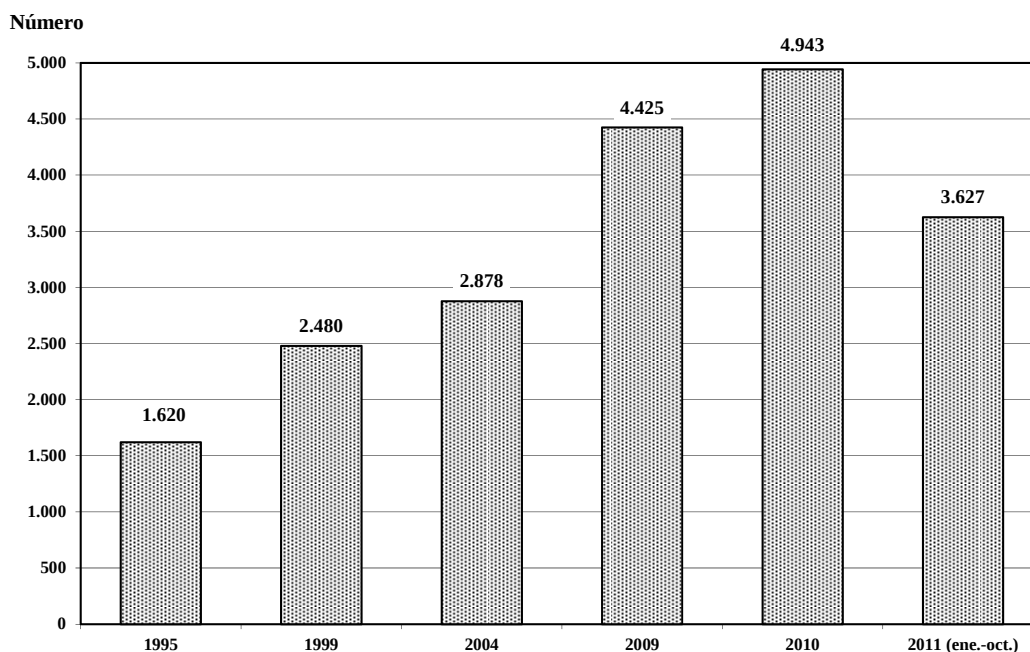
³⁶ En el Informe del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación de 1996 (G/L/112) se indicaba que, sólo en los acuerdos sobre comercio de mercancías, se establecían al menos 175 obligaciones de notificación, 26 de ellas periódicas.

A. NOTIFICACIONES Y VIGILANCIA EN LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA OMC

145. Los informes sobre las actividades de la mayoría de los Comités y Consejos de la OMC indican que en 2011 se ha intensificado el trabajo para lograr que las notificaciones se presenten con más puntualidad y estén completas. En algunos casos se han tomado medidas para mejorar los procedimientos de notificación, simplificándolos e introduciendo mecanismos de presentación de informes más convenientes para el usuario, así como para organizar de manera más sistemática los exámenes por expertos de las notificaciones y demás información sobre las políticas comerciales, con objeto de aumentar la transparencia multilateral.

146. El número total de notificaciones a la OMC sigue aumentando, y se han hecho progresos, aunque lentamente, en la observancia de las obligaciones de notificación (gráfico 18). Sigue habiendo un grado significativo de incumplimiento en todas las esferas de la labor de la OMC.³⁷ Por ejemplo, en lo que respecta a la agricultura, sólo el 20 por ciento de los Miembros ha cumplido plenamente sus obligaciones de notificación correspondientes al período terminado en 2009; la obligación de notificación bienal de subvenciones, se aplica a todos los Miembros, apenas se cumple; siguen aún pendientes las notificaciones iniciales de las leyes y reglamentos de muchos Miembros sobre los ADPIC, y sólo un pequeño número de Miembros cumple diligentemente sus obligaciones de notificación sobre el comercio de servicios.

Gráfico 18
Número de notificaciones recibidas, 1995-2011



Fuente: Registro Central de Notificaciones de la OMC.

147. Sigue habiendo demanda de asistencia técnica para ayudar a los países en desarrollo, y en particular a los PMA, a cumplir plenamente sus obligaciones de notificación en los plazos prescritos.

³⁷ Véase un examen crítico independiente de la situación de las notificaciones, particularmente en lo que respecta a las subvenciones y la agricultura, en Collins-Williams, Terry y Robert Wolfe, 2010, *Transparency as a trade policy tool: the WTO's cloudy windows*, World Trade Review 9(4).

Esta es una esfera prioritaria de las actividades de asistencia técnica de la OMC, conforme a lo dispuesto en varios de sus Acuerdos.

148. En 2011 el **Comité de Agricultura** ha seguido centrándose en la transparencia y el cumplimiento de los compromisos de los Miembros, tanto los consignados como los basados en normas. Los Miembros continuaron los debates sobre las "mejores prácticas" de preparación y examen de las notificaciones.³⁸ Habida cuenta del éxito de los talleres sobre notificaciones en materia de agricultura realizados en 2010³⁹, se organizaron encuentros similares, coincidiendo con reuniones ordinarias, para tratar la preparación de notificaciones, conforme a lo previsto en el Plan bienal de asistencia técnica y formación para 2010-2011.⁴⁰ Estas actividades han permitido a los participantes conocer mejor los instrumentos de que se dispone actualmente para preparar y analizar notificaciones y adquirir experiencia directa mediante ejercicios prácticos y ejemplos. Aproximadamente el 30 por ciento de los Miembros participantes ha podido ponerse total o parcialmente al día con sus obligaciones de notificación hasta 2009.

149. Además, la Secretaría ha seguido desarrollando el sistema de gestión de la información sobre la agricultura (SGI-Ag), que permitirá a sus usuarios buscar y analizar las notificaciones presentadas, la información notificada relacionada con la agricultura y las preguntas y respuestas formuladas en el proceso de examen que lleva a cabo el Comité de Agricultura desde 1995. El SGI-Ag también permitirá la presentación en línea de notificaciones y de las preguntas y respuestas del proceso de examen. La información que se facilita por medio del conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros en el sitio Web público⁴¹ está completa y se actualiza periódicamente. Las medidas aplicadas por el Comité y la Secretaría han seguido dando fruto: el aumento de la sensibilización en relación con la transparencia ha hecho que el nivel de cumplimiento siga mejorando respecto de los primeros años de aplicación.

150. A finales de septiembre de 2011, casi la mitad de los Miembros había cumplido plenamente sus obligaciones correspondientes al período de aplicación 1995-2005, frente al 40 por ciento en el año anterior. En cuanto al período de aplicación 1995-2009, sólo el 20 por ciento de los Miembros está plenamente al día con sus obligaciones de notificación. Por lo que se refiere a las obligaciones de notificación anual *periódica* -es decir, con exclusión de las comunicaciones *ad hoc*-, se ha cumplido hasta finales de octubre de 2011 un total de 292 obligaciones.

151. En 2011, el **Comité MSF** puso en marcha el Sistema de presentación de notificaciones de MSF, el primero en su género. Gracias a este sistema, los organismos nacionales encargados de las notificaciones pueden cumplimentar y presentar las notificaciones de MSF en línea. Desde el 1º de junio de 2011, el sistema está a disposición de los Miembros que lo soliciten. A finales de septiembre de 2011, 22 Miembros habían solicitado el acceso al sistema, y 9 habían hecho uso de él para presentar notificaciones oficialmente. Se prevé que en el futuro la mayoría de las notificaciones de MSF se presentará en línea. Así se pueden presentar notificaciones más exactas y completas y se reduce de forma significativa el tiempo que toma a la OMC distribuirlas. De este modo, el análisis resultará más fácil y será más fiable. Este sistema reviste particular importancia, ya que a lo largo de los años el número de notificaciones ha tendido a aumentar alcanzando un máximo de 1.436 en 2010.

³⁸ Se distribuyó un documento con la signatura G/AG/W/73/Rev.2/Add.1, en el que se examinan distintas maneras de atender a las necesidades de información indicadas por los Miembros.

³⁹ En septiembre y noviembre de 2010 se organizaron talleres en lengua inglesa y española.

⁴⁰ Talleres en lengua francesa e inglesa en Ginebra en septiembre y noviembre de 2011. También se realizó un taller regional conjunto IICA-OMC sobre notificaciones en materia de agricultura en Costa Rica en abril de 2011.

⁴¹ Ahora puede consultarse en el sitio Web un conjunto completo de cuadros justificantes de la serie AGST, en los que se ofrece información general sobre los datos y métodos utilizados por los Miembros para determinar sus compromisos en materia de ayuda interna y subvenciones a la exportación.

152. En 2011, como parte de los esfuerzos por lograr que las notificaciones se presentaran con más puntualidad y estuvieran completas, el **Comité de Acceso a los Mercados** se ocupó de redactar una nueva decisión sobre la notificación de las restricciones cuantitativas que sustituiría a la actualmente vigente, recogida en el documento G/L/59. Se celebraron varias consultas para establecer un procedimiento que aumentara la transparencia de estas medidas sin que las obligaciones de notificación resultaran excesivamente gravosas. El Comité dedicó una cantidad considerable de tiempo a la cuestión del ámbito de aplicación de la decisión (es decir, cuáles serían las medidas que abarcaría). Al parecer, se llegó a un entendimiento sobre esta cuestión, así como sobre otros puntos, como el formato de las notificaciones y las notificaciones inversas. Los progresos realizados a lo largo del año se reflejan en la última versión del proyecto de Decisión, que figura en el documento JOB/MA/71/Rev.5. Esta decisión se examinó en la reunión formal del Comité de 14 de octubre, pero, dado que un Miembro señaló que seguía teniendo algunas dudas de carácter técnico y de procedimiento, la decisión no se adoptó. El Comité acordó volver a examinarla en su próxima reunión.

153. El número de notificaciones recibidas en el **Comité de Licencias de Importación** ha aumentado en los últimos cinco años. Aunque varios Miembros han presentado sus primeras notificaciones de conformidad con los artículos 5 y 7, sigue habiendo 15 Miembros que no han presentado ninguna notificación desde su adhesión a la OMC. El Comité siguió estudiando distintos medios de reforzar el cumplimiento por los Miembros de las obligaciones de transparencia establecidas en el Acuerdo. Fruto de esa labor ha sido el amplio apoyo conseguido para el uso, con carácter voluntario, de dos formularios para presentar las notificaciones previstas en el párrafo 4 a) del artículo 1 y/o el párrafo 2 b) del artículo 8 y en el artículo 5 del Acuerdo. En consecuencia, y como acordó el Comité, esos formularios fueron distribuidos en el documento G/LIC/22; también están disponibles en el sitio Web de los Miembros (Recursos OMC/Acceso a los mercados - Licencias de importación/Formularios G/LIC/N/1 y G/LIC/N/2, respectivamente). Varios Miembros ya han hecho uso de estos formularios. Los Miembros también han considerado admisible y fácil de utilizar una breve declaración para responder al cuestionario anual previsto en el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, cuando haya habido pocos o ningún cambio en los regímenes de licencias de importación ya notificados al Comité.

154. El Presidente del Comité envía cada año a los Miembros un recordatorio de sus obligaciones en materia de transparencia. En julio de 2011 el Presidente envió a todos los Miembros un recordatorio en el que señalaba la fecha de la última notificación recibida del organismo competente y si se había respondido al cuestionario anual, e invitaba a los Miembros a examinar la situación de sus notificaciones en general y a actualizarlas de ser necesario, utilizando, si lo deseaban, los nuevos formularios de notificación aprobados por el Comité. Además, el Registro Central de Notificaciones (RCN) también envía recordatorios dos veces al año. Se está proyectando una base de datos para facilitar el futuro acceso de los Miembros y los comerciantes a la legislación y la reglamentación notificadas por los Miembros en relación con sus procedimientos para la concesión de licencias de importación.

155. Hasta la fecha, 85 Miembros han notificado su legislación nacional sobre **valoración en aduana** (la UE y sus Estados miembros cuentan como un Miembro). Sólo 56 Miembros han notificado sus respuestas a la lista de cuestiones, aunque esta notificación es obligatoria conforme a lo acordado por el Comité. En cada reunión, el Presidente del Comité insta a los Miembros que aún no han notificado su legislación a que lo hagan. La mayoría de los Miembros que aún no han cumplido su obligación son pequeñas economías o PMA. Al parecer, esos Miembros tienen dificultades para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Este problema se aborda en el Plan bienal de asistencia técnica y formación para 2012-2013. El Presidente del Comité ha hecho una exposición sobre distintas formas de lograr que las notificaciones y demás información sobre las medidas comerciales abarcadas por el Acuerdo se presenten con mayor puntualidad y estén completas. El

Comité ha acordado volver a examinar esta cuestión cuando los Miembros presenten sus sugerencias por escrito.

156. En lo que concierne al Acuerdo sobre **Inspección Previa a la Expedición**, el Comité ha acordado que las notificaciones deben hacerse sólo si el Miembro hace uso de la inspección previa a la expedición o tiene legislación sobre el asunto. Hasta la fecha, han presentado notificación 96 Miembros. Los Miembros no han formulado ninguna observación sobre las notificaciones presentadas.

157. En 2011, el **Comité de Normas de Origen** (CNO) recibió seis nuevas notificaciones, con lo que el total de Miembros que han notificado normas de origen no preferenciales ha aumentado a 83, y el total de Miembros que han notificado normas de origen preferenciales, a 126. Estas cifras corresponden tanto a las notificaciones hechas al CNO como a otros órganos de la OMC. El Presidente del Comité ha manifestado repetidamente su preocupación por el hecho de que varios Miembros no hayan cumplido aún sus obligaciones de notificación y los ha instado a hacerlo lo antes posible.

158. El **Comité OTC** examina periódicamente la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativas a la transparencia. El resultado del proceso de examen ha sido una serie de decisiones para aumentar la transparencia, en forma de recomendaciones prácticas a los Miembros. En noviembre de 2009 el Comité concluyó su quinto examen trienal, en el que se formula una serie de recomendaciones para mejorar los procedimientos de notificación.⁴² El Comité también examina periódicamente las preocupaciones comerciales específicas planteadas por los Miembros. Esas preocupaciones se enumeran en los documentos de la serie G/TBT/GEN/74/Rev.X.

159. El Sistema de gestión de la información OTC (SGI OTC)⁴³ es una aplicación basada en la Web que contiene todas las medidas notificadas al Comité OTC. Está siendo perfeccionada para mejorar la funcionalidad y el acceso a los datos de las notificaciones. En este contexto se está diseñando un sistema de presentación de notificaciones de OTC. Con la notificación en línea, aumentará la exactitud de la información contenida en las notificaciones, se facilitará el examen y la revisión de éstas y será posible distribuir más rápidamente las notificaciones a los Miembros, todo lo cual contribuirá a mejorar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo OTC relativas a la transparencia. Actualmente se están analizando e integrando mejor en la base de datos global de la OMC sobre MNA los datos de las notificaciones contenidas en el Sistema de gestión de la información, lo que debería contribuir a llenar las actuales lagunas en la información en esta esfera.

160. El **Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias** ha tomado varias medidas para aumentar la transparencia y mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación. En octubre de 2009 adoptó nuevos modelos normalizados para la notificación de los informes semestrales sobre medidas compensatorias y determinó la información mínima que debía facilitarse en las notificaciones de medidas compensatorias preliminares o definitivas. En la misma reunión, el Comité adoptó un modelo de notificación única para los Miembros que no cuentan con una autoridad encargada de las investigaciones sobre derechos compensatorios, no han tomado medidas de este tipo y probablemente no van a recurrir a ellas en el futuro. Además, desde 2009 el Comité incluye en su informe anual un anexo en el que se indica el período abarcado por la última notificación de subvenciones presentada por cada Miembro.

161. Pese a estas iniciativas, es necesario redoblar los esfuerzos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación. Es particularmente preocupante el desigual cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones de conformidad con el párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo.

⁴² Documento G/TBT/26 de la OMC, de 13 de noviembre de 2009, sección D.

⁴³ <http://tbtdms.wto.org/>.

En la reunión de octubre de 2011, el Presidente del Comité señaló que, hasta esa fecha, 73 Miembros no habían presentado aún su notificación nueva y completa de 2009, mientras que sólo 36 Miembros habían presentado la notificación nueva y completa de 2011, que debía presentarse el 30 de junio de 2011. Algunos Miembros no han presentado notificaciones desde hace muchos años. Además, se manifestó preocupación por las notificaciones presentadas, ya que se desconocía en qué medida eran completas. Mientras que algunas constaban de cientos de páginas, otras eran muy breves. Algunos Miembros que, en virtud de la decisión del Consejo General (WT/L/691), pueden acogerse a una prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación, tampoco presentan oportunamente sus notificaciones de actualización anuales.

162. El **Comité de Prácticas Antidumping** adoptó, en octubre de 2008, un nuevo modelo revisado para los informes semestrales. A este respecto, se pidió a la Secretaría que enviara frecuentes recordatorios antes del vencimiento de los plazos de presentación. En octubre de 2009 el Comité adoptó tres decisiones para aumentar la transparencia y simplificar el proceso de presentación de informes, a saber: la adopción de un modelo de notificación única para ayudar a los Miembros muy atrasados en sus notificaciones, que no tienen una autoridad investigadora y que nunca han tomado ninguna medida antidumping (se pidió a la Secretaría que prestase la asistencia técnica necesaria)⁴⁴; una decisión sobre la presentación electrónica de todas las notificaciones dirigidas al Comité⁴⁵ y la introducción de un párrafo adicional en el modelo de información mínima que los Miembros utilizan para notificar sus medidas preliminares y definitivas *ad hoc*, a fin de alentarlos a adjuntar en formato electrónico los documentos a disposición del público que contengan las decisiones pertinentes adoptadas por la autoridad competente. Aunque los Miembros que aplican con frecuencia medidas antidumping suelen esforzarse por cumplir sus obligaciones de notificación, los informes semestrales con frecuencia se presentan tarde y en ocasiones las notificaciones son incompletas, o no se ajustan al modelo establecido, lo que repercute en los debates del Comité y en la actualización oportuna de la base de datos sobre esas medidas.

163. En su reunión de 19 de octubre de 2009, el **Comité de Salvaguardias** aprobó varios modelos de notificación nuevos y mejorados, que contribuyeron a aumentar la transparencia de las medidas de salvaguardia. Dado que la inmensa mayoría de las notificaciones que se hacen al Comité de Salvaguardias se refiere a medidas de salvaguardia *ad hoc* e individuales, el hecho de que las notificaciones sean más claras ha tenido una repercusión directa en la transparencia. Al haber transcurrido dos años desde que se adoptó el modelo revisado, se han planteado varias situaciones que no se adecuan exactamente a ese modelo. El Comité prevé que en sus próximas reuniones, considerará cuál será la mejor manera de abordar esas situaciones, asegurando al mismo tiempo la uniformidad de la estructura de las notificaciones.

164. La cuestión de lograr que las notificaciones y demás información se presenten con mayor puntualidad y estén completas figura en el orden del día de las reuniones del **Consejo de los ADPIC** desde junio de 2009. En octubre de 2009, la Secretaría distribuyó una nota de antecedentes sobre la "presentación puntual y completa de notificaciones y demás información" (IP/C/W/543), que había preparado a petición del Consejo. En ella se resumen los procedimientos pertinentes y se ofrece información sobre el uso de esos procedimientos por los Miembros. En la nota se señalaba que la situación general de las notificaciones iniciales de leyes y reglamentos de los países desarrollados y en desarrollo Miembros se podía considerar bastante satisfactoria; sin embargo, con respecto a la notificación de las modificaciones posteriores, la situación era mucho más irregular.

⁴⁴ La Secretaría ha prestado la asistencia técnica a los países comprendidos en esta categoría y se mantiene en estrecho contacto con los Miembros que aún no han presentado dicha notificación. Las notificaciones presentadas por los Miembros a este respecto figuran en la serie de documentos G/ADP/N/193.

⁴⁵ El RCN activó una respuesta automatizada específica sobre los distintos temas que alentaría a más Miembros a presentar sus notificaciones electrónicamente.

165. En reuniones subsiguientes, la Secretaría informó al Consejo de nuevas mejoras de sus servicios encaminadas a aumentar la transparencia y la facilidad de uso del sistema de notificación, entre ellas las siguientes: la creación de una página Web dedicada al conjunto de instrumentos sobre transparencia de los ADPIC (que tiene por objeto facilitar el acceso a la información notificada ofreciendo un punto de acceso único para las distintas notificaciones y demás informes de los Miembros, proporcionar formularios, directrices e información básica para la presentación de notificaciones actualizadas); una indicación de los modelos preferidos para la presentación de notificaciones y otros textos; la creación del Portal OMPI-OMC como medio alternativo para presentar electrónicamente a las dos Organizaciones el texto de las leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual y la publicación de dos listas de puntos de contacto establecidos de conformidad con los artículos 67 y 69, en forma de lista desplegable en el conjunto de instrumentos de transparencia, a fin de que esta práctica información sea más accesible que anteriormente en formato impreso.

166. En cuanto a las mejoras ulteriores, la Secretaría ha indicado que seguirá ocupándose de fomentar el uso de medios electrónicos para facilitar el acceso a la útil información contenida en las notificaciones y demás documentos, así como de reducir el uso del papel, en consonancia con la iniciativa de la Secretaría para ahorrar papel. Dada la importancia de la cooperación con la OMPI en la administración de las notificaciones, y tras el éxito del Portal OMPI-OMC, se estudiarán también las posibilidades de reforzar esa cooperación.

167. En lo que respecta al **Acuerdo sobre Contratación Pública** de la OMC, en los dos últimos años las partes en el Acuerdo han presentado muchos informes estadísticos que estaban pendientes. También está en marcha la tarea de comparar enfoques y mejorar los métodos utilizados para preparar esos informes. Además, se está estudiando en el Comité de Contratación Pública un proyecto de decisión sobre las notificaciones. Esa decisión, entre otras cosas, facilitaría el uso de instrumentos electrónicos por las partes para hacer ciertos tipos de notificaciones. En el texto revisado del Acuerdo se prevé también la posibilidad de ampliar el uso de instrumentos electrónicos para cumplir las obligaciones de notificación.⁴⁶

168. El pasado año, el **Consejo del Comercio de Servicios** recibió 22 notificaciones en virtud del párrafo 3 del artículo III, relativas a nuevas medidas que "afecten significativamente" al comercio en sectores abarcados por compromisos específicos. Sin embargo, esas notificaciones fueron presentadas por sólo cuatro Miembros. Es posible que algunos Miembros hayan considerado que en el párrafo 3 del artículo III no se define con suficiente claridad cuáles son las medidas que deben notificarse; una delegación opinó que, en el caso de los Miembros con un gran número de compromisos, la aplicación estricta de ese artículo sería impracticable desde el punto de vista administrativo.

169. El Consejo continuó hasta marzo de 2010 el debate sobre el cumplimiento de las obligaciones de notificación previstas en el AGCS, iniciado por una comunicación escrita de la delegación de Suiza.⁴⁷ En virtud de esta iniciativa, un grupo de 12 Miembros se reunió para intercambiar información sobre sus procedimientos internos en materia de notificaciones.

170. Desde la creación de la **Base Integrada de Datos (BID)**, las notificaciones recibidas por la Secretaría de la OMC no han sido, en lo que respecta a la mayoría de los Miembros, ni puntuales (es decir, presentadas dentro de los plazos prescritos) ni completas. Sólo se han recibido comunicaciones completas o casi completas para la BID, correspondientes a todos los años desde 1996, de 31 Miembros en lo que respecta a los aranceles y de 38 Miembros en lo que respecta a las importaciones.

⁴⁶ Véanse los documentos GPA/W/313 y GPA/W/313/Corr.1 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010 y 13 de enero de 2011, respectivamente.

⁴⁷ Documento S/C/W/297 de la OMC, de 13 de marzo de 2009.

171. A fin de resolver esta situación, la Secretaría de la OMC propuso a los Miembros un nuevo marco para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación a la BID. Ese marco fue adoptado por el Comité de Acceso a los Mercados en julio de 2009.⁴⁸ En virtud de esta decisión se da a la Secretaría más flexibilidad para obtener, en determinadas circunstancias, datos de fuentes oficiales, ya sean nacionales, regionales o internacionales. Así ha mejorado significativamente la presentación de información a la BID. En mayo de 2011, el Comité de Acceso a los Mercados tomó nota de que, desde la adopción de la decisión, la Secretaría había incluido en la BID datos relativos a los aranceles y/o las importaciones de 52 Miembros, lo cual constituirá una mejora considerable respecto de los años precedentes. El número de Miembros que presenta información a la BID ha aumentado en más de un 30 por ciento en los dos últimos años, en comparación con el bienio anterior, y las comunicaciones presentadas han sido en su mayor parte comunicaciones pendientes de años anteriores. La Secretaría continúa esforzándose por alentar a los Miembros a que hagan notificaciones completas y las presenten puntualmente a la BID, e incluso colaborará activamente con organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales que participan en actividades similares de obtención de datos.

B. MECANISMO DE TRANSPARENCIA PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES (ACR)

172. El establecimiento con carácter provisional, en diciembre de 2006, del mecanismo de transparencia para los ACR ha contribuido a aumentar considerablemente la transparencia de los acuerdos y ha permitido a los Miembros tener una comprensión más clara de cómo funciona cada uno de ellos y, de manera más general, de cómo los ACR se relacionan con el sistema multilateral de comercio. Desde que se adoptó el mecanismo de transparencia, se han examinado las disposiciones sobre mercancías y servicios de 112 ACR en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) sobre la base de presentaciones fácticas preparadas por la Secretaría de la OMC y de un proceso estructurado de preguntas y respuestas entre los Miembros. El mecanismo de transparencia ha contribuido también a incrementar de otras formas el flujo de información y el intercambio de datos sobre los ACR entre los Miembros, incluso a través de anuncios previos de nuevos ACR antes de su entrada en vigor y notificaciones más detalladas presentadas a la OMC, así como de información recopilada al preparar las presentaciones fácticas.

173. Se ha alentado a mejorar el registro de las notificaciones mediante el uso de un formulario de las notificaciones más sencillo y los decididos esfuerzos desplegados por el CACR por conducto de su Presidente y la Secretaría de la OMC, para supervisar la negociación de nuevos ACR y recordar a los Miembros las obligaciones que les incumben en materia de notificación. En octubre de 2009, respondiendo a una petición del Presidente del Consejo General, el Presidente del CACR contactó a los Miembros que son parte en 90 ACR actualmente en vigor para averiguar cuándo se notificarían esos acuerdos. Esta gestión dio lugar a la notificación de 17 de esos acuerdos. Las partes en varios otros ACR han indicado que están celebrando consultas sobre sus respectivas notificaciones. Un factor que entorpece la notificación formal de algunos ACR en la actualidad es que las partes están en desacuerdo sobre la disposición con arreglo a la cual deben notificarse los acuerdos.⁴⁹ Algunos de los acuerdos son de "alcance parcial" y tienen un ámbito de aplicación limitado, y los Miembros en cuestión están considerando la posibilidad de notificar esos acuerdos a la OMC.

174. Si bien la notificación de los ACR ha mejorado, aún queda mucho por hacer. Desde junio de 2011 se distribuye periódicamente a todos los Miembros una lista de los acuerdos, cuyas partes han verificado que están en vigor pero que no se han notificado a la OMC; la última lista

⁴⁸ Documento G/MA/239 de la OMC, de 4 de septiembre de 2009.

⁴⁹ Los acuerdos suscritos entre países en desarrollo pueden ser notificados por las partes de conformidad con el artículo XXIV del GATT de 1994 o con arreglo al párrafo 2 c) de la Cláusula de Habilitación.

incluye 73 acuerdos.⁵⁰ Aparte de éstos, la Secretaría de la OMC tiene conocimiento de la existencia de otros 30 acuerdos en vigor que no han sido notificados a la OMC.

175. Lo que caracteriza al mecanismo de transparencia es el examen detallado de los ACR después de su notificación. En los dos últimos años ese programa de trabajo ha sufrido atrasos considerables porque las partes se han demorado en facilitar y verificar los datos necesarios para preparar las presentaciones fácticas de sus acuerdos. La Secretaría de la OMC pudo elaborar y distribuir 25 presentaciones fácticas en 2010 y sólo 18 en 2011, y no ha podido evitar que el número de ACR en espera de examen aumente de 96 a fines de 2009 a 100 en la actualidad. Se han recibido datos a tiempo de menos del 25 por ciento de las partes, y en algunos casos no se ha recibido ningún dato.⁵¹ Se han recibido oportunamente sobre los proyectos de presentación fáctica y la correspondiente verificación de la información en menos del 10 por ciento de los casos; aún no se han recibido observaciones sobre los proyectos enviados a las partes de algunos acuerdos en 2009.

176. En diciembre de 2010, el Grupo de Negociación sobre las Normas inició formalmente el examen del mecanismo de transparencia con el fin de darle carácter permanente. No ha habido ningún avance con respecto a las demás sugerencias formuladas en la Séptima Conferencia Ministerial para seguir mejorando el funcionamiento del mecanismo indicando los elementos comunes de los diferentes ACR o realizando un examen anual.⁵²

C. MECANISMO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES (MEPC)

177. El MEPC es el instrumento más eficaz y flexible de que dispone la OMC para aumentar la transparencia y encargarse de la vigilancia y la supervisión multilaterales de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros. Su finalidad es "coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros a las normas y disciplinas de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y, cuando proceda, de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, y a los compromisos contraídos en su marco, y, por ende, a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio, mediante la consecución de una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas".

178. Las obligaciones en materia de transparencia que incumben a los Miembros conforme al MEPC son amplias: "Con objeto de lograr el mayor grado posible de transparencia, cada Miembro rendirá informe periódicamente al OEPC ..." para describir sus políticas y prácticas comerciales. "Entre un examen y otro, los Miembros facilitarán breves informes cuando se haya producido algún cambio importante en sus políticas comerciales". El MEPC puede abarcar toda la gama de políticas y prácticas comerciales de cada uno de los Miembros. No tiene relación alguna con las funciones judiciales y normativas de la OMC⁵³, lo que le permite centrarse más fácilmente en la transparencia y el análisis de las políticas, y es uno de los pocos ámbitos en que los Miembros han asignado a la Secretaría de la OMC una función independiente en virtud de la cual está facultada para pedir a los Miembros aclaraciones sobre sus políticas y prácticas comerciales.

179. La eficacia del MEPC para alcanzar los objetivos de la OMC en materia de transparencia depende tanto del elemento pasivo de vigilancia de las políticas comerciales de cada Miembro

⁵⁰ Documento WT/REG/W/62 de la OMC, de 20 de septiembre de 2011.

⁵¹ De conformidad con el mecanismo de transparencia, las partes en un acuerdo deben proporcionar datos dentro de un plazo de 10 semanas tras la notificación del acuerdo, o de 20 semanas en el caso de los acuerdos suscritos entre países en desarrollo.

⁵² Documento WT/MIN(09)/18.

⁵³ El MEPC **no** tiene "por finalidad servir de base ni para hacer cumplir obligaciones específicas contraídas en el marco de los Acuerdos, ni para los procedimientos de solución de diferencias, ni tampoco para imponer a los Miembros nuevos compromisos en materia de políticas".

(la recopilación de datos de fuentes oficiales y no oficiales) como el elemento activo de supervisión y análisis.

180. La Secretaría de la OMC tiene la responsabilidad general de recopilar datos sobre las políticas comerciales. La parte principal de cada informe de examen de esas políticas está basada en las notificaciones del Miembro objeto de examen. Si falta alguna, la Secretaría aprovecha la oportunidad para alentar al Miembro a que ponga sus notificaciones al día y, si es necesario, ayuda a determinar si éste precisa asistencia técnica en ese ámbito. Los informes dependen en su mayor parte de una cantidad de datos e información mucho mayor que la que se facilita en las notificaciones oficiales de la OMC. La Secretaría obtiene esa información de las fuentes oficiales (cuestionarios enviados al Miembro objeto de examen) y no oficiales, y trata de verificar los datos y la información cuando examina su proyecto de informe con el Miembro. Para complementar esa información y esos datos, la Secretaría incluye en sus informes una descripción de los procesos de formulación de políticas comerciales del Miembro y del fundamento económico y comercial de sus políticas.

Recuadro 2: Veinte años de funcionamiento del MEPC

El primer Examen de las Políticas Comerciales (Australia) se realizó en diciembre de 1989. A fines de febrero de 2012, el OEPC habrá efectuado 320 exámenes de las políticas de todos los Miembros de la OMC, menos 3: Cuba, Guinea-Bissau y Myanmar.⁵⁴ Los exámenes efectuados hasta ahora ponen de relieve las grandes diferencias existentes entre los Miembros en lo que respecta a los problemas que enfrentan y las soluciones que aplican en materia de política comercial, y el hecho de que cada examen de políticas comerciales tiene un carácter singular. No obstante, lo que predomina es el ritmo acelerado con que han ido cambiando esas políticas en los últimos 20 años y la marcada tendencia a la liberalización observada en la gran mayoría de los países Miembros, sean éstos desarrollados o en desarrollo, PMA o economías en transición. A pesar de los reveses inevitables y las excepciones, los exámenes realizados hasta ahora han demostrado la continuidad de políticas comerciales más liberales con más orientación de mercado o una tendencia sostenida a aplicarlas.

El principal motor de este proceso ha sido la liberalización autónoma y las amplias reformas económicas introducidas en los países en desarrollo y los PMA, primero en Asia y luego en América Latina, y más recientemente en África.⁵⁵ La Ronda Uruguay impulsó y reforzó esta tendencia a medida que las políticas comerciales nacionales evolucionaban en previsión de los compromisos en materia de liberalización del comercio y de las normas que se establecerían en los Acuerdos de la OMC o como consecuencia de haber contribuido a detener y revertir toda tendencia residual hacia la formulación de políticas comerciales centradas en los mercados internos. La creciente integración en la economía mundial fue el resultado de la adopción de políticas orientadas al exterior y, a la vez, un estímulo. Permitió que muchos países en desarrollo se convirtieran en naciones comerciales de primera línea a nivel mundial, y sus logros han servido de ejemplo para los demás.

181. En las evaluaciones periódicas del MEPC, los Miembros han opinado que en general los informes de la Secretaría son de muy buena calidad. Algunos han pedido a la Secretaría que se asegure de que la recopilación de datos y los análisis sean más detallados, y que al mismo tiempo el examen de las políticas de cada Miembro se lleve a cabo de manera imparcial. Para ello se está recurriendo más al personal de las divisiones operacionales especializadas de la Secretaría para elaborar determinadas partes de los informes. Se está estudiando también la posibilidad de incluir más análisis comparativos en cada informe vinculando las políticas y prácticas comerciales del Miembro objeto de examen con las de un grupo de países de la región y del resto del mundo con características similares. Sin embargo, en último término, la capacidad de la Secretaría de cumplir su

⁵⁴ Debido a su reciente adhesión a la OMC, otros seis países Miembros, a saber, Cabo Verde, Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Ucrania y Viet Nam no han sido todavía objeto de examen.

⁵⁵ Valdes, Raymundo, 2010, *Lessons from the first two decades of trade policy reviews in the Americas*, WTO Working Paper, ERSD-2010-15; Daly, Michael, 2011, *Evolution of Asia's outward-looking economic policies: some lessons from trade policy reviews*, WTO Working Paper ERSD-2011-12.

mandato a este respecto depende de la cooperación del Miembro objeto del examen. Aunque en general la cooperación es excelente, la Secretaría a veces no puede obtener todos los datos y la información que solicita.

182. De conformidad con el mandato del MEPC, el gobierno del Miembro objeto de examen inicialmente debía presentar un informe describiendo todas sus políticas y prácticas comerciales en el marco del Acuerdo sobre la OMC, pero desde que se llegó a la conclusión que esos informes tendían a reproducir el contenido de los informes de la Secretaría se decidió invitar a los gobiernos a que hicieran una exposición de políticas orientada al futuro.

183. El proceso de examen de las políticas comerciales también incluye un intercambio de preguntas y respuestas escritas con el Miembro objeto de examen, lo cual brinda a los Miembros la oportunidad de obtener más información sobre los detalles de las políticas y prácticas comerciales que sean de particular interés para ellos. De acuerdo con el espíritu multilateral de este proceso, todas las preguntas y respuestas escritas se dan a conocer a todos los Miembros. Los Miembros parecen valorar enormemente este elemento como medio de acrecentar la transparencia, a juzgar por el aumento de la cantidad de preguntas escritas dirigidas en los últimos cinco años a los Miembros que representan una gran proporción del mercado mundial. En la cuarta evaluación del MEPC se están considerando posibles medidas para facilitar la tarea del Miembro objeto de examen que debe responder a una gran cantidad de preguntas antes de la reunión del OEPC, sin reducir la transparencia adicional que aseguran las respuestas detalladas a esas preguntas.

D. VIGILANCIA PERIÓDICA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES DE LOS MIEMBROS

184. Los informes de vigilancia de las políticas comerciales presentados por el Director General se preparan de conformidad con lo dispuesto en el párrafo G de la decisión sobre el MEPC, con objeto de ayudar a los Miembros a examinar la evolución reciente del comercio internacional que tiene repercusiones en el sistema multilateral de comercio y, en términos más generales, en el estado de la economía mundial. Aunque algunos Miembros siguen muy de cerca las medidas comerciales adoptadas por sus principales interlocutores comerciales, los informes del Director General tienen el mérito particular de facilitar información a los países en desarrollo y los PMA que carecen de los medios de realizar exámenes de este tipo.

185. La crisis financiera y económica de fines de 2008 planteó a la OMC la necesidad de informar rápidamente a sus Miembros acerca de si la marcada contracción del crecimiento mundial había agravado el proteccionismo. En enero de 2009, el Director General en su primer informe de vigilancia dirigido a los Miembros, dio una respuesta inicial sobre los cambios ocurridos en las restricciones comerciales y otras medidas relacionadas con el comercio: había observado una cierta tendencia hacia una mayor restricción del comercio, pero mucho menor de lo que se temía, dada la gravedad de la crisis.⁵⁶

186. Las dificultades que entrañó la preparación de ese primer informe pusieron de relieve las limitaciones del conocimiento de la OMC sobre la evolución reciente de las políticas comerciales de sus Miembros. Parte de la información en la que se basó el informe provenía de las notificaciones y los informes de examen recientes de las políticas comerciales de sus Miembros, de la OMC, pero la mayor parte se obtuvo de fuentes externas no oficiales, en particular informes de prensa. En consecuencia, la información era de calidad desigual, ya que los gobiernos interesados habían notificado o verificado muy pocos datos. En el informe se prestaba una atención desproporcionada a las medidas impuestas por los gobiernos cuyos procesos de formulación de políticas comerciales eran más transparentes y cuyas medidas, por lo tanto, se difundían más ampliamente al público. Asimismo, el informe tendía a centrarse en las restricciones comerciales impuestas en la frontera

⁵⁶ Documento JOB(09)/2.

(como la modificación de los aranceles aplicados y las medidas comerciales correctivas) y contenía menos datos sobre las medidas internas que afectan al comercio, como determinados tipos de ayuda estatal, subvenciones y prácticas de contratación pública, aspecto sobre el que muy pocos gobiernos facilitaron información detallada.

187. Los Miembros tomaron nota de las deficiencias de los datos contenidos en ese primer informe, que en general toleraron en ese momento porque valoraban el hecho de contar con un cuadro general la evolución reciente de las políticas comerciales. A pesar de que los datos no eran ni completos ni exactos, se consideró en esas circunstancias que bastaban para informar y asesorar a los responsables de la formulación de políticas que intervenían en la gestión de la crisis económica.

188. Fue posible mejorar la fiabilidad de los datos de los informes subsiguientes cuando, en abril de 2009, los dirigentes del G-20 asumieron el compromiso político de evitar los obstáculos al comercio, se comprometieron a notificar sin demora todas las medidas de esa índole a la OMC y pidieron a la Organización que vigilara la observancia de ese compromiso e informara públicamente al respecto. En la reunión del Consejo General celebrada en mayo de 2009, otros 13 Miembros de la OMC contrajeron el mismo compromiso que los países del G-20⁵⁷, lo que llevó a la Secretaría de la OMC, a partir de mediados de 2009, a pedir sistemáticamente a los Miembros que notificaran la evolución reciente de sus políticas comerciales y verificaran la exactitud de la información sobre medidas comerciales que obtuviera de fuentes no oficiales.

189. Para mejorar la exactitud y exhaustividad del proceso de vigilancia, lo que aumentaría su utilidad, es necesario que los Miembros estén dispuestos a proporcionar información detallada sobre cambios recientes de sus políticas comerciales. Se han subsanado algunas deficiencias de los datos iniciales a medida que ha ido evolucionando ese proceso, sobre todo a medida que los Miembros, en particular los del G-20, se ofrecen cada vez más a suministrar voluntariamente información y a participar activamente en la labor de verificación (cuadro 11). No obstante, aún queda margen para seguir mejoras. El proceso de verificación funciona relativamente bien pero no siempre da resultados útiles, particularmente cuando un gobierno niega la existencia de medidas que se le pide que verifique. Además, es muy poca la información que los Miembros facilitan voluntariamente sobre sus medidas internas, y es difícil encontrar y obtener en forma independiente otras fuentes de información detallada y fidedigna de esa índole.

Cuadro 11
Suministro de información por los Miembros

	Primer informe	Segundo informe	Tercer informe	Cuarto informe	Quinto informe	Sexto informe
Participación de los países del G-20						
Miembros que han respondido al fax del DG (de un total de 20)	14	16	16	14	17	19
Verificación (% de respuestas recibidas en comparación con el total de solicitudes enviadas)	75%	69%	69%	63%	94%	94%
Participación de los Miembros de la OMC						
	2009^a		2010^a		2011^a	
Miembros que han respondido al fax del DG (de un total de 153)	60		44		55	
Verificación (% de respuestas recibidas en comparación con el total de solicitudes enviadas)	77%		43%		54%	

a Más tres países que no son Miembros de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁵⁷ Documento WT/GC/W/604 de la OMC, de 22 de mayo de 2009.

190. Algunos Miembros han opinado que el proceso de vigilancia no debería limitarse a la recopilación y presentación de datos sobre la evolución reciente de las políticas comerciales a modo de inventario, sino incluir un mayor análisis de los efectos de las medidas adoptadas en las corrientes comerciales, por ejemplo, sobre todo las de los países en desarrollo.⁵⁸ Los informes de vigilancia ya contienen datos sobre la proporción del comercio mundial afectado por las nuevas restricciones comerciales, y se está poniendo empeño en profundizar este análisis.

191. Otra sugerencia ha sido mejorar la cobertura de las medidas internas que pueden afectar al comercio. A este respecto, en julio de 2011 se realizó un seminario en el OEPC con objeto de examinar las repercusiones comerciales de los programas de estímulo fiscal y financiero propuestos por algunos Miembros en respuesta a la crisis financiera y económica.⁵⁹ Como se ha señalado, por el momento, lo que impide ampliar el proceso de vigilancia en ese sentido es la falta de información fiable sobre la evolución reciente de estas medidas.

192. Algunos Miembros han opinado que es preferible que el examen detallado de medidas concretas esté a cargo de los comités especializados y de los consejos que tienen el mandato pertinente con arreglo a los Acuerdos de la OMC y cuya labor diaria es un aspecto fundamental de los esfuerzos por contener el proteccionismo. A este respecto, en junio de 2010 el Comité del Comercio de Servicios Financieros tomó la iniciativa de celebrar una sesión específica sobre la crisis financiera y al comercio de servicios financieros.⁶⁰

E. BASES DE DATOS DE LA OMC RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE LOS MIEMBROS Y OTRA INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

193. Cada año se recoge una gran cantidad de información sobre el comercio y las políticas comerciales como parte de diversas actividades de la OMC, tales como las notificaciones, los exámenes de las políticas comerciales y los informes de vigilancia del Director General, pero la gestión y la difusión de la información están todavía demasiado fragmentadas y es difícil acceder fácilmente a ella.

194. La única fuente verdaderamente centralizada de información es la Base Integrada de Datos (BID) en la que se recogen y gestionan datos sobre los aranceles (consolidados, aplicados y preferenciales) y sobre las corrientes comerciales a nivel de líneas arancelarias. Hasta 2009, el punto débil de la BID era el bajo número de notificaciones de aranceles presentadas por los Miembros. En 2009 se tomaron medidas para suplir esta carencia. Ha mejorado de manera significativa la integridad de la información contenida en la BID, y aunque existen todavía importantes lagunas se ha establecido un proceso aceptado para llenarlas gradualmente. Los Miembros también permitieron a la Secretaría que pusiera la BID a disposición del público, lo que ha despertado un gran interés.

195. Por el momento no existe nada parecido a la BID que incluya las medidas no arancelarias que afectan el comercio de mercancías o el comercio de servicios. Como en el caso de los aranceles, es muy útil para los Miembros tener acceso a esos datos desde el punto de vista de la vigilancia y la supervisión de las políticas y prácticas comerciales y las negociaciones comerciales, y es potencialmente de gran utilidad también para el sector privado. Las divisiones incorporan las notificaciones de estas medidas en varias bases de datos diferentes que no están ni vinculadas entre sí ni con las estadísticas pertinentes sobre aranceles y comercio. Esas bases de datos son compartimentos estancos. Los datos que contienen se difunden a los Miembros y al público y se consignan en documentos, con excepción de la información relativa a los OTC y a las MSF. En ese caso la Secretaría ha adoptado disposiciones para que las medidas sean accesibles en bases de datos

⁵⁸ Documento WT/GC/W/617 de la OMC, de 14 de diciembre de 2009.

⁵⁹ Documento WT/TPR/OV/W/4 de la OMC, de 14 de junio de 2011.

⁶⁰ Documento S/FIN/M/64 de la OMC, de 27 de septiembre de 2010.

que permitan realizar búsquedas. También se recopila de manera sistemática una gran cantidad de información verificada sobre esas medidas por medio de los exámenes de las políticas comerciales, pero sólo en forma de texto en los informes de examen de las políticas comerciales.

196. Paralelamente a los comités y consejos que se esfuerzan por mejorar la situación con respecto a la notificación de estas medidas, la Secretaría ha emprendido la tarea de establecer una "base de datos global" que serviría de punto unificado de acceso a toda la información sobre las políticas y prácticas comerciales que afectan al comercio de mercancías. Se está formulando un proyecto similar en el ámbito del comercio de servicios.

197. Esa nueva aplicación permitirá complementar y conectar las bases de datos existentes sobre cada medida no arancelaria que afecte al comercio de mercancías y vincularlas con los datos sobre aranceles y comercio en la BID. Con ese fin, las bases de datos existentes y otras fuentes de información pertinentes (exámenes de las políticas comerciales, vigilancia del comercio) se adaptarán para incluir códigos comunes sobre diversas variables clave que facilitarán las referencias cruzadas y la extracción y el análisis de información. La responsabilidad de la administración de los datos estará en gran medida descentralizada. La Secretaría continuará administrando el contenido de las respectivas bases de datos, y el contenido de las notificaciones seguirá a cargo de los comités y consejos pertinentes, aunque se procurará normalizar el diseño y la estructura de los formularios de notificación. Es más lo que se puede hacer para reforzar la función de la Secretaría de la OMC como depositaria de datos sobre las políticas comerciales y relacionadas con el comercio, para poder proporcionar a los Miembros información de primera calidad sobre el tema.

Recuadro 3: La transparencia interna de las medidas comerciales

Para eliminar los obstáculos al comercio, incluso en la Ronda de Doha, una de las dificultades con que se tropieza es la falta de conciencia del público sobre los beneficios de la liberalización del comercio.

Un elemento del MEPC que sigue suscitando poco interés entre los Miembros es el acuerdo de éstos de motivar y promover una mayor transparencia interna en propios sistemas de toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la política comercial, en beneficio tanto de sus propias economías como del sistema multilateral de comercio (párrafo B de la decisión sobre el MEPC).

Una razón obvia para fomentar la transparencia interna es lograr que las políticas y prácticas comerciales de los Miembros sean de conocimiento público y previsibles a nivel nacional a fin de que las empresas importadoras y exportadoras puedan planificar sus inversiones, su producción, etc. Esto es, en realidad, tan evidente que no debería ser necesario señalarlo en un acuerdo comercial multilateral.

Una razón menos evidente, y el origen del párrafo B de la decisión sobre el MEPC, es utilizar la transparencia para ayudar a movilizar los distintos sectores a nivel nacional en favor de políticas comerciales más abiertas y en contra del proteccionismo. Esto se sugirió por primera vez en el marco del GATT en el informe Leutwiler, elaborado en 1985.⁶¹ Muchos gobiernos facilitan muy poca información sobre el comercio y las políticas conexas en el plano interno. La respuesta a la reclamación de medidas proteccionistas por lo general implica otorgar favores a determinados sectores de la sociedad. Los gobiernos están en mejores condiciones de resistir a esas reclamaciones de los productores si se les exige que notifiquen a los sectores internos que se vean perjudicados por las restricciones comerciales (los consumidores, por ejemplo, como consecuencia de la subida de los precios) y que justifiquen públicamente su decisión de ceder o no ante tales exigencias. Sobre esta cuestión, en el informe Leutwiler se hacía una propuesta que no se tuvo en cuenta en el MEPC: pedir a cada Miembro que publicara un "balance de protección" respecto de cada modificación de sus políticas comerciales, en el que se indicaran los pro y los contra para su economía y para sus socios comerciales.

⁶¹ Leutwiler, Fritz *et al.*, 1985, *Trade Policies for a Better Future: Proposals for Action*, GATT, Ginebra. El informe fue encargado por el Director General Arthur Dunkel para ayudar a incorporar las ideas de los sectores político, empresarial y académico en el debate que tenía lugar entre los Miembros del GATT sobre si iniciar o no las negociaciones de la Ronda Uruguay, y fue decisivo para lograr la inclusión de varios temas abordados en la Ronda, incluido el mecanismo de examen de las políticas comerciales (MEPC). Un grupo de

Pocos Miembros de la OMC cuentan con un mecanismo dedicado a aumentar la transparencia interna de sus políticas y prácticas comerciales.

El ejemplo descollante de transparencia en el plano normativo es la Comisión de Productividad de Australia. La Comisión no depende del Gobierno y es conocida por la calidad de sus análisis e informes sobre todos los aspectos de la formulación de políticas económicas, incluida la política comercial. Sus informes son parte integral de los aportes oficiales para la toma de decisiones del Gobierno, y aparentemente la Comisión contribuyó en grado sumo al éxito de las medidas de liberalización unilateral del comercio adoptadas por Australia a lo largo de los años.⁶²

Otra razón para fomentar la transparencia interna en la formulación de las políticas comerciales es la oportunidad de mejorar la coherencia de las políticas económicas entre ministerios, en particular los que se encargan oficialmente de los asuntos comprendidos en el alcance de los Acuerdos de la OMC. Teniendo esto presente, la Secretaría de la OMC ha accedido varias veces a participar en un seminario de seguimiento después del examen de las políticas comerciales de los Miembros a fin de ayudarlos a divulgar y examinar los resultados con otros ministerios y, en algunos casos, con empresas, universidades y ONG.

estudio posterior, encabezado por Olivier Long, ex Director General del GATT, desarrollando en más detalle este argumento en favor de la transparencia interna cuando el MEPC fue establecido con carácter provisional. Long, O. *et al.*, 1989, *Public Scrutiny of Protection, Domestic Policy Transparency and Trade Liberalization*, Trade Policy Research Centre, Londres. Otros dos estudios recientes hacen una crítica de los mecanismos de transparencia en el marco de la OMC, en particular el MEPC, porque esos mecanismos no han logrado persuadir a los Miembros de que mejoren sus procedimientos de formulación de las políticas comerciales: Stoeckel Andrew y Hayden Fisher, 2008, *Policy Transparency: Why does it work? Who does it best?*, Rural Industries Research and Development Corporation y the Centre for International Economics, Canberra; Zahrnt, Valentin, 2009, *The WTO's Trade Policy Review Mechanism: How to Create Political Will for Liberalization*, European Centre for International Political Economy, Bruselas.

⁶² <http://pc.gov.au/>.

ANEXO 1

Medidas comerciales y relacionadas con el comercio¹
(de mediados de octubre de 2010 a mediados de octubre de 2011)

INFORMACIÓN VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Iniciación, el 14 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ropa de cama (NCM 6302.60.00; 6302.91.00; 6302.93.00; 6302.99.10; 6302.99.90) procedentes del Brasil	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Iniciación, el 15 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (NCM 4810.13.89; 4810.13.90; 4810.19.89; 4810.19.90), procedentes de Austria; China; Corea, Rep. de; los Estados Unidos; y Finlandia	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Iniciación, el 16 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (NCM 7019.39.00) procedentes de México	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Contingente de exportación temporal (500 t) para determinadas especies de peces (<i>Hoplias malabaricus</i> & <i>H.cf lacerdae</i>) (NCM 0302.69.44; 0303.79.54)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de polipropileno (NCM 5402.48.00; 5402.59.00) procedentes del Brasil (iniciada el 11 de febrero de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Reintroducción de la prohibición de importar artículos de prendería (NCM 6309.00) (excepto donaciones)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Supresión, el 24 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de encendedores manuales para cocina (NCM 9613.80.00) procedentes de China (investigación iniciada el 11 de julio de 2009 y derecho provisional establecido el 29 de marzo de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Introducción de una prescripción en materia de licencias no automáticas de importación (Certificado de Importación de Vehículos Automóviles (C.I.V.A.)) para determinados automóviles para turismo y demás vehículos automóviles (de cilindrada superior a 2.500 cm ³) (NCM 8703.24.10; 8703.24.90; 8703.33.10; 8703.33.90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Actualización de la lista de valores criterio de carácter precautorio para las exportaciones de determinados productos, a saber, miel natural (NCM 0409.00.00); y manzanas, peras y membrillos, frescos (NCM 0808.10.00; 0808.20.10), a determinados destinos especificados	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Iniciación, el 4 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de motores eléctricos de potencia superior a 0,12 kW pero inferior o igual a 3 kW (NCM 8501.40.19), procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica ningún juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Introducción de cierta flexibilidad en la Resolución N° 45/2011 (sobre licencias no automáticas de importación) para determinados productos de hierro y acero, aparatos eléctricos y lámparas eléctricas (NCM 7219.34.00; 7306.40.00; 7306.61.00; 7307.29.00; 7307.91.00; 7312.10.90; 7326.90.90; 8481.10.00; 8481.20.90; 8481.80.99; 8483.40.10; 9405.40.10) y para determinados productos importados por "usuarios directos". En virtud de esa flexibilidad, las licencias se expiden "sin demora". La condición de "usuario directo" está sujeta a la aprobación del Ministerio de Industria	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 10 de marzo de 2011
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las electrobombas (NCM 8413.70.80; 8413.70.90) procedentes de China (iniciada el 16 de septiembre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Ampliación de las listas de productos sujetos a un régimen de licencias no automáticas de importación. Los productos abarcados son: vehículos automóviles y sus partes, motocicletas, bicicletas, equipo electrónico y para medios de comunicación y equipo informático (determinados productos de las secciones NCM 2916; 2929; 3902; 3919; 3920; 4016; 4810; 4819; 4821; 5208; 5209; 5211; 5407; 5509; 5513; 5515; 5516; 6005; 6006; 6506; 6911; 6912; 7007; 7009; 7013; 7014; 7217; 7219; 7306; 7307; 7308; 7312; 7318; 7326; 7408; 7615; 8202; 8205; 8207; 8305; 8403; 8409; 8413; 8414; 8418; 8426; 8433; 8450; 8471; 8472; 8480; 8481; 8482; 8483; 8484; 8501; 8502; 8507; 8511). En el caso de algunos productos (NCM 8711.10.00; 8711.20.10; 8711.20.20; 8711.20.90; 8711.30.00; 8711.40.00; 8711.50.00), los importadores pueden beneficiarse de procedimientos simplificados, previa expedición de una constancia de excepción por el Ministerio de Producción	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Iniciación, el 31 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas fotográficas sensibilizadas para rayos X (NCM 3701.10.29) procedentes de los Estados Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Supresión, el 4 de abril de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lana de vidrio aglomerados con resinas fenólicas termoendurecibles, con o sin revestimiento, procedentes de Sudáfrica (establecidos el 19 de abril de 2002)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Iniciación, el 7 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de gafas (anteojos) de sol y monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes (NCM 9003.11.00; 9003.19.10; 9003.19.90; 9004.10.00; 9004.90.10) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Iniciación, el 8 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas de sierra rectas (NCM 8202.91.00; 8202.99.90) procedentes de la India	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de clorodifluorometano (NCM 2903.49.11) procedentes de China (iniciada el 29 de septiembre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Argentina	Actualización de la lista de valores criterio de carácter precautorio para las exportaciones de determinados productos, a saber, leche y nata (crema), plástico, caucho, filamentos sintéticos o artificiales, fibras sintéticas o artificiales discontinuas, tejidos de punto, sombreros y demás tocados, productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio, los demás metales comunes, cermetes, manufacturas diversas de metal común, refrigeradores y congeladores, máquinas eléctricas, fibras ópticas, instrumentos musicales y mercancías y productos diversos (NCM 0402; 3907; 3916; 3926; 4008; 4016; 5407; 5516; 6001; 6005; 6006; 6505; 6912; 7013; 7019; 8104; 8308; 8418; 8543; 9001; 9209; 9606; 9607), de procedencias concretas	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque) y generadores (NCM 8511.30.20; 8511.80.30; 8511.80.90; 9032.89.11), procedentes de China (iniciada el 2 de noviembre de 2009)	Documento G/ADP/N/195/ARG de la OMC, de 22 de febrero de 2010, y Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados artículos tubulares para campos petrolíferos (NCM 7304.29.10; 7304.29.31; 7304.29.39; 7304.29.90; 7306.29.00) procedentes de China (iniciada el 3 de noviembre de 2009)	Documento G/ADP/N/216/ARG de la OMC, de 3 de octubre de 2011	
Argentina	Supresión, el 20 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero inoxidable austenítico procedentes del Brasil y el Taipei Chino (establecidos el 21 de mayo de 2003)	Documento G/ADP/N/216/ARG de la OMC, de 3 de octubre de 2011	
Argentina	Supresión, el 6 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alea procedentes del Brasil, la Federación de Rusia y Ucrania (establecidos el 10 de diciembre de 1999)	Documento G/ADP/N/216/ARG de la OMC, de 3 de octubre de 2011	
Argentina	Supresión, el 17 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de herbicida procedente del Japón (establecidos el 25 de junio de 2002)	Documento G/ADP/N/216/ARG de la OMC, de 3 de octubre de 2011	
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire (NCM 8415.10.11; 8415.83.00; 8418.69.40) procedentes de Corea, Rep. de; Malasia; Tailandia; y Viet Nam (iniciada el 16 de febrero de 2010)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina	Iniciación, el 27 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte (NCM 6907.90.00), procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina	Iniciación, el 2 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(cloruro de vinilo), sin mezclar con otras sustancias (NCM 3904.10.10), procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina	Iniciación, el 2 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poliéteres (poliéter poliál copolímero) (NCM 3907.20.39) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cuchillos de hoja fija para cocina y carnicería (NCM 8211.92.10) procedentes del Brasil y China (iniciada el 26 de marzo de 2009)	Documento G/ADP/N/195/ARG de la OMC, de 22 de febrero de 2010, y Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina	Reducción temporal de los derechos de exportación sobre el pescado y los crustáceos (NCM 0304; 0305), las preparaciones y conservas de pescado (NCM 1604) y los crustáceos preparados o conservados (NCM 1605)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	En vigor del 18 de agosto de 2011 al 18 de febrero de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Actualización de la lista de valores criterio de carácter precautorio para las exportaciones de determinados productos, a saber, tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, y clavos de cobre; poli(tereftalato de etileno); partes y accesorios de vehículos automóviles; placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias; manufacturas de cuero, artículos de guarnicionería y de talabartería, artículos de viaje, bolsos de mano; lentes para gafas (anteojos); tejidos de hilados de filamentos sintéticos; correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado; hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser); fibras sintéticas discontinuas; juguetes, naipes; placas, láminas, hojas y tiras de poliuretanos; hilados de algodón; hilados de fibras sintéticas discontinuas; gafas (anteojos) y sus monturas (armazones); aparatos eléctricos de señalización acústica o visual; aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos; tejidos de algodón; árboles de transmisión y manivelas; y papel y cartón; tejidos de fibras sintéticas discontinuas y tejidos de fibras artificiales discontinuas (NCM capítulos 39; 40; 42; 48; 52; 54; 55; 73; 74; 76; 84; 85; 87; 90; 95), de procedencias concretas (aplicación de la medida en diversas fechas)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina	Actualización de la lista de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de leche y nata (crema) en polvo, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante (NCM 0402.21.10; 1901.90.90) a determinados destinos especificados	Resolución General N° 3173 de la AFIP, 29 de agosto de 2011	
Argentina	Supresión, el 5 de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bandejas de poliestireno espumado (NCM 3923.90.00) procedentes del Uruguay (establecidos el 5 de septiembre de 2008)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (Mercosur)	Creación de una nueva línea arancelaria (NCM 8431.49.22) con un arancel de importación del 14%, con el consiguiente aumento (a partir del 0%) de los aranceles de importación sobre las orugas	Resolución N° 13/11 del Grupo Mercado Común, de 27 de junio de 2011	
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (Mercosur)	Autorización temporal para aumentar los tipos aplicados del Arancel Externo Común del Mercosur, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones correspondientes a 14 líneas arancelarias (determinados juguetes: NCM 9503.00.10; 9503.00.21; 9503.00.22; 9503.00.31; 9503.00.39; 9503.00.40; 9503.00.50; 9503.00.60; 9503.00.70; 9503.00.80; 9503.00.91; 9503.00.97; 9503.00.98; 9503.00.99)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1° de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (Mercosur)	Aumento temporal del Arancel Externo Común del Mercosur (al 35%) para las importaciones de duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas, preparados o conservados (NCM 2008.70.10; 2008.70.90). Se concedió al Paraguay una exención de la aplicación de esta medida	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1° de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (Mercosur)	Creación de nuevas líneas arancelarias (NCM 8415.90.10; 8415.90.20) con un arancel de importación del 18%, con el consiguiente aumento (a partir del 14%) de los aranceles sobre las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	Resolución N° 3/11 del Grupo Mercado Común, de 17 de junio de 2011	En vigor desde el 1° de octubre de 2011
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de enero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno lineal de baja densidad (LLDPE), en distintos grados, granulado, con una densidad inferior a 0,94 g/cm³ (SA 3901.10.00; 3901.90.00), procedentes del Canadá; Corea, Rep. de; y los Estados Unidos (iniciada el 30 de julio de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Ajuste complementario del índice de precios de consumo para el cálculo de nuevos tipos de los derechos aduaneros sobre determinados productos, tales como bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208) y productos del tabaco (SA 2401; 2402; 2403), conducente a un aumento de los derechos aduaneros y los impuestos especiales de consumo	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de febrero de 2011
Australia	Supresión, el 3 de marzo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de "perfiles huecos para la construcción" - tubos huecos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, de sección circular o de sección rectangular o cuadrada, galvanizados o sin galvanizar (SA 7306.30.00; 7306.61.00; 7306.69.00), procedentes de China (establecidos el 25 de mayo de 2007)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Australia	Iniciación, el 15 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de piña preparada o en conserva en envases con una capacidad inferior o igual a 1 litro ("piña para consumo") (SA 2008.20.00), procedentes de Tailandia (Thai Pineapple Canning Industry Corp Ltd.)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Australia	Medidas complementarias de control de la inocuidad en algunos alimentos importados de determinadas regiones del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Australia	Supresión, el 5 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de contenedores de basura móviles (SA 3924.90.00) procedentes de Malasia (establecidos el 6 de junio de 2006)	Documento G/ADP/N/216/AUS de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
Australia	Ajuste complementario del índice de precios de consumo para el cálculo de nuevos tipos de los derechos aduaneros aplicables a determinados productos tales como bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208) y productos del tabaco (SA 2401; 2402; 2403), conducente a un aumento de los derechos aduaneros y los impuestos especiales de consumo	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de agosto de 2011
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de piña preparada o en conserva en envases con una capacidad superior a 1 litro (restauración y usos industriales) (SA 2008.20.00), procedentes de Indonesia (iniciada el 15 de abril de 2011)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de piña preparada o en conserva en envases con una capacidad inferior o igual a 1 litro ("piña para consumo") (SA 2008.20.00), procedentes de Indonesia (iniciada el 15 de abril de 2011)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Australia	Iniciación, el 9 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables monofilares y multifilares aislados con materiales poliméricos destinados a instalaciones eléctricas para una tensión de trabajo igual o inferior a 1 kV (SA 8544.49.20), procedentes de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Australia	Iniciación, el 9 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera de coníferas, para estructuras, aserrada o desbastada longitudinalmente (SA 4407.10.10; 4407.10.99), procedentes de Alemania, Austria, el Canadá, los Estados Unidos, Estonia, Lituania, la República Checa y Suecia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Australia	Iniciación, el 19 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de "perfiles huecos para la construcción" - determinados tubos huecos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, de sección circular y no circular, con acabados galvanizados y no galvanizados (SA 7306.30.00; 7306.69.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; Malasia; el Taipei Chino; y Tailandia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (17 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Iniciación, el 19 de septiembre de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de "perfiles huecos para la construcción" - determinados tubos huecos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, de sección circular y no circular, con acabados galvanizados y no galvanizados (SA 7306.30.00; 7306.69.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Australia	Supresión, el 10 de octubre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de piña preparada o en conserva en envases con una capacidad inferior o igual a 1 litro ("piña para consumo") (SA 2008.20.00), procedentes de China (establecidos el 11 de octubre de 2006)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Australia	Programa para promover la compra de productos australianos dentro y fuera del país ("Buy Australia at Home and Abroad") que prevé financiación adicional en el presupuesto interno para 2011-2012 con el fin de reforzar la competitividad de las empresas locales en las licitaciones públicas	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (17 de octubre de 2011)	Anunciado en mayo de 2011
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación y del impuesto sobre el valor añadido para el equipo y los instrumentos científicos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 13 de diciembre de 2010 al 1º de enero de 2016
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación y del impuesto sobre el valor añadido sobre determinados productos necesarios para el desarrollo del sector no petrolero	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 25 de enero de 2011
Azerbaiyán	Nuevo Decreto de aplicación de determinadas medidas de simplificación y mejora de la transparencia del régimen aduanero	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Azerbaiyán	Adopción de un nuevo Código Aduanero	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (3 de octubre de 2011)	En vigor desde el 24 de junio de 2011
Belarús	Introducción de una prescripción sobre licencias no automáticas para las exportaciones de neumáticos (llantas neumáticas) de caucho (SA 4011.10.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de noviembre de 2010
Belarús	Introducción de una prescripción sobre licencias no automáticas para las importaciones de cerveza de malta procedentes de Ucrania (SA 2203.00.01; 2203.00.09)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 3 de enero de 2011
Belarús	Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de enero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cerveza de malta (SA 2203.00.09) procedentes de Ucrania (iniciada el 8 de abril de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Belarús	Restricción temporal de las exportaciones de aceite de nabo (nabina) (SA 1514), semillas de nabo (nabina) y lino (SA 1204.00; 1205)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 16 de marzo de 2011 al 16 de septiembre de 2011
Belarús	Aumento de los aranceles de exportación sobre determinados combustibles, a saber, aceites de petróleo o de mineral bituminoso, gas de petróleo y determinados hidrocarburos, ceras y residuos de aceites de petróleo y de mineral bituminoso (SA 2709.00.90; 2710.19.51; 2710.99.00; 2711.12; 2711.19.00; 2712; 2713). Las exportaciones a Kazajstán y la Federación de Rusia están exentas	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de mayo de 2011
Belarús	Reducción de los aranceles de exportación sobre determinados combustibles, a saber, aceites de petróleo o de mineral bituminoso, gas de petróleo y determinados hidrocarburos, ceras y residuos de aceites de petróleo y de mineral bituminoso (SA 2709.00; 2710.11.11; 2710.11.25; 2710.11.31; 2710.11.41; 2710.11.59; 2710.11.70; 2710.11.90; 2710.19.11; 2710.19.49; 2712.90.11; 2712.90.19; 2713.12.00; 2902.20.00; 2902.43.00)	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de mayo de 2011
Belarús	Supresión, el 20 de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azúcar y melaza caramelizados sin cacao (SA 1704.90.71; 1704.90.75) y de azúcar y melaza caramelizados que contengan cacao (SA 1806.90.50), procedentes de Ucrania (establecidos el 23 de agosto de 2008)	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Belarús	Prohibición temporal de exportar determinados productos, a saber, semillas de lino, incluso quebrantadas (SA 1204.00); semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas (SA 1205.10.90; 1205.90.00); aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente (SA 1514.11.90; 1514.19.90; 1514.91.90; 1514.99.90); aceites vegetales fijos, fluidos (SA 1517.90.91), y preparaciones o mezclas alimenticias de los tipos utilizados como preparaciones para desmoldeo (SA 1517.90.93)	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2011)	En vigor del 21 de septiembre de 2011 al 21 de marzo de 2012
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación (del 5% y el 10% al 0%) aplicados a las máquinas y aparatos de pórtico (SA 8426.12.00; 8426.30.00; 8426.41.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 13 de noviembre de 2010
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación (del 5% al 0%) sobre la hulla coquizable (SA 2701.12.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 18 de noviembre de 2010
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Reducción temporal de los aranceles de importación (del 5% y el 15% al 0%) sobre determinados productos alimenticios, a saber, patatas (papas) para siembra, patatas (papas) que se destinen a la fabricación de fécula, coles blancas y alforfón para siembra (SA 0701; 0702; 0703; 0704; 1008.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 23 de noviembre de 2010 al 1º de junio de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre los ascensores (SA 8428.32.00) y transportadores (SA 8428.39.90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 15 de diciembre de 2010
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Aumento de los aranceles de exportación sobre los cátodos de cobre (SA 7403.11.00) (del 0% al 10%) y al níquel sin alear (SA 7502.10.00) (del 5% al 10%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 19 de diciembre de 2010
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Reducción de los aranceles de importación (del 5% al 0%) sobre el caucho mezclado (SA 4005.99.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 21 de diciembre de 2010
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Introducción temporal de contingentes arancelarios para las importaciones de determinados productos alimenticios, a saber, carne de animales de la especie bovina (SA 0201; 0202), carne de animales de la especie porcina y sus recortes (SA 0203), y aves de corral (SA 0207)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Reducción de los aranceles de importación aplicados a determinados productos, a saber: heparina y sus sales (SA 3001.90.91) (del 5% al 0%) y volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras (SA 8704.10.10) (del 25% al 15%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 7 de enero de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Reducción temporal de los aranceles de importación (del 15% al 5%) sobre el papel y el cartón soporte para papel y cartón fotosensible, termosensible o electrosensible, de peso inferior o igual a 150 g/m ² (SA 4810.13.80; 4810.19.90; 4810.22.10; 4810.29.30)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 28 de enero de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Iniciación, el 11 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero coloreado (SA 7210.70.80; 7210.90.30; 7210.90.80; 7212.40.80; 7212.60.00; 7225.99.00) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación (del 10% al 0%) sobre los coches para vías férreas autopropulsados (SA 8603.10.00) y no autopropulsados (SA 8605.00.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 16 de febrero de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación (del 10% al 0%) sobre determinados tipos de harina y productos a base de cereales (SA 1103.19.90; 1104.29.18; 1104.29.30)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 17 de febrero de 2011 al 30 de junio de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Aumento de los aranceles de importación (del 5% al 10%, pero no menos de 0,15 €/kg (0,21 \$EE.UU./kg)), sobre la tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de peso superior a 150 g/m ² (SA 5603.94.90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 24 de febrero de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación (al 0%) sobre determinados tipos de cereales, a saber, trigo duro, trigo blando, morcajo (tranquillón), centeno, cebada, avena y maíz (SA 1001; 1002; 1003.00; 1004.00; 1005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de marzo de 2011 al 30 de junio de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Reducción de los aranceles de importación (del 15% al 5%) sobre determinados refrigeradores y congeladores (SA 8418.99.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 17 de marzo de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre el aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente (SA 1511)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 17 de marzo de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Reducción temporal de los aranceles de importación (a 50 \$EE.UU./t) sobre determinados tipos de azúcar (SA 1701.11.10; 1701.11.90; 1701.91.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 31 de marzo de 2011 al 30 de abril de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Introducción de un arancel de importación específico (0,3 €/kg (0,4 \$EE.UU./kg)), además del derecho de importación vigente (15%), para las cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero, con la mayor dimensión del material constitutivo de la sección transversal inferior o igual a 16 mm (SA 7315.82)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 4 de abril de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación (al 0%) sobre determinados productos alimenticios, a saber, cebollas y chalotes (SA 0703.10.19), zanahorias (SA 0706.10.00) y remolachas (SA 0706.90.90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 4 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Creación (fusión) de una nueva línea arancelaria (SA 7105.10.00 - diamantes) con un arancel de importación del 10%, con el consiguiente aumento de los aranceles de importación sobre el polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas (SA 7105.10.00.01) (del 5% al 10%), y la disminución de los aranceles de importación para los demás diamantes (SA 7105.10.00.09) (del 20% al 10%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 7 de abril de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las aeronaves civiles (SA 8802.40.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Reducción de los aranceles de importación (del 10% al 5%) sobre los monofilamentos (SA 5404)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 13 de mayo de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación (al 0%) sobre determinados hilados de filamentos sintéticos (SA 5402.20.00) y al pescado capelín fresco o refrigerado (SA 0302.69.99)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 19 de mayo de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación de los aranceles de importación (del 5% al 0%) sobre las tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (SA 2304.00.00)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 31 de julio de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación (al 0%) sobre los fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas (SA 2510.20.00)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor del 10 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación de los aranceles de importación (al 0%) sobre el aceite crudo (SA 2709.00.90)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 28 de junio de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Aumento temporal de los aranceles de importación (5%) sobre el papel y cartón multicapas con cada capa blanqueada (SA 4810.92.10)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor del 1º de septiembre de 2011 al 29 de agosto de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre los aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos (SA 8428.31.00), y entibados móviles hidráulicos para minas (SA 8479.89.30)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación de los aranceles de importación (del 15% al 0%) sobre los tractores utilizados para compactar nieve (SA 8701.30.10)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre determinadas máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, a saber, gradas (rastras) de discos (SA 8432.21.00; 8432.30.19) y prensas recogedoras (SA 8433.40.10)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación (al 0%) sobre determinados tipos de purés y concentrados utilizados para la producción de jugos (zumos) (SA 2007.99.57; 2007.99.98; 2008.50.61; 2008.70.61)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor del 1º de septiembre de 2011 al 31 de mayo de 2012
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre los pulverizadores y espolvoreadores concebidos para que los lleve o arrastre un tractor (SA 8424.81.91); descoronadoras y máquinas de cosechar remolachas (SA 8433.53.30) y las demás máquinas, aparatos y artefactos de cosechar (SA 8433.59.80)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Introducción de un arancel de importación específico (5 €/unidad (7 \$EE.UU./unidad)) en sustitución de un derecho de importación <i>ad valorem</i> (10%) sobre los radiadores de circulación de líquido (SA 8516.29.10)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Introducción de una prohibición/restricción a la importación/exportación de peletería en bruto, curtida o adobada (o trozos y recortes) de focas rayadas y sus crías (focas "de capa blanca") (SA 4301.80.99; 4301.90.00; 4302.19.41; 4302.19.49; 4302.20.00; 4302.30.51; 4302.30.55)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 20 de agosto de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Introducción de un arancel de importación específico temporal (salvaguardia) (282,4 \$EE.UU./t) sobre determinados elementos de sujeción (pernos y tuercas) (SA 7318.15.81; 7318.15.89; 7318.15.90; 7318.16.91; 7318.16.99; 7318.21.00)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor del 20 de agosto de 2011 al 17 de marzo de 2014
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Introducción de un arancel de importación específico temporal (salvaguardia) (1,4 \$EE.UU./kg) sobre la vajilla de acero inoxidable (SA 8211.91.30; 8215.20.10; 8215.99.10)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor del 20 de agosto de 2011 al 26 de diciembre de 2012
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Introducción de un arancel de importación específico temporal (salvaguardia) sobre los tubos de acero inoxidable con un diámetro exterior inferior o igual a 426 mm (SA 7304.11.10; 7304.11.30; 7304.11.90; 7304.41.00; 7304.49.10; 7304.49.92; 7304.49.99; 7306.11.11; 7306.11.19; 7306.11.90; 7306.40.20; 7306.40.80) (9,9% pero no menos de 1.500 \$EE.UU./t)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor del 20 de agosto de 2011 al 1º de noviembre de 2012
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Eliminación de la prescripción sobre licencias de importación y exportación para los medicamentos utilizados en veterinaria (SA 2922; 2930; 2932; 2936; 2937; 2938; 2939; 2941; 3001; 3002; 3003; 3004; 3006; 3401; 3402; 3808; 3822)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de octubre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Actualización de la lista de prescripciones sobre licencias de importación y exportación aplicables a los estupefacientes, agentes psicotrópicos y sus precursores, con la consiguiente incorporación de 22 líneas arancelarias del SA (SA 1209; 1211; 2806; 2807; 2812; 2902; 2903; 2905; 2912; 2915; 2916; 2920; 2921; 2922; 2924; 2926; 2932; 2933; 2934) y la eliminación de 14 líneas arancelarias del SA (SA 2804; 2806; 2807; 2841; 2909; 2914; 2915; 2916; 2922; 2924; 2932; 2939; 3003; 3004)	Delegaciones Permanentes de Belarús y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de octubre de 2011
Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán	Creación de nuevas líneas arancelarias (SA 3104; 3214; 4011; 4202; 7220; 7607; 8105; 8430; 8462; 8517; 8528; 8905), que en algunos casos ha dado lugar a un aumento de los aranceles y en otros, a una disminución	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Restricciones temporales a la exportación de determinados productos, a saber, habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya) (SA 1201.00.10; 1201.00.90); semillas de girasol (SA 1206.00.90); harina de semillas o de frutos oleaginosos (SA 1208.10.00); tortas y demás residuos sólidos de aceite de soja (soya) (SA 2304.00.00) y tortas y demás residuos sólidos (SA 2306.30.00), de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (45 líneas arancelarias del SA), a saber, semillas (SA 1207; 1209), sal (SA 2501), fosfatos de calcio naturales (SA 2510), vacunas (SA 3002), medicamentos (SA 3004) y máquinas y aparatos mecánicos (SA 8432; 8433; 8436; 8437; 8438), de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria	Decreto Supremo N° 0943, de 2 de agosto de 2011	En vigor hasta agosto de 2016
Brasil	Iniciación, el 23 de noviembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas, láminas, hojas y tiras, de poli(tereftalato de etileno), de espesor superior a 5 micrómetros pero inferior o igual a 50 micrómetros (NCM 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99), procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, México y Turquía	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Brasil	Iniciación, el 10 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel estucado o cuché ligero (liviano) (NCM 4810.22.90) procedentes de Alemania, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos, Finlandia, Suecia y Suiza	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Brasil	Aumento temporal de los aranceles de importación sobre los útiles de embutir, estampar o punzonar (NCM 8207.30.00) (del 14% al 25%) y los moldes para metales (NCM 8480.41.00) (del 14% al 30%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles (al 2%) de importación sobre 2 productos de tecnología de la información (TI) y prórroga de la reducción de los aranceles sobre 21 productos de TI (NCM capítulo 85)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 30 de junio de 2012
Brasil	Reducción temporal de los aranceles (al 2%) de importación de 226 bienes de capital y prórroga de la reducción de los aranceles sobre 316 productos (NCM capítulos 39; 82; 84; 85; 86; 89; y 90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 30 de junio de 2012
Brasil	Iniciación, el 21 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de hasta 5 pulgadas (NCM 7304.19.00) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Brasil	Iniciación, el 22 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de utensilios de cocina de acero inoxidable (NCM 7323.93.00) procedentes de China y la India	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Brasil	Aumento temporal de los aranceles (del 20% al 35%) de importación sobre los juguetes (14 líneas de la partida NCM 9503.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Brasil	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles (del 12% al 0%) de importación sobre el ácido tereftálico y sus sales (NCM 2917.36.00) dentro de un contingente de importación de 150.000 TM	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 11 de febrero de 2011 al 31 de julio de 2011
Brasil	Iniciación, el 6 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (NCM 2918.14.00; 2918.15.00) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Brasil	Iniciación, el 18 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos (NCM 7210.30.10; 7210.49.10; 7210.61.00; 7210.70.10), procedentes de Australia; China; Corea, Rep. de; la India; y México	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación (del 10% al 0%) sobre el algodón (NCM 5201.00.20; 5201.00.90) (contingente de 250.000 t) (introducida el 14 de septiembre de 2010 y en vigor hasta el 31 de mayo de 2011)	Resolución N° 27 de la CAMEX, de 5 de mayo de 2011	En vigor hasta el 30 de junio de 2011
Brasil	Iniciación, el 16 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto (NCM 6001.10.20) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping aplicadas a las importaciones de mantas de fibras sintéticas (NCM 6301.40.00) procedentes de China (establecidas el 29 de abril de 2010))	Circular N° 20 de la SECEX, de 13 de mayo de 2011, y documento G/ADP/N/202/BRA de la OMC, de 6 de septiembre de 2010	
Brasil	Iniciación, el 16 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mantas de fibras sintéticas (NCM 6301.40.00) procedentes del Paraguay y el Uruguay (posible elusión de las medidas antidumping aplicadas a las importaciones procedentes de China establecidas el 29 de abril de 2010)	Circular N° 20 de la SECEX, de 13 de mayo de 2011, y documento G/ADP/N/202/BRA de la OMC, de 6 de septiembre de 2010	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los productos siguientes: 4,4"-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales (NCM 2907.23.00) (contingente de 3.000 t) y productos laminados planos de hierro o acero sin allear (de espesor superior a 10 mm), de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir (NCM 7208.51.00) (contingente de 30.000 t)	Resolución N° 34 de la CAMEX, de 17 de mayo de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas pesadas (NCM 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de la República Popular Democrática de Corea, México, el Taipei Chino y Turquía (iniciada el 26 de agosto de 2010)	Documento G/ADP/N/209/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2011, y circular N° 23 de la SECEX, de 19 de mayo de 2011	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos: (al 0%) vacunas para la medicina humana contra la hepatitis B (NCM 3002.20.23) (contingente de 33 millones de dosis) y vacunas para la medicina humana contra la rabia (NCM 3002.20.29) (contingente de 3 millones de dosis), y (al 2%) aceite de almendra de palma o de babasú y sus fracciones (NCM 1513.29.10) (contingente de 222.500 t)	Resolución N° 39 de la CAMEX, de 31 de mayo de 2011	
Brasil	Iniciación, el 7 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de magnesio en bruto, con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso (NCM 8104.11.00) procedentes de la Federación de Rusia	Circular N° 29 de la SECEX, de 6 de junio de 2011	
Brasil	Iniciación, el 8 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de MDI polimérico (NCM 3909.30.20) procedentes de Bélgica, China y los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/216/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2011	
Brasil	Iniciación, el 13 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cubiertos de acero inoxidable de categoría superior o de lujo (NCM 8211.10.00; 8211.91.00; 8215.20.00; 8215.99.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/216/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2011	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre las mezclas de alquilbencenos (NCM 3817.00.10) (contingente de 3.000 t)	Resolución N° 41 de la CAMEX, de 14 de junio de 2011	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los óxidos de titanio (NCM 2823.00.10) (contingente de 6.000 t)	Resolución N° 43 de la CAMEX, de 21 de junio de 2011	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de utensilios de cocina de acero inoxidable (NCM 7323.93.00) procedentes de la India (iniciada el 22 de diciembre de 2010)	Documento G/ADP/N/209/BRA de la OMC, de 28 de marzo de 2011, y circular N° 38 de la SECEX, de 21 de julio de 2011	
Brasil	Adopción del Convenio Aduanero relativo a la Admisión Temporal (Convenio de Estambul de 26 de junio de 1990)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (30 de septiembre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Introducción de una cláusula para promover la compra de productos y servicios brasileños en el ámbito de la contratación pública (preferencia de hasta un 25% de productos y servicios locales) con arreglo a un nuevo Decreto por el que se establece una comisión interministerial sobre contratación pública	Decreto 7546/11 (2 de agosto de 2011)	
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación (al 0%) sobre el ácido tereftálico y sus sales (NCM 2917.36.00) (contingente de 135.000 t)	Resolución N° 58 de la CAMEX, de 12 de agosto de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Brasil	Revisión del procedimiento aduanero relativo a las importaciones de textiles y prendas de vestir (NCM capítulos 61 y 62) con arreglo al programa "Panos Quentes III". Las mercancías sujetas a los procedimientos aduaneros "gris" y "rojo" ahora son objeto de una inspección física por muestreo	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor desde el 17 de agosto de 2011
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los productos laminados planos de hierro o acero sin alear, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor superior a 10 mm (NCM 7208.51.00) (contingente de 4.000 t)	Resolución N° 59 de la CAMEX, de 29 de agosto de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre el papel y el cartón estucados (NCM 4810.13.90) (contingente de 2.500 t) y las bridas (NCM 7307.91.00) (contingente de 90 t)	Portaria N° 30 de la CAMEX, de 2 de septiembre de 2011	En vigor hasta el 29 de febrero de 2012
Brasil	Revisión de la legislación que modifica el plazo (de hasta 90 días) para la percepción de derechos antidumping y compensatorios	Resolución N° 64 de la CAMEX, de 9 de septiembre de 2011, y Portaria N° 35, de 11 de octubre de 2011	
Brasil	Iniciación, el 12 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de fibras sintéticas o artificiales (excepto el hilo de coser) - " <i>fios compostos por pelo menos 50% de fibras de viscose</i> " (NCM 5509.51.00; 5510.11.00; 5510.12.00; 5510.20.00; 5510.30.00; 5510.90.00; 5511.30.00), procedentes de Turquía y Viet Nam	Circular N° 44 de la SECEX, de 9 de septiembre de 2011	
Brasil	Iniciación, el 12 de septiembre de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados de fibras sintéticas o artificiales (excepto el hilo de coser) - " <i>fios de viscose</i> " (NCM 5509.51.00; 5510.11.00; 5510.12.00; 5510.20.00; 5510.30.00; 5510.90.00; 5511.30.00), procedentes de la India, Indonesia y Tailandia	Circular N° 45 de la SECEX, de 9 de septiembre de 2011	
Brasil	Reducción del IPI (<i>Imposto sobre Produtos Industrializados</i>), el impuesto interno sobre determinados artículos de la industria del automóvil (es decir, automóviles de turismo, camionetas y camiones comerciales), para la empresas que cumplan requisitos específicos sobre: contenido nacional (por lo menos el 65%), disposiciones de inversión (inversión en I+D en el Brasil de por lo menos el 0,5% de los ingresos después de deducidos los impuestos). Los fabricantes tienen dos meses para demostrar que producen un 65% o más de sus componentes en el Brasil, o para adaptar su cadena de producción y sus operaciones de montaje. El Decreto N° 7567 también establece tipos más altos para el IPI (que van del 30% al 55%) aplicables a los vehículos hasta el 31 de diciembre de 2012 (NCM 8701; 8703; 8704)	Decreto N° 7.567/11, de 15 de septiembre de 2011	En vigor del 15 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012
Brasil	Aumento de los aranceles de importación (del 12% al 35%) sobre las baldosas de cerámica (NCM 6907) (incluidas en su lista nacional de exenciones del Arancel Externo Común del Mercosur)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor desde el 15 de septiembre de 2011
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2% y al 0%) sobre 3.779 bienes de capital y 111 sistemas integrados (NCM capítulos 73, 81, 84, 85, 87, 90, 94) mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Resoluciones N°s 27, 28, 29, 35, 36, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 68 y 70 de la CAMEX (diversas fechas)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Iniciación, el 4 de octubre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas partes de calzado (partes superiores, suelas y tacones) (NCM 6406.10.00; 6406.20.00; 6409.99.00) procedentes de China, Indonesia y Viet Nam (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 5 de marzo de 2010)	Circular N° 48 de la SECEX, de 30 de septiembre de 2011	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinados productos, a saber, 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama) (NCM 2933.71.00) (contingente de 45.000 t) (en vigor hasta el 5 de octubre de 2012); productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm (NCM 7220.90.00) (contingente de 70 t) (en vigor hasta el 5 de febrero de 2012) y manufacturas de hierro y acero (NCM 7326.90.90) (contingente de 1.500 t) (en vigor hasta el 5 de abril de 2012)	Resolución N° 72 de la CAMEX, de 5 de octubre de 2011, y Portaria N° 36 (13 de octubre de 2011)	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre 16 líneas arancelarias de bienes de capital (NCM 8419; 8421; 8431; 8439; 8457; 8458; 8464; 8471; 8477; 8502; 9024; 9027; 9031)	Resolución N° 74 de la CAMEX, de 5 de octubre de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Brasil	Reglamento específico sobre contratos públicos para la instalación, el mantenimiento y la mejora de sistemas de comunicación y tecnología de la información, en virtud del cual las licitaciones pueden limitarse a bienes y servicios cuya tecnología se haya desarrollado a nivel nacional y se hayan producido conforme al proceso de producción básico. Para que esos contratos se consideren estratégicos, se requiere un decreto conjunto de tres ministerios	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Canadá	Supresión, el 1° de noviembre de 2010 (fallo revocado), de los derechos antidumping sobre las importaciones de azúcar refinado (SA 1701.91.90; 1701.99.90; 1702.90) procedente de Alemania, Dinamarca, los Países Bajos y el Reino Unido (establecidos el 6 de noviembre de 1995)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Canadá	Supresión, el 1° de noviembre de 2010 (fallo revocado), de los derechos compensatorios sobre el azúcar refinado (SA 1701.91.90; 1701.99.90; 1702.90) procedentes de la UE (establecidos el 6 de noviembre de 1995)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Canadá	Supresión, el 6 de diciembre de 2010 (fallo revocado), de los derechos antidumping sobre las importaciones de calzado y suelas impermeables (SA 6401.10.19; 6401.10.20; 6401.92.11; 6401.92.12; 6401.92.92; 6401.99.12; 6401.99.19; 6401.99.20; 6402.19.90; 6402.91.90; 6403.19.90; 6403.40.00; 6403.91.00; 6404.11.99; 6404.19.90) procedentes de China (establecidos el 8 de diciembre de 2000)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Canadá	Intensificación de los controles en frontera y el control de las importaciones de todos los productos destinados a la alimentación humana y animal procedentes de determinadas regiones del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	Controles en frontera en vigor desde el 24 de marzo de 2011, y controles de las importaciones en vigor desde el 1° de abril de 2011
Canadá	Eliminación de un artículo de la Lista de productos cuya importación está controlada, a saber, los demás trozos de carne de animales de la especie porcina, congelados (SA 0203.29.00) (derogación del Decreto de aplicación de un recargo (Surtax Order) (artículo 194))	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (5 de octubre de 2011)	En vigor desde el 29 de julio de 2011
Canadá	Supresión, el 15 de agosto de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de chapas y tiras planas de acero al carbono y aleado laminado en caliente (SA 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.13; 7211.14; 7211.19; 7211.90; 7225.30; 7225.40; 7225.99; 7226.20; 7226.91; 7226.99) procedentes de Sudáfrica (establecidos el 17 de agosto de 2001)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (5 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Iniciación, el 12 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos tubulares - tubos cortos para campos petrolíferos, de acero al carbono o aleado, soldados o sin costura, con o sin tratamiento térmico (SA 7304.29.00) procedentes China	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (5 de octubre de 2011)	
Canadá	Iniciación, el 12 de septiembre de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de artículos tubulares - tubos cortos para campos petrolíferos, de acero al carbono o aleado, soldados o sin costura, con o sin tratamiento térmico (SA 7304.29.00) procedentes China	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (5 de octubre de 2011)	
Chile	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros recubiertos de melamina (SA 4410.11) procedentes de Austria (iniciada el 10 de marzo de 2010)	Documento G/ADP/N/216/CHL de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
Chile	Iniciación, el 18 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de trigo (SA 1101.00.00) procedentes de la Argentina	Documento G/ADP/N/216/CHL de la OMC, de 14 de octubre de 2011	Derecho provisional establecido el 1º de octubre de 2011
China	Supresión de las prohibiciones de importar productos de aves de corral (SA 0207) procedentes de Idaho y Kentucky (Estados Unidos) (13 de diciembre de 2010), Grecia (15 de diciembre de 2010), Manitoba (Canadá) (15 de diciembre de 2010), Suecia (17 de enero de 2011) y Turquía (17 de enero de 2011), debido a la detección de un brote de influenza aviar de baja patogenicidad	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Prohibición de importar productos de aves de corral (SA 0207) procedentes de Morbihan (Francia) (12 de enero de 2011) y Gotlands (Suecia) (23 de febrero de 2011), debido a la detección de la enfermedad de Newcastle	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Prohibición de importar artiodáctilos y sus productos procedentes de Bulgaria (1º de febrero de 2011) y de la República Popular Democrática de Corea (23 de febrero de 2011) debido a la detección de fiebre aftosa	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Iniciación, el 23 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón fotográficos (SA 3703.10; 3703.20; 3703.90) procedentes de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Iniciación, el 28 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de granos de destilación desecados con o sin materias solubles (SA 2303.30), procedentes de los Estados Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Supresión, el 28 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de película de poliéster (SA 3920.32.00) procedente de Corea, Rep. de (establecidos el 25 de agosto de 2000)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Entrada en vigor del Plan de aplicación de aranceles de 2011, con la consiguiente disminución de determinados aranceles de importación, a saber: motores de gasolina (SA 8407.34.10) (del 10% al 5%); motores de turbina (SA 8411.99.10) (del 5% al 0%); chasis de vehículos automóviles (SA 8704.23.00) (del 15% al 10%); y cajas de cambio (SA 8708.40.30) (del 6% al 3%). El Plan también ha dado lugar a un aumento de los aranceles de importación sobre otra serie de productos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de enero de 2011
China	Supresión, el 16 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dimetil ciclosiloxano (SA 2931.00.00; 3824.90.90) procedentes de Alemania, los Estados Unidos, el Japón y el Reino Unido (establecidos el 16 de enero de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Supresión (expiración sin examen), el 12 de febrero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de 7, hidroxibenzofuranol (furano fenólico) (SA 2932.99.10) procedentes de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea (establecidos el 12 de febrero de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Supresión, el 8 de abril de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras de acero inoxidable laminadas en frío (SA 7219.31.00; 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.20.10; 7220.20.90) procedentes de Corea, Rep. de, y el Japón (establecidos el 18 de diciembre de 2000)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Contingentes de exportación para minerales de tierras raras anunciados el 28 de diciembre de 2010	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Aumento de los aranceles de exportación sobre determinados minerales de tierras raras, a saber: neodimio (SA 2805.30.11) y cloruro de lantano (del 15% al 25%), y ferroaleaciones con un contenido de elementos de tierras raras superior al 10% (SA 7202.99.91) (del 20% al 25%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de enero de 2011
China	Contingente de exportación para la hulla correspondiente a 2011, fijado en 38 millones de toneladas	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Prohibición de importar determinados productos destinados a la alimentación humana y animal procedentes de algunas regiones del Japón (12 prefecturas), como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 8 de abril de 2011
China	Supresión (expiración sin examen), el 12 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de nucleótidos para uso como aditivos alimentarios (SA 2934.99; 3824.90.99) procedentes del Japón y Corea, Rep. de (establecidos el 12 de mayo de 2006)	Documento G/ADP/N/216/CHN de la OMC, de 12 de octubre de 2011	
China	Supresión (expiración sin examen), el 22 de julio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de tereftalato de polibutileno "PBT" (SA 3907.99) procedente del Japón y el Taipei Chino (establecidos el 22 de julio de 2006)	Documento G/ADP/N/209/CHN de la OMC, de 29 de abril de 2011, y Delegación Permanente de China ante la OMC (5 de octubre de 2011)	
China	Iniciación, el 8 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable de alto rendimiento (SA 7304.41; 7304.49; 7304.51; 7304.59), procedentes de la UE y el Japón	Delegación Permanente de China ante la OMC (5 de octubre de 2011)	
China	Contingentes de exportación y prescripciones sobre licencias para las ferroaleaciones de tierras raras (ex SA 7202.99.91)	Delegación Permanente de China ante la OMC (5 de octubre de 2011)	En vigor desde el 20 de mayo de 2011
China	Aplicación de aranceles de importación provisionales sobre 33 líneas arancelarias del SA, con la consiguiente reducción de los tipos arancelarios para las castañas (SA 0802.40.90; 0802.90.20) (del 25% al 20%); los aceites livianos (ligeros) (SA 2710.11.10) (del 5% al 1%); los aceites de petróleo (SA 2710.19.11) (del 9% al 0%); los aceites de petróleo (SA 2710.19.21) (del 6% al 0%); los aceites de petróleo (SA 2710.19.22) (del 6% al 1%); los tejidos de algodón (SA 5210.11.00; 5210.19.10; 5210.19.90; 5211.11.00; 5211.12.00; 5211.19.00; 5212.11.00; 5212.21.00) (del 12% al 6%); los hilados de lino (SA 5306.20.00) (del 10% al 5%); las tiendas (carpas) y cochones neumáticos (SA 6306.29.10; 6306.29.90; 6306.40.10; 6306.40.90; 6307.10.00) (del 14% al 7%); los colchones neumáticos (SA 6306.40.20) (del 16% al 7%); los cinturones y chalecos salvavidas (SA 6307.20.00) (del 14% al 10%); los desperdicios y desechos de níquel y cinc (SA 7503.00.00; 7902.00.00) (del 1,5% al 1%); el cinc en bruto (SA 7901.11.10; 7901.11.90; 7901.12.00; 7901.20.00) (del 3% al 1%); los aparatos de radar (SA 8526.10.90) (del 5% al 2%); las lentes para gafas (anteojos) (SA 9001.40.10; 9001.50.10) (del 20% al 15%); las gafas (anteojos) y artículos similares (SA 9004.90.10) (del 16% al 10%), y los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás (SA 9020.00.00) (del 8% al 4%)	Delegación Permanente de China ante la OMC (5 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de julio de 2011
China	Segundo lote de los contingentes de exportación de coque (SA 2704.00.10) (3,8 millones de t)	Delegación Permanente de China ante la OMC (17 de octubre de 2011)	Anunciado el 7 de julio de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Segundo lote de los contingentes de exportación para 2011 de 11 minerales de tierras raras, a saber, amonio, tungsteno, estaño, plata, molibdeno, fijados en 15.378 t (7.976 t durante el mismo período de 2010). (En el WTO Reporter (15 de julio de 2011) se dice que el volumen anual de exportaciones permitidas de minerales de tierras raras ascenderá a 30.184 t (un 0,4% menos que en 2010.) Según algunas informaciones, un decreto de fecha 25 de julio de 2011 ha reducido los contingentes de producción (un tope de 93.800 t))	Delegación Permanente de China ante la OMC (17 de octubre de 2011) y noticias de prensa	Anunciado el 14 de julio de 2011
China	Segundo lote de los contingentes de exportación de determinados metales no ferrosos, a saber, tungsteno (6.280 t), antimonio (24.120 t), plata (2.265 t), estaño (7.097 t), indio (93 t) y molibdeno (10.200 t)	Delegación Permanente de China ante la OMC (17 de octubre de 2011)	Anunciado en julio de 2011
Colombia	Reducción de los aranceles de importación correspondientes a unas 4.000 líneas del SA	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 5 de noviembre de 2010
Colombia	Modificación de los aranceles de importación correspondientes a 508 líneas (capítulos 10; 11; 19; 30; 32; 35; 39; 42; 44; 48; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 58; 59; 60; 63; 65; 68; 69; 70; 73; 74; 76; 79; 82; 83; 84; 85; 86; 89; 90 y 96 del SA); los aranceles se han reducido en 246 casos y han aumentado en 262 (del 5% al 10% o al 15%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 23 de febrero de 2011
Colombia	Reducción de los aranceles de importación correspondientes a aproximadamente 40 líneas (capítulo 87 del SA)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 24 de febrero de 2011
Colombia	Reducción temporal de los aranceles de importación (del 50%) sobre determinados productos, a saber, maquinaria y equipo y piezas de recambio (SA 3917.23.90; 3917.31.00; 3917.32.99; 3917.33.10; 3917.33.90; 3926.90.30; 3926.90.40; 3926.90.90; 8428.10.90; 8428.20.00; 8428.32.00; 8428.33.00; 8428.39.00; 8504.21.19; 8504.22.10; 8504.31.90; 8504.33.00) utilizados en los subsectores de la minería y los hidrocarburos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 16 de agosto de 2015
Colombia	Establecimiento de contingentes de importación temporales para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión, de potencia inferior o igual a 130 kW (116 unidades) (SA 8408.90.10), y motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión, de potencia superior a 130 kW (651 unidades) (SA 8408.90.20), para el sector agroindustrial	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 11 de abril de 2011 al 10 de abril de 2012
Colombia	Supresión, el 6 de marzo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa, inflables (SA 9506.62.00) procedentes de China (establecidos el 6 de marzo de 2006)	Documento G/ADP/N/216/COL de la OMC, de 23 de agosto de 2011	
Colombia	Iniciación, el 5 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras, perfiles y tubos de aluminio (SA 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.20; 7606.11.00; 7606.91.90; 7606.92.30; 7606.92.90; 7608.10.90; 7608.20.00) procedentes de China y Venezuela (Rep. Bolivariana de)	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Resolución N° 458/2011, de 3 de agosto de 2011	
Corea, Rep. de	Supresión, el 11 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel de pasta química, sin estucar ni recubrir (SA 4802.55; 4802.56; 4802.57) procedentes de China e Indonesia (establecidos el 7 de noviembre de 2003)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Corea, Rep. de	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos: por ejemplo, carne de animales de la especie porcina (SA 0203.29), pescado (SA 0303.74; 0304.29), leche en polvo (SA 0402.10; 0402.21; 0402.29), café (SA 0901.11; 0901.12), jugo de naranja congelado (SA 2009.11), jabón (SA 3401.20) y alcohol laurílico (SA 3823.70)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 28 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, Rep. de	Suspensión de las importaciones de determinados productos alimenticios, por ejemplo, espinacas (SA 0709.70), apios (SA 0709.40), nabos (SA 0706.10), hongos (SA 0709.59) y lanza de arena (SA 0303.79; 0305.59.70; 0305.69.90), procedentes de algunas regiones del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde mayo de 2011
Corea, Rep. de	Reducción temporal (al 0%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo pollo (SA 0207.12; 0207.14) (contingente de 50.000 toneladas); vacas (SA 0102.90) (contingente de 10.000 cabezas); nata elaborada (SA 0401.30) (contingente de 1.500 toneladas); queso crema (SA 0406.10) (contingente de 1.200 toneladas); queso gouda (SA 0406.90) (contingente de 1.000 toneladas); carne de porcino (SA 0203.90) (contingente de 20.000 toneladas); alcohol de mijo (SA 2207.10) (contingente de 160.000 kg/l); aceite de salvado de arroz (SA 1515.90); chocolates elaborados (SA 1806.20); filamentos reciclados o semisintéticos (SA 5403.10; 5403.31; 5403.32; 5403.41); harina (SA 1101.00); (del 21% al 8%) uvas pasas (SA 0806.20); y (del 10% al 5%) mandioca en rodajas para la producción de alcohol (SA 0714.10) (contingente de 100.000 toneladas)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Corea, Rep. de	Supresión, el 15 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de peróxido de benzoilo (SA 2916.32) procedentes de China (establecidos el 16 de mayo de 2008)	Documento G/ADP/N/216/KOR de la OMC, de 23 de septiembre de 2011	
Corea, Rep. de	Supresión, el 2 de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de titanio (SA 2823.00) procedentes de China (establecidos el 2 de marzo de 2005)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Corea, Rep. de	Supresión temporal de los aranceles de importación sobre la malta (SA 1107.10; 1107.20) y cebada (SA 1003.00)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Costa Rica	Terminación (sin imposición de medidas), el 21 de octubre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de atún enlatado (SA 1604.14.90) procedentes del Brasil y El Salvador (iniciada el 12 de junio de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Costa Rica	Medida para facilitar el comercio mediante la aplicación de un carril rápido para productos de exportación en la aduana de Peñas Blancas	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 24 de febrero de 2011
Croacia	Eliminación de los aranceles de importación (del 5,5% al 0%) sobre los negros de humo (SA 2803.00.00)	Delegación Permanente de Croacia ante la OMC (23 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 24 de septiembre de 2011
Croacia	Disminución de los aranceles de importación (del 14% al 3%) sobre el vidrio de seguridad contrachapado (SA 7007.21.20)	Delegación Permanente de Croacia ante la OMC (23 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 1º de octubre de 2011
Ecuador	Establecimiento de un contingente temporal (300.000 kg) para las importaciones de carne y despojos comestibles de pavo (gallipavo) (SA 0207.25.00) procedentes de la Comunidad Andina, con excepción de Bolivia (Estado Plurinacional de)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010
Ecuador	Establecimiento de una prohibición temporal de importar trozos y despojos de pavo (gallipavo) congelados (SA 0207.27.00), procedentes de la Comunidad Andina, con excepción de Bolivia (Estado Plurinacional de)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010
Ecuador	Imposición temporal de un arancel específico (0,07 \$EE.UU./kg) a las importaciones de cebollas y chalotes (SA 0703.10.00) procedentes del Perú, por encima del contingente anual de 35.473.000 kg	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ecuador	Aumento de los aranceles de importación (del 35% al 40%) sobre determinados vehículos (SA 8703.21.00; 8703.22.10; 8703.22.90; 8703.23.10; 8703.23.90; 8703.31.10; 8703.31.90; 8703.32.10; 8703.32.90; 8704.21.10; 8704.31.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ecuador	Introducción de una prescripción sobre licencias de importación para determinados productos (53 líneas arancelarias), a saber, neumáticos (llantas neumáticas) nuevos (SA 4011), productos intermedios de hierro o acero sin alear (SA 7207), refrigeradores y congeladores (SA 8418), aparatos eléctricos de telefonía con hilos (SA 8517) y vehículos automóviles (SA 8702; 8703)	Resolución Comité de Comercio Exterior N° 17 - Registro Oficial N° 521 (26 de agosto de 2011)	
Egipto	Supresión (expiración sin examen), el 3 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vajilla de porcelana y cerámica procedente de Malasia y Tailandia (establecidos el 4 de enero de 2006)	Documento G/ADP/N/216/EGY de la OMC, de 23 de agosto de 2011	
Egipto	Supresión (expiración sin examen), el 7 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lápices de la India, Indonesia y el Taipei Chino (establecidos el 8 de enero de 2006)	Documento G/ADP/N/216/EGY de la OMC, de 23 de agosto de 2011	
Egipto	Iniciación, el 11 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de revestimientos de polímeros de cloruro de vinilo para suelos y paredes (SA 3918.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/216/EGY de la OMC, de 23 de agosto de 2011	
Egipto	Introducción de aranceles de exportación para las pieles en bruto y los cueros engrasados en baño	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor desde el 18 de mayo de 2011
Egipto	Supresión (expiración sin examen), el 26 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cerraduras o cilindros para puertas y ventanas procedentes de China (establecidos el 27 de mayo de 2001)	Documento G/ADP/N/216/EGY de la OMC, de 23 de agosto de 2011	
Egipto	Supresión (expiración del resultado de la investigación), el 9 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de motores eléctricos, monofásicos o polifásicos (SA 8501.00.00) procedentes de China (establecidos el 14 de agosto de 2000)	Documento G/ADP/N/216/EGY de la OMC, de 23 de agosto de 2011	
Egipto	Introducción de aranceles de exportación para determinados productos, a saber, bloques de mármol y granito en bruto (SA 2515.11; 2516.11) y plomo en bruto y desechos y desperdicios de plomo y plástico y de papel (SA 2620.11; 2620.19; 7204.10; 7204.21; 7204.29; 7204.30; 7204.41; 7204.49; 7204.50; 7204.90; 7401; 7402.00; 7403; 7404.00; 7419.91; 7602.00; 7801; 7802.00; 7900; 7901; 7902)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor desde el 13 de junio de 2011
Egipto	Prohibición de exportar pieles y cueros en estado húmedo (SA 4101; 4102; 4103; 4104.11; 4104.19; 4105.10; 4106.21; 4106.31; 4106.91)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor desde el 20 de junio de 2011
Egipto	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de armaduras de acero (barras y alambón) (SA 7213; 7214) procedentes de Turquía (iniciada el 13 de octubre de 2010)	Documento G/ADP/N/209/EGY de la OMC, de 14 de enero de 2011, y Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Egipto	Prórroga de la prohibición de exportar arroz (introducida en 2008)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor del 17 de septiembre de 2011 a octubre de 2012
El Salvador	Eliminación de los aranceles de importación (al 0%) sobre las semillas de alcaravea (SA 0909.40.00), las semillas de hinojo y las bayas de enebro (SA 0909.50.00) y la harina de centeno y avena (SA 1102.10.00; 1102.90.10)	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (13 de octubre de 2011)	En vigor desde el 27 de julio de 2011
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 5 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de accesorios de acero para soldar a tope (SA 7307.23) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 23 de febrero de 1993), el Japón (establecidos el 25 de marzo de 1988) y el Taipei Chino (establecidos el 16 de junio de 1993)	Documento G/ADP/N/209/USA de la OMC, de 7 de abril de 2011	
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 15 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de jugo de manzana concentrado sin congelar (SA 2009.70; 2009.79; 2106.90) procedentes de China (establecidos el 5 de junio de 2000)	Documento G/ADP/N/209/USA de la OMC, de 7 de abril de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 18 de noviembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera para entarimados multicapa, constituida por dos o más capas u hojas de chapas de madera y un centro (SA 4409.10.05; 4409.10.20; 4409.29.05; 4409.29.25; 4412.31.05; 4412.31.25; 4412.31.31; 4412.31.40; 4412.31.51; 4412.31.60; 4412.31.91; 4412.32.05; 4412.32.25; 4412.32.31; 4412.32.56; 4412.39.10; 4412.39.30; 4412.39.40; 4412.39.50; 4412.94.10; 4412.94.31; 4412.94.41; 4412.94.51; 4412.94.60; 4412.94.70; 4412.94.80; 4412.94.90; 4412.94.95; 4412.99.06; 4412.99.10; 4412.99.31; 4412.99.41; 4412.99.51; 4412.99.57; 4412.99.60; 4412.99.70; 4412.99.80; 4412.99.90; 4412.99.95; 4418.71.10; 4418.71.20; 4418.71.90; 4418.72.20; 4418.72.95; 4418.79.00; 4418.90.46) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 18 de noviembre de 2010, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de madera para entarimados multicapa, constituida por dos o más capas u hojas de chapas de madera y un centro (SA 4409.10.05; 4409.10.20; 4409.29.05; 4409.29.25; 4412.31.05; 4412.31.25; 4412.31.31; 4412.31.40; 4412.31.51; 4412.31.60; 4412.31.91; 4412.32.05; 4412.32.25; 4412.32.31; 4412.32.56; 4412.39.10; 4412.39.30; 4412.39.40; 4412.39.50; 4412.94.10; 4412.94.31; 4412.94.41; 4412.94.51; 4412.94.60; 4412.94.70; 4412.94.80; 4412.94.90; 4412.94.95; 4412.99.06; 4412.99.10; 4412.99.31; 4412.99.41; 4412.99.51; 4412.99.57; 4412.99.60; 4412.99.70; 4412.99.80; 4412.99.90; 4412.99.95; 4418.71.10; 4418.71.20; 4418.71.90; 4418.72.20; 4418.72.95; 4418.79.00; 4418.90.46), procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Ley de fomento de la industria manufacturera de los Estados Unidos de 2010. "Proyecto de ley sobre aranceles diversos": se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la suspensión temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos utilizados por los fabricantes, a saber, materias primas, sustancias químicas, hilados y artículos no manufacturados en el país (productos de los capítulos 16, 20, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 44, 55, 62, 63, 64, 69, 71, 84, 85, 87, 90 y 92 del SA)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 22 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de superaleación de cromo desgaseada (SA 8112.21) procedentes del Japón (establecidos el 22 de diciembre de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión, el 29 de diciembre de 2010, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de baterías de cocina de acero inoxidable, aptas para cualquier tipo de fuego (SA 7323.93; 9604.00), procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 20 de enero de 1987)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 29 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de baterías de cocina de acero inoxidable, aptas para cualquier tipo de fuego (SA 7323.93) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 20 de enero de 1987)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 29 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de baterías de cocina de acero vitrificado, aptas para cualquier tipo de fuego (SA 7323.94) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 2 de diciembre de 1986)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 20 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno en gránulos (SA 3904.61) procedentes del Japón (establecidos el 24 de agosto de 1988)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 28 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bengalas (SA 3604.10.10; 3604.10.90) procedentes de China (establecidos el 18 de junio de 1991)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 31 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bridas de acero inoxidable forjado (SA 7307.21.10; 7307.21.50) procedentes de la India y el Taipei Chino (establecidos el 9 de febrero de 1994)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Impuesto especial (2%) aplicado a los extranjeros que reciben un pago determinado por una contratación federal, si los bienes o servicios suministrados al Gobierno de los Estados Unidos han sido fabricados o suministrados en un país que no ha concertado un acuerdo de contratación internacional con los Estados Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión, el 10 de marzo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de magnesio (metálico) (SA 8104.11; 8104.19; 8104.30; 8104.90) procedentes de la Federación de Rusia (establecidos el 15 de abril de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 26 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de refrigeradores-congeladores combinados (SA 8418.10.00; 8418.21.00; 8418.99.40; 8418.99.80) procedentes de Corea, Rep. de, y México	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 26 de abril de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de refrigeradores-congeladores combinados (SA 8418.10.00; 8418.21.00; 8418.99.40; 8418.99.80) procedentes de Corea, Rep. de	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 26 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero, con un diámetro de 18 a 24,5 pulgadas (SA 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8708.70.60), procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 26 de abril de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de acero, con un diámetro de 18 a 24,5 pulgadas (SA 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8708.70.60), procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas puntas de acero de longitud inferior o igual a 12 pulgadas (SA 7317.00.55; 7317.00.65; 7317.00.75), procedentes de los Emiratos Árabes Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre de acero galvanizado (SA 7217.20.30; 7217.20.45; 7229.20.00; 7229.90.50) procedentes de China y México	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de abril de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de alambre de acero galvanizado (SA 7217.20.30; 7217.20.45; 7229.20.00; 7229.90.50) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados agentes abrillantadores ópticos a base de estilbeno (SA 2921.59.40; 2921.59.80; 2933.69.60; 3204.20.80) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Estados Unidos	Supresión, el 5 de mayo de 2011, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de chapas de acero inoxidable en rollos (SA 7219.11; 7219.12; 7219.31; 7219.90; 7220.11; 7220.20; 7220.90) procedentes de Bélgica (establecidos el 11 de mayo de 1999)	Documento G/SCM/N/228/USA de la OMC, de 28 de septiembre de 2011	
Estados Unidos	Programa nacional de promoción e investigación de productos lácteos por el que se establece un derecho de evaluación de las importaciones (0,075 \$EE.UU./quintal) de leche local o importada o su equivalente (265 líneas arancelarias de los capítulos 04, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y 35 del SA)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (11 de mayo de 2011)	En vigor desde el 1º de agosto de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Supresión, el 20 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de carboximetilcelulosa purificada (SA 3912.31) procedentes de México y Suecia (establecidos el 11 de julio de 2005)	Documento G/ADP/N/216/USA de la OMC, de 30 de septiembre de 2011	
Estados Unidos	Iniciación, el 8 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de "cilindros de acero para alta presión", cilindros de acero sin soldadura destinados al almacenamiento o el transporte de gas comprimido o licuado (SA 7311.00.00), procedentes de China	Documento G/ADP/N/216/USA de la OMC, de 30 de septiembre de 2011	Determinación preliminar positiva de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC) el 1º de julio de 2011
Estados Unidos	Iniciación, el 8 de junio de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de "cilindros de acero para alta presión", cilindros de acero sin soldadura destinados al almacenamiento o el transporte de gas comprimido o licuado (SA 7311.00.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/228/USA de la OMC, de 28 de septiembre de 2011	Determinación preliminar positiva de la USITC el 1º de julio de 2011
Estados Unidos	Supresión, el 21 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero al carbono laminados en caliente (SA 7208.10; 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.40; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7210.70; 7211.14; 7211.19; 7212.40; 7212.50; 7225.11; 7225.19; 7225.30; 7225.40; 7225.99; 7226.11; 7226.19; 7226.91; 7226.99) procedentes del Brasil (establecidos el 12 de marzo de 2002) y el Japón (establecidos el 29 de junio de 1999)	Documento G/ADP/N/216/USA de la OMC, de 30 de septiembre de 2011	
Estados Unidos	Supresión, el 21 de junio de 2011, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de productos planos de acero al carbono laminados en caliente (SA 7208.10; 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.40; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7210.70; 7211.14; 7211.19; 7212.40; 7212.50; 7225.11; 7225.19; 7225.30; 7225.40; 7225.99; 7226.11; 7226.19; 7226.91; 7226.99) procedentes del Brasil (establecidos el 17 de septiembre de 2004)	Documento G/SCM/N/228/USA de la OMC, de 28 de septiembre de 2011	
Estados Unidos	Supresión, el 15 de julio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de rodamientos de bolas (SA 3926.90; 4016.93; 6909.19; 8432.20; 8431.39; 8482.10; 8482.80; 8482.91; 8482.99; 8483.20; 8483.30; 8483.50; 8483.90; 8708.30; 8708.40; 8708.50; 8708.60; 8708.70; 8708.80; 8708.93; 8708.94; 8708.95; 8708.99; 8803.10; 8803.20; 8803.30; 8803.90) procedentes del Japón y el Reino Unido (establecidos el 15 de mayo de 1989)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Estados Unidos	Supresión, el 10 de agosto de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas hojas y tiras de acero inoxidable en rollos (SA 7219.13.00; 7219.14.00; 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.12.10; 7220.12.50; 7220.20.10; 7220.20.60; 7220.20.70; 7220.20.80; 7220.20.90; 7220.90.00) procedentes de Alemania, Italia y México (establecidos el 27 de julio de 1999)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Estados Unidos	Iniciación, el 10 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de grandes transformadores de energía (SA 8504.23.00) procedentes de Corea, Rep. de	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Estados Unidos	Supresión, el 31 de agosto de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas hojas de acero inoxidable en rollos (SA 7219.13; 7219.14; 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7219.90; 7220.12; 7220.20; 7220.20.90) procedentes de Italia (establecidos el 21 de mayo de 1999)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Supresión (no participación de las entidades nacionales en el examen por extinción), el 15 de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de rodamientos de bolas (SA 3926.90; 4016.93; 6909.19; 8432.20; 8431.39; 8482.10; 8482.80; 8482.91; 8482.99; 8483.20; 8483.30; 8483.50; 8483.90; 8708.30; 8708.40; 8708.50; 8708.60; 8708.70; 8708.80; 8708.93; 8708.94; 8708.95; 8708.99; 8803.10; 8803.20; 8803.30; 8803.90) procedentes de Alemania, Francia e Italia (establecidos el 15 de mayo de 1989)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Estados Unidos	Supresión, el 16 de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras de película de tereftalato de polietileno ("PET") (SA 3920.62) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 5 de junio de 1991)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Federación de Rusia	Prohibición temporal de importar carne y productos cárnicos de procedencias específicas (Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Brasil, España, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Serbia y Turquía)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor de octubre de 2010 a abril de 2011
Federación de Rusia	Nuevo reglamento por el que se prohíbe el uso de carne de ave (salvo la carne de ave refrigerada, separada mecánicamente y cruda con colágeno) en la producción de determinados productos alimenticios, a saber, alimentos infantiles, alimentos dietéticos (con fines medicinales) y productos alimenticios especializados para mujeres en estado de gestación y lactantes	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de enero de 2011
Federación de Rusia	Reducción de los contingentes de importación de 2010 de aves de corral (de 750.000 a 600.000 t) (SA 0105; 0207) procedentes de los Estados Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	Nueva reducción del contingente a 350.000 t
Federación de Rusia	Enmiendas al "Régimen de inversiones en operaciones de montaje industrial", por las que se introducen nuevas prescripciones sobre contenido nacional para las industrias nacionales de montaje de automóviles (el 30% de los automóviles deben fabricarse con motores o transmisores de producción nacional)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Federación de Rusia	Prohibición temporal de importar algunos productos alimenticios procedentes de determinadas regiones del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 23 de marzo de 2011
Federación de Rusia	Prohibición de exportar determinados cereales, a saber, trigo (SA 1001.10), cebada (SA 1003), centeno (SA 1002), maíz (SA 1005) (establecida inicialmente el 15 de agosto de 2010)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	La prohibición se levantó el 1º de julio de 2011
Federación de Rusia	Prohibición temporal de las importaciones de legumbres y hortalizas frescas procedentes de la Unión Europea	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	La prohibición se levantó el 9 de agosto de 2011
Federación de Rusia	Contingentes de importación provisionales para las sustancias que agotan la capa de ozono - "derivados halogenados de hidrocarburos" (SA 2903.49.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor del 1º de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Federación de Rusia	Nueva determinación de los aranceles de exportación del níquel (SA 7502.10.00) en función de los precios en el mercado mundial	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	En vigor desde el 28 de mayo de 2011
Filipinas	Eliminación de los aranceles de importación (3%) sobre el trigo (SA 1001.10.00; 1001.90.19)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Filipinas	Prórroga de la eliminación de los aranceles de importación sobre los cementos hidráulicos y cementos sin pulverizar o "clinker" (SA 2523.10.90; 2523.90.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Filipinas	Eliminación (reducción al 0%) de los aranceles de importación aplicados a 91 líneas arancelarias	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Filipinas	Prohibición temporal de importar determinados productos alimenticios, a saber, animales vivos, carne, productos lácteos, plantas, frutas y frutos, semillas y alimentos preparados para animales (SA 01; 02; 04; 06; 07; 08; 12; 23) procedentes de determinadas regiones del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 24 de marzo de 2011
Hong Kong, China	Prohibición temporal de importar determinados productos alimenticios, a saber, vegetales (SA 0701; 0702; 0703; 0704; 0705; 0706; 0707; 0708; 0709; 0710; 0711 - salvo 0701.10.00 y 0714), frutas (SA 0803; 0804; 0805; 0806.10.00; 0807; 0808; 0809; 0810; 0811; 0812), carne refrigerada o congelada y aves de corral (SA 0201; 0202; 0203; 0204; 0205; 0206; 0207; 0208; 0209), huevos (SA 0407 - excepto 0407.00.40; 0407.00.50; 0407.00.60), productos del mar (SA 0301; 0302; 0303; 0304; 0306; 0307: salvo 0301.10.10; 0301.10.30; 0301.10.40; 0301.10.90; 0301.91.00; 0301.92.10; 0301.99.11; 0301.99.14; 0301.99.15; 0301.99.19; 0306.19.00; 0306.21.11; 0306.21.20; 0306.22.11; 0306.22.20; 0306.23.10; 0306.23.30; 0306.24.10; 0306.24.20; 0306.29.10; 0306.29.20; 0307.10.11; 0307.10.30; 0307.21.10; 0307.29.20; 0307.31.10; 0307.39.20; 0307.41.30; 0307.49.30; 0307.49.40; 0307.59.20; 0307.60.30; 0307.91.20; 0307.99.20; 0307.99.30; 0307.99.90) y productos lácteos (SA 0401; 0402; 0403; 0404 - excepto 0403.10.00), procedentes del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 24 de marzo de 2011
India	Supresión (derecho extinguido), el 11 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de anhídrido maleico "MAN" (SA 2917.14.00) procedentes de China, Indonesia y el Taipei Chino (establecidos el 18 de septiembre de 2008)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de noviembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o acero aleado o sin alea (sin costura), incluso acabados en caliente o estirados o laminados en frío, de diámetro exterior inferior o igual a 273 mm o 10" (SA 7304) procedentes de China (iniciada el 12 de enero de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Iniciación, el 7 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de melanina (SA 2933.61.00) procedentes de Indonesia, el Irán, el Japón y la Unión Europea	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Iniciación, el 7 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de morfina (SA 2933.39.17) procedentes de China, los Estados Unidos y la Unión Europea	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Supresión (derecho extinguido), el 18 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cianuro de sodio - I (SA 2837.11) procedentes de Corea, Rep. de, y los Estados Unidos (establecidos el 27 de diciembre de 1999)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Supresión (derecho extinguido), el 19 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cianuro de sodio - II (SA 2837.11) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 19 de diciembre de 2005)	Documento G/ADP/N/209/IND/Rev.1 de la OMC, de 13 de septiembre de 2011	
India	Iniciación, el 20 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anilina (SA 2921.41) procedentes de la Unión Europea	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Iniciación, el 20 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de geomallas/geotiras/geobandas de poliéster o fibra de vidrio en todas sus formas (incluidos todos los anchos y largos) (SA 3902.10.00; 3914.00.90; 3920.10.19; 3926.90.99; 5503.40.00; 5603.31.30; 5603.94.00; 5604.90.00; 5903.10.90; 5911.10.00; 5911.31.50; 5911.31.90; 5911.90.90; 7019.40.00; 7019.59.00; 7019.90.10; 7019.90.90) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Eliminación de los aranceles de importación sobre las cebollas (SA 0703.10.10) (del 5% al 0%) y los chalotes (SA 0703.10.20) (del 30% al 0%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Adición del caucho natural (SA 4001.21; 4001.22; 4001.29) a la lista de productos sujetos a contingentes arancelarios	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Iniciación, el 27 de diciembre de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de N1, 3-dimetil butil-N fenil paraifenilendiamina "PX-13 ó 6-PDD" (SA 2934.20; 2925.20; 3812.10; 3812.20; 3812.30)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Iniciación, el 11 de enero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol (SA 2905.42.00) procedentes de la Unión Europea (excepto Suecia)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Iniciación, el 4 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido fosfórico de todas las calidades y concentraciones (salvo el destinado a abono o de uso agrícola) (SA 2809.20.10) procedentes de Israel y el Taipei Chino	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Aranceles de importación fijados en un 5% para todas las máquinas (incluidos los motores), instrumentos, aparatos y artefactos, dispositivos de mando y equipo de transmisión y equipo auxiliar (incluso el que se utiliza para pruebas y control de calidad) y sus partes componentes, imprescindibles para la puesta en marcha inicial de un proyecto o central de generación de energía solar	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Introducción de aranceles de exportación para determinados productos, a saber: (10%) tortas oleaginosas de aceite de salvado de arroz desgrasado (SA 2306), piel de serpiente (SA 41), peletería en bruto de cordero (SA 4301); (15%) cueros para sillines, cueros para equipos hidráulicos y para embalajes, correas y arandelas, cueros para correas tiratacos, cueros para manguitos de peinaje, cuero curtido (SA 41), desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (SA 7204); y cueros para artículos de viaje (cuero entero o en hojas para maletas, bolsos de mano, otros artículos de equipaje y billeteras de cuero), cuero industrial para arneses, cueros para estuches de radios portátiles y cámaras (SA 41 (25%))	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de marzo de 2011
India	Aumento adicional del impuesto a la exportación de finos de mineral de hierro (SA 2601.11.30; 2601.11.40) (del 5% al 20%) y de mineral de hierro en trozos y "pellets" (SA 2601.11.10; 2601.11.20) (del 15% al 20%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de marzo de 2011
India	Prórroga de la prohibición de exportar leguminosas (SA 0713) (establecida inicialmente el 27 de junio de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de marzo de 2012
India	Supresión, el 22 de marzo de 2011, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de dimetoato técnico (SA 3808.91.23) (investigación iniciada el 21 de enero de 2009 y derechos provisionales y definitivos establecidos el 23 de marzo de 2009 y el 27 de agosto de 2009, respectivamente)	Documentos de la OMC G/SG/N/6/IND/19, de 6 de febrero de 2009; G/SG/N/7/IND/2/Suppl.1, de 27 de abril de 2009, y G/SG/N/10/IND/10, de 7 de julio de 2009 y Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Aumento de los aranceles de importación (del 10% al 30%) sobre motores, cajas de cambio o mecanismos de transmisión premontados pero no montados sobre un chasis o una carrocería (SA 8703; 8711)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 24 de marzo de 2011
India	Reducción del precio mínimo de exportación (de 275 \$EE.UU./TM (13 de marzo de 2011) a 225 \$EE.UU./TM (23 de marzo de 2011) y a 170 \$EE.UU./TM (31 de marzo de 2011)) de las cebollas; y de 1.400 \$EE.UU./TM a 600 \$EE.UU./TM de las cebollas Bangalore Rose y Krishnapuram (SA 0703.10.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Supresión, el 28 de marzo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol-II (SA 2905.42.10) procedentes de Suecia (establecidos el 20 de octubre de 2005)	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de penicilina-g-potasio y ácido 6-amino-penicilánico "6-APA" (SA 2941.10.10; 2941.10.50) procedentes de China (iniciada el 22 de julio de 2009)	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de penicilina-g-potasio (SA 2941.10.10) procedentes de México (iniciada el 22 de julio de 2009)	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Supresión, el 30 de marzo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR)-III (SA 4002.59) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 2 de noviembre de 1999)	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Eliminación de la prohibición de exportar hilados de algodón (SA 5205; 5206; 5207). Exportaciones sujetas a registro en la Dirección General de Comercio Exterior	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 31 de marzo de 2011
India	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: desechos de acero inoxidable (del 5% al 0%), ferroníquel (del 55% al 2,5%) y pentóxido de vanadio (del 7,55% al 2,5%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de abril de 2011
India	Supresión del derecho de exportación sobre los "pellets" de mineral de hierro (del 15% al 0%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de abril de 2011
India	Prohibición de importar determinados productos, a saber, cerdos vivos (SA 0103); huevos y productos de huevo (SA 0207; 0407.00.10; 0407.00.90; 0408.11.00; 0408.19.00; 0408.91.00; 0408.99.00); aves domésticas y silvestres (SA 0103; 0105; 0106.31.00; 0106.32.00; 0106.39.00); productos de origen animal (de aves) destinados a la alimentación animal o al uso agrícola o industrial; semen de aves domésticas y silvestres, incluidas las aves de corral; carne y productos cárnicos no elaborados de especies aviares (SA 0207); plumas en estado natural (SA 0505.90; 0606.10) y pollos, patos y pavos de un día y pollos recién nacidos de otras especies aviares (SA 0103; 0105), como consecuencia de la gripe aviar	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor de mediados de octubre de 2010 al 30 de abril de 2011
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de azodicarbonamida (ADC) como agente expansor o agente espumante (SA 2927.00.90; 2942.00.90; 3812.00.89) procedentes de China (iniciada el 16 de abril de 2010)	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Iniciación, el 29 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico "PAN" (SA 2917.35.00) procedentes de Corea, Rep. de; Israel; y el Taipei Chino	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
India	Prohibición de las importaciones de cables de acetato (SA 5502.00.10) y filtros (SA 56), con algunas excepciones, por ejemplo, para la fabricación de productos farmacéuticos	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Iniciación, el 23 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolas para molinos (excepto forjadas) (SA 7325.91.00) procedentes de China y Tailandia	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polipropileno - "homopolímeros y copolímeros de propileno" (SA 3902.10.00; 3902.30.00) procedentes de Corea, Rep. de; los Estados Unidos; y el Taipei Chino (iniciada el 10 de febrero de 2010)	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Las exportaciones de azúcar orgánico (SA 17) (dentro de un contingente de 10.000 TM/año) están exentas del "requisito de obtención de una orden de despacho"	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 13 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas para la impresión offset, digitales (SA 3701.30.00; 3704.00.90; 3705.10.00; 7606.91.91; 7606.92.90; 8442.50.20), procedentes de China y el Japón	Documento G/ADP/N/216/IND de la OMC, de 7 de octubre de 2011	
India	Prórroga, el 22 de junio de 2011, del sistema de libretas de depósito para la devolución de derechos por el que se otorgaban incentivos financieros a la exportación (descuentos fiscales) principalmente para los sectores de los textiles, el cuero y el yute	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	Sistema suprimido el 30 de septiembre de 2011
India	Disminución de los aranceles de importación (del 7,5% al 5%) sobre determinados aceites de petróleo (SA 2710; 2711; 2712; 2713; 2714; 2715)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Supresión, el 7 de julio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido fluorhídrico (SA 2811.11.00) procedentes de China (establecidos el 28 de marzo de 2002)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Nueva prórroga de la autorización de exportar determinados productos del trigo, a saber, trigo, harina (maida), semolina (rava/sirgi), atta integral y atta resultante (SA 1101) (con sujeción a un contingente de 650.000 toneladas) (la primera prórroga se concedió el 18 de mayo de 2010, hasta el 31 de marzo de 2011)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor del 3 de julio de 2009 al 31 de marzo de 2012
India	Iniciación, el 21 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas de cartón/yeso sin estampar (SA 6809.11.00; 6809.19.00; 6809.99.00) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia y Tailandia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Las exportaciones de algodón (SA 5201; 5202; 5203) para la temporada 2010/2011 están sujetas a un límite temporal de 550.000 balas (55 lakh). El 9 de junio de 2011 se aumentó el límite en 100.000 balas, excepto en el caso de los desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas (SA 5202). Supresión del límite a las exportaciones en octubre de 2011	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Aumento del umbral del precio mínimo de importación (de 50 \$EE.UU./m ² c.i.f. a 60 \$EE.UU./m ² c.i.f.) para importar libremente piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente (SA 6802.10.00; 6802.21.10; 6802.21.20; 6802.21.90; 6802.91.00; 6802.92.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Introducción de prescripciones en materia de licencias de importación para mármol y travertinos, en bruto o desbastados y simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares (SA 2515.11.00; 2515.12.10)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor en el ejercicio financiero 2011/2012
India	Iniciación, el 16 de agosto de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00)	Documentos de la OMC G/SG/N/6/IND/29, de 18 de agosto de 2011 y G/SG/N/7/IND/9, de 4 de octubre de 2011	Determinación preliminar positiva
India	Supresión, el 9 de septiembre de 2011, de la prohibición de las exportaciones de trigo (SA 1001.10; 1001.10.90; 1001.90; 1001.90.20; 1001.90.39) y arroz distinto del basmati (SA 1006.10.90; 1006.20.00; 1006.30.10; 1006.30.90; 1006.40.00) (establecida en octubre de 2007)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Aumento del contingente arancelario (de 30.000 TM a 50.000 TM) para la leche desnatada (SA 0402.10; 0402.21.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
India	Precio mínimo de exportación (475 \$EE.UU./TM) para las cebollas (SA 0703)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor desde el 20 de septiembre de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Nueva prórroga de la reducción de los aranceles de importación del azúcar en bruto y el azúcar blanco refinado (SA 1701.19.10; 1701.99.90)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor hasta el 1º de diciembre de 2011
India	Directrices del Ministerio de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables que prevén que los promotores "compren los componentes para sus proyectos a fabricantes nacionales, en la medida de lo posible". Para los proyectos fotovoltaicos basados en la tecnología de silicio cristalino, las directrices exigen que todos los promotores de proyectos utilicen módulos fabricados en la India; en los proyectos seleccionados en el ejercicio 2011-2012, los promotores deben utilizar módulos y células fabricados en la India. En lo que respecta a los proyectos basados en la tecnología solar térmica, las directrices exigen un 30% de contenido nacional en todas las plantas e instalaciones (en las fases 1 y 2 de la iniciativa Jawaharlal Nehru National Solar Mission)	Documento G/TRIMS/W/91 de la OMC, de 4 de octubre de 2011	
India	Reintroducción del reembolso de los derechos sobre las exportaciones de hilados de algodón (SA 5205; 5206; 5207)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de octubre de 2011
Indonesia	Supresión (no se recibió solicitud de mantenimiento), el 25 de octubre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de paracetamol (SA 2924.29.90) procedentes de China y los Estados Unidos (establecidos el 25 de octubre de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Indonesia	Supresión (no se recibió solicitud de mantenimiento), el 11 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de trigo (SA 1101.00.10) procedentes de China y la India (establecidos el 11 de noviembre de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Indonesia	Supresión, el 10 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel sin estucar ni recubrir para escribir e imprimir (SA 4802.55.90; 4802.56.90; 4802.57.00) procedentes de Finlandia, la India y Malasia (establecidos el 11 de noviembre de 2004)	Documento G/ADP/N/216/IDN de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
Indonesia	Suspensión de los aranceles de importación de arroz (SA 1006.30.90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 22 de diciembre de 2010 al 31 de marzo de 2011
Indonesia	Prohibición de la importación de determinadas especies de camarón (SA 0306.13.00; 0306.23.30)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 23 de diciembre de 2010
Indonesia	Reglamento de importación sobre la adquisición, circulación, venta, supervisión y control de bebidas alcohólicas (SA 2203.00.10; 2203.00.90; 2204.10.00; 2204.21.11; 2204.21.12; 2204.21.21; 2204.21.22; 2204.29.11; 2204.29.12; 2204.29.21; 2204.29.22; 2204.30.10; 2204.30.20; 2205.10.10; 2205.10.20; 2205.90.10; 2205.90.20; 2206.00.10; 2206.00.20; 2206.00.30; 2206.00.40; 2206.00.90; 2208.20.10; 2208.20.20; 2208.20.30; 2208.20.40; 2208.30.10; 2208.30.20; 2208.40.10; 2208.40.20; 2208.50.10; 2208.50.20; 2208.60.10; 2208.60.20; 2208.70.10; 2208.90.10; 2208.90.20; 2208.90.30; 2208.90.40; 2208.90.50; 2208.90.60; 2208.90.70; 2208.90.90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 28 de diciembre de 2010
Indonesia	Simplificación de los procedimientos administrativos para la importación de productos acabados por parte de fabricantes	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de enero de 2011
Indonesia	Nuevo reglamento sobre las importaciones de productos cosméticos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de enero de 2011
Indonesia	Procedimientos provisionales revisados de control de la importación de acero y hierro (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7229; 7301; 7304; 7305; 7306; 7307; 7308; 7312; 7314; 7317)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Reglamento provisional revisado sobre bienes de capital usados (SA 7315; 8405; 8407; 8408; 8409; 8411; 8413; 8414; 8417; 8418; 8422; 8423; 8425; 8426; 8427; 8429; 8430; 8431; 8439; 8440; 8441; 8442; 8443; 8444; 8445; 8446; 8447; 8448; 8451; 8452; 8453; 8454; 8456; 8457; 8458; 8459; 8460; 8461; 8462; 8463; 8464; 8465; 8477; 8478; 8479; 8480; 8483; 8501; 8502; 8514; 8517; 8708; 8801; 8802; 8803; 8804; 8805; 8901; 8902; 8903; 8904; 8905; 8906; 8907; 9022) para fomentar el desarrollo económico	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Indonesia	Determinación de la lista de puntos de entrada (selección de puertos marítimos) para determinados productos alimenticios, a saber, preparaciones de carne; azúcares; cacao; preparaciones a base de cereales, harina, almidón o leche, y preparaciones de hortalizas, frutas, frutos u otros productos de la agricultura (SA 1601; 1602; 1603; 1604; 1605; 1704; 1806; 1901; 1902; 1904; 1905; 2002; 2007; 2008)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012
Indonesia	Ampliación de la lista de productos sujetos al régimen de licencias de importación no automáticas. Los productos abarcados comprenden aparatos electrónicos y electrodomésticos (SA 7321; 8413; 8414; 8415; 8418; 8419); textiles (SA 6105; 6301); calzado (SA 6401; 6402; 6403; 6404; 6405) y alimentos y bebidas (SA 1601; 1602). Prescripciones más estrictas en materia de inspección previa a la expedición	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012
Indonesia	Supresión temporal (al 0%) de los aranceles a la importación de determinados productos alimenticios, componentes alimenticios, piensos (SA 2301.10.00; 2301.20.00; 2309.90.20; 3102.10.00) y fertilizantes minerales y químicos (SA 3105.60.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 24 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Indonesia	Supresión, el 1º de febrero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel sin estucar ni recubrir para escribir e imprimir (SA 4802.55.90; 4802.56.90; 4802.57.00) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 11 de noviembre de 2004)	Documento G/ADP/N/216/IDN de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
Indonesia	Iniciación, el 22 de marzo de 2011, de una investigación de salvaguardias respecto de las importaciones de toldos de cualquier clase, de fibras sintéticas (SA 6306.12.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Indonesia	Introducción temporal de condiciones especiales para las importaciones de determinados productos alimenticios (SA 0201; 0202; 0203; 0204; 0205; 0207; 0208; 0209; 0210; 0401; 0402; 0403; 0405; 0406; 0703; 0708; 0709; 0710; 0711; 0712; 0713; 0802; 0804; 0805; 0810; 0811; 0812; 0813; 0814; 0909; 1003; 1102; 1106; 1207; 1209; 1210; 1211; 1212; 1601; 1602; 1603; 2306; 3502) procedentes del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Indonesia	Nueva política fiscal por la que se impone un derecho más elevado (regalías) a las películas extranjeras (SA 3706)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Indonesia	Supresión temporal (del 5% al 0%) de los aranceles de importación sobre 182 líneas arancelarias de materias primas y bienes de capital (SA 1507; 2710; 2805; 2810; 2818; 2822; 2823; 2825; 2901; 2902; 2903; 2905; 2906; 2907; 2909; 2912; 2916; 2917; 2918; 2929; 2932; 2933; 2934; 3203; 3204; 3402; 3403; 3811; 3907; 3908; 8408; 8414; 8421; 8436; 8442; 8443; 8444; 8445; 8446; 8447; 8448; 8449; 8450; 8451; 8452; 8453; 8475; 8477; 8504; 8505; 8522; 8532; 8533; 8536; 8540; 8544; 8901; 8904; 8905; 9002; 9007; 9022)	Reglamento N° 80/PMK.011/2011 del Ministerio de Hacienda, de 26 de abril de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Indonesia	Aumento temporal (del 5% al 10%) de los aranceles de importación sobre 8 líneas arancelarias de bienes de consumo (SA 1604.12.10; 1604.13.11; 1604.14.10; 1604.15.10; 1704.10.00; 1704.90.10; 1704.90.20; 1704.90.90)	Reglamento N° 80/PMK.011/2011 del Ministerio de Hacienda, de 26 de abril de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de junio de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de productos de polipropileno en gránulos (SA 3902.10.20) (iniciada el 26 de abril de 2011)	Documento G/SG/N/9/IDN/4 de la OMC, de 23 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Iniciación, el 21 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla de cerámica (SA 6911.10.00; 6911.90.00; 6912.00.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/216/IDN de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
Indonesia	Iniciación, el 24 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rollos y hojas laminados en frío (SA 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.90; 7209.26.00; 7209.27.00; 7209.28.90; 7209.90.90; 7211.23.20; 7211.23.90; 7211.29.20; 7211.29.90; 7211.92.10; 7211.90.90) procedentes de China; Corea, Rep. de; el Japón; el Taipei Chino; y Viet Nam	Documento G/ADP/N/216/IDN de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
Indonesia	Iniciación, el 22 de agosto de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de manufacturas de alambre de hierro o acero de simple o doble bobina, de un diámetro de 2 mm a 5 mm, en forma de hexágono de un tamaño comprendido entre 50 mm y 120 mm, cincadas o recubiertas de plástico (policloruro de vinilo), con forma de caja, cilindro o malla (SA 7326.20.90)	Documento G/SG/N/6/IDN/15 de la OMC, de 23 de agosto de 2011	
Indonesia	Procedimientos provisionales revisados de control de las importaciones y exportaciones de animales y productos de origen animal (Capítulos 01; 02; 04; 05; 16 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de octubre de 2011
Indonesia	Reglamento de facilitación de los procedimientos aduaneros para empresas comerciales, entidades o contratistas establecidos en zonas de libre comercio	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Israel	Iniciación, el 11 de enero de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de lana de vidrio y lana de roca (SA 6806.10.00; 7019.39.19)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Jamaica	Terminación (sin imposición de medidas), el 9 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cemento Portland gris (común) (SA 2523.29) procedentes de la República Dominicana (iniciada el 30 de abril de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de destilados ligeros, queroseno y gasóleo (SA 2710.19.21; 2710.19.25)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 30 de octubre de 2010 al 6 de mayo de 2011
Kazajstán	Supresión temporal (al 0%) de los aranceles a la importación de azúcar de caña en bruto (SA 1701.11)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Kazajstán	Modificación de los aranceles de importación sobre determinados productos: por ejemplo, mezclas de caucho sin vulcanizar (SA 4005.99.00); vehículos de transporte (SA 87); oro, plata, platino y paladio (SA 7106.91.10; 7108.12.00; 7108.20.00; 7110.11.00; 7110.21.00); camiones (SA 8704.10.10); distintos tipos de productos a base de cereales de molienda (SA 1103.19.90; 1104.29.18; 1104.29.30); tejidos obtenidos mediante costura (SA 5603.94.90); determinados aceites tropicales (SA 1511.10.90; 1511.90.11; 1511.90.19; 1511.90.99); en algunos casos, el resultado de esa modificación ha sido la reducción o el aumento de los tipos arancelarios	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Macedonia, ex Rep. Yugoslava de	Prohibición temporal de la exportación de trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 10 de marzo de 2011 al 10 de septiembre de 2011
Macedonia, ex Rep. Yugoslava de	Prohibición temporal de la exportación de harina de trigo (SA 1101.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 8 de abril de 2011 al 15 de septiembre de 2011
Malasia	Endurecimiento de los controles de las importaciones de todos los productos alimenticios procedentes del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 27 de abril de 2011
Malasia	Supresión, el 21 de abril de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno (SA 3907.60.00) procedente de Corea, Rep. de; Indonesia; y el Taipei Chino (establecidos el 23 de octubre de 2005)	Documento G/ADP/N/216/MYS de la OMC, de 23 de septiembre de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Malasia	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de agosto de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de rollos laminados en caliente (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7211.13.92; 7211.13.94; 7211.13.99; 7211.14.92; 7211.14.93; 7211.14.95; 7211.14.99; 7211.19.19; 7211.19.91; 7211.19.92; 7211.19.94; 7211.19.99) (iniciada el 1º de mayo de 2011)	Documento G/SG/N/9/MYS/1 de la OMC, de 7 de septiembre de 2011	
Marruecos	Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de noviembre de 2010, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de alfombras tejidas según un procedimiento mecánico, de materia textil sintética o de las demás materias textiles, aterciopeladas o sin aterciopelar y confeccionadas o sin confeccionar (SA 5702.32.00; 5702.39.00; 5702.42.00; 5702.49.00; 5702.52.00; 5702.59.00; 5702.92.00; 5702.99.00; 5705.00) (iniciada el 19 de julio de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Marruecos	Requisito de una declaración previa para importar baldosas, placas para pavimentación, dados, cubos y artículos similares de cerámica (SA 6908)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2011
Marruecos	Supresión, el 31 de diciembre de 2010, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica (SA 6908) (establecidos el 26 de enero de 2006)	Documentos G/SG/N/8/MAR/2 y G/SG/N/8/MAR/2/Suppl.3 de la OMC, de 2 de septiembre de 2008 y 3 de septiembre de 2010, respectivamente	
Marruecos	Iniciación, el 2 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada (SA 4412.13; 4412.14; 4412.19) procedentes de China	Documento G/ADP/N/216/MAR de la OMC, de 27 de julio de 2011	
Marruecos	Establecimiento temporal de un procedimiento de vigilancia (declaración previa a la importación (DPI)) de las importaciones de madera contrachapada (SA 4412) procedentes de China	Documento G/LIC/N/1/MAR/3 de la OMC, de 25 de julio de 2011	En vigor del 18 de julio de 2011 al 18 de abril de 2012
México	Medidas para simplificar los procedimientos comerciales (continuación del "Programa de Impulso a la competitividad", establecido en agosto de 2010) mediante medidas como la simplificación de los procedimientos de exportación e importación	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
México	Eliminación de prescripciones especiales para la importación de cosméticos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 26 de enero de 2011
México	Supresión, el 2 de diciembre de 2010, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de carne congelada de animales de la especie bovina (SA 0202.10.01; 0202.20.99; 0202.30.01) procedentes de la UE (establecidos el 4 de junio de 1994)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
México	Supresión, el 28 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío (SA 7209.16.01; 7209.17.01) procedentes de Bulgaria (establecidos el 30 de junio de 1999)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
México	Supresión, el 21 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tela de mezclilla (SA 5209.42.01) procedentes de Hong Kong, China (establecidos el 10 de septiembre de 1991)	Documento G/ADP/N/216/MEX de la OMC, de 29 de septiembre de 2011	
México	Iniciación, el 8 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de patas y muslos de pollo (SA 0207.13.03; 0207.14.04) procedentes de los Estados Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
México	Iniciación, el 24 de febrero de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de dicloxacilina (SA 2941.10.08) procedentes de la India	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
México	Iniciación, el 11 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de éteres monobutílicos de etilenglicol (SA 2909.43.01) procedentes de los Estados Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Medidas de facilitación del comercio relativas a procedimientos de evaluación de la conformidad para el equipo de telecomunicaciones	Delegación Permanente de México ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor desde el 10 de junio de 2011
México	Iniciación, el 8 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables coaxiales, incluso provistos de piezas de conexión (SA 8544.20.01; 8544.20.02; 8544.20.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/216/MEX de la OMC, de 29 de septiembre de 2011	
México	Iniciación, el 13 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de "Amoxicilina trihidratada" -penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico- y de sales de estos productos (SA 2941.10.12), procedentes de China y la India	Delegación Permanente de México ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
México	Iniciación, el 13 de julio de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de "Amoxicilina trihidratada" -penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico- y de sales de estos productos (SA 2941.10.12), procedentes de China y la India	Delegación Permanente de México ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
México	Iniciación, el 11 de octubre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar (SA 4802.56.01), procedentes del Brasil	Delegación Permanente de México ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Moldova	Supresión del contingente de exportación de trigo y mezcla de trigo y centeno (morcajo) (SA 1001.90.910) (establecida el 3 de febrero de 2011)	Documento G/AG/N/MOL/3/Add.1 de la OMC, de 20 de mayo de 2011	En vigor desde el 4 de mayo de 2011
Nepal	Estrategia de integración del comercio de Nepal, destinada a promover las exportaciones de determinados productos básicos (cardamomo, jengibre, miel, lentejas, té, tallarines, hierbas medicinales y aceites esenciales, papel hecho a mano, artículos de joyería de plata, productos de hierro y acero, lana y chales (pashminas)) y a desarrollar algunos subsectores de servicios (por ejemplo, los de turismo, salud, educación e ingeniería)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Nigeria	Supresión de determinadas partidas de la lista de importaciones prohibidas: por ejemplo, mandioca (yuca) (SA 0714.10.00); mondadiantes (SA 3926.90.90; 4421.90.90); muebles (SA 9401.10.00; 9401.90.09; 9403.10.00; 9404.90.00); bebidas energéticas o no alcohólicas (SA 2202.90.00); y telas y sus manufacturas. Las importaciones están sujetas a un arancel de importación (del 20%, salvo en el caso de las bebidas energéticas (10%)) y a un nuevo gravamen (del 20%, excepto en el caso de la mandioca (yuca) (15%))	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Nigeria	Ampliación del límite de antigüedad, de 10 a 15 años, para la importación de automóviles usados (SA 8703.10.00; 8703.90.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Nueva Zelandia	Iniciación, el 15 de noviembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de clavos, pulidos (comunes) y galvanizados (recubiertos), de diversas longitudes y diámetros (excepto los clavos ordenados, para ordenar, en filas) (SA 7317.00.09), procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Nueva Zelandia	Iniciación, el 7 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de melocotones (duraznos) en almíbar, en envases de capacidad inferior o igual a 4 kg (SA 2008.70.09), procedentes de España	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	Derecho definitivo establecido el 3 de agosto de 2011
Nueva Zelandia	Iniciación, el 19 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tomates aromatizados o sin aromatizar (enteros, cortados o triturados), en un medio líquido y envasados en contenedores de capacidad inferior o igual a 4 kg (SA 2002.10.00), procedentes de Italia	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (12 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Iniciación, el 4 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel para escribir/imprimir (SA 4802.55.10; 4802.56.00; 4802.57.00; 4802.61.00; 4802.62.00; 4810.13.10; 4810.13.20; 4810.13.90; 4810.14.00; 4810.19.10; 4810.19.90) procedentes de China, Indonesia, el Japón y Tailandia	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Pakistán	Ampliación del límite de antigüedad, de tres a cinco años, para la importación de automóviles usados con arreglo al programa sobre equipaje personal, regalos y traslado de residencia	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 8 de diciembre de 2010
Pakistán	Eliminación de la prohibición de exportación de trigo y productos de trigo (SA 1001; 1101.00.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 13 de diciembre de 2010
Pakistán	Iniciación, el 21 de enero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ceniza de sosa (carbonato de sodio) "N ₂ CO ₃ " (SA 2836.20.00) procedentes de Kenya	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Pakistán	Terminación (desistimiento del solicitante), el 8 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica (SA 2815.11.00; 2815.12.00) procedentes de Kuwait, el Reino de la Arabia Saudita y el Taipei Chino (iniciada el 29 de septiembre de 2010)	Documento G/ADP/N/216/PAK de la OMC, de 25 de agosto de 2011	
Pakistán	Iniciación, el 23 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido fórmico 85% y superior (SA 2915.11.00) procedentes de China y la República de Corea	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Pakistán	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rollos laminados en caliente (SA 7208.10.10; 7208.10.90; 7208.25.10; 7208.25.90; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.37.10; 7208.37.90; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.10; 7208.40.90; 7208.52.10; 7208.52.90; 7208.53.10; 7208.53.90; 7208.54.10; 7208.54.90; 7208.90.10; 7208.90.90) procedentes de Bélgica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón y Ucrania (iniciada el 4 de septiembre de 2009)	Documento G/ADP/N/216/PAK de la OMC, de 25 de agosto de 2011	
Pakistán	Requisito de inspección previa a la expedición respecto de los autobuses (SA 8702.90.20; 8702.90.30; 8702.90.90) de más de tres años de antigüedad, con capacidad para 40 o más pasajeros	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de octubre de 2011)	En vigor desde el 16 de mayo de 2011
Pakistán	Reducción de los aranceles de importación (del 10% al 5%) sobre determinados productos, a saber: barras y perfiles de aleaciones de cobre (SA 7407.21.00); barras y varillas de cobre refinado (SA 7407.10.10); y sabutol (SA 3814.00.00)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de octubre de 2011)	En vigor desde el 4 de junio de 2011
Pakistán	Reducción temporal de los aranceles de importación a "tipos concesionarios" sobre determinados productos, a saber (del 20% al 10%) pintura para espejos (SA 3208.10.10); (del 15% al 10%) cabezas de pozo, "árboles de Navidad" y sus componentes integrales para su utilización en la prospección petrolera (SA 8481.80.90); (del 10% al 5%) desechos y residuos de vidrio (SA 7001.00.00); y (al 10%) cintas magnéticas en rollos (SA 8523.29.90) y conjuntos de mecanismos CD/MP3/MP4 para la fabricación de sistemas de audio para automóviles (SA 8529.90.90)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de octubre de 2011)	En vigor desde el 4 de junio de 2011
Pakistán	Aumento (de 10 a 15) del número de insumos importados sujetos a un derecho nulo y utilizados en la fabricación de compresores de gas natural	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (29 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 4 de junio de 2011
Pakistán	Introducción de valores en aduana predeterminados (precios de referencia) para las importaciones de vidrio flotado (SA 7003.12.00; 7003.19.00; 7003.20.00; 7004.90.00; 7005.10.00; 7005.21.00; 7005.29.00; 7009.91.00) de determinados orígenes	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Panamá	Terminación (sin imposición de medidas), el 21 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pinturas (SA 3208.10.19; 3208.20.19; 3208.90.19; 3209.10.19; 3209.90.19) procedentes de El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala y México (iniciada el 23 de octubre de 2009)	Documento G/ADP/N/216/PAN de la OMC, de 13 de julio de 2011	
Paraguay	Nuevo Decreto por el que se concede preferencia en la contratación pública a los ofertantes locales (margen de preferencia del 5% al 70%) dependiendo de los productos, y se establece un margen único del 40% para las ramas de producción nacionales o los productos fabricados en el país	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 4 de marzo de 2011
Paraguay	Introducción del requisito de obtención de una licencia para las importaciones de tejidos (NCM 5607.90.10; 5806.20.00; 5806.32.00)	Resolución N° 407 del Ministerio de Industria y Comercio, de 17 de junio de 2011	
Perú	Facilitación de los procedimientos aduaneros mediante la utilización de una ventanilla única	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Perú	Supresión, el 13 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón (drill) (SA 5208.12; 5208.13; 5208.19; 5208.22; 5208.23; 5208.29; 5208.32; 5208.33; 5208.39; 5209.11; 5209.12; 5209.19; 5209.21; 5209.22; 5209.29; 5209.31; 5209.32; 5209.39; 5514.21) procedentes del Brasil (establecidos el 11 de noviembre de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Perú	Supresión, el 29 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cemento blanco (SA 2523.21) procedentes de México (establecidos el 15 de octubre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Perú	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes (SA 9607.11; 9607.19; 9607.20) procedentes del Taipei Chino (iniciada el 30 de octubre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Perú	Supresión de los aranceles de importación correspondientes a 131 líneas arancelarias (SA 04; 10; 17; 71; 74 76; 78; 79; 80); reducción al 6% de los correspondientes a 2.487 líneas arancelarias (SA 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 62; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 73; 81; 82; 83; 84; 85; 87; 88; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97); y al 13% (y posteriormente al 11%) de los correspondientes a 792 líneas arancelarias (SA 02; 07; 08; 09; 10; 16; 18; 20; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 84)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Perú	Supresión, el 1° de febrero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vasos de papel o de cartón (SA 4823.60.00) procedentes de México (establecidos el 4 de febrero de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Perú	Supresión, el 7 de febrero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de aceros laminados en caliente y en frío (SA 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7209.27) procedentes de la Federación de Rusia y Ucrania (establecidos el 8 de diciembre de 1999)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Perú	Supresión, el 1° de abril de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vasos de papel o de cartón (SA 4823.60.00) procedentes de la Argentina (establecidos el 5 de abril de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Perú	Supresión, el 28 de julio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en frío (SA 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.10; 7209.26.00; 7209.27.00; 7209.28.00; 7209.90.00) procedentes de la Federación de Rusia y Kazajstán (establecidos el 14 de mayo de 2003)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (11 de octubre de 2011)	
Perú	Supresión, el 28 de julio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero galvanizado (SA 7210.49.00) procedentes de la Federación de Rusia y Kazajstán (establecidos el 5 de julio de 2003)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (11 de octubre de 2011)	
Perú	Iniciación, el 20 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas de cerámicas, barnizadas o esmaltadas o sin barnizar ni esmaltar (SA 6907.90.00; 6908.90.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (11 de octubre de 2011)	
Perú	Supresión, el 8 de octubre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, laminados en caliente (SA 7208.51.10; 7208.51.20; 7208.52.00; 7208.53.00; 7208.54.00) procedentes de Kazajstán (establecidos el 11 de abril de 2003)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (11 de octubre de 2011)	
Reino de la Arabia Saudita	Reducción de los aranceles de importación correspondientes a 112 líneas arancelarias (del 7,5%-20% al 5,5%-6,5%) y a 10 productos estacionales (del 25% al 15%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 10 de diciembre de 2010
Reino de la Arabia Saudita	Reducción temporal de los aranceles de importación aplicados a 180 bienes de consumo (del 10%-25% al 5%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor por tres años a partir de febrero de 2011
República Dominicana	Prohibición de importar vehículos "reconstruidos"	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de marzo de 2011
República Dominicana	Medidas de facilitación del comercio mediante la introducción de un nuevo Código de Valoración en Aduana y de formularios electrónicos para la declaración de aduana	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
República Dominicana	Medidas de facilitación del comercio que afectan a determinados requisitos para las empresas importadoras	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (30 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 24 de junio de 2011
República Dominicana	Prohibición temporal de importar ajos (SA 0703.20)	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (30 de septiembre de 2011)	En vigor del 15 de junio de 2011 al 15 de octubre de 2011
República Dominicana	Prohibición de importar cilindros de gas de petróleo licuado procedentes de Guatemala	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (30 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 15 de julio de 2011
República Kirguisa	Iniciación, el 15 de octubre de 2010, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de huevos de aves de corral (SA 0407.00.30)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
República Kirguisa	Establecimiento de derechos de exportación temporales con respecto a determinados productos agropecuarios (SA 1004.00; 1005; 1213; 1214; 2301; 2302; 2304; 2306; 2308)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 5 de noviembre de 2010 al 5 de mayo de 2011
Serbia	Prohibición temporal de la exportación de trigo o de morcajo (tranquillón) (SA 1001.10.00; 1001.90.99) y de harina de trigo o de morcajo (tranquillón) (SA 1101.00.11; 1101.00.15; 1101.00.90). Sustitución parcial de la prohibición respecto de la harina, a partir del 1º de abril de 2011, por el establecimiento de un contingente de exportación de 11.000 t/mes	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011 y Delegación Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (13 de octubre de 2011)	En vigor desde el 16 de marzo de 2011. La prohibición respecto del trigo se levantó el 16 de junio de 2011
Sierra Leona	Supresión de los aranceles de importación sobre el arroz	Delegación Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas (14 de octubre de 2011)	
Sierra Leona	Prohibición de exportar determinados productos, a saber, madera, productos de la madera, arroz y aceite de palma	Delegación Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas (14 de octubre de 2011)	En septiembre de 2011 se introdujo cierta flexibilidad

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Singapur	Prohibición de importar determinados productos alimenticios, a saber, verduras y hortalizas, frutas y frutos (SA 0701; 0702; 0703; 0704; 0705; 0706; 0707; 0708; 0709; 0710; 0711; 0712; 0713; 0714; 0803; 0804; 0805; 0806; 0807; 0808; 0809; 0810; 0811; 0812; 0813; 0814; 0910; 1211; 1212; 1404; 2001; 2002; 2003; 2004; 2005; 2006; 2008; 2103), carne (SA 0201; 0202; 0203; 0206), pescado (SA 0301; 0302; 0303; 0304; 0305; 0306; 0307; 1604; 1605) y productos lácteos (SA 0401; 0402; 0403; 1704; 1806; 2105; 2202) procedentes del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 23 de marzo de 2011
Sudáfrica	Aumento (del 0% al 15%) de los aranceles de importación sobre las torres y castilletes para líneas de transmisión de telégrafo o líneas de alta tensión (SA 7308.20.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 11 de marzo de 2011
Sudáfrica	Aumento (del 0% al 5%) de los aranceles de importación sobre las barras y perfiles de aluminio extruido (SA 7604.10.35; 7604.10.65; 7604.21.15; 7604.29.15; 7604.29.65)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 11 de marzo de 2011
Sudáfrica	Reducción (del 10% al 0%) de los aranceles de importación sobre las ampollas de vidrio (SA 7010.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 18 de marzo de 2011
Sudáfrica	Supresión de los aranceles de importación aplicados a determinados productos, a saber: tejido de poli(alcohol vinílico) de anchura igual o superior a 30 mm pero no superior a 60 mm, de peso igual o superior a 60 g/m ² pero no superior a 130 g/m ² (SA 5906.10) (del 22% al 0%); napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa (SA 5902.10; 5902.20; 5902.90) (del 15% al 0%); y 1, 2 dihidro-2, 2, 4-trimetil quinolina polimerizada (SA 2933.49.10) (del 10% al 0%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 8 de abril de 2011
Sudáfrica	Supresión, el 6 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polímeros de propileno biorientado (SA 3920.20) procedentes del Brasil (establecidos el 13 de abril de 2007)	Documento G/ADP/N/216/ZAF de la OMC, de 28 de julio de 2011	
Sudáfrica	Reglamento revisado sobre adquisiciones que otorga preferencias a los productos locales y al programa de promoción económica de base amplia de la población negra (B-BBEE)	Diario Oficial de Reglamentos N° 9544 - Regulasiekoerant, Vol. 552 (N° 34350), de 8 de junio de 2011	En vigor desde el 7 de diciembre de 2011
Sudáfrica	Supresión, el 17 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lisina (SA 2922.41) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 25 de enero de 2002)	Documento G/ADP/N/216/ZAF de la OMC, de 28 de julio de 2011	
Sudáfrica	Supresión, el 17 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de negro de humo (SA 2803) procedentes de Tailandia (establecidos el 13 de octubre de 2000)	Documento G/ADP/N/216/ZAF de la OMC, de 28 de julio de 2011	
Sudáfrica	Supresión de la disposición provisional de descuento (derecho completo del 55% menos el 20%) relativa a las importaciones de piñas en conserva (SA 2008.20) (establecida inicialmente en mayo de 2008). Quedan exceptuadas las importaciones procedentes de los miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)	Informe N° 373 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional, de 20 de junio de 2011	En vigor desde el 20 de junio de 2011
Sudáfrica	Creación de una nueva línea arancelaria (SA 2923.21.20) con un arancel de importación nulo, que da como resultado una disminución de los aranceles de importación (a partir del 15%) sobre las bolsas de polietileno de baja densidad, de tamaño no superior a 15 cm x 23 cm, sin abertura y con un borde perforado que incorpora un cierre de alambre recubierto de plástico	Informe N° 374 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional, de 4 de julio de 2011	
Sudáfrica	Iniciación, el 24 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de carne de pollo congelada, ave entera y trozos deshuesados y despojos de la especie <i>Gallus domesticus</i> (SA 0207.12.90; 0207.14.10) procedentes del Brasil	Documento G/ADP/N/216/ZAF de la OMC, de 28 de julio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Sudáfrica	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 15%) sobre el hilo de coser de filamentos sintéticos (SA 5401.10). Quedan exceptuadas las importaciones procedentes de los miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)	Informe N° 367 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 34463 (N° R.593), de 22 de julio de 2011	
Sudáfrica	Supresión de los aranceles de importación (al 0%) sobre el aceite de castor deshidratado para su uso en la fabricación de resinas alídicas en forma primaria (SA 1518.00.90)	Informe N° 370 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 34511 (N° R.644), de 12 de agosto de 2011	
Sudáfrica	Iniciación, el 23 de septiembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de frita (SA 3207.40) procedente del Brasil	Anuncio N° 644 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional, de 23 de septiembre de 2011	
Sudáfrica	Iniciación, el 23 de septiembre de 2011, de una investigación sobre las importaciones de tornillos roscados de acero y acero inoxidable (SA 7318.15.41; 7318.15.35) procedentes de China	Anuncio N° 647 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional, de 23 de septiembre de 2011	
Sudáfrica	Reducción de los aranceles de importación sobre las telas sin tejer para la fabricación de pañales desechables para bebés (SA 5603)	Informe N° 369 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 34541 (N° R.673), de 26 de agosto de 2011	
Suiza	Subvenciones a la exportación de caballos (SA 0101.10; 0101.90) (cuantía máxima de 60.000 FS (67.735 \$EE.UU.) para 2010 y de 150.000 FS (169.338 \$EE.UU.) para 2011) otorgadas por el cantón del Jura	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Suiza	Reducción de los aranceles de importación sobre los piensos compuestos (SA 2309.90.11; 2309.90.82; 2309.90.89) y sucedáneos de la leche (SA 2309.90.81)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (13 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1° de julio de 2011
Tailandia	Iniciación, el 16 de diciembre de 2010, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de bloques de cristal (SA 7016.90.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	Derecho provisional establecido el 15 de enero de 2011
Tailandia	Prescripciones provisionales más estrictas sobre la importación de los productos alimenticios procedentes del Japón con posible contaminación con radionucleidos, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 12 de abril de 2011
Tailandia	Iniciación, el 8 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano laminado en caliente con boro añadido en rollos y sin enrollar (SA 7225.30.00; 7225.40.00; 7226.91.10; 7226.91.90) procedentes de China	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Tailandia	Iniciación, el 8 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cámaras de caucho para motocicletas (SA 4013.90.20) procedentes de China	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Tailandia	Iniciación, el 8 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero laminado en frío pintado y galvanizado en caliente o revestido con aleaciones de aluminio y cinc de acero laminado en frío (SA 7210.70.10; 7210.70.90) procedentes de China; Corea, Rep. de; y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Tailandia	Iniciación, el 8 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos de acero laminado en frío chapado en caliente o revestido con aleaciones de aluminio y cinc (SA 7210.61.10; 7210.61.90) procedentes de China; Corea, Rep. de; y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Tailandia	Iniciación, el 8 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón revestido (SA 4810.13.90; 4810.19.00; 4810.22.90; 4810.29.90; 4810.99.10) procedentes de China; Corea, Rep. de; Indonesia; el Japón; y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el precio) sobre las importaciones de patas y alas de pollo (SA 0207.13.11; 0207.14.11; 0210.99.12; 1602.32.10)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 19 de noviembre de 2010
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: mantequilla (SA 0405.10.00; 0405.90.10) (del 5% al 3,75%); azúcar de caña en bruto (SA 1701.11.00) (del 6,25% al 4,68%); los demás azúcares refinados (SA 1701.99.90) (del 17,5% al 13,12%); harinas de maíz (SA 1102.20.00) (del 6% al 3%); y habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya) (SA 1208.10.00) (del 3% al 1,5%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de diciembre de 2010 al 31 de mayo de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Iniciación, el 6 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cemento Portland (tipo I y II) y sus clinkers (SA 2523.10; 2523.29) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: trigo y morcajo (tranquillón), trigo duro (SA 1001.10.00), trigo y morcajo (tranquillón), los demás (SA 1001.90.00) (del 6,5% al 3,25%); harina de trigo (SA 1101.00.10) (del 17,5% al 8,75%); fécula de mandioca (SA 1108.14.10) (del 7% al 3,5%); grañones y sémola de trigo (SA 1103.11.00) (del 20% al 10%); y leche y nata (crema) en polvo (SA 0402.10.00; 0402.21.00) (del 10% al 7,5%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 10 de febrero de 2011 al 9 de agosto de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Suspensión temporal de la "aceptación de solicitudes de inspección" relativas a todos los productos alimenticios importados de determinadas regiones del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 26 de marzo de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: mantequilla (SA 0405.10.00) (del 5% al 3,75%); grasas lácteas (SA 0405.90.10) (del 8% al 6%); azúcar de caña en bruto (SA 1701.11.00) (del 6,25% al 4,68%); los demás azúcares refinados (SA 1701.99.90) (del 17,5% al 13,12%); harinas de maíz (SA 1102.20.00) (del 6% al 3%); y habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya) (SA 1208.10.00) (del 3% al 1,5%) (inicialmente en vigor del 1º de diciembre de 2010 al 31 de mayo de 2011)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor del 1º de junio de 2011 al 30 de noviembre de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: trigo y morcajo (tranquillón), trigo duro (SA 1001.10.00), trigo y morcajo (tranquillón) y los demás (SA 1001.90.00) (del 6,5% al 3,25%); harina de trigo (SA 1101.00.10) (del 17,5% al 8,75%); fécula de mandioca (SA 1108.14.10) (del 7% al 3,5%); grañones y sémola de trigo (SA 1103.11.00) (del 20% al 10%); y leche y nata (crema) en polvo (SA 0402.10.00; 0402.21.00) (del 10% al 7,5%) (inicialmente en vigor del 10 de febrero de 2011 al 9 de agosto de 2011)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor del 10 de agosto de 2011 al 9 de febrero de 2012
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Supresión, el 3 de marzo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel couché procedentes del Japón (establecidos el 20 de julio de 2000)	Documento G/ADP/N/216/TPKM de la OMC, de 23 de agosto de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el precio) sobre las importaciones de patas y alas de pollo (SA 0207.13.11; 0207.14.11; 0210.99.12; 1602.32.10)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor del 3 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el precio) sobre las importaciones de los demás trozos de pollo (SA 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.19; 0207.14.19; 0210.90.19; 1602.32.20)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor del 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el precio) sobre las importaciones de leche fresca (SA 0401.10.10; 0401.20.10; 0401.30.10; 0402.99.10)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (3 de octubre de 2011)	En vigor del 3 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Túnez	Reducción (del 36% al 30%) de los aranceles de importación sobre determinados productos (materias primas, productos semiacabados y bienes de capital) incluidos en los capítulos 25 a 97 del SA)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Turquía	Supresión (del 20% al 0%) de los aranceles de importación sobre determinados animales vivos (SA 0102.90)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 28 de octubre de 2010
Turquía	Reducción (del 225% al 30%) de los aranceles de importación sobre determinados animales de la especie ovina (SA 0204)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 22 de diciembre de 2010
Turquía	Iniciación, el 13 de enero de 2011, de una investigación (por aumento de los tipos NMF) de las importaciones de prendas y complementos (accesorios) de vestir (SA 5111; 5112; 5208; 5209; 5210; 5211; 5407; 5408; 5512; 5513; 5514; 5515; 5516; 6101; 6102; 6103; 6104; 6105; 6106; 6107; 6108; 6109; 6110; 6112; 6201; 6202; 6203; 6204; 6205; 6206; 6207; 6208; 6211)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	Se impondrá un derecho provisional el 22 de julio de 2011
Turquía	Terminación, el 27 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) en formas primarias (SA 3907.60.20) procedentes de China; Corea, Rep. de; India; Indonesia; Malasia; Tailandia; y Taipei Chino (establecidos el 27 de enero de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Turquía	Terminación, el 27 de enero de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla (SA 5801) procedentes de China (establecidos el 27 de enero de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Turquía	Iniciación, el 19 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre ortofталatos de dioctilo ("DOP") (SA 2917.32.00) procedentes de Rumania	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Turquía	Supresión de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, trigo (SA 1001), avena (SA 1004) y alforfón (SA 1008) (del 130% al 0%)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 25 de febrero de 2011
Turquía	Iniciación, el 28 de febrero de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno), con un número de viscosidad igual o superior a 78 ml/g (SA 3907.60.20)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Turquía	Aumento (del 30% al 45%) de los aranceles de importación sobre la carne (SA 0201; 0202)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 19 de marzo de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Supresión (expiración sin examen), el 4 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de motores universales de potencia superior a 37,5 W (SA 8501.20.00) procedentes de China (establecidos el 4 de mayo de 2006)	Documento G/ADP/N/216/TUR de la OMC, de 12 de septiembre de 2011	
Turquía	Aumento adicional de los aranceles de importación sobre la carne (SA 0201; 0202) del 45% al 60% (el 14 de mayo de 2011) y del 60% al 75% (el 2 de julio de 2011)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (5 de octubre de 2011)	
Turquía	Supresión (expiración sin examen), el 18 de mayo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados planos de poliéster (SA 5402.47) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 30 de noviembre de 1999)	Documento G/ADP/N/216/TUR de la OMC, de 12 de septiembre de 2011	
Turquía	Iniciación, el 15 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de cremallera (SA 9607.11; 9607.19) procedentes de Indonesia (posible elusión de las medidas antidumping impuestas a las importaciones procedentes de China en marzo de 2005)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (5 de octubre de 2011)	
Turquía	Reducción (del 30% al 15%) de los aranceles de importación sobre la carne de bovino (SA 0102.90.71)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (5 de octubre de 2011)	En vigor desde el 29 de julio de 2011
Turquía	Supresión, el 7 de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería (SA 7307.19) procedentes de Montenegro y Serbia (establecidos el 7 de septiembre de 2006)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (5 de octubre de 2011)	
Turquía	Inclusión del cartón (SA 4707) y los desechos y desperdicios de aluminio (SA 7602) en la lista de productos sujetos a registro de las exportaciones	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (25 de octubre de 2011)	
Ucrania	Supresión, el 26 de octubre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de compresores de tornillo (SA 8414.40.10; 8414.40.90; 8414.80.71) procedentes de Belarús, Bélgica, Finlandia e Italia (establecidos el 26 de octubre de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Aplazamiento, de 2011 a 2012, de la reducción (del 24% al 21%) de los aranceles a la exportación de chatarra (SA 7202.99.80; 7204.21; 7204.29.00; 7204.50.10; 7218.10.00; 7401; 7402.00.00; 7403.12.00; 7403.13.00; 7403.19.00; 7403.21.00; 7403.22.00; 7403.23.00; 7403.29.00; 7404.00; 7405.00.00; 7406; 7414.90.00; 7415.29.00; 7415.39.00; 7418.19.00; 7419.75.03; 7602.00; 7802.00.00; 7902.00.00; 8002.00.00; 8101.91.90; 8105.10.90; 8108.10.90; 8113.00.40)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Requisito de un permiso para exportar metales no ferrosos, que se concede únicamente a instalaciones de elaboración metalúrgica especializada con certificados de calidad de exportación, prorrogada hasta 2015 (SA 7202.99.80; 7204.21; 7204.29.00; 7204.50.10; 7218.10.00; 7401; 7402.00.00; 7403.12.00; 7403.13.00; 7403.19.00; 7403.21.00; 7403.22.00; 7403.23.00; 7403.29.00; 7404.00; 7405.00.00; 7406; 7414.90.00; 7415.29.00; 7415.39.00; 7418.19.00; 7419.75.03; 7602.00; 7802.00.00; 7902.00.00; 8002.00.00; 8101.91.90; 8105.10.90; 8108.10.90; 8113.00.40)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de diciembre de 2010, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de ferroaleaciones (SA 1001.10.00; 1001.90.99; 1002.00.00; 1003.00.90; 1005; 1008.10.00) (iniciada el 12 de febrero de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de diciembre de 2010, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de abonos minerales o químicos con tres elementos nutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio) y con un contenido de nitrógeno superior al 10% (SA 3105.20.10) (iniciada el 3 de febrero de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ucrania	Iniciación, el 29 de enero de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos derivados de la transformación del petróleo crudo (gasolina de los tipos A-76 (A-80), A-92, A-95, gasóleo, gasóleo para calefacción, gas condensado, alquitrán para carreteras, aceites para máquinas) (SA 2710.11.41; 2710.11.45; 2710.19.31; 2710.19.41; 2710.19.45; 2710.19.49; 2710.19.61; 2710.19.63; 2710.19.65; 2710.19.69; 2710.19.49; 2710.19.51; 2710.19.61; 2710.19.81; 2711.12.94; 2711.12.97; 2711.13.10; 2711.13.97; 2711.14.00; 2711.19.00; 2713.20.00)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Nuevo reglamento que exige el registro obligatorio de los contratos de exportación de determinados productos agropecuarios y alimenticios (por ejemplo, trigo y mezcla de cereales con trigo; maíz; cebada; centeno; guisantes; alforfón; mijo; avena; habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya); semilla de girasol; nabo (nabina) y lino; conos de lúpulo; azúcar blanco, en gránulos, de remolacha azucarera; harina de trigo y de centeno; carne y productos derivados de animales y aves de corral faenados; leche en polvo; mantequilla de leche; y aceites vegetales) en la Bolsa de Productos Agrícolas (AE) u otras bolsas de productos básicos, certificados de conformidad con la legislación sobre las normas para la venta o el suministro de mercancías y autorizados por la AE para participar en las operaciones de las bolsas de productos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de febrero de 2011
Ucrania	Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho para automóviles de turismo (SA 4011.10.00) procedentes de Belarús (iniciada el 20 de marzo de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Iniciación, el 10 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas onduladas de amianto-cemento (SA 6811.40.00) procedentes de Belarús	Documento G/ADP/N/216/UKR de la OMC, de 19 de septiembre de 2011	
Ucrania	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de abril de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos (SA 8418) (iniciada el 6 de mayo de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Nueva prórroga del período de aplicación de las prescripciones sobre contingentes y licencias de exportación para determinados productos agropecuarios, por ejemplo, trigo y mezcla de trigo y centeno (morcajo); escanda (SA 1001.10.00; 1001.90.99); maíz (SA 1005); cebada (200.000 t); y centeno (SA 1002.00.00) y alforfón (SA 1008.10.00). Aumento (de 2.000 a 5.000 t) del contingente de exportación de maíz (SA 1005.90.00). La medida entró en vigor el 28 de diciembre de 2010	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 30 de junio de 2011 (la medida se prorrogó primero hasta el 31 de marzo de 2011)
Ucrania	Establecimiento, el 27 de abril de 2011, de derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado (pulido por tratamiento térmico) (SA 7005.29.25; 7005.29.35; 7005.29.80) procedentes de Belarús, Bulgaria, la Federación de Rusia, Polonia y Turquía	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Ucrania	Aplicación de una prescripción sobre licencias no automáticas de importación para el azúcar de caña en bruto (SA 1701.11)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 18 de marzo de 2011
Ucrania	Contingente de exportación (5.000 t) de maíz (SA 1005.00.90) (establecido el 4 de octubre de 2010)	Documento G/AG/N/UKR/5/Add.3 de la OMC, de 13 de mayo de 2011	Contingente de exportación suprimido el 5 de mayo de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ucrania	Aplicación de prescripciones sobre licencias de importación no automáticas para los insecticidas (excepto medicamentos veterinarios), fungicidas, herbicidas, productos inhibidores de la germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, raticidas (excepto medicamentos veterinarios) y productos similares (excepto desinfectantes) (SA 3808.50.00; 3808.91; 3808.92; 3808.93; 3808.99) (determinados envíos se importan en régimen de franquicia con la autorización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales, exclusivamente para la realización de ensayos e investigaciones por el Estado)	Documento G/LIC/N/2/UKR/1 de la OMC, de 13 de mayo de 2011	En vigor del 22 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Ucrania	Aplicación de prescripciones sobre licencias de importación no automáticas para la carne y despojos comestibles de aves (de la partida 01.05), frescos, refrigerados o congelados (SA 0207), y tocino (partes magras) y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados (SA 0209.00)	Documento G/LIC/N/2/UKR/1 de la OMC, de 13 de mayo de 2011	En vigor del 1º de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Ucrania	Iniciación, el 2 de julio de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de determinados vehículos automóviles (SA 8703.22.10; 8703.23.19)	Documento G/SG/N/6/UKR/9 de la OMC, de 15 de julio de 2011	
Ucrania	Sustitución de los contingentes de exportación de determinados productos agropecuarios por aranceles de exportación (9% sobre el trigo, pero no menos de 17 € por tonelada (SA 1001.10.00; 1001.90.99); 14% sobre la cebada, pero no menos de 23 € por tonelada (SA 1003.00.90); y 12% sobre el maíz, pero no menos de 20 € por tonelada (SA 1005.00.90)). Los contingentes de exportación (establecidos el 28 de diciembre de 2010) se suprimieron el 25 de mayo de 2011	Delegación Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2011)	En virtud del proyecto de ley N° 923, de 4 de octubre de 2011, se eliminarán los aranceles de exportación sobre el trigo y el centeno (tranquillón), la escanda, el trigo almidonero y el maíz. Únicamente seguirán en vigor hasta el 1º de enero de 2012 los aranceles de exportación de la cebada
UE	Iniciación, el 27 de octubre de 2010, de una investigación antidumping sobre la importación de determinados elementos de fijación de hierro o acero, pero no de acero inoxidable, a saber, tornillos para madera (salvo tirafondos), tornillos taladradores, otros tornillos y pernos con cabeza (con o sin sus tuercas y arandelas, pero excluidos los tornillos fabricados por torneado "a la barra", de sección maciza, con grueso de espiga inferior o igual a 6 mm, y excluidos los tornillos y pernos para fijación de elementos de vías férreas) y arandelas (SA 7318.12.90; 7318.14.91; 7318.14.99; 7318.15.59; 7318.15.69; 7318.15.81; 7318.15.89; 7318.15.90; 7318.21.00; 7318.22.00), procedentes de Malasia (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2009 a las importaciones procedentes de China)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Supresión, el 16 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables de acero, incluidos los cables cerrados, con excepción de los de acero inoxidable, con un corte transversal máximo superior a 3 mm (SA 7312.10.82; 7312.10.84; 7312.10.86; 7312.10.88; 7312.10.99), procedentes de la India (establecidos el 12 de agosto de 1999)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Supresión, el 18 de noviembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de sujeción de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70; 7318.16.30), procedentes de Indonesia, Tailandia y Viet Nam (establecidos el 19 de noviembre de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Supresión temporal de los derechos de importación aplicables al "azúcar concesiones CXL" - contingentes arancelarios en el sector del azúcar (SA 1701) (300.000 t) durante la campaña de comercialización 2010/2011	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor de diciembre de 2010 a agosto de 2011
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 1º de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de alta tenacidad (HTY) de poliésteres (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos de título inferior a 67 decitex (SA 5402.20.00), procedentes de Corea, Rep. de, y el Taipei Chino (iniciada el 8 de septiembre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Iniciación, el 4 de diciembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acetato de vinilo (SA 2915.32.00) procedentes de los Estados Unidos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Supresión, el 8 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de politetrafluoroetileno (PTFE) granular, con un contenido no superior al 3% de una unidad monomérica distinta del tetrafluoroetileno, sin cargas, en forma de polvo o gránulos, con exclusión de materiales micronizados, y su polímero bruto (producto a la salida del reactor (<i>reactor bead</i>) húmedo o seco (SA 3904.61.00), procedentes de China y la Federación de Rusia (establecidos el 8 de diciembre de 2005)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Supresión, el 16 de diciembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de glifosato (SA 2931.00.95; 3808.30.27) procedentes de China (establecidos en febrero de 1998)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	Medidas suspendidas el 14 de mayo de 2009, y prórroga de la suspensión hasta el 14 de febrero de 2011
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de enero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado y sus sales con una pureza en peso superior o igual al 99,5% (SA 2917.36.00), procedentes de Tailandia (iniciada el 22 de diciembre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de enero de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado y sus sales con una pureza en peso superior o igual al 99,5% (SA 2917.36.00), procedentes de Tailandia (iniciada el 22 de diciembre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Iniciación, el 26 de enero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido oxálico, en forma dihidratada (número CUS 0028635-1 y número CAS 6153-56-6) o anhídrido (número CUS 0021238-4 y número CAS 144-62-7), y en solución acuosa o no (SA 2917.11.00), procedentes de China y la India	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de enero de 2011, de una investigación de salvaguardias sobre las importaciones de módems para redes inalámbricas de área extensa (WWAN), equipados con antena de radio, que facilitan la conectividad en protocolo internet (IP) a los aparatos informáticos, incluidos los routers Wi-Fi con un módem WWAN (routers (WWAN/Wi-Fi) (SA 8471.80.00; 8517.62.00), iniciada el 30 de junio de 2010	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Iniciación, el 16 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de un politereftalato de etileno con un número de viscosidad igual o superior a 78 ml/g según la Norma ISO 1628-5 (SA 3907.60.20) procedente de Omán y la Arabia Saudita	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Iniciación, el 16 de febrero de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de un politereftalato de etileno con un número de viscosidad igual o superior a 78 ml/g según la Norma ISO 1628-5 (SA 3907.60.20), procedentes de Omán y la Arabia Saudita	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Iniciación, el 17 de febrero de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ciclamato sódico (SA 2929.90.00) procedentes de China, limitada a dos productores chinos, Fang Da Food Additive (Shen Zhen) Limited y Fang Da Food Additive (Yang Quan) Limited	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Suspensión temporal de los derechos de aduana (derecho cero) aplicables a la importación de determinados cereales, a saber, trigo blando de calidad baja y media (SA 1001.90.99) y cebada forrajera (SA 1003.00), para todos los contingentes arancelarios de importación con derecho reducido	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor en la campaña de comercialización 2010/2011
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de módems para redes inalámbricas de área extensa (WWAN), equipados con antena de radio, que facilitan la conectividad en protocolo internet (IP) a los aparatos informáticos, incluidos los routers Wi-Fi con un módem WWAN (routers WWAN/Wi-Fi) (SA 8471.80.00; 8517.62.00), procedentes de China, iniciada el 30 de junio de 2010	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de marzo de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de módems para redes inalámbricas de área extensa (WWAN), equipados con antena de radio, que facilitan la conectividad en protocolo internet (IP) a los aparatos informáticos, incluidos los routers Wi-Fi con un módem WWAN (routers WWAN/Wi-Fi) (SA 8471.80.00; 8517.62.00), procedentes de China, iniciada el 16 de septiembre de 2010	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Supresión, el 9 de marzo de 2011, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de películas de politereftalato de etileno (PET) (SA 3920.62.19; 3920.62.90) procedentes de la India (establecidos el 19 de diciembre de 1999), el Brasil e Israel (establecidos el 18 de noviembre de 2004)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de marzo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y varillas de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, salvo las barras y varillas de sección circular de un diámetro de 80 mm o más (SA 7222.20.21; 7222.20.29; 7222.20.31; 7222.20.39; 7222.20.81; 7222.20.89), procedentes de la India (iniciada el 1º de abril de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Establecimiento de condiciones específicas y procedimientos detallados para la importación de artículos plásticos de poliamida y melanina para la cocina (SA 3924.10.00) procedentes de China y Hong Kong, China. Importaciones sujetas a la presentación de una declaración en la que se confirme que los productos cumplen los requisitos relativos a la liberación de aminas aromáticas primarias y formaldehído	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de julio de 2011
UE	Introducción temporal de condiciones especiales para la importación de piensos y alimentos procedentes de las regiones del Japón afectadas por la crisis nuclear. Importaciones sujetas a la presentación de una declaración en la que se certifique: i) que los productos han sido cosechados y/o procesados antes del 11 de marzo de 2011, y ii) que dichos productos no contienen niveles de los radionucleidos yodo-131, cesio-134 y cesio-137 superiores a las tolerancias máximas establecidas por la Euratom	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 26 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Supresión, el 31 de marzo de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de calzado con parte superior de cuero natural o regenerado, con excepción del calzado de deporte, el calzado de tecnología especial, las pantuflas y demás calzado de casa y el calzado con puntera de protección (SA 6403.20.00; 6403.51.05; 6403.51.11; 6403.51.15; 6403.51.19; 6403.51.91; 6403.51.95; 6403.51.99; 6403.59.05; 6403.59.11; 6403.59.31; 6403.59.35; 6403.59.39; 6403.59.91; 6403.59.95; 6403.59.99; 6403.91.05; 6403.91.11; 6403.91.13; 6403.91.16; 6403.91.18; 6403.91.91; 6403.91.93; 6403.91.96; 6403.91.98; 6403.99.05; 6403.99.11; 6403.99.31; 6403.99.33; 6403.99.36; 6403.99.38; 6403.99.91; 6403.99.93; 6403.99.96; 6403.99.98; 6405.10.00), procedentes de China y Viet Nam (establecidos el 5 de octubre de 2006)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Suspensión temporal de los derechos de importación para un contingente arancelario excepcional de azúcar (SA 1701) (300.000 t) en la campaña de comercialización 2010/11	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de abril de 2011 al 30 de septiembre de 2011
UE	Iniciación, el 19 de abril de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos con proteína concentrada de soja que contengan un mínimo del 65% de proteínas en peso (N x 6,25), calculado en la materia seca previa exclusión de las vitaminas, los minerales, los aminoácidos y los aditivos alimentarios añadidos (SA 2106.10.20; 2106.90.92; 2309.90.10; 2309.90.99; 3504.00.90), procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de mayo de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de "biodiésel" - ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafrínico obtenidos por síntesis o hidrotratamiento, de origen no fósil, en estado puro o en mezclas con un contenido en peso superior al 20% de ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafrínico obtenidos por síntesis o hidrotratamiento, de origen no fósil (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.99; 2710.19.41; 3824.90.91; 3824.90.97), procedentes de Singapur (posible elusión de las medidas compensatorias de importaciones procedentes de los Estados Unidos establecidas en 2009) (iniciada el 11 de agosto de 2010)	Documento G/SCM/N/228/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de biodiésel" - ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafrínico obtenidos por síntesis o hidrotratamiento, de origen no fósil, en estado pro o en mezclas con un contenido en peso superior al 20% de ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafrínico obtenidos por síntesis o hidrotratamiento, de origen no fósil (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.99; 2710.19.41; 3824.90.91; 3824.90.97), procedentes de Singapur (posible elusión de las medidas antidumping contra importaciones procedentes de los Estados Unidos establecidas en 2009) (iniciada el 13 de agosto de 2010)	Documento G/ADP/N/216/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
UE	Iniciación, el 13 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/216/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
UE	Iniciación, el 13 de mayo de 2011, de una investigación de derechos compensatorios sobre las importaciones de sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/228/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
UE	Supresión el 17 de mayo de 2011 de los derechos antidumping sobre las importaciones de magnesia calcinada a muerte (sinterizada) (SA 2519.90.30) procedentes de China (establecidos el 11 de diciembre de 1993)	Documento G/ADP/N/216/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Iniciación, el 18 de mayo de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre de molibdeno con un contenido de molibdeno superior o igual al 99,95%, cuyo corte transversal en su mayor dimensión es superior a 1,35 mm, pero no sobrepasa los 4,0 mm (SA 8102.96.00), procedentes de Malasia y Suiza (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2010 sobre las importaciones procedentes de China)	Reglamento N° 477/2011 de la Comisión, de 17 de mayo de 2011	
UE	Supresión, el 9 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster "PSF" (SA 5503.20.00) procedentes de China (establecidos el 17 de marzo de 2005)	Documento G/ADP/N/216/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
UE	Supresión temporal de los aranceles de importación para una cantidad adicional excepcional de azúcar (SA 1701) (200.000 t) en la campaña de comercialización 2010/2011	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011 y Reglamento de Ejecución N° 589/2011 de la Comisión, de 20 de junio de 2011	En vigor desde el 1° de julio de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011
UE	Supresión, el 25 de junio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ladrillos de magnesita (SA 6815.91.00; 6815.99.00) procedentes de China (establecidos el 12 de octubre de 2005)	Documento G/ADP/N/216/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
UE	Iniciación, el 28 de junio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de hierro o acero sin soldadura, excepto los de acero inoxidable sin soldadura, de sección circular, con un diámetro exterior no superior a 406,4 mm, con un valor equivalente de carbono que no exceda de 0,86 según la fórmula y el análisis químico del Instituto Internacional de Soldadura (SA 7304.19.10; 7304.19.30; 7304.23.00; 7304.29.10; 7304.29.30; 7304.31.80; 7304.39.58; 7304.39.92; 7304.39.93; 7304.51.89; 7304.59.92; 7304.59.93), procedentes de Belarús	Documento G/ADP/N/216/EEC de la OMC, de 14 de octubre de 2011	
UE	Suspensión temporal de los derechos de aduana (derecho cero) aplicables a la importación de determinados cereales, a saber, trigo blando de calidad baja y media (SA 1001.90.99) y cebada forrajera (SA 1003.00), para todos los contingentes arancelarios de importación con derecho reducido (campaña de comercialización 2011/2012)	Reglamento de Ejecución N° 633/2011 de la Comisión, de 29 de junio de 2011	En vigor desde el 1° de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011
UE	Supresión, el 8 de julio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cumarina (SA 2932.21.00) procedentes de China (establecidos el 4 de abril de 1999), la India (establecidos el 9 de mayo de 2002), Tailandia (establecidos el 13 de diciembre de 2004), Indonesia y Malasia (establecidos el 10 de noviembre de 2006)	Reglamento de Ejecución N° 655/2011 de la Comisión, de 28 de junio de 2011	
UE	Supresión, el 13 de julio de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de potasio (SA 3104.20.10; 3104.20.50; 3104.20.90; 3105.20.10; 3105.20.90; 3105.60.90; 3105.90.91; 3105.90.99) procedentes de Belarús y la Federación de Rusia (establecidos el 24 de octubre de 1992)	Anuncio 2011/C 206/10 de la Comisión, de 12 de julio de 2011	
UE	Iniciación, el 28 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de "rovings" de filamentos continuos de fibra de vidrio hilados o cosidos o hilados y cosidos, excepto los productos impregnados o preimpregnados y excepto los tejidos de malla abierta con celdillas de tamaño superior a 1,8 mm de longitud y anchura, y con un peso superior a 35 g/m² (SA 7019.39.00; 7019.40.00; 7019.90.99), procedentes de China	Anuncio 2011/C 222/12 de la Comisión, de 28 de julio de 2011	
UE	Iniciación, el 29 de julio de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tartárico (SA 2918.12.00) procedentes de China, limitada a un productor (Hangzhou Bioking Biochemical Engineering Co. Ltd.)	Anuncio 2011/C 223/08 de la Comisión, de 29 de julio de 2011	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tris(2-cloro-1-metiletil)fosfato "TCPP" (SA 2919.90.00) procedentes de China (iniciada el 23 de julio de 2010)	Documento G/ADP/N/209/EEC de la OMC, de 28 de marzo de 2011, y Decisión 2011/498/EU de la Comisión, de 9 de agosto de 2011	
UE	Supresión, el 11 de agosto de 2011, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados antibióticos de amplio espectro, a saber, el trihidrato de amoxicilina, el trihidrato de ampicilina y la cefalexina, sin acondicionar en dosis ni en formas o envases para su venta al por menor (SA 2941.10.00; 2941.90.00), procedentes de la India (establecidos el 9 de octubre de 1998)	Reglamento de Ejecución N° 803/2011 de la Comisión, de 4 de agosto de 2011	
UE	Iniciación, el 12 de agosto de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de radiadores de aluminio y elementos o secciones que componen tales radiadores, incluso si esos elementos o secciones están montados en bloques, excepto los radiadores y sus elementos y secciones de tipo eléctrico (SA 7615.19.10; 7615.19.90; 7616.99.10; 7616.99.90), procedentes de China	Anuncio 2011/C 236/14 de la Comisión, de 12 de agosto de 2011	
UE	Supresión, el 26 de agosto de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de carburo de silicio "SiC" (SA 2849.20.00) procedentes de China (establecidos el 25 de agosto de 2006)	Anuncio 2011/C 47/05 de la Comisión, de 25 de agosto de 2011	
UE	Supresión, el 1° de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados refrigeradores <i>side-by-side</i> , es decir, refrigeradores y congeladores combinados, de capacidad superior a 400 litros, con los compartimentos de congelación y refrigeración colocados uno al lado del otro (SA 8418.10.20), procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 25 de agosto de 2006)	Anuncio 2011/C 255/06 de la Comisión, de 31 de agosto de 2011	
UE	Supresión, el 2 de septiembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de piezas moldeadas de hierro de fundición no maleable y de hierro de fundición de grafito esferoidal (hierro dúctil) del tipo utilizado para cubrir y/o dar acceso a sistemas de superficie y bajo la superficie, y sus partes, incluso fabricadas, revestidas o pintadas o acondicionadas con otros materiales, excepto bocas de incendio (SA 7325.10.50; 7325.10.92; 7325.10.99; 7325.99.10), procedentes de China (establecidos el 29 de julio de 2005)	Reglamento de Ejecución N° 871/2011 del Consejo, de 26 de agosto de 2011	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 1° de octubre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito del tipo utilizado en hornos eléctricos, con una densidad aparente igual o superior a 1,5 g/cm ³ y una resistencia eléctrica igual o inferior a 7 µΩ.m (SA 8545.11.00; 8545.90.90), procedentes de China (iniciada el 17 de diciembre de 2010)	Documento G/ADP/N/209/EEC de la OMC, de 28 de marzo de 2011, y Decisión 2011/642/EU de la Comisión, de 29 de septiembre de 2011	
Viet Nam	Nuevos procedimientos para las exportaciones de arroz en los que se establecen condiciones más estrictas; por ejemplo, disponer como mínimo de un almacén con una capacidad de almacenaje de 5.000 t, así como de instalaciones de molienda con una capacidad de producción de 10 t/hora	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1° de enero de 2011
Viet Nam	Prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2011, de las prescripciones sobre licencias automáticas de importación para determinados productos de acero (SA 7029; 7210; 7211; 7212; 7213; 7321; 7323; 7324) (establecidas inicialmente para el período de julio de 2010 a 31 de diciembre de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Viet Nam	Reducción de los aranceles de importación (del 1% y el 6%) sobre 924 productos (en particular productos agropecuarios, forestales y acuáticos, materiales de construcción y productos electrónicos)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Viet Nam	Aumento de los aranceles de exportación (del 0% al 10%) sobre determinados artículos de joyería (SA 7108; 7113; 7114; 7115) y al oro (SA 8718)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1° de enero de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Viet Nam	Introducción de precios de referencia para las importaciones que abarcan 13 categorías de productos. En julio de 2011 se añadieron siete categorías de productos adicionales a la lista de precios de referencia	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC	En vigor desde el 29 de enero de 2011
Viet Nam	Aplicación de controles más estrictos de las importaciones de determinados productos alimenticios procedentes del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 11 de marzo de 2011
Viet Nam	Eliminación parcial (en el caso de determinados productos (a saber, corazones, hígados y riñones de animales de las especies porcina y bovina y de aves de corral) de la prohibición temporal de importar despojos de animales congelados) (inicialmente establecida en julio de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	La prohibición se levantó parcialmente el 28 de marzo de 2011
Viet Nam	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 50%) correspondientes a 10 líneas arancelarias (a saber: tabaco, tinta, nueces sin cáscara, salsa de tomate, enseres sanitarios y partes de hierro y acero) (SA 0802.32.00; 2103.20.00; 2403.91.00; 2403.99.40; 2403.99.50; 2403.99.60; 2403.99.90; 7324.21.00; 7324.29.00; 8443.39.40) incluidas en la lista de importaciones restringidas	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC	En vigor desde el 20 de junio de 2011
Viet Nam	Derechos de importación adicionales sobre los automóviles usados (SA 8702; 8703)	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC	En vigor desde el 29 de junio de 2011
Zambia	Restricciones temporales a la exportación de minerales y productos minerales, eliminadas el 6 de octubre de 2011	Delegación Permanente de Zambia ante la OMC (19 de octubre de 2011)	

INFORMACIÓN NO VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argelia	Reducción de los aranceles para la importación de azúcar y aceite de cocina	WSJ (26 de enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Argelia	Cancelación de los requisitos de certificación de las importaciones relativos al control de la calidad y el origen de las mercancías	Informes de prensa (24 de marzo de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	En vigor desde el 24 de marzo de 2011
Argelia	Nueva ley de contratación pública que incluye una cláusula de promoción de la compra de productos y servicios argelinos a los efectos de la contratación pública (se incrementa del 15% al 25% el margen de preferencia para los productos y servicios nacionales)	Informes de prensa (octubre de 2010)	
Argelia	Actualización de la lista de productos farmacéuticos cuya importación está prohibida (disminución de 358 a 257 productos)	Informes de prensa (8 de mayo de 2011)	
Argentina	Acuerdos con los importadores para compensar las importaciones de exportaciones, en virtud de los cuales los importadores se comprometen a exportar productos fabricados en la Argentina por el mismo valor. Por ejemplo, el Ministerio de Industria ha firmado acuerdos de compensación directamente con 17 empresas automotrices (Ford, Chevy, General Motors, Volkswagen, Mercedes Benz, Porsche, Fiat, PSA, Alfa Romeo, Hyundai, Kia, Renault, Nissan, Subaru, BMW y Mitsubishi) y con el fabricante de maquinaria John Deere	Informes de prensa del Ministerio de Industria, consultados en: http://www.industria.gob.ar/?p=8316 y http://www.industria.gob.ar/?p=8636	
Australia	Prohibición de exportar ganado bovino vivo a Indonesia	The Australian (8 de junio de 2011) y BBC News (6 de julio de 2011)	Levantada el 6 de julio de 2011
Australia	Eliminación de los aranceles de exportación sobre el trigo	Agra Europe (23 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 30 de septiembre de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Bangladesh	Cobro de "derechos de tránsito" en lugar de derechos sobre las mercancías en tránsito desde la India hacia los Estados del noreste del país	The Economic Times (4 de noviembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Bangladesh	Prórroga de la prohibición de exportar arroz	Consejo Internacional de Cereales (27 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 1º de julio de 2011
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Prórroga, hasta agosto de 2011, de la eliminación de los aranceles sobre las importaciones de azúcar	Los Tiempos (11 de marzo de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Brasil	Aumento de los aranceles de importación para determinados productos, a saber, del 14% al 25% sobre las máquinas herramientas de embutir, estampar o punzonar (NCM 8207), y del 14% al 30% sobre los moldes para metales o carburos metálicos, para el moldeado por inyección o compresión (NCM 8480)	Informes de prensa (14 de diciembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	En vigor desde el 14 de diciembre de 2010
Brasil	Aumento de los aranceles de importación (del 14% al 20%) sobre las resinas amínicas (NCM 3909)	Informes de prensa (14 de diciembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	En vigor desde el 17 de febrero de 2011
Brasil	Prescripciones sobre licencias no automáticas de importación para determinados productos, a saber, vehículos y sus partes, productos de papel, calzado, bombones, caramelos, galletas y neumáticos (llantas neumáticas)	Lanación.com (16 de mayo de 2011) y CRONISTA.com (18 de octubre de 2011)	
China	Liberalización paulatina de los reglamentos sobre la importación de turbinas eólicas y equipos de telecomunicaciones	The Washington Post (16 de diciembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
China	Prescripciones relativas a pruebas de certificación de turbinas eólicas. La Administración Nacional de Energía sólo acepta certificados de pruebas locales	Informes de prensa (1º de enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
China	Disminución de los aranceles de importación sobre determinados bienes de lujo, a saber, cosméticos, cigarrillos y bebidas alcohólicas	China Daily - Hong Kong Edition (28 de junio de 2011)	
China	Exención temporal de los derechos de importación para las productoras de dibujos animados que importen determinados productos industriales para sus actividades	Medida Nº 2486, GTA (Global Trade Alert) (1º de julio de 2011)	
China	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 0%) sobre determinados productos, a saber, reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos; máquinas, aparatos y material eléctrico; barcos y demás artefactos flotantes; instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos (SA 8401.40.90; 8406.82.00; 8413.70.10; 8413.70.90; 8413.70.99; 8413.91.00; 8414.00.90; 8414.80.90; 8419.40.90; 8419.50.00; 8419.89.10; 8421.29.90; 8426.99.90; 8428.90.90; 8445.11.11; 8445.11.12; 8445.12.10; 8445.12.20; 8445.12.90; 8445.13.10; 8445.13.21; 8445.19.00; 8445.20.41; 8448.31.00; 8448.32.00; 8448.39.90; 8471.49.91; 8479.89.99; 8481.40.00; 8501.53.00; 8504.40.20; 8504.40.90; 8536.50.00; 8537.10.90; 8544.49.21; 8544.60.12; 89; 9025.19.10; 9032.81.00)	Medida Nº 2684, GTA (Global Trade Alert) (18 de agosto de 2011), en que se hace referencia a la notificación Nº 45/2011 del Ministerio de Hacienda	En vigor hasta el 15 de agosto de 2011
Ecuador	Introducción de modificaciones en la Resolución Nº 17 del COMEXI, sobre "prescripciones sobre licencias de importación" que conceden cierta flexibilidad a los importadores	Diario Express (1º de septiembre de 2011)	
El Salvador	Eliminación de las subvenciones a la exportación	EFE (17 de diciembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	En vigor desde el 1º de febrero de 2011
India	Autorización de exportar 500.000 t de azúcar	Reuters (15 de diciembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Prohibición de las exportaciones de cebollas (establecida a finales de diciembre de 2010)	PTI (20 de diciembre de 2010) y Reuters Limited (17 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	Levantada el 17 de febrero de 2011
India	Aumento de los aranceles de importación (al 14%) de productos de yute	UNB (26 de enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Medidas para reducir los costos administrativos de exportación: procedimientos de despacho más rápidos y mejora de la infraestructura	Reuters (8 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Restricciones a la importación de tecnología solar	Documento WT/TPR/OV/13 de la OMC, de 24 de noviembre de 2010, y Wall Street Journal (8 de febrero de 2011)	En vigor desde abril de 2011
India	Prohibición de las exportaciones de leche y sus derivados (SA 0402)	Informes de prensa (18 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Prórroga de la prohibición de las exportaciones de caseína, caseinatos, demás derivados de la caseína y colas de caseína (SA 3501)	Informes de prensa (18 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Suspensión de la prohibición de exportar determinados tipos de arroz distinto del basmati y cebollas	Deccanherald.com (11 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Supresión de la prohibición de exportar azúcar	AgraEurope (21 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Introducción de un arancel de importación (60%) para el azúcar	AgraEurope (21 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Supresión de la prohibición de exportar arroz y trigo	AFP (23 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Aplicación de controles más estrictos para la importación de determinados productos alimenticios procedentes del Japón, como consecuencia de la crisis nuclear. Según AFP, el 5 de abril de 2011 entró en vigor la prohibición de las importaciones de todos los productos alimenticios procedentes del Japón. Asia Pulse Limited informó que esa prohibición se levantó el 7 de abril de 2011	The Economic Times (4 de abril de 2011), AFP (5 de abril de 2011) y Asia Pulse Limited (7 de abril de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Supresión de la prohibición de exportar minerales de hierro	Financial Times (6 de abril de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Aumento de los contingentes de importación libres de derechos para las prendas de vestir importadas de Bangladesh (de 2 millones de prendas a 10 millones de prendas)	Asia Pulse Pty Limited (23 de abril de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
India	Nueva norma del Ministerio de Comunicación y Tecnología de la Información que regula las compras públicas, incluidas las prescripciones de la cláusula "Made in India" ("Fabricado en la India"), y otorga preferencia (una preferencia de hasta el 30% en los precios) a los equipos electrónicos y los dispositivos periféricos de TI de fabricación nacional. La cláusula debería propiciar un aumento de valor nacional del 25% en el primer año de producción y alcanzar el 45% en el quinto año	ITVARNews.net (20 de junio de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	El 31 de mayo de 2011, el Departamento de Telecomunicaciones publicó un nuevo reglamento sobre licencias por el que se modificaban todas las normas anteriores relacionadas con la seguridad de las telecomunicaciones. Se han eliminado las prescripciones sobre el depósito de garantía bloqueada de códigos fuente, la transferencia de tecnología y las condiciones contractuales obligatorias. El nuevo reglamento del Departamento exige: i) verificaciones obligatorias de la seguridad por laboratorios nacionales de aquí a 2013; ii) la inspección del equipo (hardware), los programas informáticos (software), el diseño, el desarrollo y las instalaciones de fabricación; y iii) la contratación de residentes únicamente	Informes de prensa (mayo de 2011)	
India	Introducción de un "certificado de registro" para las exportaciones de algodón (SA 5201; 5203), concedido por el organismo regional. Las exportaciones de algodón también están sujetas a una garantía bancaria (2,5% del equivalente al valor de la cantidad para la cual se solicita el certificado, o 100.000 Rs, si esta cantidad es superior)	Notificación N° 63 (RE-2010)/2009-2014 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (4 de agosto de 2011)	
India	Nueva recomendación del Organismo Regional de Telecomunicaciones que estipula que por lo menos un tercio de las compras de computadoras y otro equipo electrónico que realicen las entidades públicas sean de productos de fabricación nacional	HT Media Limited (14 de septiembre)	
Indonesia	Reducción de los contingentes de importación de carne de bovino (de 73.000 t en 2010 a 50.000 t en 2011) y de ganado bovino	AgraEurope (4 de marzo de 2011)	
Indonesia	Eliminación de los aranceles de importación sobre los aceites de soja (soya)	Informe N° 411 sobre el mercado de cereales (GMR) (26 de mayo de 2011)	
Indonesia	Reducción de los aranceles de exportación (del 25% al 22,5%) sobre el aceite de palma en bruto	Informe N° 415 sobre el mercado de cereales (22 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 1° de octubre de 2011
Indonesia	Nuevas prescripciones sobre licencias de importación para el pescado y los productos de la pesca	Informes de prensa en los que se hace referencia al Decreto N° 17/2010	
Indonesia	Prohibición de importar filetes de dorada	Informes de prensa en los que se hace referencia al Decreto N° 15/2011	
Indonesia	Arancel de exportación temporal sobre el cacao	Informes de prensa (22 de julio de 2011) en los que se hace referencia al Reglamento N° 19/2011	En vigor desde el 22 de julio de 2011 hasta finales de agosto de 2011
Kazajstán	Aumento de los aranceles para la exportación de petróleo crudo (de 20 \$EE.UU./t a 40 \$EE.UU./t)	Informes de prensa (enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Kenya	Establecimiento de precios máximos para determinados productos básicos esenciales con arreglo a la Ley de control de precios (el Ministerio de Hacienda confeccionará la lista de productos)	All Africa (16 de septiembre de 2011)	
Kenya	Eliminación temporal de los aranceles de importación (10%) sobre el trigo y el maíz	Consejo Internacional de Cereales (27 de septiembre de 2011)	En vigor desde el 9 de junio de 2011
Líbano	Prohibición temporal de importar hortalizas frescas procedentes de la UE	Agence France Presse (3 de junio de 2011)	
Libia	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos alimenticios: productos a base de trigo, arroz, aceite vegetal, azúcar y leche para lactantes	Financial Times (13 de enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Macedonia, ex Rep. Yugoslava de	Reglamentación más estricta de las importaciones de carne de bovino, porcino, etc. y de ave	Informes de prensa en que se hace referencia a la Gaceta Oficial N° 86/2010 (noviembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Malasia	Exención de derechos aduaneros y del impuesto a las ventas sobre cajas retornables (material de embalaje exportado y posteriormente reimportado)	Informes de prensa (1° de septiembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Malasia	Contingente de importación para determinados cortes de carne de porcino	Informes de prensa (julio de 2011)	
Marruecos	Eliminación temporal de los aranceles de importación (135%) sobre el trigo para molinero	Informe N° 406 sobre el mercado de cereales (25 de noviembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	En vigor del 16 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010
Marruecos	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos: trigo duro (del 80% al 0%); gluten (del 49% al 2,5%); y automóviles híbridos (al 2,5%)	Informe N° 406 sobre el mercado de cereales (25 de noviembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	En vigor del 9 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010
Marruecos	Prohibición de las importaciones de automóviles con más de cinco años de antigüedad	Informes de prensa en que se hace referencia a la Ley N° 44-10 (de 1° de enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Marruecos	Sistema de compensación para los importadores de trigo blando para molinero, destinado a estabilizar la oferta	Financial Times (13 de enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Marruecos	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo blando y el trigo duro	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011, e informes de prensa referentes al Decreto N° 02-11-574	En vigor del 1° de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Myanmar	Prohibición temporal de exportar arroz (establecida en marzo de 2011)	Informe N° 411 sobre el mercado de cereales (26 de mayo de 2011)	Levantada el 16 de mayo de 2011
Myanmar	Reducción temporal de los aranceles de exportación (del 10% al 2%) sobre determinados productos, a saber, arroz, judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), legumbres, sésamo (ajonjolí), caucho, maíz, productos del mar y productos del reino animal	Financial Times (15 de agosto de 2011)	En vigor del 15 de agosto de 2011 al 14 de febrero de 2012
Nigeria	Prohibición de las importaciones de aeronaves con más de 20 años de antigüedad	Airliner World (febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Nigeria	Preferencia nacional, en la contratación pública, por la compra de automóviles y maquinarias fabricados o montados localmente	Medida N° 2262, GTA (Global Trade Alert) (30 de marzo de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Paraguay	Reducción del margen de preferencia (del 40% al 20%) para los productos de la industria nacional y de fabricación nacional a los efectos de la contratación pública	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 6674 (30 de mayo de 2011)	
República Dominicana	Restricciones a la importación de madera procedente de Guatemala	Hoy (15 de febrero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Sierra Leona	Reducción de los aranceles de exportación sobre los diamantes (del 6,5% al 3%)	AFP (21 de marzo de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Siria	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos alimenticios y reducción del impuesto sobre el consumo del café y del azúcar	The Economist (12 de marzo de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Siria	Prohibición temporal de importar todos los productos sujetos a un arancel de importación igual o superior al 5% (excepto las materias primas, los cereales y el trigo)	Reuters (24 de septiembre de 2011) y Financial Times (4 de octubre de 2011)	Levantada el 4 de octubre de 2011
Sri Lanka	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados bienes de capital y vehículos (en un 25%)	Dowjones Newswires (22 de noviembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Sudáfrica	Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 10%) sobre el césped artificial (SA 9506.99.20)	Informe N° 376 (2011) de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial N° 34671 (N° R.844) (14 de octubre de 2011)	En vigor desde el 14 de octubre de 2011
Tanzania	Prohibición de exportar determinados productos alimenticios, a saber, maíz (establecida inicialmente en enero de 2009)	Informe N° 405 sobre el mercado de cereales (28 de octubre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	Levantada el 8 de octubre de 2010
Tanzania	Reintroducción de la prohibición de exportar determinados productos alimenticios, a saber, maíz (establecida inicialmente en enero de 2009 y levantada el 8 de octubre de 2010)	Informe N° 405 sobre el mercado de cereales (28 de octubre de 2010) y Agra-net (17 de mayo de 2011)	
Turquía	Iniciación, el 20 de enero de 2011, de una investigación de salvaguardias relativa a las importaciones de tejidos (SA 5801)	Informes de prensa en que se menciona el comunicado sobre el comercio exterior N° 2011/1 (20 de enero de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	Se impondrán derechos provisionales el 21 de julio de 2011
Turquía	Modificación de la Ley de Contratación Pública para cambiar los márgenes preferenciales aplicables a los licitadores nacionales y extranjeros (margen de preferencia del 15% para los productos de fabricación nacional)	Informes de prensa (febrero de 2011)	
Uruguay	Aplicación de normas más estrictas para las exportaciones y las ventas internas de cobre	Elpais digital (8 de febrero de 2011)	
Viet Nam	Aumento del precio mínimo de exportación del arroz partido (25% de granos partidos) a 445 \$EE.UU./t f.o.b. (medida tomada por la Asociación de Productos Alimenticios de Viet Nam)	Informe N° 405 sobre el mercado de cereales (28 de octubre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Viet Nam	Publicación por el Ministerio de Industria de una "Lista de mercancías de importación no indispensables y productos de consumo cuya importación no se fomenta" a los efectos de la contratación pública. Los productos abarcados (1.500 líneas arancelarias) son: productos agrícolas, cosméticos, prendas de vestir, calzado, lavadoras de ropa, máquinas de coser, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, automóviles, cámaras, relojes de pulsera, instrumentos musicales y juguetes	Informes de prensa en que se hace referencia a la Decisión N° 1380 del Ministerio de Industria y Comercio, de 25 de marzo de 2011 (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Viet Nam	Adopción de un nuevo procedimiento que exige que las importaciones de determinados productos, a saber, teléfonos móviles, bebidas alcohólicas, vehículos automóviles y cosméticos sean autorizadas por una misión diplomática de Viet Nam en el país de origen. Determinación de un punto de entrada exclusivo (tres puertos marítimos escogidos) para esos productos importados	Aviso 197/TB-BCT (30 de mayo de 2011)	En vigor desde el 1° de junio de 2011
Viet Nam	Aumento de los aranceles de exportación (del 30% al 40%) sobre el hierro y los concentrados de minerales de hierro	Informes de prensa en que se hace referencia a la notificación 67/2011/TT-BTC del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 2 de julio de 2011
Zimbabwe	Aumento de los aranceles de importación sobre el maíz (al 10%) y el aceite de cocina (al 15%)	Zimbabwe Independent (5 de agosto de 2011)	En vigor desde el 1° de agosto de 2011
Zimbabwe	Aumento de los aranceles de importación sobre los productos aperitivos y las judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) cocidas (al 25%)	Zimbabwe Independent (5 de agosto de 2011)	En vigor desde el 1° de septiembre de 2011

ANEXO 2

Medidas de estímulo económico de carácter general¹
(de mediados de octubre de 2010 a finales de octubre de 2011)

INFORMACIÓN VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina	Programa de Parques Industriales del Bicentenario, para suministrar ayuda a proyectos de infraestructura. El programa también incluye fondos (300.000 \$Arg (71.352 \$EE.UU.)) para créditos preferenciales a las PYME	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Brasil	Régimen especial de reintegro de derechos a las empresas exportadoras ("REINTEGRA"), para el reembolso de los derechos residuales de la cadena de producción	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (30 de septiembre de 2011)	
Brasil	Programa general de apoyo al desarrollo industrial en el marco del "Plano Brasil Maior". Ya se han aplicado medidas en el ámbito de la tributación interna, la contratación pública, la facilitación del comercio y la asistencia	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
China	Inclusión en el presupuesto de 2011 de un programa de ayuda (17.500 millones de ¥ (2.700 millones de \$EE.UU.)) para la compra de maquinaria agrícola	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
China	Supresión, el 30 de septiembre de 2011, de la política de apoyo del Gobierno a los vehículos eficientes en el uso de la energía. Se ha establecido una nueva política que fija normas más estrictas para la tecnología y el consumo de combustible	Delegación Permanente de China ante la OMC (5 de octubre de 2011)	Nueva política en vigor desde el 1º de octubre de 2011
China	Eliminación de la ayuda financiera y de las preferencias sobre contenido nacional respecto de los equipos para la utilización de energía (turbinas eólicas)	Delegación Permanente de China ante la OMC (17 de octubre de 2011)	
Corea, Rep. de	Programa "Hidden Champion" del Banco de Exportación e Importación de Corea (KEXIM) para conceder préstamos y garantías, a tipos de mercado adaptados al perfil de riesgo del prestatario, a determinadas PYME con alta tecnología y posibilidades de crecimiento (al mes de abril de 2011 se han identificado 112 empresas). La cuantía total del programa no es fija y el programa no está destinado a ningún sector en particular	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Corea, Rep. de	Prestación de ayuda financiera (48.000 millones de ₩ (41,9 millones de \$EE.UU.) para 2011-2013), a través del Ministerio de la Economía basada en el Conocimiento, a organizaciones de investigación y desarrollo sin fines de lucro, destinada a pruebas previas a la comercialización, equipos de verificación y servicios de infraestructura creados por PYME para el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Corea, Rep. de	Ley especial de ayuda y promoción de la industria farmacéutica, cuyo objetivo es suministrar información a las empresas farmacéuticas nacionales sobre el mercado nacional y los mercados extranjeros de productos farmacéuticos y recompensar a empresas farmacéuticas destacadas	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (14 de octubre de 2011)	En vigor hasta el 31 de marzo de 2012
Corea, Rep. de	"Fondo de emergencia para la estabilización de la gestión" (100.000 millones de ₩ (87,3 millones de \$EE.UU.)), destinado a financiar la compra de materias primas a través de la Sociedad Financiera de Corea para las PYME	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Corea, Rep. de	Programa estatal para mejorar la competitividad mundial de los fabricantes nacionales de piezas de automóvil	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (14 de octubre de 2011)	

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica ningún juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos	Prórroga de la bonificación del crédito sobre el consumo (0,45 \$EE.UU./galón) para los productores de etanol, incluida en la Ley de exención fiscal, reautorización del seguro de desempleo y generación de empleo de 2010	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Federación de Rusia	Ayuda financiera a determinados sectores, a saber, la silvicultura, los textiles y la industria aeronáutica	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (17 de octubre de 2011)	
Filipinas	Fondo de apoyo a la exportación (80 millones de ₱ (1,9 millones de \$EE.UU.)) en el marco del Plan de Fomento de la Exportación de Filipinas para 2011-2013	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Hong Kong, China	La Corporación de Seguros de Crédito a la Exportación de Hong Kong (ECIC), que ofrece a los exportadores un seguro contra el riesgo de la falta de pago, adoptó una serie de medidas para ayudar a los exportadores a mantener sus empresas y desarrollar nuevos mercados durante la crisis financiera mundial. Estas medidas incluyen, cuando los riesgos lo permiten, una mayor cobertura para los exportadores y una tramitación más rápida de las solicitudes de aumento del límite de crédito	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (16 de mayo de 2011)	
Hong Kong, China	Los programas de financiación del Gobierno de Hong Kong, China para las PYME ayudan a las PYME nacionales a obtener préstamos, ampliar sus mercados de exportación y mejorar su competitividad. Para seguir ayudando a las PYME, en julio de 2011 el Gobierno incrementó la asignación total para el otorgamiento de garantías de préstamos con arreglo a esos programas, de 20.000 millones de \$HK (2.560 millones de \$EE.UU.) a 30.000 millones de \$HK (3.850 millones de \$EE.UU.), y la asignación total al Fondo para la Comercialización de las Exportaciones de las PYME y el Fondo de Desarrollo de PYME, de 2.750 millones de \$HK (350 millones de \$EE.UU.) a 3.750 millones de \$HK (480 millones de \$EE.UU.)	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (16 de mayo de 2011)	
India	Programa de fomento de los mercados que ofrece bonificaciones de derechos equivalentes al 3% del valor f.o.b. de las exportaciones. Este programa abarca 110 mercados	Delegación Permanente de la India ante la OMC (14 de octubre de 2011)	
Indonesia	Programa para facilitar el suministro de abonos subvencionados al sector agrícola	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de octubre de 2011)	
Japón	Prestación de ayuda financiera (33.000 millones de ¥ (435 millones de \$EE.UU.)), a través del Ministerio de Economía, Comercio e Industria, para 160 proyectos de inversión de capital, a fin de reducir el uso de minerales de tierras raras	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Japón	"Línea de crédito reforzada para la cooperación mundial en materia de infraestructura con baja emisión de carbono e inversión de capital" (E-FACE), destinada a fomentar las exportaciones relacionadas con la infraestructura. El objetivo de la E-FACE es movilizar capitales privados a través del Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC) de participación en capital social y otorgamiento de garantías y préstamos	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 1º de abril de 2011
Japón	Nuevo fondo de emergencia (100.000 millones de \$EE.UU.) gestionado por el Banco de Cooperación Internacional del Japón para promover fusiones y adquisiciones, y para que las PYME contribuyan a la exportación	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (14 de octubre de 2011)	Válido por un año
Nueva Zelanda	Prórroga del programa de garantía de créditos de corto plazo para el comercio (establecido inicialmente en 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta junio de 2014
Perú	Eliminación de las medidas de estímulo económico (Plan de estímulo económico (PEE) iniciado en febrero de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Singapur	Programa de garantía de las exportaciones (ECS), que ofrece protección en casos de insolvencia y de falta de pago por los compradores finales durante períodos prolongados (cobertura hasta el 90%). Inicialmente estaba previsto que estuviera en vigor del 1º de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010. (Fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	El programa expiró el 31 de enero de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Singapur	Programa de seguros de créditos comerciales, que otorga ayuda estatal a las empresas establecidas en Singapur con una facturación inferior a 100 millones de \$S (80,4 millones de \$EE.UU.). Esa ayuda puede equivaler al 50% de la prima mínima de los seguros, hasta un máximo de 100.000 \$S (80.386 \$EE.UU.). Este programa sustituyó el Programa de garantía de las exportaciones (ECS)	Delegación permanente de Singapur ante la OMC (5 de octubre de 2011)	En vigor desde el 1º de febrero de 2011
Suiza	Ayuda estatal (adicional de 12 millones de FS (13,9 millones de \$EE.UU.) por año para 2011 y 2012) destinada a fomentar el turismo	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	
Suiza	Apoyo gubernamental (870 millones de FS (1.000 millones de \$EE.UU.)) para determinados sectores, a saber, la innovación y la tecnología (212,5 millones de FS (246 millones de \$EE.UU.)), el turismo (100 millones de FS (115,8 millones de \$EE.UU.)), los productos incorporados (10 millones de FS (11,6 millones de \$EE.UU.)) y el transporte (46,5 millones de FS (53,8 millones de \$EE.UU.))	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (13 de octubre de 2011)	Aprobado por el Parlamento el 30 de septiembre de 2011
Tailandia	Programa de apoyo para la compra de un primer vehículo, que concede una desgravación fiscal (de un máximo de 100.000 B por unidad (3.275 \$EE.UU./unidad)) por la compra de un automóvil nuevo con un motor de cilindrada igual o inferior a 1.500 cm³ y de camionetas (pick-ups) que cuesten menos de 1 millón de B (32.755 \$EE.UU.). Los vehículos deben ser de fabricación nacional. El 27 de septiembre de 2011 el programa se modificó para incluir los vehículos importados	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (19 de octubre de 2011)	En vigor del 16 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012
Tailandia	Programa de apoyo al sector arrocero (importe total de 4.000 millones de B (131 millones de \$EE.UU.)) para ayudar a incrementar los ingresos de los agricultores mediante una subvención de 15.000 B/t (491 \$EE.UU./t) para la producción de arroz blanco de calidad y de 20.000 B/t (655 \$EE.UU./t) para la de arroz jazmín Hom Mali	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC	En vigor del 7 de octubre de 2011 al 29 de febrero de 2012 (excepto en la región meridional, en vigor hasta el 21 de julio de 2012)
Ucrania	Apoyo financiero para los ganaderos (establecimientos de cría, 1.900 Hrv (238 \$EE.UU.) y establecimientos de reproducción, 1.000 Hrv (125 \$EE.UU.))	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor desde el 2 de marzo de 2011
UE	Prórroga de las ayudas estatales para facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 3 de diciembre de 2027
UE	Prórroga de los programas de seguros de créditos a la exportación a corto plazo para determinados Estados miembros (Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría y Noruega)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
UE	Medidas excepcionales de apoyo (que no superen los 227 millones de € (317,3 millones de \$EE.UU.)), para los productores de determinadas frutas y hortalizas, a saber, tomates, lechugas, pepinos, pimientos y calabacines, debido a E. coli	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Reglamento de Ejecución N° 585/2011 de la Comisión (17 de junio de 2011), modificado por el Reglamento N° 786/2011 (2 de agosto de 2011)	En vigor del 26 de mayo de 2011 al 30 de junio de 2011
UE	Prórroga del programa de seguros de créditos a la exportación a corto plazo para determinados Estados miembros (Bélgica (BELGACAP) (importe total de 300 millones de € (419,3 millones de \$EE.UU.)), Dinamarca y Luxemburgo (importe total de 25 millones de € (34,9 millones de \$ EE.UU.))	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Ayudas estatales SA 32159 (10/N) de la UE (30 de mayo de 2011), SA 32573 (11/N) de la UE (13 de julio de 2011) y SA 32846 (11/N) de la UE (27 de mayo de 2011)	En vigor para Bélgica y Luxemburgo hasta el 31 de diciembre de 2011 y para Dinamarca, hasta el 31 de diciembre de 2012
Alemania	Prórroga del régimen temporal de ayudas "Marco federal para préstamos con tipos de interés bajos"	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Alemania</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales destinado a prestar asistencia a empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario (programa iniciado el 30 de diciembre de 2008)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Alemania</i>	Prórroga del programa de ayudas estatales temporales "Régimen de garantías con arreglo al marco temporal" (presupuesto global de 2.500 millones de € (3.500 millones de \$EE.UU.))	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Alemania</i>	Prórroga del régimen temporal de ayudas estatales a los agricultores (importe total de 100 millones de € (139,8 millones de \$EE.UU.)) "Marco federal para la concesión de pequeñas cantidades de ayuda compatible en la esfera de la agricultura" (15.000 € (20.964 \$EE.UU.)) (adoptado inicialmente el 23 de noviembre de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Austria</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales (importe total de 300 millones de € (419,3 millones de \$EE.UU.)) para prestar asistencia a empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario (Vorübergehenden Gemeinschaftsrahmen)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Austria</i>	Régimen de ayudas (importe total de 70 millones de € (97,8 millones de \$EE.UU.)) para otorgar garantías de financiación con capital riesgo a todos los sectores	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Ayuda estatal SA. 32780 (11/N) de la UE (26 de julio de 2011)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
<i>Dinamarca</i>	Ayudas estatales (importe total de 800 millones de Dkr (146,9 millones de \$EE.UU.), gasto anual de 100 millones de Dkr (18,4 millones de \$EE.UU.)) para otorgar una subvención directa a la emisora de radio FM4	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2019
<i>Dinamarca</i>	Régimen de ayudas (importe total de 3.000 millones Dkr (551 millones de \$EE.UU.) y gasto anual de 350 millones Dkr (64,3 millones de \$EE.UU.)) consistentes en subvenciones directas a todos los sectores	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Ayuda estatal SA. 22116 (11/N) de la UE (20 de abril de 2011)	En vigor hasta el 1º de febrero de 2017
<i>Dinamarca</i>	Régimen de ayudas (importe total de 75 millones de Dkr (18,8 millones de \$EE.UU.)) para conceder garantías a las PYME	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Ayuda estatal SA. 33022 (11/N) de la UE (4 de agosto de 2011)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<i>Eslovenia</i>	Ayuda estatal temporal para los agricultores (3,8 millones de € (5,3 millones de \$EE.UU.))	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>España</i>	Prórroga del régimen temporal de concesión de ayudas en forma de garantía (importe total de 700 millones de € (978,3 millones de \$EE.UU.))	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (31 de mayo de 2011)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Estonia</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales para conceder "cantidades limitadas de ayuda compatible" (importe total de 13 millones de € (18,2 millones de \$EE.UU.)), para prestar asistencia a empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Francia</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales (importe total de 50 millones de € (69,9 millones de \$EE.UU.)) para prestar asistencia a empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Francia</i>	Prórroga del "Régime temporaire relatif aux aides sous forme de garanties (N 23/09)" y el "Régime temporaire relatif aux aides sous forme de taux d'intérêt bonifié (N 15/09)"	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Francia</i>	Prórroga del régimen temporal de ayudas a los agricultores (importe total de 700 millones de € (978,3 millones de \$EE.UU.)) "Régime temporaire d'aides d'Etat à montant limité adaptées, pour le secteur agricole, au contexte de la crise économique et financière" (adoptado inicialmente el 2 de diciembre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de marzo de 2011
<i>Francia</i>	Régimen de ayudas (400 millones de € (559 millones de \$EE.UU.)) para otorgar financiación con capital riesgo a nuevas empresas innovadoras (<i>Fonds national d'amorçage</i>)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Ayuda estatal SA. 31730 (11/N) de la UE (20 de abril de 2011)	En vigor hasta 2030
<i>Grecia</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales para conceder "cantidades limitadas de ayuda compatible" (importe total de 2.000 millones de € (2.800 millones de \$EE.UU.)) destinado a la prestación de asistencia a empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Grecia</i>	Régimen temporal de ayudas estatales en forma de garantías de préstamos para las empresas que tengan dificultades de financiación como consecuencia de la restricción del crédito durante la actual crisis económica	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Ayuda estatal SA. 32204 (2011/N) de la UE (26 de julio de 2011)	En vigor del 26 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Hungría</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales para prestar asistencia a empresas (no financieras) por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario (programa aplicado inicialmente el 30 de diciembre de 2008)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Hungría</i>	Prórroga del programa de garantías por el que se concede ayuda en forma de garantías de créditos de inversión y de capital de explotación (con inclusión de arrendamiento financiero para la adquisición de activos de producción) por conducto de la Fundación de Garantía del Crédito Rural para las PYME	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 21 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Hungría</i>	Prórroga del régimen temporal de ayudas (10.000 millones de Ft (47,1 millones de \$EE.UU.)) para prestar asistencia en forma de préstamos con tipos de interés subvencionados (N 78/09)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Hungría</i>	Prórroga del régimen temporal de ayudas a los agricultores (importe total de 18,2 millones de € (25,4 millones de \$EE.UU.)) (15.000 € (20.964 \$EE.UU.) por beneficiario) (adoptado inicialmente el 5 de enero de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Italia</i>	Prórroga del programa de garantías (importe total de 200 millones de € (279,5 millones de \$EE.UU.)) - "Régimen temporal de ayudas para la prestación de asistencia en forma de garantías"	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Italia</i>	Prórroga del régimen de ayudas para conceder "cantidades limitadas de ayuda compatible con arreglo al marco temporal" (importe de 1.000 millones de € (1.400 millones de \$EE.UU.)), destinado a prestar asistencia a las empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario y en forma de tipos de interés subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2013 (régimen aplicado inicialmente el 29 de mayo de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Italia</i>	Prórroga del régimen de ayudas en forma de "créditos blandos", destinado a prestar asistencia a las empresas en forma de tipos de interés reducidos para los préstamos formalizados antes del 31 de diciembre de 2010	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Letonia</i>	Modificación del régimen del marco temporal (aprobado el 19 de marzo de 2009) por la que se endurecen las condiciones para recibir ayuda	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE. Ayuda estatal SA. 32051 de la UE por la que se modifica N 506/2009 (23 de mayo de 2011)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Lituania</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales para conceder "cantidades limitadas de ayuda compatible" (importe total de 182.700 millones de LTL (74.000 millones de \$EE.UU.)) destinado a prestar asistencia a las empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Luxemburgo</i>	Régimen temporal de ayudas en forma de garantías	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (29 de julio de 2011)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Países Bajos</i>	Prórroga del régimen (importe total de 2,81 millones de € (3,9 millones de \$EE.UU.)) para conceder "cantidades limitadas de ayuda compatible (garantías para capital de explotación) a las empresas con actividad en la producción primaria agropecuaria"	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Países Bajos</i>	Prórroga del régimen holandés para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible (N 156/09)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Polonia</i>	Régimen temporal de ayudas (400.000 ZI (125.833 \$EE.UU.)) en forma de créditos blandos para el sector manufacturero	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 15 de noviembre de 2010 al 15 de mayo de 2011
<i>Polonia</i>	Régimen de ayuda de salvamento en forma de préstamos a empresas de transporte (importe total de 2,7 millones ZI (849.377 \$EE.UU.))	Ayuda estatal SA. 32480 (N/11) de la UE (13 de julio de 2011)	En vigor del 15 de octubre de 2010 al 15 de abril de 2011
<i>Polonia</i>	Régimen de ayuda de salvamento en forma de préstamos a empresas de servicios (importe total de 1,23 millones ZI (386.938 \$EE.UU.))	Ayuda estatal N 492/10 (24 de mayo de 2011)	En vigor del 15 de octubre de 2010 al 15 de abril de 2011
<i>Portugal</i>	"Línea de crédito subvencionada (inicialmente, de 750 millones de € (1.000 millones de \$EE.UU.) y aumentada a 800 millones de € (1.100 millones de \$EE.UU.))". Modificación del régimen de ayudas estatales N 13/2009, "Cantidad limitada de ayuda", adoptado inicialmente el 19 de enero de 2009 y prorrogado el 7 de enero de 2011	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Reino Unido</i>	Prórroga de un régimen temporal de ayudas estatales (importe total de 500 millones de € (698.8 millones de \$EE.UU.)) para prestar asistencia a las empresas por un importe máximo de 500.000 € (698.800 \$EE.UU.) por beneficiario	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>República Checa</i>	Prórroga del régimen de ayudas para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible (1.000 millones de CZK (56,5 millones de \$EE.UU.)) (N 236/09)	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>República Checa</i>	Prórroga del marco de tipos de interés subvencionados de la República Checa	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Rumania</i>	Ayuda estatal temporal (30 millones de € (41,9 millones de \$EE.UU.)) para facilitar el acceso del sector agropecuario a la financiación	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Rumania</i>	Ayuda estatal temporal (304 millones de € (424,9 millones de \$EE.UU.)) para la producción primaria agropecuaria	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Rumania</i>	Prórroga del régimen temporal de ayudas (importe total de 200 millones de leu (62,9 millones de \$EE.UU.)) para la concesión de ayuda en forma de garantías	Ayuda estatal SA. 32551 (11/N) de la UE (29 de marzo de 2011)	En vigor del 29 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011
<i>Rumania</i>	Régimen de ayudas (importe total de 1.300 millones de leu (409 millones de \$EE.UU.)) en forma de subvenciones directas para la producción agropecuaria	Ayuda estatal SA. 32174 (10/N) de la UE (20 de abril de 2011)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
<i>Suecia</i>	Garantía estatal (importe total de 500 millones de € (698,8 millones de \$EE.UU.)) otorgada a Volvo Personvagnar AB, a través de la Oficina Nacional de Deuda (Riksgäldskontoret) para cofinanciar la creación de automóviles que no dañen el medio ambiente	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	En vigor del 20 de diciembre de 2010 al 20 de diciembre de 2020

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Suecia</i>	Reducción del impuesto sobre los combustibles renovables (importe total de 8.540 millones de SKr (1.342 millones de \$EE.UU.)) en beneficio de las industrias química y farmacéutica	Ayuda estatal SA. 31782 (N 539/10) de la UE (17 de diciembre de 2010)	En vigor del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013
Uruguay	Apoyo financiero temporal para los productores de leche (hasta 30.000 \$EE.UU.) otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y destinado a la compra de productos para la alimentación del ganado	Documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011	

INFORMACIÓN NO VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bangladesh	Ayuda financiera (350 millones de Tk (4,6 millones de \$EE.UU.)) para que los cultivadores de arroz compren abonos	Informe N° 411 sobre el mercado de cereales (26 de mayo de 2011)	
Brasil	Línea de crédito especial consistente en préstamos concedidos por el BNDES a los fabricantes nacionales de piezas de automóvil	Informes de prensa (2 de agosto de 2011)	
India	El Banco de la Reserva de la India reinstauró la subvención de los intereses (2%) de los préstamos en rupias para los exportadores de los pequeños sectores de gran intensidad de mano de obra (a saber, los de las artesanías, los artículos de telares manuales, las alfombras y las piedras preciosas y la joyería)	Financial Express (12 de octubre de 2011)	En vigor desde abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012
Indonesia	Terminación de las medidas de estímulo adoptadas en 2009	Informes de prensa (diversas fechas)	
Kazajstán	Programa de seguros del crédito a la exportación a corto plazo (700 millones de T (4,7 millones de \$EE.UU.)) para el año 2011	Informes de prensa (septiembre de 2011)	
Sri Lanka	Beneficios fiscales para determinados sectores, a saber, los de la agricultura, la pesca y la construcción	Dowjones Newswires (22 de noviembre de 2010) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	
Viet Nam	Tasas preferenciales de crédito en dólares de los Estados Unidos, otorgadas a través del Banco Mercantil de Industria y Comercio de Viet Nam, para los exportadores de determinados sectores "clave", a saber, los de la agricultura, la pesca, el caucho, los textiles y las prendas de vestir	Información periodística sobre la Decisión N° 1380 del Ministerio de Industria y Comercio (25 de marzo de 2011) (documento WT/TPR/OV/W/5 de la OMC, de 9 de junio de 2011)	